

VOLUMEN II

CONTINUACIÓN DE LA SESIÓN No. 16
DEL 12 DE OCTUBRE DE 2010

ARTICULOS 4o. Y 73 CONSTITUCIONALES

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín:

El siguiente punto del día es la discusión del dictamen con proyecto que reforma los párrafos sexto y séptimo del artículo 4o. y se adiciona la fracción XXIX-P al artículo 73 de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos.

En virtud de que se encuentra publicado en la Gaceta Parlamentaria, consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si se le dispensa la lectura.

El Secretario diputado Carlos Samuel Moreno Terán:

Por instrucciones de la Presidencia se pregunta a la asamblea, en votación económica, si se le dispensa la lectura. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa favor de manifestarlo. Quienes estén por la negativa favor de manifestarlo.

Mayoría por la afirmativa, señor presidente.

«Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales, con proyecto de decreto por el que se reforman los párrafos sexto y séptimo del artículo 4o. y se adiciona la fracción XXIX-P al artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Honorable Asamblea:

La Comisión de Puntos Constitucionales, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 39, 40 y 45 numeral 6, incisos e) y f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 55, 56, 60 y 88 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 38 y 40 de las Normas Relativas al Funcionamiento de las Comisiones y Comités de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta soberanía el siguiente dictamen

I. Antecedentes legislativos

1. El 22 de octubre de 2002 la diputada Arcelia Arredondo García, del Partido Acción Nacional, presentó iniciativa con proyecto de decreto que adiciona la fracción XXIX-K al ar-

tículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual fue turnada a la Comisión de Puntos Constitucionales, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

2. El 22 de abril de 2004, la diputada Blanca Amelia Gámez Gutiérrez, del Partido Acción Nacional, presentó iniciativa con proyecto de decreto que reforma el sexto párrafo del artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la cual fue turnada a la Comisión de Puntos Constitucionales, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

3. El 21 de septiembre de 2004, el diputado Homero Ríos Murrieta, del Partido Acción Nacional, presentó iniciativa con proyecto de decreto que adiciona la fracción XXIX-K al artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la cual fue turnada a la Comisión de Puntos Constitucionales, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

4. El 1 de marzo de 2005, el diputado Quintín Vázquez García, del Partido Revolucionario Institucional, presentó iniciativa con proyecto de decreto que adiciona el sexto párrafo del artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la cual fue turnada a la Comisión de Puntos Constitucionales, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

5. El 6 de abril de 2006, la diputada Evelia Sandoval Urbán, del Partido Revolucionario Institucional, presentó iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la cual fue turnada a la Comisión de Puntos Constitucionales, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

6. El 21 de noviembre de 2006, el diputado Eduardo Sergio de la Torre Jaramillo, del Partido Alternativa Socialdemócrata y Campesina, presentó iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona los artículos 4o. y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la cual fue turnada a la Comisión de Puntos Constitucionales, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

7. El 12 de abril de 2007, la diputada Aleida Alavez Ruiz, del Partido de la Revolución Democrática, presentó iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona los artículos 2o., 3o., 4o., 25, 26 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la cual fue turnada a la Comisión de Puntos Constitucionales, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

8. El 13 de diciembre de 2007, la diputada Patricia Castillo Romero, del Partido de Convergencia, presentó iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la cual fue turnada a la Comisión de Puntos Constitucionales, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

9. El 3 de abril de 2008, la diputada Mónica Arriola, del Partido de Nueva Alianza, presentó iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la cual fue turnada a la Comisión de Puntos Constitucionales, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

10. El 24 de abril de 2008, diputados de los Grupos Parlamentarios del PRD, del PRI, del PT, de Convergencia, de Alternativa y de Nueva Alianza presentaron iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la cual fue turnada a la Comisión de Puntos Constitucionales, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

11. El 30 de abril de 2008, la diputada Irene Aragón Castillo, del Partido de la Revolución Democrática, presentó iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la cual fue turnada a la Comisión de Puntos Constitucionales, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

12. El mismo 30 de abril de 2008, la diputada Martha Hilda González Calderón, del Partido Revolucionario Institucional, presentó iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la cual fue turnada a la Comisión de Puntos Constitucionales, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

13. El 30 de abril de 2009, el diputado Fidel Antuña Batista, del Partido Acción Nacional, presentó iniciativa con

proyecto de decreto que reforma los párrafos sexto, séptimo y octavo del artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la cual fue turnada a la Comisión de Puntos Constitucionales, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

14. El 22 de julio de 2009, la diputada Claudia Lilia Cruz Santiago, del Partido de la Revolución Democrática, presentó iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona a los artículos 3o., 4o. y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la cual fue turnada a esta Comisión de Puntos Constitucionales, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

15. El 13 de octubre de 2009, la diputada María de Jesús Aguirre Maldonado, del Partido Revolucionario Institucional, presentó iniciativa con proyecto de decreto que adiciona la fracción XXIX-P al artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la cual fue turnada a esta Comisión de Puntos Constitucionales, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

16. El 9 de febrero de 2010, la diputada Yolanda de la Torre Valdez, del Partido Revolucionario Institucional, presentó iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona el párrafo séptimo, se adiciona un párrafo 8o. y se elimina el párrafo noveno para integrarlo al párrafo séptimo del artículo 4o.; y se reforma y adiciona la fracción primera del artículo 31 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la cual fue turnada a esta Comisión de Puntos Constitucionales, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

17. El 22 de abril de 2010, la diputada Augusta Valentina Díaz Rivera Hernández, del Partido Acción Nacional, presentó iniciativa con proyecto de decreto que adiciona la fracción XXIX-P al artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la cual fue turnada a esta Comisión de Puntos Constitucionales, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

18. En sesión de 6 de octubre de 2010, el Pleno de la Comisión de Puntos Constitucionales acordó dictaminar únicamente los artículos 4 y 73 Constitucionales, y dejar para posteriores sesiones la discusión de los artículos 2o., 3o., 25, 26 y 31 propuestos en las iniciativas presentadas en las Legislaturas anteriores y en la LXI Legislatura.

II. Materias de las iniciativas

La iniciativa presentada por la diputada Arcelia Arredondo, propone la adición de la fracción XXIX-K al artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con la finalidad de que sea facultad Congreso de la Unión, legislar en materia de grupos vulnerables y dictar políticas en protección de las niñas y los niños.

La iniciativa presenta por la diputada Blanca A. Gámez Gutiérrez, propone que sea modificado el artículo 4o. Constitucional, en su párrafo sexto, para agregar dentro de los derechos de los niños y niñas, el de su identidad y en el segundo párrafo la mención relativa a que será obligación de los ascendientes, tutores y custodios, la de preservar los derechos de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento.

La iniciativa presentada por el diputado Homero Ríos Muñerrieta, propone la adición de una fracción XXIX-K al artículo 73 constitucional, en el sentido de facultar al Congreso de la Unión, para expedir leyes que establezcan las bases de coordinación en las materias de los grupos vulnerables entre los distintos órdenes de gobierno, en materia de: niñas y niños, personas con discapacidad y adultos mayores.

La iniciativa presentada por el diputado Quintín Vázquez García, propone reformar el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al exponer que a pesar de que se han implementado diversos programas de apoyo a la niñez, éstos no han dado los resultados necesarios; por lo que es importante que a partir de nuestra Carta Magna, se dé una seguridad integral que requieren los niños, las niñas y adolescentes, para que se respeten sus derechos humanos básicos y tengan una vida digna y un sano esparcimiento.

La iniciativa planteada por la diputada Evelia Sandoval Urbán, propone la reforma del artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con la finalidad de instrumentar políticas públicas específicas para los adolescentes; por lo cual es menester que los mismos sean reconocidos en la Ley Fundamental y diferenciarlos como un sector específico de la población con requerimientos concretos.

La iniciativa planteada por el diputado Eduardo Sergio de la Torre Jaramillo, propone la reforma y adición de los ar-

tículos 4o. y 73 constitucionales, en el sentido de plasmar específicamente el interés superior de las niñas y los niños en el marco jurídico constitucional, para coadyuvar y obligar a los ordenamientos y aún más a las políticas públicas nacionales, para que reconozcan de manera integral y plena los derechos de las niñas y los niños del país; de esta forma no sólo se garantizaría la protección de un sector vulnerable de la sociedad mexicana si no que se contribuye al cumplimiento de las obligaciones contraídas por México a nivel internacional.

La iniciativa presentada por la diputada Aleida Alavez Ruiz, propone la reforma y adición de los artículos 2o., 3o., 4o., 25, 26 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el sentido de reconocer la importancia de una alimentación adecuada vista como todo un proceso que tiene que ver con la producción de alimentos, con la protección de la niñez mexicana, con el reconocimiento de los valores culturales sustentada por nuestros pueblos y comunidades indígenas, con disminuir los efectos de una acentuada mala alimentación generada por el modo de producción inoperante, con reconocer nuestro patrimonio alimentario a nivel nacional antes de solicitarlo ante la comunidad mundial.

La iniciativa presentada por la diputada Patricia Castillo Romero, propone la reforma del artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el sentido de establecer los principios normativos para afectar los ordenamientos administrativos que determinan los ineficientes, obsoletos y discriminatorios procesos de procuración de justicia, y que vuelven a victimizar a niñas y niños dentro de las instancias entre las cuales se ven sometidas, de tal manera surge la necesidad de elevar a rango constitucional la esfera jurídica de la infancia.

La iniciativa presentada por la diputada Mónica Arriola Gordillo, propone la reforma del artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con la finalidad de implantar políticas públicas de bienestar, solidaridad y seguridad sociales, así como de desarrollo integral, material, económico, cultural y político, con respecto de la dignidad de la niñez y el ejercicio de sus derechos.

En la iniciativa presentada por diversos Grupos Parlamentarios del PRD, del PRI, del PT, de Convergencia, de Alternativa y de Nueva Alianza; se propone la reforma del artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el sentido de reformar los derechos huma-

nos, motivados en que no se puede excluir del ejercicio libre de sus derechos a los miembros del infancia y adolescencia.

La iniciativa presentada por la diputada Irene Aragón Castillo, del Partido de la Revolución Democrática, propone incorporar en el artículo 4o. Constitucional los principios superiores contemplados en instrumentos internacionales respecto al interés superior de la niñez, que representan obligaciones específicas para el Estado y un marco más amplio de protección para este grupo vulnerable.

La iniciativa presentada por la diputada Martha Hilda González Calderón, del Partido Revolucionario Institucional, propone la reforma del artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el sentido de dar congruencia terminológica a los principales instrumentos jurídicos mexicanos a favor de la niñez y la adolescencia, en virtud, de que esta distinción no se contraponen, si no que complementa el contenido de uno de los principales instrumentos internacionales aprobados por México, la Convención sobre los Derechos del Niño.

La iniciativa presentada por el diputado Fidel Antuña Batista, propone la reforma al artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con el fin de plasmar en nuestra Constitución la figura del adolescente; toda vez que así se hará congruente la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

La iniciativa presentada por la diputada Claudia Lilia Cruz Santiago, propone la reforma y adición de los artículos 3o., 4o. y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el sentido de realizar y aprobar las reformas que sean necesarias para proporcionarles a niñas, niños y adolescentes herramientas indispensables que les brinden una protección y defensa de sus derechos, atendiendo al principio de interés superior de la infancia.

La iniciativa presentada por la diputada María de Jesús Aguirre Maldonado, propone la adición de la fracción XXIX-P al artículo 73 constitucional, en el sentido de expedir leyes en materia de derechos de las niñas y los niños, de forma que garanticen, protejan y salvaguarden sus derechos.

La iniciativa presentada por la diputada Yolanda de la Torre Valdez, propone la reforma de los artículos 4o. y 31 constitucionales, en el sentido de que para llevar a cabo el fortalecimiento de la democracia, necesariamente pasa por

la educación y formación de nuestros niñas, niños y adolescentes, en ambientes en los que el diálogo y el respeto mutuo sean los criterios elementales para la convivencia y el desarrollo social ampliado.

La iniciativa presentada por la diputada Augusta Valentina Díaz de Rivera Hernández, propone la inclusión de los derechos de la infancia en el artículo 73 constitucional, con la finalidad de expedir leyes en materia de paternidad responsable y alimentos, a fin de garantizar el interés superior de la infancia.

Todas las iniciativas antes mencionadas son coincidentes en el sentido de reformar la Constitución, para efecto de que se establezca a rango constitucional el interés superior del menor, cada iniciativa propone en diversos sentidos, tal regulación.

Es por ello, que visto lo expresado en las iniciativas antes enunciadas y después de haber realizado un exhaustivo análisis de todas ellas, esta Comisión Dictaminadora se pronuncia en base a los siguientes:

III. Considerandos

Los miembros de la comisión han resuelto tomar como base para el presente dictamen las iniciativas con fechas 9 de febrero y 22 de abril, ambas de 2010, aclarando que las demás iniciativas señaladas en el apartado de antecedentes legislativos, sirvieron de referente para enriquecer el presente dictamen, circunstancia que se puede advertir en los argumentos expresados en el mismo.

En lo general

No pasa por alto la importancia y la relevancia que representa emitir un dictamen, respecto a la esfera jurídica de los menores, máxime que constituyen la base generacional y de población para el Estado mexicano.

Los principales antecedentes en materia de derechos de los niños son: Declaración de Ginebra de 1924 sobre los Derechos del Niño; Declaración de los Derechos del Niño; Declaración Universal de Derechos Humanos; Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y demás estatutos e instrumentos emitidos por los organismos especializados internacionales que han expuesto interés en procurar el bienestar de las niñas, niños y adolescentes, en todos sus aspectos.

Los instrumentos internacionales que ha suscrito México en materia de derechos humanos y relacionados con los derechos de los infantes, son:

- Declaración Universal de los Derechos Humanos, del 10 de diciembre de 1948.
- Convención internacional para la Represión de la Trata de Mujeres y Menores, del 30 de septiembre de 1921.
- Protocolo que modifica el Convenio para la Represión para la Trata de Mujeres y Niños, del 30 de septiembre de 1921, firmado el 12 de noviembre de 1947.
- Protocolo facultativo de la Convención sobre los derechos del niño relativo a la participación de niños en conflictos armados.
- Protocolo facultativo de la Convención sobre los derechos de los niños relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía.
- Convenio para la Represión de la Trata de Personas y de la Explotación de la Prostitución Ajena y protocolo Final, del 21 de marzo de 1950.
- “Convención sobre los Derechos del Niño, del 20 de noviembre de 1989”.¹
- “Declaración sobre los principios sociales y jurídicos relativos a la protección y el bienestar de los niños, con particular referencia a la adopción y la colocación en hogares de guarda, en los planos nacional e internacional”.²

Lo anterior, implica la obligación para que independientemente de las coyunturas políticas, sociales y económicas, se le asignen a la infancia todos los recursos posibles que garanticen su sano desarrollo.

Concepto *niño*

Tanto en la doctrina como en la práctica, se han ligado estrechamente las etapas de la infancia y la adolescencia del ser humano, por estar comprobado científicamente que en esta última el individuo aún necesita de la protección del Estado.

Desde el punto de vista internacional, la Convención sobre los Derechos del Niño, ratificado por México el 21 de septiembre de 1990 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de enero de 1991, establece: “Artículo 1, Para los efectos de la presente Convención, se entiende por niño todo ser humano menor de dieciocho años de edad, salvo que, en virtud de la ley que le sea aplicable, haya alcanzado antes la mayoría de edad.”³

El Diccionario Jurídico Mexicano del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, define la palabra *menor*: del latín *minus natus*, que se refiere al menor de **edad o al pupilo, la cual proviene del latín *pupus* que significa *niño*.**

Esto es, que para efectos del presente dictamen y como espíritu de la reforma, se entenderá como niño a todo menor de 18 años.

Compromisos Internacionales

Nuestro país suscribió la Convención sobre los Derechos de los Niños en 1990, en la que el Estado mexicano, asume la obligación permanente de armonizar su derecho interno con tal instrumento internacional.

En consideración a que los derechos de niñas, niños y adolescentes de nuestro país aún se encuentran limitados, resulta indispensable que todos los órganos de gobierno, realicen los actos tendientes a dar cabal respeto y cumplimiento a sus derechos.

La Declaración de los Derechos del Niño ha sostenido que el menor, requiere de cuidados y asistencias especiales, tal como se expresa en su artículo 3o., numeral 1, que a la letra señala:

“1. En todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño”.

De tal precepto, salta a la vista el *principio del interés superior del niño*, entendiéndolo como un conjunto de acciones y procesos tendientes a garantizar un desarrollo integral y una vida digna, así como las condiciones materiales y afectivas que les permitan vivir plenamente y alcanzar el máximo de bienestar posible.

Tal principio, ha sido definido por diversos doctrinarios, entre ellos; Miguel Cillero, que considera al interés superior como una garantía a la que los niños tienen derecho, con fines muy particulares como lo son:

- Ayudar a que las interpretaciones jurídicas reconozcan el carácter integral de los derechos del niño.
- Obligar a que las políticas públicas den prioridad a los derechos de la niñez.
- Permitir que los derechos de la niñez prevalezcan sobre otros intereses, sobre todo si entran en conflicto con aquellos.
- Orientar a que tanto los padres como el Estado en general, en sus funciones que les son relativas, tengan como objeto la protección y desarrollo de la autonomía del niño en el ejercicio de sus derechos y que sus facultades se encuentran limitadas, justamente, por esta función u objetivo.

Así, el interés superior del niño, indica que las sociedades y gobiernos deben de realizar el máximo esfuerzo posible para construir condiciones favorables a fin de que éstos puedan vivir y desplegar sus potencialidades.

Adicionalmente la noción del interés superior del niño o niña implica, que el crecimiento de las sociedades depende en gran medida de la capacidad de desarrollar a quienes actualmente se encuentran en esta etapa de la vida. Desde esta perspectiva, dicha prioridad no es producto de la bondad de la sociedad adulta o de los sistemas de gobierno, sino que constituye un elemento básico para la preservación y mejoramiento de la sociedad.

La Suprema Corte de Justicia de la Nación, ha expresado la interpretación al concepto en comentario, mediante tesis aislada, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta XXVI, Página: 265, Novena Época, Instancia: Primera Sala (No. registro 172003), que a la letra dice:

Interés superior del niño (concepto)

En términos de los artículos 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 de la Convención sobre los Derechos del Niño (ratificada por México y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de enero de 1991); y 3, 4, 6 y 7 de la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, los tribunales de-

ben atender primordialmente al interés superior del niño, en todas las medidas que tomen concernientes a éstos, concepto interpretado por la Corte Interamericana de Derechos Humanos (cuya competencia aceptó el Estado mexicano el 16 de diciembre de 1998 al ratificar la Convención Interamericana de Derechos Humanos) de la siguiente manera: **la expresión “interés superior del niño” implica que el desarrollo de éste y el ejercicio pleno de sus derechos deben ser considerados como criterios rectores para la elaboración de normas y la aplicación de éstas en todos los órdenes relativos a la vida del niño.**

Ahora bien ante la problemática social, que ha afectado el desarrollo de las niñas y de los niños, con fenómenos como: explotación sexual y comercial, abandono, maltrato físico, maltrato emocional, entre otros; surgió la necesidad de instaurar medidas encaminadas a tutelar y proteger los derechos de los menores.

El derecho de los menores se entiende como una rama de la ciencia jurídica que regula las relaciones del ser humano durante las fases de su dinámico desenvolvimiento personal, en las que aún su personalidad ha de protegerse, así como las realidades que, en el medio social, inciden en este proceso de desarrollo personal.

En este sentido, la función del Derecho de Menores, es constituir el instrumento por el que se pueda materializar el principio de justicia en los ámbitos que influyen en el ambiente de los menores. En otras palabras, tiene como función trascendental la de asegurar y amparar el desarrollo integral del proceso evolutivo de la personalidad del menor.

El ejercicio del derecho del menor, debe de ir destinado a todos, sin realizar distinciones, pero bajo la premisa de que deben ser destinados en atención a las necesidades de cada sector poblacional, sumiendo como parámetros de cumplimiento las características socioeconómicas y culturales.

En México se han dado avances trascendentales en materia del interés superior de la niñez, derivado de los instrumentos jurídicos internacionales, que nuestro Estado ha suscrito; entre éstos avances tenemos diversas reformas que se han llevado a cabo a nuestra Carta Magna, particularmente en los artículos que se precisan a continuación:

- La reforma al artículo 1o. constitucional, publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 14 de agosto de 2001, en el que se prohíbe toda discriminación

motivada por origen étnico o Nacional, el género, **la edad**, las discapacidades, entre otras.

- La reforma al artículo 2o., apartado B fracciones III y VIII Constitucional, publicada en el DOF el 14 de agosto de 2001, en el sentido de dar apoyo a la nutrición de los indígenas mediante programas de alimentación, en especial para la población **infantil**, así como la protección a los migrantes de los pueblos indígenas mediante programas especiales de educación y nutrición a niños y jóvenes de familias migrantes.

- La reforma al artículo 3o. Constitucional, publicada en el DOF el 12 de noviembre de 2002, referente a **la educación** básica obligatoria, preescolar, primaria y secundaria.

- La reforma al artículo 4o. Constitucional, publicada en el DOF el 7 de abril de 2000, donde se contempla otros derechos como son: alimentación, salud, educación, sano esparcimiento para su desarrollo integral, respeto a su dignidad y ejercicio pleno de los **derechos de los niños**.

- Por último, la reforma al artículo 123 Constitucional, publicada en el DOF 31 de diciembre de 1974, en el sentido de quedar prohibidas las labores insalubres o peligrosas, el trabajo nocturno industrial y todo otro trabajo después de las diez de la noche, de los **menores** de 16 años, y queda prohibida la utilización del trabajo de los **menores** de 14 años, y que los mayores de esta edad y menores de 16 tendrán como jornada máxima la de seis horas. En cuanto al trabajo extraordinario, los menores de 16 años no serán admitidos en esta clase de trabajos.

Es de especial importancia mencionar las iniciativas presentadas por las diputadas Irene Aragón Castillo y Claudia Cruz Santiago, las cuales proponen que se plasme en la Carta Magna: “Los niños, niñas y adolescentes son titulares de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los instrumentos internacionales ratificados por el Estado mexicano”. Lo anterior se trae a cuenta para efecto de robustecer el presente dictamen, quedando de manifiesto que el carácter de derechos humanos pretendido para los niños ya se cumple en espíritu con la presente reforma, debido a que el Estado debe cumplir con los tratados internacionales incluyendo los de derechos humanos.

Ante tales antecedentes, es evidente que el espíritu del Constituyente Permanente ha sido en todo momento prote-

ger y velar por los derechos de las niñas y los niños.

Legislación Mexicana

En cumplimiento al convenio internacional se ha emitido la Ley Federal para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2000, conjuntamente las entidades federativas cuentan con su cuerpo normativo en materia de protección de la niñez, y que a continuación se enuncian:

Entidad	Normatividad
Aguascalientes	Ley para la Protección de la Niñez y la Adolescencia del Estado de Aguascalientes.
Baja California	Ley de Protección y Defensa de los Derechos del Menor y la Familia en el Estado de Baja California.
Baja California Sur Distrito Federal Michoacán Tamaulipas	Ley de los Derechos de las Niñas y Niños del Estado.
Campeche	Ley de los Derechos de la Niñez y la Adolescencia del Estado.
Coahuila	Ley para la Protección de los Derechos y Deberes de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado.
Colima	Ley de los Derechos y Deberes de las Niñas, los Niños y los Adolescentes del Estado.
Chiapas Durango Hidalgo México Puebla Quintana Roo Sinaloa Sonora Tabasco	Ley para la Protección de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado.
Chihuahua	Ley que regula el Funcionamiento de las Instituciones Prestadoras de Servicios para el cuidado infantil y de menores en el Estado.
Guerrero	Ley para la Protección y Desarrollo de los Menores en el Estado.
Jalisco	Ley de los Derechos de las Niñas, los Niños y Adolescentes en el Estado
Morelos	Ley para el Desarrollo y Protección del Menor en el Estado.
Nayarit Nuevo León Oaxaca	Ley de Protección de los Derechos de las Niñas, Niños y los Adolescentes.
San Luis Potosí	Ley sobre los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado
Tlaxcala	Ley para la Protección de los Derechos de las Niñas y Niños del Estado.
Veracruz	Ley de Asistencia Social y Protección de Niños y Niñas del Estado
Yucatán	Ley que crea la Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia en el Estado.
Zacatecas	Ley Estatal de los Derechos de los Niños, las Niñas y los Adolescentes

Además de existir diversos organismos públicos que protegen los derechos en estudio, se han creado diversas instituciones públicas como lo son:

Entidad	Instancia
Agascalientes	Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia
Baja California	Procuraduría para la Defensa del Menor y la Familia.
Baja California Sur	Comité Estatal de Seguimiento y Vigilancia de los Derechos de las Niñas y Niños.
Campeche	Sistema Estatal de Protección a la Infancia
Coahuila	<ul style="list-style-type: none"> Procuraduría de la Familia. Comité para la Protección de los derechos y Deberes de las Niñas, Niños y adolescentes.
Colima	<ul style="list-style-type: none"> Comité Estatal para el seguimiento y vigilancia de la aplicación de la Convención de los Derechos del Niño. Procuraduría en materia de la defensa de los Derechos de las Niñas, los Niños y los Adolescentes.
Chiapas	<ul style="list-style-type: none"> Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia. Comité Estatal de Seguimiento y Vigilancia de la aplicación de la Ley para la Protección de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes.
Chihuahua	Corresponderá al Ejecutivo del Estado, como autoridad local, en materia de salud general, supervisar y evaluar la prestación de los servicios de cuidado infantil y de menores en la Entidad.
Distrito Federal	Consejo Promotor de los Derechos de las Niñas y Niños en el Distrito Federal.
Durango	Procuraduría de la Defensa del Menor la Mujer y la Familia.
Guerrero	<ul style="list-style-type: none"> Procuraduría de la Defensa de los Menores. Comité Estatal de Seguimiento, Vigilancia y aplicación de los Derechos de los Menores. Instituciones Públicas y Organizaciones Sociales de Asistencia Privada y Casas Hogar de atención a los menores de edad.

Hidalgo	
Jalisco	<ul style="list-style-type: none"> Comisión Estatal Coordinadora para el Desarrollo y Protección de las Niñas, los Niños y Adolescentes. Procuraduría Social.
México	<ul style="list-style-type: none"> Consejo Estatal para la Protección y Vigilancia de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes. Consejo Estatal. Procuradurías de la Defensa del Menor y la Familia del Estado y de los Municipios.
Michoacán	Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia. Consejo Estatal de Protección de los Derechos de las Niñas y Niños.
Morelos	Procuraduría de la Defensa del Menor.
Nayarit	<ul style="list-style-type: none"> Consejo Impulsor de los Derechos de la Niñez y la Adolescencia. Procuraduría de la Defensa del Menor, la Mujer y la Familia.
Nuevo León	Comité Municipal de Seguimiento, Vigilancia y Evaluación de la aplicación de la Ley para la Protección de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes
Oaxaca	<ul style="list-style-type: none"> Consejo Estatal de Los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes. Comités Municipales de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes.
Puebla	
Quintana Roo	Comité de Seguimiento y Vigilancia de la Aplicación de la Ley para la protección de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado.
San Luis Potosí	<ul style="list-style-type: none"> Comité para la Protección de los Derechos de las Niñas y Niños y los Adolescentes en el Estado, y de las Comisiones Municipales. Procuraduría de la Defensa y Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.
Sinaloa	<ul style="list-style-type: none"> Consejo Impulsor de los Derechos de la Niñez y la Adolescencia. Procuraduría de la Defensa del Menor, la Mujer y la Familia.

Sonora	Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia.
Tabasco	<ul style="list-style-type: none"> Procuraduría para la Defensa del Menor y la Familia del Estado y de los Municipios. Comité Impulsor de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.
Tamaulipas	Consejo Promotor de los Derechos de las Niñas y Niños en el Estado.
Tlaxcala	Comisión Técnica de Protección a Niñas y Niños en el Estado.
Veracruz	<ul style="list-style-type: none"> Procuraduría de la Defensa del Menor, la Familia y el Indígena. Los Centros de Observación y Centros de Adaptación Social de Niños y Niñas en Conflicto con la Ley Penal. Consejo Estatal de Asistencia Social y Protección de Niños y Niñas.
Yucatán	Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia
Zacatecas	<ul style="list-style-type: none"> Consejo Estatal de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes. Consejo Municipal de los Derechos de Niño.

Fuente de la información, "DERECHOS DE LA NIÑEZ", Estudio de Derecho Comparado Interno y Externo y Datos de la situación en México de la UNICEF (primera y segunda parte); publicado en la página www.diputados.gob.mx/ce/dua/sup/SPI-ISS-11-08.pdf.

En lo particular

Es evidente que el principio del interés superior de los niños no debe quedar relegado a las normas secundarias, ya que con esta reforma el principio en estudio se erigirá como punto de partida para las normas secundarias en la materia.

Esta comisión dictaminadora considera que no obstante la existencia de los ordenamientos secundarios antes señalados y de las instituciones precisadas, es necesaria la reforma constitucional, ya que en la mayoría de las enunciadas no contemplan sanciones a su inobservancia y adicionalmente en atención a las obligaciones internacionales asumidas por el Estado Mexicano, siendo oportuno traer a cuenta la tesis de jurisprudencia con registro número 172650, XXV, Abril de 2007, Tesis: P. IX/2007:

Tratados internacionales. Son parte integrante de la Ley Suprema de la Unión y se ubican jerárquicamente por encima de las leyes generales, federales y locales. Interpretación del artículo 133 constitucional.

La interpretación sistemática del artículo 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos permite identificar la existencia de un orden jurídico superior, de carácter nacional, integrado por la Constitución Federal, los tratados internacionales y las leyes generales. Asimismo, a partir de dicha interpretación, armonizada con los principios de derecho internacional dispersos en el texto constitucional, así como con las normas y premisas fundamentales de esa rama del derecho, se concluye que los tratados internacionales se ubican jerárquicamente abajo de la Constitución federal y por encima de las leyes generales,

federales y locales, en la medida en que el Estado mexicano al suscribirlos, de conformidad con lo dispuesto en la Convención de Viena Sobre el Derecho de los Tratados entre los Estados y Organizaciones Internacionales o entre Organizaciones **Internacionales y, además, atendiendo al principio fundamental de derecho internacional consuetudinario “pacta sunt servanda”, contrae libremente obligaciones frente a la comunidad internacional que no pueden ser desconocidas invocando normas de derecho interno y cuyo incumplimiento supone, por lo demás, una responsabilidad de carácter internacional.**

Es por ello que la presente reforma constitucional, no solo se coloca como un avance a la regulación de los derechos de los niños, sino que se estaría cumpliendo con lo preceptuado en los diversos documentos jurídicos de carácter externo, a los cuales no podemos sustraernos, ya que podría suponer una mala imagen en la comunidad internacional, máxime que en la Cumbre Mundial en Favor de la Infancia, México asumió un compromiso vinculante para brindar un futuro mejor a todos los infantes mediante la incorporación de tales principios al derecho interno.

Además, la reforma constitucional produciría como efecto, la liberación de dicho principio para que sea oponible a cualquier autoridad y en cualquier materia, ya sea administrativa o jurisdiccional, mediante la verdadera garantía que es el juicio de amparo.

Con ello se dará pausa al reconocimiento de diversos derechos que son inherentes como; el derecho a la identidad; a tener un nombre; a la adecuada salud y nutrición; a la educación; a vivir en un medio ambiente sano; a vivir libre de todo tipo de violencia, abuso o maltrato; al libre desarrollo de su personalidad; a no ser explotado; y a gozar de todas las demás prerrogativas y derechos que esta Constitución les otorga.

Bajo este tenor, esta Comisión considera la procedencia de reforma al artículo 4o. de nuestra Carta Magna, con el propósito de abonar el camino de la armonización legislativa en favor de los derechos de la infancia mexicana.

Esta comisión considera que la expresión relativa a la obligación de los padres para velar por el interés superior de los menores no debe de ser plasmada, en el artículo 4o., toda vez que dicho precepto resulta ser garantía individual y que por naturaleza jurídica sólo son oponibles al Estado, entendiéndose por ello que el único obligado a cumplirla es el Estado mismo.

Por lo que toca a la reforma del artículo 73 Constitucional, en cuanto a que sea facultad del Congreso de la Unión el poder legislar en esta materia, esta Comisión dictaminadora considera la pertinencia de tal reforma, siempre y cuando se otorgue una concurrencia de materia para que las entidades federativas y el Distrito Federal puedan legislar en el ámbito de su competencia, con la participación de los Municipios, ello en atención a una correcta distribución de facultades.

Por lo expuesto, la Comisión de Puntos Constitucionales somete a la consideración de la honorable Cámara de Diputados, el siguiente proyecto de

Decreto por el que se reforman los párrafos sexto y séptimo del artículo 4o.; se adiciona la fracción XXIX-P al artículo 73, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo Único. Se reforman los párrafos sexto y séptimo del artículo 4o.; se adiciona la fracción XXIX-P al artículo 73, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; para quedar como sigue:

Artículo 4o. ...

...

...

...

...

En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral.

Los ascendientes, tutores y custodios tienen la obligación de preservar y hacer cumplir estos derechos y principios.

...

...

Artículo 73. ...

I. a la XXIX-O

XXIX-P. Expedir leyes que establezcan la concurrencia de la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de niñas, niños, adolescentes, velando en todo momento por el interés superior de los mismos y cumpliendo con los Tratados Internacionales de la materia, de los que México sea parte.

XXX. ...

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Notas:

1 Datos consultados de la página www.derechosinfancia.org.mx/Derechos/conv_3.htm, el día 12 de agosto de 2010.

2 José Luis Soberanis Fernández. *Manual para la calificación de hechos violatorios de los derechos humanos*, Editorial Porrúa, México. P. 378.

3 Dato consultado en la página www.unicef.org/mexico/spanish/mx_resources_textocdn.pdf, el día 12 de agosto de 2010.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 6 de octubre de 2010.

La Comisión de Puntos Constitucionales, diputados: Juventino Castro y Castro (rúbrica), presidente; Nazario Norberto Sánchez (rúbrica), Feliciano Rosendo Marín Díaz (rúbrica), Reginaldo Rivera de la Torre (rúbrica), Francisco Saracho Navarro, Gustavo González Hernández (rúbrica), Carlos Alberto Pérez Cuevas (rúbrica), Guillermo Cueva Sada, Jaime Fernando Cárdenas Gracia (rúbrica), secretarios; José Luis Jaime Correa, Ma. Dina Herrera Soto (rúbrica), Morelos Jaime Carlos Canseco Gómez (rúbrica), Fermín Gerardo Alvarado Arroyo (rúbrica), Víctor Humberto Benítez Treviño (rúbrica), Emilio Chuayffet Chemor (rúbrica), Fernando Ferreira Olivares (rúbrica), Diva Hadamira Gastélum Bajo (rúbrica), Rafael Rodríguez González, José Ricardo López Pescador (rúbrica), Miguel Ernesto Pompa Corella (rúbrica), Guadalupe Pérez Domínguez (rúbrica), Rolando Rodrigo Zapata Bello (rúbrica), Héctor Guevara Ramírez (rúbrica), Justino Eugenio Arraiga Rojas (rúbrica), Víctor Alejandro Balderas Vaquera (rúbrica), Mario Alberto Becerra Pocaroba, Óscar Martín Arce Paniagua, Sonia Mendoza Díaz (rúbrica), Camilo Ramírez Puente, Agustín Torres Ibarrola (rúbrica).»

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín:

En consecuencia está a discusión en lo general. Y por la Comisión de Puntos Constitucionales para fundamentar el dictamen en términos del artículo 108 del Reglamento para el Gobierno Interior tiene la palabra el diputado Reginaldo Rivera de la Torre. Tiene la palabra, señor diputado, hasta por 5 minutos.

El diputado Reginaldo Rivera de la Torre: Con su permiso, señor presidente. Señoras legisladoras y señores legisladores, México atraviesa en estos momentos por tres problemas severos: una crisis económica sin fin, la falta de empleos dignos para gran parte de la población, una guerra indescifrable en la que nadie sabe quién está ganando.

Afortunadamente la Cámara de Diputados es el espacio idóneo para discutir estos y otros graves problemas nacionales que afectan a las familias mexicanas, especialmente a los niños como la parte más vulnerable de la población.

La realidad social nos muestra que niñas y niños mexicanos enfrentan complejos fenómenos relacionados con la explotación sexual y comercial, abandono, maltrato físico y emocional, entre otros. Por ello ha llegado el tiempo de instaurar medidas legales que protejan los derechos de los menores.

Nuestro país suscribió la Convención sobre los Derechos de los Niños en 1990. En ella el Estado mexicano asumió la obligación permanente de armonizar su derecho interno con dicho instrumento internacional.

Tal vez los derechos de los niños, las niñas y adolescentes mexicanos aún se encuentran limitados. Resulta indispensable que todos los órganos de gobierno ajusten sus actos para respetar y cumplir tales derechos.

La Declaración de los Derechos del Niño ha sostenido que el menor requiere de cuidados y asistencia especial. Así lo expresa su artículo 3o., numeral uno, que a la letra dice: en todas las medidas concernientes a los niños, que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, a su consideración primordial, será que atiendan el interés superior de la infancia.

De tal precepto salta a la vista el principio de interés superior del niño, principio que se entiende como un conjunto de acciones y procesos pendientes a garantizar un desarrollo integral y una vida digna, precepto que también se re-

fiere a las condiciones materiales y afectivas que les permitan vivir plenamente y alcanzar el máximo de bienestar posible.

Bajo este tenor la Comisión de Puntos Constitucionales considera procedente la reforma al artículo 4o., de nuestra Carta Magna, con el propósito de abonar al camino y a la armonización legislativa a favor de los derechos de la infancia mexicana.

Esta Comisión considera que la expresión relativa a la obligación de los padres de velar por el interés superior de los menores debe quedar plasmada en el artículo 4o. constitucional.

Dicho precepto es una garantía constitucional cuya naturaleza jurídica la hace oponible al Estado, es decir, el obligado a cumplirla es el Estado mismo.

Por lo que toca a la reforma al artículo 73 constitucional, en cuanto a establecer como facultad del Congreso de la Unión la de legislar en esta materia, la Comisión dictaminadora considera pertinente tal reforma, claro, siempre y cuando se establezca la concurrencia en la materia para las entidades federativas y el Distrito Federal, para que puedan legislar en el ámbito de su competencia, otorgando la debida participación a los municipios.

Por lo anteriormente expuesto la Comisión de Puntos Constitucionales somete a la consideración de esta honorable Cámara de Diputados el siguiente proyecto de decreto.

Artículo 4, párrafos sexto y séptimo. En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y se cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Los ascendientes, tutores y custodios tienen la obligación de preservar y hacer cumplir estos derechos y principios.

Artículo 73 constitucional. Son facultades del Congreso: fracción XXIX: expedir las leyes que establezcan la concurrencia de la federación, los estados, el Distrito Federal y los municipios en el ámbito de sus respectivas competencias en materia de niñas, niños, adolescentes, velando en todo momento por el interés superior de los mismos y cumpliendo con los tratados internacionales de la materia de los que México sea parte.

Compañeras diputadas y compañeros diputados, este dictamen fue aprobado en la Comisión de Puntos Constitucionales por unanimidad de votos de todas las fracciones parlamentarias. Es por ello que respetuosamente les solicito aprobemos la iniciativa del interés superior de la infancia, porque nuestras nuevas generaciones de niños y niñas no nos pueden esperar sin que se reconozcan sus derechos. Es cuanto, señor presidente.

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Muchas gracias, señor diputado. Diputado, con qué objeto.

El diputado Ariel Gómez León (desde la curul): Para preguntarle al señor diputado si me permite adherirme a su propuesta, ya que es muy parecida a la que hemos enviado hace unos días, señor presidente.

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: El diputado está fundamentando un dictamen, pero entiendo que no tendrá inconveniente en asumir que usted comparte sus mismas ideas.

Diputado Cárdenas, está usted inscrito. Muchas gracias, diputado Gómez. Muchas gracias, diputado Cárdenas.

Vamos a saludar a los invitados del diputado Salvador Caro Cabrera que son líderes sociales de los distritos XI federal y XII del estado de Jalisco. Muchas gracias por acompañarnos, estimados amigos.

Asimismo, saludamos a integrantes de la Fundación Roberto Plan Inchausti, invitados por el diputado Luis Felipe Eguía Pérez.

También nos han visitado alumnos del Colegio de Bachilleres de la comunidad de Xuchitlán, municipio de San Salvador, Hidalgo, invitados por la diputada Paula Hernández Olmos. Invitados por el diputado Martín Vázquez tuvimos a diversos ciudadanos de Ecatepec, estado de México.

Saludamos con mucho gusto a invitados de todos los diputados de Nayarit, a diputados locales y presidentes municipales de esta entidad federativa. Muchas gracias por acompañarnos el día de hoy.

REGISTRO DE ASISTENCIA

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Se pide a la Secretaría dar cuenta del registro electrónico e instruir el cierre del sistema.

La Secretaria diputada Cora Cecilia Pinedo Alonso: ¿Falta algún diputado o diputada por emitir su voto? Está abierto todavía el tablero de asistencia, diputados.

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Sí, diputado, ¿con qué objeto?

El diputado Víctor Humberto Benítez Treviño (desde la curul): Aclarar que no es voto sino registro de asistencia.

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Por favor registrar al diputado Benítez Treviño. Sonido en la curul del diputado Benítez.

El diputado Víctor Humberto Benítez Treviño (desde la curul): La secretaria está preguntando si falta algún diputado por emitir su voto y es registro de asistencia.

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Es correcto. No estamos registrando ninguna votación, estamos registrando asistencia.

La Secretaria diputada Cora Cecilia Pinedo Alonso: Sí, asistencia. Se informa a la Presidencia que hasta el momento hay una asistencia de 446 diputadas y diputados. Cierrese el sistema electrónico. Quienes hasta el momento no han registrado su asistencia disponen de 15 minutos para realizarlo por cédula.

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Trámite que se ha completado. Por tanto, se concede el uso de la palabra a la diputada Claudia Edith Anaya Mota, por el Partido de la Revolución Democrática. A sus órdenes, doña Claudia Edith, tiene usted el uso de la palabra.

La diputada Claudia Edith Anaya Mota (desde la curul): Va la diputada de Durango, Yolanda.

ARTICULOS 4o. Y 73 CONSTITUCIONALES

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Perdón. Estamos registrando en este momento los posicio-

namientos de los grupos parlamentarios. Le correspondería en primer término a la diputada Anaya Mota y después a la diputada Yolanda de la Torre. Pero si ellas no tienen ningún inconveniente lo haríamos en sentido inverso.

Tiene el uso de la palabra la diputada Yolanda de la Torre.

La diputada Yolanda de la Torre Valdez: Con su permiso, señor presidente. Compañeras diputadas y compañeros diputados, una flor escasa en el jardín de la vida es la gratitud. Por eso quiero iniciar reconociendo a las y los integrantes de la Comisión de Puntos Constitucionales por la sensibilidad que han tenido para ponerse de acuerdo en estas cosas que son importantes y trascendentes para los niños y las niñas de este país.

A don Juventino Castro y Castro, no sólo es usted un referente para los estudiantes y estudiosos del derecho, ha sido un gran representante de la Suprema Corte de Justicia y hoy es un digno legislador. A don Juventino mi gratitud. Muchas gracias.

A mi querido amigo y compañero don Emilio Chuayffet, por su acompañamiento, orientación, por el compromiso que tiene con la infancia, muchísimas gracias. Pero también a todos los integrantes de la Comisión, quiero agradecerles, el diputado Carlos Alberto Pérez Cuevas, y además a usted, diputado, agradecerle su interés para que esto pase de manera rápida y eficiente. Muchas gracias, diputado.

A Reginaldo Rivera de la Torre, a Norberto Sánchez Nazario, a Jaime Cárdenas Gracia y a Guillermo Cueva Sada, en ustedes, de verdad, mi más profunda gratitud hacia su sensibilidad a aprobar este dictamen. De verdad que hoy siento una profunda emoción. Hoy, después de un año, siento que he hecho algo como legisladora y eso no tengo con qué agradecerseles.

El artículo 3o. de la Convención sobre los Derechos del Niño estipula que en todas las medidas concernientes a los niños, que tomen las instituciones públicas o privadas, de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos deben tener una consideración primordial que se atenderá siempre: el interés superior de la infancia.

Nuestro texto constitucional ha avanzado sustantivamente en una visión garantista, respecto de los derechos de la niñez mexicana. Sin embargo, el principio de interés superior de la niñez no había quedado explícitamente plasmado en

nuestra Carta Magna incumpliendo, con ello, los acuerdos asociados a la Convención de los Derechos del Niño.

Con la reforma propuesta México cumplirá cabalmente con sus responsabilidades asumidas ante la comunidad internacional, pero lo más importante es que daría un paso adelante en la protección de los derechos de uno de los grupos de mayor circunstancia de vulnerabilidad social.

La aprobación de esta reforma permitirá, además, fortalecer las capacidades del Estado mexicano para revertir las oprobiosas condiciones de desigualdad, pobreza, marginación, vulnerabilidad e inseguridad que enfrentan millones de niñas, niños y adolescentes en este país.

Con esta reforma explícitamente el Estado y sus instituciones protegerán siempre, primero a los niños. Y no habrá argumento posible para postergar el diseño de políticas públicas, programas y acciones dirigidos a la plena garantía de los derechos de las niñas y de los niños.

Compañeras diputadas y compañeros diputados, quiero reconocer aquí el trabajo de dos diputadas que también presentaron iniciativas para modificar el artículo 73 de la Constitución y agregar una fracción y que ello es de la mayor trascendencia, porque en la concurrencia con los estados del Congreso de la Unión podremos como diputados y diputadas avanzar y generar un piso mínimo, básico de derechos a los niños que con la concurrencia de los estados, lo que determine el Congreso de la Unión cuando en materia de legislación de niños se trate, no podremos ir un paso atrás, pero todos los pasos adelante que quieran las legislaturas de los estados serán importantes.

Tenemos la gran oportunidad de generar un piso mínimo de derechos para cumplir los derechos y garantizárselos a los niños. Por eso quiero reconocer a la diputada Augusta Valentina su participación para que hoy lleguemos a esta profunda reforma y reconocer también a la diputada María de Jesús Aguirre, también su gran participación para que hoy podamos ofrecerle esto a las niñas y a los niños.

Me siento muy orgullosa y les voy a decir sólo unos aspectos de por qué es importante que aprobemos esta reforma:

En 2006, 7 de cada 100 niños nacidos vivos en México pesaban menos de 2.5 kilogramos. En 2007 había más de 3.1 millones de niños de 17 años privados de su derecho a la educación.

En México, más de 3.5 millones de niños jornaleros agrícolas están sin ejercer su derecho a la educación y a la salud. Un millón y medio de niños en este país no tienen acta de nacimiento, lo que significa que están en la nada jurídica.

De 20 a 45 mil niños...

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Diputada, le vamos a dar un minuto para concluir...

La diputada Yolanda de la Torre Valdez: Terminó, señor presidente, gracias. De 20 mil a 45 mil niños son susceptibles de robo. Los niños de nuestro país son altamente violentados, por eso les pido su voto a favor porque hoy vamos a dar un paso importante. Es cuanto, señor presidente.

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Muchas gracias, distinguida diputada.

Escucharemos ahora la intervención de la diputada Claudia Edith Anaya Mota, por el Partido de la Revolución Democrática. Les recuerdo a los señores diputados que estamos en la discusión en lo general, para la que se han inscrito la diputada Augusta Valentina Díaz de Rivera Hernández, don Jaime Cárdenas Gracia, Gerardo del Mazo Morales y para hablar en pro del dictamen la diputada María de Jesús Aguirre Maldonado, después de cuya intervención preguntaremos si está suficientemente discutido.

La diputada Claudia Edith Anaya Mota: Gracias. Con su permiso, ciudadano presidente. Quien suscribe, la diputada federal Claudia Edith Anaya Mota y los integrantes a nombre, más bien, del Grupo Parlamentario de la Revolución Democrática, sometemos a la consideración de esta soberanía la presente reserva, por un cambio que tiene que ver más con cuestión de redacción.

Hemos expresado nuestra voluntad a favor de que nuestra Carta Magna adicione a las garantías individuales el principio del interés superior de la niñez. Tenemos la convicción de que el pacto contenido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el que se suman las aspiraciones de todos y todas las mexicanas, contenga este principio que desde 1989 nuestro país admitió incluir en su legislación al ratificar la Convención sobre los Derechos del Niño.

La redacción que proponemos es congruente con la Convención sobre los Derechos del Niño, ya que ésta antepone

la responsabilidad del Estado mexicano en su compromiso adquirido hace 20 años.

Al aceptar las obligaciones de la Convención mediante la ratificación o la adhesión, los gobiernos nacionales se han comprometido a proteger y a asegurar los derechos de la infancia y han aceptado que se les considere responsabilidades de este compromiso ante la comunidad internacional.

Los Estados parte de la Convención están obligados a estipular y llevar a cabo todas las medidas y políticas necesarias para proteger el interés superior del niño.

Nuestra reserva no es en contra del proyecto de decreto ni para denostar la propuesta aprobada en la Comisión de Puntos Constitucionales que preside mi compañero de bancada y muy respetado, don Juventino Castro y Castro.

Nuestra propuesta es para fortalecer el marco jurídico en materia de la infancia y adolescencia nacional, por lo que proponemos que el artículo 4 del dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales que contiene el proyecto de decreto por el cual se reforman los párrafos sexto y séptimo del artículo 4 y se adicionan otras fracciones para que quede como sigue:

El Estado dispondrá de todos los medios a su alcance a fin de garantizar la aplicación del principio del interés superior de la niñez en el diseño, ejecución, supervisión y evaluación de sus políticas públicas.

Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral.

Los ascendentes, tutores y custodios tienen la obligación de preservar y hacer cumplir estos derechos y principios.

Sería ésta la propuesta del Grupo Parlamentario del PRD, de cambio de redacción, pero sobre todo respetando el trabajo que han realizado todos los integrantes de la Comisión de Puntos Constitucionales para que los niños y las niñas de México tengan sus derechos salvaguardados en nuestra Carga Magna. Sería cuanto, ciudadano presidente.

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Muchas gracias, señora diputada. Nos podrá informar la comisión si es de aceptarse la propuesta que ha hecho la diputada y seguiremos con el trámite normal.

Tiene la palabra la diputada Augusta Valentina Díaz de Rivera Hernández para posicionar en lo general por el Partido de Acción Nacional.

La diputada Augusta Valentina Díaz de Rivera Hernández: Con su permiso, diputado presidente. Compañeras diputadas y compañeros diputados.

El día de hoy se ponen a su consideración dos importantes reformas a nuestra Constitución, reformas que no quedarán sólo en el papel sino que cambiarán la vida de millones de infantes en nuestro país.

Niñas y niños que están en estos momentos en sus casas, en la escuela o en la calle y que esperan que sus representantes, lejos de protagonizar disputas, a veces estériles, o de dejar correr largas sesiones donde los acuerdos no llegan, escuchen su voz débil, llegada desde abajo pero potente en razones.

Niñas y niños que hoy tienen hambre, no van a la escuela, no tienen un padre, no juegan, no ríen, sufren de violencia, abuso o maltrato, o son explotados o tienen que trabajar.

El Partido Acción Nacional nació hace 71 años, por el reclamo ciudadano de los derechos fundamentales, derechos que no sólo son prerrogativa de los adultos sino de la infancia, que es nuestro futuro.

Hoy, la reforma al 4o constitucional para incorporar el concepto del interés superior de la infancia y el artículo 73 para facultar al Congreso de la Unión para legislar en la materia representan, sin duda alguna, el avance más importante en nuestra legislación en el tema de la infancia.

Aún cuando nuestro país ha firmado tratados internacionales que lo obligan a armonizar las leyes mexicanas y, en efecto, existe la Ley para la Protección de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes, y nuestro país cuenta también con instituciones dedicadas a la protección de la infancia, sin las reformas constitucionales que hoy se proponen a esta asamblea, esta ley no es más que un catálogo de buenos deseos, porque no obstante la existencia de los ordenamientos antes señalados y de las instituciones precisadas, es necesaria la reforma constitucional, ya que no contemplan sanciones a su inobservancia.

Es por ello que la presente reforma constitucional no sólo se coloca como un avance a la regulación de los derechos de los niños sino que estaría cumpliendo con lo preceptua-

do en los diversos documentos jurídicos de carácter externo, a los cuales no podemos sustraernos.

Aunado a esto, la reforma al artículo 4o. constitucional produciría como efecto la liberación de dicho principio del interés superior de la infancia, para que sea oponible a cualquier autoridad y en cualquier materia, ya sea administrativa o jurisdiccional mediante la verdadera garantía que es el juicio de amparo.

Con ello se dará pauta al reconocimiento de diversos derechos que son inherentes, como el derecho a la identidad, a tener un nombre, a la adecuada salud y nutrición, a la educación, a vivir en un medio ambiente sano, a vivir libre de todo tipo de violencia, abuso y maltrato, al libre desarrollo de su personalidad, a no ser explotado y a gozar de todas las demás prerrogativas y derechos que la Constitución les otorga.

Por lo que toca a la reforma al artículo 73 constitucional, sería facultad del Congreso de la Unión legislar en esta materia, otorgando una concurrencia de materia para que las entidades federativas y el Distrito Federal puedan legislar en el ámbito de su competencia, con la participación de los municipios. Ello en atención a una correcta distribución de facultades.

Pese al gran abanico de temas en los cuales el Congreso de la Unión está facultado para dictar leyes, el tema de los derechos de la infancia sigue siendo uno de los que menos trabajo legislativo ha procesado, aun y cuando las niñas y los niños merecen una preocupación extrema por las condiciones de abandono en las que muchas veces se encuentran, incluso desde el momento de nacer.

Para el caso de los hijos e hijas no reconocidos por su padre, como consecuencia directa de haber nacido fuera del matrimonio, según la legislación vigente, la insuficiencia alimentaria no es la única pérdida que sufre el niño, en espera de una resolución judicial o de un acto de la voluntad paterna sino que además el abandono o la ausencia de estímulos provocan la pérdida del potencial de desarrollo. Es decir, no sólo se trata de desnutrición sino que el desentendimiento de un padre constituye un elemento que contribuye a colocar al infante en una situación de exclusión social que conduce al empobrecimiento evolutivo.

Los alimentos, al igual que la filiación conforman, entre otros, derechos reconocidos a la infancia, mismos que se encuentran plasmados en instrumentos jurídicos naciona-

les, así como el instrumento de carácter internacional vinculante por el Estado mexicano.

Con relación a los derechos de filiación y alimentación, es necesario recalcar la gama de responsabilidades que se entrelazan para su cumplimiento. Sin embargo, la legislación civil en el tema de alimentos, reconocimiento de la paternidad y en general de los derechos civiles, al ser un tema reservado a los Estados abre la posibilidad de que existan tantas maneras de regular esta rama del derecho como legislaciones estatales existen, complicando en muchos de los casos trámites que se realizan respecto del derecho familiar.

Es por eso que la inclusión de estos temas al artículo 73 constitucional tiene una gran importancia, pues abrirá la puerta legislativa para que puedan ser aprobadas la ley en materia de paternidad responsable, alimentos y adopción, entre otros, con el único y objetivo principal de reconocer la exigibilidad de los derechos de la infancia.

Compañeras diputadas y compañeros diputados, a nombre de mi partido, el Partido Acción Nacional, les pido el voto a favor de estas importantes reformas en nuestra Carta Magna. Hagamos del día de hoy el día en que demostremos a nuestras hijas, a nuestros hijos, que no hay nada más importante para nosotros que su bienestar y que estamos dispuestos a hacer lo que sea necesario para heredar a México la infancia fuerte, bien alimentada, segura y protegida que lo hará más grande, más próspero y más feliz. Muchas gracias.

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Muchas gracias, diputada Díaz de Rivera Hernández. Tiene la palabra el diputado Jaime Cárdenas Gracia.

El diputado Jaime Fernando Cárdenas Gracia: Gracias, presidente. Compañeras diputadas, compañeros diputados, en esta iniciativa jugaron un papel, y en este dictamen también las compañeras diputadas, la compañera Yolanda de la Torre, la compañera Claudia Edith Anaya, la compañera Díaz de Rivera entre otras diputadas muy destacadas de esta Cámara, jugaron un papel fundamental insistiéndonos en la Comisión de Puntos Constitucionales a favor del dictamen de un buen número de iniciativas que se habían presentado en esta Cámara.

También quiero destacar, desde luego, la participación de la diputada María de Jesús Aguirre Maldonado. Todas ellas trabajaron insistentemente con nosotros para aprobar este

dictamen. Por eso me da mucho gusto, éste es de los dictámenes que nos unen a todos, es una causa desde luego extraordinaria, es la causa del presente y es la causa del futuro.

Yo quisiera simplemente decir que la parte medular... Hay dos partes medulares en esta reforma desde el punto de vista jurídico: la primera es la introducción del principio constitucional del interés superior de la niñez. Este principio, como decía hace un momento la diputada Días de Rivera, va a servir para informar, para orientar no solamente al legislador cuando se aprueben las leyes secundarias sino a la administración pública para definir políticas públicas que salvaguarden este interés superior de la niñez; y, desde luego, en materia jurisdiccional, para que todos los jueces de cualquier área o ámbito del derecho se orienten por el principio del interés a salvaguardar el principio del interés superior de la niñez.

Pero yo agregaría de manera respetuosa lo que aquí se ha dicho, que no solamente respecto de los tres poderes públicos sino que aun en los órganos constitucionales autónomos o cualquier entidad de interés público de este país, están obligado a salvaguardar y a mirar por el interés superior de la niñez.

Esta reforma tiene ese mérito. Esta reforma consagra un principio jurídico que, como sabemos los diputados y las diputadas, es una norma de carácter abierto. Es decir, como dice un teórico del derecho, Robert Alexy, es un mandato de optimización. Es una norma que estamos obligados a realizar en la mayor medida posible, a maximizar este principio para favorecer a la niñez y a los jóvenes de nuestro país.

El otro asunto muy importante de esta reforma tiene que ver con que se modifica el artículo 73 de la Constitución para que el Congreso expida una ley general. Es decir, una ley en donde tendrán competencia la federación, los estados y los municipios.

Aquí los legisladores debemos ser muy celosos y salvaguardar el Estado federal —el federalismo— como no lo hicimos. No quiero recordar otro debate pasado de la semana anterior, cuando la ley que se aprobó, Reglamentaria de la Fracción XXI del 73, no salvaguardó el federalismo.

Aquí tenemos que repartir en la ley secundaria, de manera muy conveniente, las competencias de la federación, de los estados y de los municipios. Es otro mérito de este dictamen.

El tercer mérito, que yo diría es el mérito garantista, la idea es que nos convoca esta reforma constitucional a que aprobemos la legislación secundaria, la ley general que he mencionado para garantizar plenamente en la mayor medida posible los derechos de las niñas, de los niños, de las jóvenes y de los jóvenes de este país.

Yo simplemente quiero decir —sé que esto puede ser anticlimático pero me atrevo a decirlo— que la redacción que propone la diputada Claudia Edith Anaya me parece una redacción más garantista. Ojalá que cuando se vote en lo particular la reserva que ella hizo vayamos con la reserva de la diputada Claudia Edith Anaya Mota.

Pero en lo general, mi grupo parlamentario está totalmente a favor de este dictamen y reconocemos sobre todo la labor de las compañeras legisladoras y desde luego, el trabajo de los legisladores como don Juventino Castro, que apoyó desde un principio este dictamen sin ningún tipo de obstáculo o de reserva al mismo. Pero en el voto, en la reserva, yo estaría de acuerdo con la propuesta garantista que nos hace nuestra compañera Claudia Edith Anaya Mota. Por su atención, muchas gracias, compañeros.

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Gracias, diputado. Tiene la palabra el diputado Gerardo del Mazo Morales.

El diputado Gerardo del Mazo Morales: Con su permiso, señor presidente. Compañeras legisladoras y compañeros legisladores, la diversidad de los rezagos y retos emergentes que las niñas, los niños y los adolescentes mexicanos enfrentan en esferas como la salud, educación y protección integral, hacen necesaria la obligación del Estado de analizar y evaluar las políticas públicas de protección hasta hoy implementadas, con el fin de hacer un diagnóstico y visualizar los desafíos que tenemos por delante.

La discusión de este dictamen por el que se obliga al Estado mexicano a que en todas las decisiones y actuaciones que tome se cumpla con el principio del interés superior de la niñez y por medio del cual se faculta al Congreso de la Unión para expedir leyes en las que se determinen las obligaciones expresas de los tres órdenes de gobierno, es un avance legislativo innegable a propósito del 20 aniversario del inicio de la vigencia de la Convención sobre los Derechos del Niño en nuestro país. México ratificó este instrumento internacional en septiembre de 1990, la Convención sobre los Derechos del Niño, y asumió su compromiso vinculante que lo obliga a adoptar, entre otras, las medidas le-

gislativas necesarias para propiciar el respeto a la dignidad de la niñez y el pleno ejercicio de sus derechos.

A dos décadas del inicio de este camino y a pesar de los avances, las instituciones del Estado mexicano tienen aún grandes pendientes e importantes oportunidades para garantizar el ejercicio pleno de los derechos humanos, de los casi 40 millones de niñas y niños mexicanos que aún padecen rezagos derivados primordialmente de la pobreza y enfrentan al mismo tiempo problemas emergentes vinculados a la salud, educación y seguridad.

Las y los integrantes del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza compartimos el criterio de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, en el sentido de que cualquier violación de derechos humanos resulte especialmente grave cuando se trata de un niño.

Por ello la atención, el cuidado y la educación revisten una importancia crucial, ya que ellos y ellas son quienes determinan el futuro desarrollo económico y social del país.

Estamos en un panorama en el que la promoción de los derechos y la prevención de riesgos y situaciones de peligro son la única apuesta posible para asegurar que la niñez tenga acceso a una adecuada calidad de vida.

No basta con señalar de manera retórica que hemos cambiado nuestra visión. La revolución de la protección integral de la niñez, como sujeto de derecho, tiene que vivirse efectivamente en las sociedades, en las instituciones, en nosotros y en los propios niños y niñas.

Por ello el Grupo Parlamentario Nueva Alianza, como promotor de esta reforma, apoya este dictamen en sus términos con el fin de seguir garantizando el pleno ejercicio de sus derechos, así como el máximo desarrollo de su potencial humano y social. Por su atención, muchas gracias.

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Gracias, diputado. Tiene la palabra el diputado Juan Carlos Natale López, por el Partido Verde Ecologista de México.

El diputado Juan Carlos Natale López: Con su permiso, señor presidente. Diputadas y diputados, quiero comentarles que en el Congreso de la Unión efectivamente sí hay temas en los que los diputados federales nos ponemos de acuerdo y éste es uno de ellos.

En el Partido Verde temas como éste, consideramos que son superiores a los del interés nacional, son prioritarios para el desarrollo del país y para la evolución y consolidación de las próximas generaciones.

En el Partido Verde siempre nos hemos preocupado por fomentar la protección y el cuidado de los niños, por fomentar su desarrollo, por fomentar su educación y su cultura, así como la de los jóvenes.

El Partido Verde es un partido prominentemente integrado por jóvenes que pensamos como ellos y actuamos como tales.

Nosotros, aparte de lo mencionado, siempre hemos impulsado iniciativas de temas de juventud, de educación, como los bonos educativos de inglés y computación que sin duda generan una aportación a la cultura y a la educación de los jóvenes de nuestro país.

Hemos aportado temas en la seguridad de los jóvenes y niños como endurecer las penas a los delincuentes y asesinos.

En el Partido Verde siempre velamos principalmente por nuestra causa, por la cual estamos aquí primordialmente, que es la ecología y el medio ambiente, y hemos hecho propuestas como que la materia de ecología y medio ambiente y equidad y género sean impartidas desde el kínder.

Ésas son las propuestas que el Partido Verde ha hecho para el desarrollo y consolidación de la cultura de los jóvenes y los niños.

En el Partido Verde sí aportamos, en el Partido Verde sí apoyamos y sí estamos de acuerdo para fortalecer, siempre y cuando sea viable, como en esta ocasión, a los niños y jóvenes de México. Muchas gracias.

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Gracias, señor diputado. La última intervención en esta discusión en lo general le corresponde a la diputada María de Jesús Aguirre Maldonado para hablar en pro del dictamen.

La diputada María de Jesús Aguirre Maldonado: Muchas gracias, diputado presidente. Compañeras diputadas y compañeros diputados, hoy el Poder Legislativo otorga un gran reconocimiento a la niñez mexicana y hoy también en esta Cámara de Diputados tenemos visitantes distinguidos.

Yo observo desde aquí niños y niñas que nos visitan y que nos da mucho gusto que estén hoy aquí siendo testigos de la aprobación de este dictamen en estas diferentes iniciativas que se han presentado en legislaturas desde la LVIII, LIX, LX y LXI.

Muchas compañeras diputadas y compañeros diputados de todos los grupos parlamentarios han hecho del tema de la niñez su bandera, su trabajo. Han participado de manera importante en diferentes comisiones donde hemos aprobado algunos temas que están relacionados con la niñez.

Este dictamen es una acción fundamental en aras de velar por el cumplimiento y ampliación de los derechos que tutelan el interés superior de la infancia, hecho que sin duda marca un precedente en nuestra legislación.

Los derechos de la infancia han tenido para el actuar internacional de México un lugar destacado que conlleva obligaciones claras y precisas de armonizar la legislación interna del país en consonancia con los compromisos internacionales que México ha asumido en esta actitud cada vez más comprometida y participativa en el tema.

Instrumentos como la Convención de los Derechos del Niño de 1989 son un claro ejemplo del desarrollo del derecho internacional y de la concepción de los derechos humanos, de la cual nuestro país ha sido su firme promotor.

Sin embargo, tenemos que reconocer que aún hacen falta acciones que garanticen su cumplimiento. Un claro ejemplo de ello lo encontramos cuando el Comité de los Derechos del Niño, órgano de vigilancia de la aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño ha presentado diversas recomendaciones al Estado mexicano con relación al lento avance de la plena garantía y observancia de los derechos de la infancia contenidos en la convención.

Incluso vale la pena retomar las recomendaciones emitidas por el Comité con motivo del Segundo Informe mexicano, del 10 de noviembre de 1999, en las cuales se exhorta a nuestro país a emprender una reforma legislativa para introducir a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos los principios de no discriminación y de interés superior de la infancia, lo cual nos marca una primera pauta para adicionar el artículo 73 para otorgar al Poder Legislativo federal facultades expresas en la materia. Asimismo, al artículo 4o. constitucional.

Esta reforma nos permite cumplir con lo establecido en la Convención, sobre todo cuando estipula en su artículo 4o. que los Estados parte adoptarán todas las medidas administrativas, legislativas y de otra índole para dar efectividad a los derechos reconocidos en dicha Convención.

La legislación, y sobre todo la Constitución, deben tener todos los elementos posibles para proteger al 38 por ciento de la población. Ese 38 por ciento, compañeros diputados y compañeras diputadas, son nuestros niños y nuestras niñas. Darles a ellos su libertad, su integridad, su educación, su salud, su desarrollo, su patrimonio, su situación familiar y muchos otros temas en que debemos nosotros velar.

Esta Legislatura realmente se ha distinguido por sacar adelante los temas de la niñez. Puntos de acuerdo que se han presentado y que se han aprobado incluso por la Junta de Coordinación Política, y que hoy tenemos gracias a la aprobación de la Junta de Coordinación Política y de este pleno, tenemos una Comisión Especial de la Niñez.

Hoy también en esta Cámara hemos aprobado el proteger a las niñas y a los niños que están ahí, en esos centros de readaptación social en donde se encuentran internas sus madres. Muchos otros han sido los temas que nos han unido en esta Legislatura en torno a la niñez.

Hoy los invito a que aprobemos este dictamen y agradezco a todos los integrantes de la Comisión de Puntos Constitucionales por haber aprobado en esa Comisión todas estas iniciativas que estaban desde el 2002 ahí esperando ser tomadas en cuenta, esperando ser aprobadas por los diputados y las diputadas.

Seguirá el proceso legislativo pero nosotros tenemos el firme compromiso de seguir trabajando a favor de nuestras niñas y de nuestros niños mexicanos. Muchas gracias.

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín:
Gracias a usted, señora diputada.

Como ya lo ha dicho la diputada Aguirre, les damos la más cordial bienvenida a los alumnos de primaria, secundaria y al personal docente de la escuela particular Superación, del estado de Morelos, invitados por la diputada federal Rosalina Mazari Espín. Muchas gracias amigos, por acompañarnos hoy.

También están con nosotros alumnos de la Universidad Stanford, de Cuautla, Morelos, de la Facultad de Derecho,

invitados por el diputado Jesús Giles Sánchez. Muchas gracias por estar con nosotros esta tarde.

Consulte la Secretaría si se encuentra suficientemente discutido en lo general el dictamen.

El Secretario diputado Carlos Samuel Moreno Terán:

Por instrucciones de la Presidencia, en votación económica se consulta a la asamblea si se encuentra suficientemente discutido en lo general. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa favor de manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa favor de manifestarlo. Mayoría por la afirmativa, señor presidente.

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín:

Se encuentra, por tanto, suficientemente discutido. Y para los efectos del artículo 134 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General se pregunta a la asamblea si se va a reservar algún artículo para discutirlo en lo particular.

Esta Presidencia informa que se ha reservado para la discusión en lo particular el artículo 4o., reserva que ha hecho la diputada Claudia Edith Anaya Mota. Se pide, por tanto, a la Secretaría, abra el sistema electrónico por 10 minutos para proceder a la votación en lo general y en lo particular de los artículos no impugnados.

El Secretario diputado Carlos Samuel Moreno Terán:

Háganse los avisos a que se refiere el artículo 161 del Reglamento para el Gobierno Interior. Ábrase el sistema electrónico, hasta por 10 minutos, para proceder a la votación en lo general y en lo particular de los artículos no impugnados del proyecto de decreto.

(Votación)

El Secretario diputado Carlos Samuel Moreno Terán:

Si falta alguna diputada o diputado por emitir su voto, háganlo, está abierto el tablero electrónico.

¿Falta alguna diputada o algún diputado por emitir su voto? Vamos a proceder a cerrar el tablero electrónico.

Ciérrese el tablero electrónico. De viva voz:

El diputado Víctor Roberto Silva Chacón (desde la curul): A favor.

La diputada Paula Angélica Hernández Olmos (desde la curul): A favor.

El Secretario diputado Carlos Samuel Moreno Terán: Señor presidente tenemos 393 votos a favor, 0 abstenciones y 0 en contra.

**Presidencia del diputado
Amador Monroy Estrada**

El Presidente diputado Amador Monroy Estrada: Aprobados en lo general y en lo particular por unanimidad, los artículos no impugnados.

Fue aprobado por mayoría calificada, perdón.

Esta Presidencia informa que se ha reservado para la discusión en lo particular el artículo 4o.

En consecuencia, tiene el uso de la palabra la diputada Claudia Edith Anaya Mota, del Partido de la Revolución Democrática. Pasa en lugar de la diputada Claudia Edith Anaya Mota la diputada Teresa Incháustegui.

La diputada Teresa del Carmen Incháustegui Romero:

Buenas tardes, compañeras y compañeros, para proponer la adición en el sexto párrafo de la iniciativa en donde se señala que el Estado dispondrá de todos los medios a su alcance para garantizar la aplicación del principio del interés superior de la niñez en el diseño, ejecución, supervisión y evaluación de las políticas.

Nuestra propuesta es adicionar en el sexto párrafo las siguientes líneas: este principio —el interés superior de la infancia— deberá guiar el diseño, ejecución, supervisión y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.

La razón de esta adición es reforzar el garantismo, que ya se está planteando en el artículo 6o., pero desde una perspectiva instrumental de políticas públicas, porque lo que nos ocurre con mucha frecuencia, compañeras y compañeros, es que las políticas y los recursos que se destinan a diferentes rubros generalmente no se evalúan y, por tanto, la mayor parte de los recursos no atienden efectivamente los problemas que hay que atender.

En este caso, de esta manera pensamos, se refuerza ese garantismo de manera que siempre sea evaluada la política y siempre se esté cuidando que el diseño efectivamente corresponda al principio de interés superior de la infancia.

Ésa es en realidad una adición que fortalece el principio pero desde una perspectiva instrumental. Es cuanto, señor presidente. Gracias.

«Propuesta de una adición al párrafo sexto del artículo 4o. constitucional de la diputada Teresa del Carmen Incháustegui Romero.

Artículo 4o. En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.

(Rúbrica).»

El Presidente diputado Amador Monroy Estrada: Gracias a usted, diputada. Consulte la Secretaría a la asamblea si se admite a discusión la modificación propuesta por la diputada Teresa Incháustegui.

Solicito a la asamblea un minuto de tolerancia, toda vez que estamos analizando la propuesta de la compañera diputada Teresa Incháustegui.

Se encuentran en este recinto estudiantes del Conalep, del Oro, estado de México, invitados por el diputado Emilio Chuayffet Chemor. Les damos la más cordial bienvenida.

El Secretario diputado Carlos Samuel Moreno Terán: Artículo 4o. En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos.

Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.

El Presidente diputado Amador Monroy Estrada: Consulte la Secretaría a la asamblea si se admite a discusión la modificación propuesta.

El Secretario diputado Carlos Samuel Moreno Terán: Por instrucciones de la Presidencia, en votación económica

se consulta a la asamblea si se admite a discusión la propuesta de modificación presentada por la diputada Incháustegui. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa favor de manifestarlo. Quienes estén por la negativa favor de manifestarlo.

Mayoría por la afirmativa, señor presidente.

El Presidente diputado Amador Monroy Estrada: En todo caso, está a discusión. No habiendo oradores, consulte la Secretaría a la asamblea si se acepta la modificación propuesta.

El Secretario diputado Carlos Samuel Moreno Terán: Por instrucciones de la Presidencia, en votación económica se consulta a la asamblea si se acepta la propuesta presentada por la diputada Incháustegui. Diputadas y diputados que estén por la afirmativa favor de manifestarlo. Quienes estén por la negativa favor de manifestarlo. Mayoría por la afirmativa, señor presidente.

El Presidente diputado Amador Monroy Estrada: Aceptada la propuesta.

Consulte la Secretaría a la asamblea si se encuentra suficientemente discutido el artículo 4o.

El Secretario diputado Carlos Samuel Moreno Terán: Por instrucciones de la Presidencia, en votación económica se consulta a la asamblea si se encuentra suficientemente discutido el artículo 4o. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa favor de manifestarlo. Quienes estén por la negativa favor de manifestarlo. Mayoría por la afirmativa, señor presidente.

El Presidente diputado Amador Monroy Estrada: Suficientemente discutido.

Se pide a la Secretaría que abra el sistema electrónico por 5 minutos para proceder a la votación del artículo 4o.

El diputado Víctor Humberto Benítez Treviño (desde la curul): Señor presidente.

El Presidente diputado Amador Monroy Estrada: ¿Con qué objeto, diputado Benítez Treviño? Sonido a la curul del diputado Benítez Treviño, por favor.

El diputado Víctor Humberto Benítez Treviño (desde la curul): Para precisar, señor presidente, que hay una confu-

sión en la asamblea. ¿La diputada Inchaustegui presentó su propuesta por escrito, como establece la ley? Y que la lean por favor.

El Presidente diputado Amador Monroy Estrada: Sí, ya le dio lectura. La presentó por escrito y le dio lectura. Pero instruimos a la Secretaría para que nuevamente le dé lectura, por favor.

El diputado Víctor Humberto Benítez Treviño (desde la curul): Señor presidente.

El Presidente diputado Amador Monroy Estrada: Sonido a la curul del diputado Benítez Treviño, por favor.

El diputado Víctor Humberto Benítez Treviño (desde la curul): En consecuencia, señor presidente, le pedimos cinco minutos para consensuarlo con las bancadas.

RECESO

El Presidente diputado Amador Monroy Estrada (a las 13:55 horas): Se acepta la propuesta del diputado Benítez Treviño y se declara un receso de cinco minutos.

(Receso)

**Presidencia del diputado
Jorge Carlos Ramírez Marín**

ARTICULOS 4o. Y 73 CONSTITUCIONALES

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín (a las 13:58 horas): Se reanuda la sesión.

Pido a la Secretaría se sirva dar lectura nuevamente a la proposición aceptada por la asamblea, sobre el artículo 4o. reservado.

El Secretario diputado Carlos Samuel Moreno Terán: Artículo 4o. En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral.

Se adiciona: este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez. Es cuanto, señor presidente.

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Correcto, señor secretario. Se pide a la Secretaría abra el sistema electrónico, por 5 minutos, para proceder a la votación del artículo 4o. del proyecto de decreto reservado, en los términos de la proposición leída por la Secretaría.

El Secretario diputado Carlos Samuel Moreno Terán: Háganse los avisos a que se refiere el artículo 161 del Reglamento para el Gobierno Interior. Ábrase el sistema hasta por 5 minutos para proceder a la votación nominal del artículo 4o.

(Votación)

Sigue abierto el sistema electrónico. Se va a proceder a cerrar el tablero electrónico. Adelante, diputados está abierto todavía el sistema. Está abierto el sistema electrónico, señores diputados. ¿Falta algún diputada o diputada por emitir su voto? Cíérrese el tablero electrónico. De viva voz:

El diputado Víctor Roberto Silva Chacón (desde la curul): A favor.

El diputado Víctor Manuel Báez Ceja (desde la curul): A favor.

El diputado Julio César Godoy Toscano (desde la curul): A favor.

El diputado Pedro Jiménez León (desde la curul): A favor.

El diputado Vidal Llerenas Morales (desde la curul): A favor.

El diputado José Adán Ignacio Rubí Salazar (desde la curul): A favor.

La diputada Daniela Nadal Riquelme (desde la curul): A favor.

El diputado Fermín Montes Cavazos (desde la curul): A favor...

El diputado Cruz López Aguilar (desde la curul): A favor.

El diputado Rogelio Manuel Díaz Brown Ramsburgh (desde la curul): A favor.

El diputado Julio Castellanos Ramírez (desde la curul): A favor.

El diputado Gastón Luken Garza (desde la curul): A favor.

El diputado Liev Vladimir Ramos Cárdenas (desde la curul): A favor.

El diputado César Mancillas Amador (desde la curul): A favor.

El diputado José Antonio Aysa Bernat (desde la curul): A favor.

La diputada María de la Paz Quiñones Cornejo (desde la curul): A favor.

El diputado Francisco Lauro Rojas San Román (desde la curul): A favor.

El Secretario diputado Carlos Samuel Moreno Terán: Señor presidente, tenemos 376 votos a favor, 0 en contra y 1 abstención.

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Aprobado el artículo 4o. reservado por 376 votos. Aprobado por mayoría calificada.

Aprobado en lo general y en lo particular el proyecto de decreto que reforma los párrafos sexto y séptimo del artículo 4o. y se adiciona la fracción XXIX P al artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Pasa al Senado para sus efectos constitucionales.

LEY DE AMPARO

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: El siguiente punto del orden del día es la discusión del dictamen con proyecto de decreto que adiciona una fracción VII al artículo 76 Bis de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los Artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En virtud de que se encuentra publicado en la Gaceta Parlamentaria, consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si se le dispensa la lectura.

Diputado Fernández Noroña, con qué objeto.

El diputado José Gerardo Rodolfo Fernández Noroña (desde la curul): Quisiera sólo hacerle una petición, diputado presidente, que quede constancia, antes de que entremos a este punto, de que otra vez el día de hoy no vino el diputado César Nava, que sigue cobrando. No sé si está de luna de miel o qué pasa, pero que quede claro que está ausente otra vez de la sesión.

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Continúe la Secretaría.

El Secretario diputado Balfre Vargas Cortez: Por instrucciones de la Presidencia se consulta a la asamblea, en votación económica, si se le dispensa la lectura. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa.

Mayoría por la afirmativa, diputado presidente. Se dispensa la lectura.

«Dictamen de la Comisión de Justicia, con proyecto de decreto por el que se adiciona la fracción VII al artículo 76 Bis de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los Artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Honorable Asamblea:

A la Comisión de Justicia de la LXI Legislatura, le fue turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 76 Bis de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Esta Comisión de Justicia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70, 71, 72 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39, 45, numeral 6, incisos f) y g), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y 55, 56, 60 y 88, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a la considera-

ción de los integrantes de esta honorable asamblea el presente dictamen, basándose en los siguientes

Antecedentes

Primero. En sesión celebrada por la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión en fecha 4 de marzo de 2010, los diputados Francisco Saracho Navarro, Hugo Martínez González, Melchor Sánchez de la Fuente, Rubén Moreira Valdez, Miguel Ángel Riquelme Solís, Héctor Fernández Aguirre, Héctor Franco López, Noé Fernando Garza Flores y Tereso Medina Ramírez del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentaron la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 76 Bis de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Segundo. La Mesa Directiva, en esa misma fecha, mediante oficio número DGPL 61-II-5-571, acordó se turnara a la Comisión de Justicia.

Contenido de la iniciativa

Exponen los autores que una de las primordiales labores del Estado, es la de establecer las condiciones necesarias a fin de que los gobernados tengan un efectivo acceso a la impartición de justicia, sin embargo, ese cometido no se cumple a cabalidad, dado que la transformación del entorno en que se desarrollan las sociedades, lo que conlleva al surgimiento de nuevas problemáticas cada vez más complejas, a grado tal que, las instituciones del Estado, muchas veces son rebasadas por esa realidad.

Por lo que ensalzan la importancia de la labor legislativa, que viene a atemperar y, en ocasiones, a diluir ese desequilibrio, al implementar nuevas regulaciones que establecen las modalidades necesarias y reconfiguran los sistemas obsoletos, para tornarlos funcionales.

Continúan señalando que en el ámbito de la impartición de justicia, se requiere que esta labor se aboque al constante replanteamiento de cada una de las secuelas procesales a fin de que se cumplan las máximas que rigen todo procedimiento, identificadas en nuestra Carta Magna como las garantías individuales que proporcionan seguridad jurídica a los gobernados.

Los legisladores iniciantes manifiestan que de entre los tantos aspectos que corresponden a la substanciación de un

juicio, cobra relevancia la forma en que el juzgador analiza la demanda al momento de realizar el pronunciamiento de la sentencia respectiva, cuando pretende dilucidar la problemática propuesta o causa de pedir, sin embargo aclaran, que la forma de plantear la demanda es la primera dificultad con que se enfrentan los gobernados, pues es menester que cuenten con una debida asesoría que les garantice que la defensa de sus derechos va a ser óptima y comprensible para el órgano jurisdiccional, en ese sentido, para que sean debidamente oídos los gobernados, en un juicio de amparo, deben contar con los recursos suficientes para contratar abogados que tengan conocimientos en esa materia, dada su complejidad, cada vez más agravada por vía de la jurisprudencia.

En este contexto, uno de los grupos sociales mayormente afectados por la insuficiencia de recursos, es el de las personas adultas mayores que pretenden jubilarse o se han jubilado, pues manifiestan que, el importe de las pensiones previstas tanto en la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, como en la del Instituto Mexicano del Seguro Social, es insuficiente, siquiera, para asegurarles una honrosa subsistencia.

Y apuntan que al no existir una cultura de valores sobre la vejez, a menudo los ancianos sufren situaciones de violencia física, de abandono y de falta de atención a sus problemas. En México hay 8 millones 623 mil 154 de personas mayores de sesenta años y se tiene que al año 2050, el incremento anual promedio será en un 3.7 por ciento, en el caso de las mujeres y en un 4.84 por ciento, en hombres. Ello incide directamente en la atención a la salud, el empleo, la protección social y, por ende al crecimiento económico. Por ello, con la finalidad de homologar los programas de atención a este grupo vulnerable, el 25 de julio de 2002 se publicó la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, que confiere al Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores la rectoría de la política nacional a favor de las personas de 60 años y más. Un buen número de personas adultas mayores no recibe pensión alguna. La mayor parte de los adultos viven con recursos precarios. La situación de los jubilados es un ejemplo de que las pensiones actuales no garantizan una vejez digna. La población mayor de 60 años con ingresos por pensión asciende a 2 millones 568 mil 101 personas, lo que representa 29.78 por ciento de dicha población.

Señalan que las autoridades encargadas de realizar el cálculo inicial o actualización de las pensiones, en la mayoría de los casos, lo realizan desapegados a los ordenamientos

legales, lo que podría calificarse como una consigna por parte de la autoridad, que apuesta a que un pequeño grupo de afectados se defiendan y que, de entre los que lo hacen, pocos tengan éxito, lo cual es inaceptable, además de discriminatorio para las personas adultas mayores, quienes se merecen toda nuestra veneración, al haber entregado sus mejores años para el crecimiento y desarrollo del país.

Por lo que concluyen que, en el caso de la propuesta presentada a esta honorable soberanía, una de las formas para atenuar el efecto propiciado por la carencia de recursos de las personas adultas mayores y, por ende, el que no cuenten con un debido asesoramiento en el planteamiento de una demanda de amparo, en la defensa de sus derechos de seguridad social, es precisamente que el juzgador, desdiciendo todo formalismo, se aboque a analizar la cuestión efectivamente planteada tanto en la demanda o, en su caso, en los recursos que prevé la ley de la materia, supliendo las deficiencias que advierta en los conceptos de violación o agravios, aun ante su ausencia.

Establecidos los antecedentes y el contenido de la iniciativa, los miembros de la Comisión de Justicia exponemos las siguientes

Consideraciones

Después de haber analizado los argumentos vertidos en la iniciativa que nos ocupa, esta comisión considera procedente la reforma planteada por las siguientes consideraciones.

Primera. La Constitución Política de México contempla diversos medios para su defensa, sobresaliendo el juicio de amparo, que es un proceso mediante el cual el quejoso o agraviado pretende anular actos de autoridad que estima inconstitucionales, mediante la promoción de una demanda, la cual se ventila ante un órgano judicial. El artículo 103 de la Carta Magna, así como el artículo 1o. de la Ley de Amparo, establecen los supuestos contra los que procede dicho juicio, preceptos que medularmente señalan que los tribunales de la federación resolverán toda controversia que se suscite por leyes o actos de la autoridad que violen las garantías individuales; por leyes o actos de la autoridad federal, que vulneren o restrinjan la soberanía de los Estados; y, por leyes o actos de las autoridades de éstos, que invadan la esfera de la autoridad federal.

Dicho juicio se sostiene y descansa en diversos principios constitucionales, como los siguientes: principio de compe-

tencia de los tribunales de la federación, principio de procedencia contra actos de autoridad, principio de instancia de parte agraviada, principio de procedencia en favor de los gobernados, principio de existencia de un agravio personal y directo, principio de definitividad, principio de prosecución judicial, principio de estricto derecho y principio de relatividad de los efectos de las sentencias de Amparo, algunos de los cuales contemplan excepciones, como el caso que nos ocupa.

El principio de estricto derecho, establece que los jueces que conozcan del juicio, única y exclusivamente deberán estudiar la controversia que les haya sido planteada a través del escrito de demanda, resolviendo con las consideraciones en ella establecidas y no analizando abiertamente el acto de autoridad en cuanto a su inconstitucionalidad, es decir, los jueces de amparo se encuentran imposibilitados para estudiar con amplitud la inconstitucionalidad del acto que se combate, sino sólo podrán entrar al estudio de la demanda tal y como haya sido expuesta por el quejoso en su escrito de demanda, dicho principio se encuentra establecido en la fracción II del artículo 107 constitucional y en el artículo 76 de la Ley de Amparo, que señalan expresamente lo siguiente:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo 107. Todas las controversias de que habla el artículo 103 se sujetarán a los procedimientos y formas del orden jurídico que determine la ley, de acuerdo a las bases siguientes:

I. ...

II. La sentencia será siempre tal, que sólo se ocupe de individuos particulares, limitándose a ampararlos y protegerlos en el caso especial sobre el que verse la queja, sin hacer una declaración general respecto de la ley o acto que la motivare.

Ley de Amparo

Artículo 76. Las sentencias que se pronuncien en los juicios de amparo sólo se ocuparán de los individuos particulares o de las personas morales, privadas u oficiales que lo hubiesen solicitado, limitándose a ampararlos y protegerlos, si procediere, en el caso especial sobre el que verse la demanda, sin hacer una declaración general respecto de la ley o acto que la motivare.

No obstante lo anterior, el principio de estricto derecho que opera en el juicio de amparo tiene excepciones, una de ellas, es la figura de la suplencia de la deficiencia de la queja, que cobra vida cuando el quejoso o agraviado al exponer los conceptos de violación en el escrito de demanda o los agravios en los recursos establecidos en la Ley de la materia, son deficientes, defectuosos, incompletos, incorrectos, incluso aún ante la falta de dichos conceptos de violación o agravios, que se hacen valer en contra del acto de autoridad tildado de inconstitucional.

La suplencia de la deficiencia de la queja, se puede definir como la figura jurídica que consiste, en esencia, en examinar cuestiones no propuestas por el quejoso en los conceptos de violación o en los agravios, que podrían resultar favorables para arribar al conocimiento de la verdad jurídica, lo que implica un examen, incluso oficioso, para investigar acerca de la constitucionalidad o inconstitucionalidad del acto reclamado, pero que no llega al grado de poder cambiar la naturaleza del acto reclamado o apreciar pruebas que no conoció la autoridad responsable a través de la jurisdicción ordinaria, ya que en las sentencias de amparo, el acto reclamado debe apreciarse tal y como aparezca probado ante la autoridad responsable.

Dicha excepción se encuentra establecida en el segundo párrafo de la fracción II del artículo 107 constitucional y en el artículo 76 Bis de la Ley de Amparo, que señalan expresamente lo siguiente:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo 107. Todas las controversias de que habla el Artículo 103 se sujetarán a los procedimientos y formas del orden jurídico que determine la ley, de acuerdo a las bases siguientes:

I. ...

II. ...

En el juicio de amparo deberá suplirse la deficiencia de la queja de acuerdo con lo que disponga la Ley Reglamentaria de los Artículos 103 y 107 de esta Constitución.

Ley de Amparo

Artículo 76 Bis. Las autoridades que conozcan del juicio de amparo deberán suplir la deficiencia de los con-

ceptos de violación de la demanda, así como la de los agravios formulados en los recursos que esta ley establece, conforme a lo siguiente:

I. En cualquier materia, cuando el acto reclamado se funde en leyes declaradas inconstitucionales por la jurisprudencia de la Suprema Corte de Justicia.

II. En materia penal, la suplencia operará aun ante la ausencia de conceptos de violación o de agravios del reo.

III. En materia agraria, conforme lo dispuesto por el artículo 227 de esta ley.

IV. En materia laboral, la suplencia sólo se aplicará en favor del trabajador.

V. En favor de los menores de edad o incapaces.

VI. En otras materias, cuando se advierta que ha habido en contra del quejoso o del particular recurrente una violación manifiesta de la ley que lo haya dejado sin defensa.

Al respecto, la suplencia de la queja ha sido definida por el distinguido jurista y legislador Juventino V. Castro, como “un acto jurisdiccional dentro del proceso de amparo, de eminente carácter proteccionista y antiformalista, cuyo objeto es integrar dentro de la litis las omisiones cometidas en la demanda de amparo, para ser tomadas en cuenta al momento de sentenciar, siempre en favor del quejoso y nunca en su perjuicio, con las limitaciones y los requisitos constitucionales conducentes”.

La figura procesal de la suplencia de la deficiencia de la queja representa una de las más grandes instituciones que simbolizan al juicio de Amparo.

Segunda. La seguridad social es una prerrogativa de los trabajadores mexicanos, ya sea que se trate de trabajadores particulares o al servicio del Estado, conforme a lo dispuesto en el artículo 123 constitucional, pero también de las familias mexicanas.

La seguridad social será garantizada por el Estado en términos de lo dispuesto en dicho precepto, al señalar en la parte conducente lo siguiente:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo 123. Toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil; al efecto, se promoverán la creación de empleos y la organización social de trabajo, conforme a la ley.

El Congreso de la Unión, sin contravenir a las bases siguientes deberá expedir leyes sobre el trabajo, las cuales regirán:

A. Entre los obreros, jornaleros, empleados domésticos, artesanos y de una manera general, todo contrato de trabajo:

XXIX. Es de utilidad pública la Ley del Seguro Social, y ella comprenderá seguros de invalidez, de vejez, de vida, de cesación involuntaria del trabajo, de enfermedades y accidentes, de servicios de guardería y cualquier otro encaminado a la protección y bienestar de los trabajadores, campesinos, no asalariados y otros sectores sociales y sus familiares.

B. Entre los Poderes de la Unión, el gobierno del Distrito Federal y sus trabajadores:

XI. La seguridad social se organizará conforme a las siguientes bases mínimas:

a) Cubrirá los accidentes y enfermedades profesionales; las enfermedades no profesionales y maternidad; y la jubilación, la invalidez, vejez y muerte.

b) En caso de accidente o enfermedad, se conservará el derecho al trabajo por el tiempo que determine la ley.

c) Las mujeres durante el embarazo no realizarán trabajos que exijan un esfuerzo considerable y signifiquen un peligro para su salud en relación con la gestación; gozarán forzosamente de un mes de descanso antes de la fecha fijada aproximadamente para el parto y de otros dos después del mismo, debiendo percibir su salario íntegro y conservar su empleo y los derechos que hubieren adquirido por la relación de trabajo. En el período de lactancia tendrán dos descansos extraordinarios por día, de media hora cada uno, para alimentar a sus hijos. Además, disfrutarán de asistencia médica y obstétrica, de medicinas, de ayudas para la lactancia y del servicio de guarderías infantiles.

d) Los familiares de los trabajadores tendrán derecho a asistencia médica y medicinas, en los casos y en la proporción que determine la ley.

e) Se establecerán centros para vacaciones y para recuperación, así como tiendas económicas para beneficio de los trabajadores y sus familiares.

f) Se proporcionarán a los trabajadores habitaciones baratas, en arrendamiento o venta, conforme a los programas previamente aprobados. Además, el Estado mediante las aportaciones que haga, establecerá un fondo nacional de la vivienda a fin de constituir depósitos en favor de dichos trabajadores y establecer un sistema de financiamiento que permita otorgar a éstos crédito barato y suficiente para que adquieran en propiedad habitaciones cómodas e higiénicas, o bien para construirlas, repararlas, mejorarlas o pagar pasivos adquiridos por estos conceptos.

Las aportaciones que se hagan a dicho fondo serán enteradas al organismo encargado de la seguridad social regulándose en su Ley y en las que corresponda, la forma y el procedimiento conforme a los cuales se administrará el citado fondo y se otorgarán y adjudicarán los créditos respectivos.

Por su parte, la Ley del Seguro Social, establece cual es la finalidad de la seguridad social y señala en su artículo 2o. que:

Ley del Seguro Social

Artículo 2. La seguridad social tiene por finalidad garantizar el derecho a la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el bienestar individual y colectivo, así como el otorgamiento de una pensión que, en su caso y previo cumplimiento de los requisitos legales, será garantizada por el Estado

Y que el seguro social, comprende el régimen obligatorio y el régimen voluntario, de los cuales se desprenden diversos seguros, como el de riesgos de trabajo; el de enfermedades y maternidad; el de invalidez y vida; el de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez; el de guarderías y prestaciones sociales entre otros. En dicha legislación también se establece que todas las familias en México tienen derecho a un seguro de salud para sus miembros y para ese efecto, podrán celebrar con el Instituto Mexicano del Seguro Social convenio para el

otorgamiento de las prestaciones en especie del seguro de enfermedades y maternidad.

Por su parte la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, señala que la seguridad social de los Trabajadores comprende el régimen obligatorio y el régimen voluntario, estableciéndose como obligatorios el seguro de salud, que comprende: atención médica preventiva; atención médica curativa y de maternidad, y rehabilitación física y mental; el seguro de riesgos del trabajo; el seguro de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez, y el seguro de invalidez y vida, entre otras prestaciones. Igualmente establece que el trabajador que deje de prestar sus servicios en alguna dependencia o entidad y no tenga la calidad de pensionado, podrá solicitar la continuación voluntaria en todos o alguno de los seguros del régimen obligatorio, con excepción del seguro de riesgos del trabajo.

Así pues, podemos advertir que los derechos de seguridad social están ampliamente regulados por las legislaciones citadas, y que el Estado está obligado a garantizarla a través de los institutos que para tal efecto han sido creados.

Tercera. La Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, que esta soberanía creó, establece en su artículo 5o., de manera enunciativa y no limitativa, que dicha ley tiene por objeto garantizar a las personas adultas mayores los derechos de la integridad, dignidad y preferencia; de la certeza jurídica; de la salud, la alimentación y la familia; de la educación; de trabajo; de la asistencia social; de la participación; de la denuncia popular y de acceso a los servicios.

Por lo que para efecto del presente dictamen, cobra relevancia lo señalado en la fracción II del citado precepto que señala, lo siguiente:

Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores

Capítulo II De los derechos

Artículo 5o. De manera enunciativa y no limitativa, esta Ley tiene por objeto garantizar a las personas adultas mayores los siguientes derechos:

I. ...

II. De la certeza jurídica:

a. A recibir un trato digno y apropiado en cualquier procedimiento judicial que los involucre, ya sea en calidad de agraviados, indiciados o sentenciados.

b. A recibir el apoyo de las instituciones federales, estatales y municipales en el ejercicio y respeto de sus derechos.

c. A recibir asesoría jurídica en forma gratuita en los procedimientos administrativos o judiciales en que sea parte y contar con un representante legal cuando lo considere necesario.

d. En los procedimientos que señala el párrafo anterior, se deberá tener atención preferente en la protección de su patrimonio personal y familiar y cuando sea el caso, testar sin presiones ni violencia.

III. ...

IV. ...

V. ...

VI. ...

VII.

VIII. ...

IX. ...

De lo anterior se advierte con meridiana claridad que, la legislación citada, reconoce como derecho de las personas adultas mayores, el de la certeza jurídica y que se traduce en la obligación de todas las autoridades a dar a estos gobernados un trato digno y apropiado en cualquier procedimiento judicial que los involucre, con cualquier calidad procesal, es decir, ya sea en calidad de agraviados, indiciados o sentenciados, igualmente a recibir el apoyo de las instituciones federales, estatales y municipales en el ejercicio y respeto de sus derechos; a recibir asesoría jurídica en forma gratuita en los procedimientos administrativos o judiciales en que sean parte y contar con un representante legal cuando lo consideren necesario y, que en los procedimientos citados, deberán tener atención preferente en la protección de su patrimonio personal y familiar, y cuando sea el caso, testar sin presiones ni violencia.

Es decir, se protege a este grupo de individuos por su condición de personas adultas mayores, toda vez que, como lo exponen los autores de la iniciativa, este es uno de los grupos sociales más nutrido y mayormente afectado por la insuficiencia de recursos, además de que un gran número de personas adultas mayores no recibe pensión alguna, y la mayor parte vive con recursos precarios. Aunado al hecho de que el importe de las pensiones previstas tanto en la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, como en la del Instituto Mexicano del Seguro Social, son insuficientes, para asegurar una honrosa subsistencia a este grupo poblacional.

En ese sentido, y ante la ausencia de recursos, la mayoría de estas personas se ven impedidas para contratar a un profesional del derecho que los represente de una manera técnica en la defensa de sus intereses de seguridad social.

Por lo que cobra relevancia la propuesta en estudio, pues al ser el juicio de amparo, el mecanismo jurídico con el que cuentan los gobernados para combatir los actos de autoridad en defensa de sus garantías individuales, es procedente la reforma en estudio, toda vez que, en materia de la protección de sus derechos de seguridad social, y ante la ausencia de un ingreso suficiente para contratar los servicios de un abogado que defienda técnicamente sus intereses, los jueces de Amparo deberán oficiosamente suplir la deficiencia de la queja en los conceptos de violación planteados en la demanda, así como en los agravios formulados en los recursos que la propia Ley de Amparo contempla.

Por lo que se concluye que la intención es no vulnerar, aún más, los derechos de las personas adultas mayores, sino todo lo contrario, salvaguardar sus intereses, ya que se encuentran en desventaja ante la autoridad. Esta reforma se equipara a las disposiciones que contempla el artículo 76 Bis de la Ley de Amparo, al tratar de proteger al débil, verbigracia, al procesado; a los núcleos de población ejidal o comunal y a los ejidatarios y comuneros en la defensa de sus derechos agrarios; al trabajador; al menor de edad o incapaz, en el planteamiento de las demandas y recursos del juicio de Amparo.

Cuarta. No obstante la consideración anterior, la iniciativa en estudio, no contempla que existe jurisprudencia del pleno y de la segunda sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación que resulta más protectora y garantista que la adición legal propuesta, por lo cual, de aceptarse en sus términos la iniciativa en cuestión, se acotarían derechos ya

ampliados desde la interpretación judicial, a continuación se citan las jurisprudencias correspondientes:

Novena Época

Registro: 168545

Instancia: Pleno

Jurisprudencia

Fuente: *Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta*

Tomo: XXVIII, Octubre de 2008

Materia(s): Constitucional, Laboral

Tesis: P/J. 105/2008

Página: 63

Suplencia de la queja deficiente en materia de trabajo. Opera en favor del trabajador cuando el acto reclamado afecte algún interés fundamental tutelado por el artículo 123 de la Constitución federal. Al establecer el artículo 76 bis de la Ley de Amparo las hipótesis en que se aplica la suplencia de la queja deficiente en cada una de las materias en las que procede el juicio de amparo, precisa que en materia de trabajo dicha suplencia sólo opera a favor del trabajador. Así, para establecer cuándo en un juicio de amparo en esta materia debe suplirse la queja deficiente de los planteamientos formulados en los conceptos de violación de la demanda de amparo, o bien, de los agravios expresados en el recurso correspondiente, debe atenderse preferentemente a dos elementos, a saber: 1) a la calidad del sujeto que promueve el amparo o interpone el recurso, quien debe ser trabajador; y, 2) a la naturaleza jurídica del acto reclamado materia de la controversia en el juicio de garantías, que se determina por el bien jurídico o interés fundamental que se lesiona con dicho acto, es decir, debe afectar directa e inmediatamente alguno de los derechos fundamentales consagrados en el artículo 123 de la Constitución Federal que surgen de la relación obrero-patronal y sus conflictos. De esta manera, para que el órgano de control constitucional esté obligado a aplicar la institución de la suplencia de la deficiencia de la queja, sólo debe atenderse a los dos elementos anteriores, sin importar el origen del acto reclamado, es decir, si deriva de un conflicto obrero-patronal, de un acto administrativo, de una ley o de un reglamento, por lo que si en el caso, un trabajador impugna un acto que afecta un bien jurídico o interés fundamental consagrado en su favor por las normas constitucionales, **como lo son las garantías mínimas de seguridad social previstas en la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Tra-**

bajadores del Estado, debe concluirse que procede suplir la deficiencia de la queja.

Amparo en revisión 220/2008. Alma Rosa Sandoval Rodríguez y coagraviados. 19 de junio de 2008. Unanimidad de diez votos. Ausente: Genaro David Góngora Pimentel. Ponente: Margarita Beatriz Luna Ramos. Secretarios: Georgina Laso de la Vega Romero, Sofía Verónica Ávalos Díaz, María Marcela Ramírez Cerrillo, Carmen Vergara López, Gustavo Ruiz Padilla y Luciano Valadez Pérez.

Amparo en revisión 218/2008. José Luis Olivares Cervantes y coagraviados. 19 de junio de 2008. Unanimidad de diez votos. Ausente: Genaro David Góngora Pimentel. Ponente: Olga Sánchez Cordero de García Villegas. Secretarios: Georgina Laso de la Vega Romero, Sofía Verónica Ávalos Díaz, María Marcela Ramírez Cerrillo, Carmen Vergara López, Gustavo Ruiz Padilla y Luciano Valadez Pérez.

Amparo en revisión 219/2008. José del Carmen de la Torre Mendoza y coagraviados. 19 de junio de 2008. Unanimidad de diez votos. Ausente: Genaro David Góngora Pimentel. Ponente: José Ramón Cossío Díaz. Secretarios: Georgina Laso de la Vega Romero, Sofía Verónica Ávalos Díaz, María Marcela Ramírez Cerrillo, Carmen Vergara López, Gustavo Ruiz Padilla y Luciano Valadez Pérez.

Amparo en revisión 221/2008. Socorro Fregoso Frago y coagraviados. 19 de junio de 2008. Unanimidad de diez votos. Ausente: Genaro David Góngora Pimentel. Ponente: Sergio A. Valls Hernández. Secretarios: Georgina Laso de la Vega Romero, Sofía Verónica Ávalos Díaz, María Marcela Ramírez Cerrillo, Carmen Vergara López, Gustavo Ruiz Padilla y Luciano Valadez Pérez.

Amparo en revisión 229/2008. Rosa Carmina Barrera Salinas y coagraviados. 19 de junio de 2008. Unanimidad de diez votos. Ausente: Genaro David Góngora Pimentel. Ponente: Juan N. Silva Meza. Secretarios: Georgina Laso de la Vega Romero, Sofía Verónica Ávalos Díaz, María Marcela Ramírez Cerrillo, Carmen Vergara López, Gustavo Ruiz Padilla y Luciano Valadez Pérez.

El tribunal p, el treinta de septiembre en curso, aprobó, con el número 105/2008, la tesis jurisprudencial que antecede. México, Distrito Federal, a treinta de septiembre de dos mil ocho.

Novena Época

Registro: 168016

Instancia: Segunda Sala

Jurisprudencia

Fuente: *Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta*

Tomo: XXIX, enero de 2009

Materia(s): Laboral

Tesis: 2a./J. 199/2008

Página: 697

Suplencia de la queja deficiente. Opera a favor de los beneficiarios del trabajador fallecido independientemente de su edad y de quienes figuren como demandados. Si se tiene en cuenta, por un lado, que la institución de la suplencia de la queja deficiente ha tenido una evolución tanto legal como jurisprudencial para ampliar su ámbito de aplicación y, por otro, que en materia laboral actualmente se aplica de manera total y aun en suplencia de conceptos de violación o agravios a favor de la clase trabajadora, es indudable que la suplencia de la queja deficiente prevista en el artículo 76 Bis, fracción IV, de la Ley de Amparo, debe comprender a los beneficiarios de los trabajadores, independientemente de su edad, cuando acudan al juicio de garantías o a los recursos que derivan del ordenamiento citado en defensa de los derechos que les corresponden como beneficiarios de un trabajador fallecido, sin importar quienes figuren como demandados, esto es, si la reclamación se entabló contra el patrón, una institución de seguridad social o cualquier otro obligado, pues en este caso su situación debe asimilarse a la del trabajador, ya que de no considerarse así se estaría desconociendo, a priori, que los reclamantes son beneficiarios directos de éste, sin permitir al juzgador, a través del ejercicio de esa facultad, descubrir la verdad legal en torno a su calidad de derechohabientes del trabajador fallecido y sobre los derechos controvertidos.

Contradicción de tesis 165/2008-SS. Entre las sustentadas por los Tribunales Colegiados Primero en Materias Civil y de Trabajo y Segundo en Materias Administrativa y de Trabajo, ambos del Décimo Sexto Circuito. 26 de noviembre de 2008. Unanimidad de cuatro votos. Ausente: Genaro David Góngora Pimentel. Ponente: José Fernando Franco González Salas. Secretaria: Sofía Verónica Ávalos Díaz.

Tesis de jurisprudencia 199/2008. Aprobada por la Segunda Sala de este Alto Tribunal, en sesión privada del veintiséis de noviembre de dos mil ocho.

Por tanto, de los criterios judiciales transcritos mismos que resultan obligatorios para los jueces de amparo, ya se contempla la suplencia de la queja a favor de personas adultas mayores cuando se trata de derechos de seguridad social, inclusive opera a favor de beneficiarios y causahabientes, independientemente de su edad.

En tal tesitura, la propuesta al estar únicamente dirigida a las personas adultas mayores, excluye o discrimina a viudas, menores o trabajadores menores de 60 años que han sufrido un riesgo de trabajo y que tienen derecho a la seguridad social, y que se encuentran en una situación de igual desventaja que un adulto mayor.

En conclusión, la adición legal propuesta es excluyente y menos protectora que la jurisprudencia existente, por lo que esta comisión propone reformar la fracción IV y adicionar una fracción VII al artículo 76 Bis de la ley de Amparo a efecto de considerar a todas las personas que son sujetos de derechos de seguridad social, como viudas, menores, trabajadores menores de 60 años, beneficiarios y causahabientes; y así proteger mediante la suplencia de la deficiencia de la queja, a todas las personas sujetas a la seguridad social en sus diferentes regímenes contemplados en las leyes de la materia.

Quinta. La exposición de motivos de la iniciativa que se revisa, no justifica que la suplencia de la queja opere aun ante la ausencia de conceptos de violación o agravios.

En la tramitación actual del juicio de amparo, tal circunstancia sólo opera así, en la materia penal, en razón de los bienes jurídicos que se pretenden regular, que es la libertad de las personas inculpadas y de la situación de privación de libertad en que se encuentran.

Sin embargo, tratándose de derechos de seguridad social, que tienen un alto valor y contenido social, no se presentan las mismas condiciones respecto de un acto de autoridad que ataca la libertad personal, por lo que la ausencia de argumentos tendientes a demostrar la inconstitucionalidad, sólo pudiese denotar una falta de interés o abuso en la utilización de una institución protectora.

Debe entenderse que no se trata de hacer nugatorios o limitar los derechos que ya tienen las personas adultas mayores, sino de entender que cualquier esquema o régimen de tutela debe ser limitado, ya que de lo contrario se convierte en un autentico estado de excepción que deriva en el

incumplimiento de la norma y en el abuso en la aplicación de la misma.

En consecuencia, no se justifica ni motiva de manera suficiente, el hecho de que haya suplencia absoluta en materia de seguridad social o laboral para adultos mayores, al respecto se cita la siguiente jurisprudencia:

Octava Época

Registro: 210969

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito

Jurisprudencia

Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación

Gaceta Número: 79, julio de 1994

Materia(s): Laboral

Tesis: XXI.2o. J/5

Página: 75

Suplencia de la queja en amparo en materia laboral. No procede hacerla en forma absoluta en favor del trabajador. Del contenido literal del artículo 76 Bis, fracción IV, de la Ley de Amparo, se llega a la conclusión, que la suplencia de la queja en materia laboral es limitada aun cuando el quejoso sea el trabajador, ya que del análisis comparativo que se efectúa con la fracción II del propio numeral que establece la suplencia en materia penal, se obtiene, que fue voluntad del legislador otorgarla en forma total en este caso y no en aquél, resultando entendibles los motivos que inspiraron la norma si tomamos en cuenta que también la Ley Federal del Trabajo la limita, según se aprecia de sus artículos 685, 873, último párrafo, 878, fracción II y 879, segundo párrafo, pues atendiendo siempre al principio general de que el proceso laboral se inicia a instancia de parte, se advierte que se adoptan diversas formas en el tratamiento de la demanda, que bien pueden reducirse a dos hipótesis, la primera, cuando dicha demanda es incompleta, en este supuesto, sólo ateniéndose a la acción ejercitada y a los hechos expuestos, subsanará el tribunal obrero las prestaciones a que el trabajador tiene derecho y cuya petición omitió, es decir, no podrá cambiar la acción o intentar una nueva; en el segundo caso se advierte más claramente la limitante ya que cuando la demanda es obscura, irregular o se intentan acciones contradictorias, el tribunal obrero, ni siquiera podrá subsanarla o aclararla de motu proprio, sino que requerirá la intervención del trabajador para que la regularice, la aclare, la concrete o decida, de libre voluntad, la acción que va

a deducir; si precisados los defectos el trabajador o sus beneficiarios no la subsanan dentro del término legal y tampoco lo hacen en el periodo de demanda y excepciones, o bien no comparecen al mismo, la Junta deberá, por disposición expresa de la ley, tener por reproducida la demanda inicial tal como fue formulada; de donde se sigue, que la propia compilación laboral en cita es limitativa en cuanto a la suplencia de la queja y, si la fracción IV del artículo 76 bis de la ley de la materia, está en conjunción con ella, ya que no sería admisible lo contrario, debe concluirse, que existe imposibilidad legal de suplir la deficiencia de la queja ante la omisión total de conceptos de violación o la de los agravios en los recursos que la propia Ley de Amparo establece dirigidos al tema en particular; en el caso a estudio, no existe motivo de inconformidad defectuoso, parcial o deficiente, sino que se está ante una ausencia total de queja que exonera a los tribunales de amparo de la obligación de aplicar dicha suplencia.

Segundo Tribunal Colegiado del Vigésimo Primer Circuito.

Amparo en revisión 203/93. Eutimio Vázquez Castro. 2 de septiembre de 1993. Unanimidad de votos. Ponente: René Silva de los Santos. Secretario: Francisco Javier Teodoro Arcovedo Montero.

Amparo directo 301/93. Galdina Barrera Reyes. 27 de enero de 1994. Unanimidad de votos. Ponente: Martiniano Bautista Espinosa. Secretario: Javier Cardoso Chávez.

Amparo en revisión 108/94. Leonardo Calvo de la Cruz. 21 de abril de 1994. Unanimidad de votos. Ponente: Agustín Raúl Juárez Herrera. Secretaria: Griselda Guadalupe Sánchez Guzmán.

Amparo directo 129/94. Martha Eugenia Valtierra Preciado. 13 de mayo de 1994. Unanimidad de votos. Ponente: René Silva de los Santos. Secretario: Francisco Javier Teodoro Arcovedo Montero.

Amparo directo 161/94. Beatriz Miranda Pacheco. 26 de mayo de 1994. Unanimidad de votos. Ponente: Martiniano Bautista Espinosa. Secretario: Javier Cardoso Chávez.

Nota: La cuarta sala estableció criterio al respecto en la tesis número 47/94, publicada en la *Gaceta* número 83,

del *Semanario Judicial de la Federación*, Octava Época, página 29.

Por lo expuesto, la Comisión de Justicia, somete a la consideración de esta asamblea, el siguiente proyecto de

Decreto por el que se adiciona una fracción VII al artículo 76 Bis de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los Artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Único. Se adiciona una fracción VII al artículo 76 Bis de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 76 Bis. ...

I. ...

II. ...

III. ...

IV. ...

V. ...

VI. ...

VII. En materia de seguridad social, sólo a favor de asegurados, beneficiarios, derechohabientes y pensionados.

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 27 de abril de 2010.

La Comisión de Justicia, diputados: Víctor Humberto Benítez Treviño (rúbrica), José Tomás Carrillo Sánchez (rúbrica), Sergio Lobato García (rúbrica), Óscar Martín Arce Paniagua (rúbrica), Camilo Ramírez Puente (rúbrica), Ezequiel Retiz Gutiérrez, Eduardo Ledesma Romo (rúbrica), Víctor Hugo Círigo Vásquez, Luis Carlos Campos Villegas (rúbrica), Juanita Arcelia Flores Espinosa, Felipe Amadeo Flores Espinosa (rúbrica), Nancy González Ulloa (rúbrica), Leonardo Arturo Guillén Medina, Mercedes del Carmen Guillén Vicente (rúbrica), Cuauhtémoc Gutiérrez de la Torre (rúbrica), Gregorio Hurtado Leija,

Sonia Mendoza Díaz, Jesús Alfonso Navarrete Prida, Ángeles Nazares Jerónimo (rúbrica), Carlos Alberto Pérez Cuevas, Rodrigo Pérez-Alonso González (rúbrica), Norma Leticia Salazar Vázquez, Cuauhtémoc Salgado Romero (rúbrica), José Alfredo Torres Huitrón (rúbrica), Enoé Margarita Uranga Muñoz, Josué Cirino Valdés Huevo (rúbrica), Ardeelio Vargas Fosado (rúbrica), Alma Carolina Viggiano Austria, Pedro Vázquez González, Arturo Zamora Jiménez (rúbrica).»

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Tiene la palabra el diputado Arturo Zamora Jiménez, por la comisión, para fundamentar el dictamen.

El diputado Arturo Zamora Jiménez: Con su venia, señor presidente.

En efecto, como lo ha dicho nuestro compañero diputado Juan Carlos Natale López en esta Cámara de Diputados, en el Congreso de la Unión, también surgen elementos que estamos dictaminando y en los cuales coincidimos todos los partidos políticos.

En la Comisión de Justicia, que preside el diputado don Humberto Benítez Treviño, me han encomendado posicionar un tema que nos parece de la mayor importancia. El juicio de amparo nació a mediados del siglo XIX como un mecanismo de defensa de los ciudadanos en contra de la violación de garantías individuales por parte de la autoridad.

No obstante, con frecuencia esta protección se hace nugatoria, toda vez que por las condiciones socioculturales o económicas del que pide justicia por esta vía carece de los elementos para plantear adecuadamente la defensa de sus garantías y de sus derechos consagrados en la Constitución.

Nuestra Constitución se caracteriza por su importante contenido social, reflejo de las exigencias que dieron origen a la Revolución Mexicana. Por ello, el Constituyente del 17 contempló la posibilidad de que existieran excepciones al principio de estricto derecho que rige el juicio de amparo, según el cual éste debe seguirse únicamente por los conceptos de violación o agravios expresados por el quejoso en su demanda.

De este modo se incluyó en el artículo 107 constitucional la figura procesal de la suplencia de la queja. Institución proteccionista por la que el juzgador se ve obligado a examinar de oficio cuestiones no propuestas por el quejoso que pudieran ser potencialmente violatorias de sus garantías constitucionales.

Dicha institución se ve reflejada en el 76 Bis de la Ley de Amparo, que señala los casos en que el juez se encuentra obligado a suplir la deficiencia de los conceptos de violación de la demanda, así como de los agravios en aras de proteger y tutelar a aquellos grupos sociales que se encuentran en una posición de vulnerabilidad, como ocurre actualmente en los ámbitos agrario, laboral o penal.

Sin embargo, además de los casos ahí señalados existen sectores de la población que requieren de la tutela efectiva de ley a fin de asegurar la adecuada defensa de sus garantías individuales.

Como bien lo señalaron los proponentes, uno de los grupos sociales mayormente afectados por la insuficiencia de recursos es el de las personas adultas mayores que pretenden jubilarse o se han jubilado, puesto que el importe de las pensiones que perciben es insuficiente para asegurarles una honrosa subsistencia, mucho menos lo será para contratar una adecuada defensa jurídica.

Así pues, se presenta ante esta soberanía, señores diputados, dictamen por el cual se propone adicionar una fracción VII al artículo 76 Bis de la Ley de Amparo, a fin de estipular que las autoridades que conozcan del juicio de garantías deberán suplir la deficiencia de los conceptos de violación de la demanda, así como de los agravios en esta materia.

En materia de seguridad social para los beneficiarios de los derechohabientes y los pensionados, con el objeto de atenuar el efecto negativo que finalmente se ha propiciado por la carencia de recursos y, por ende, el que no cuenten con un debido asesoramiento en el planteamiento de una demanda en esta materia.

A través de esta reforma entonces, se estaría obligando al juzgador a suplir la deficiencia que adviertan, en su momento, en los conceptos de violación o agravios en favor de los beneficiarios de la seguridad social.

Es entonces, una muestra más del principio de solidaridad que caracteriza a nuestro sistema jurídico y es una muestra inequívoca del compromiso social que todos los señores diputados, de todos los partidos políticos aquí representados han demostrado al haber votado este dictamen de la Comisión de Justicia que preside el diputado Humberto Benítez Treviño, la misma. Y han votado todos de manera unánime el hecho de que se adicione y modifique el artículo 76 Bis, adicionándole la fracción VII, para que tengamos una tute-

la más efectiva en el ámbito de la protección a las personas más necesitadas de este país y que han dado por toda su vida un gran trabajo y que forman parte de la seguridad social y que debemos tutelarlos a través del voto que en unos momentos más habremos de depositar a favor de esta iniciativa. Es cuanto, señor presidente.

**Presidencia del diputado
Amador Monroy Estrada**

El Presidente diputado Amador Monroy Estrada: Gracias, diputado. Está a discusión en lo general y en lo particular el proyecto de decreto. No habiendo oradores registrados consulte la Secretaría a la asamblea si se encuentra suficientemente discutido en lo general y en lo particular.

El Secretario diputado Balfre Vargas Cortez: Por instrucciones de la Presidencia, en votación económica se consulta a la asamblea si se encuentra suficientemente discutido en lo general y en lo particular. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo.

Señor presidente, mayoría por la afirmativa.

El Presidente diputado Amador Monroy Estrada: Suficientemente discutido.

Se pide a la Secretaría abra el sistema electrónico por 5 minutos para proceder a la votación en lo general y en lo particular del proyecto de decreto.

El Secretario diputado Balfre Vargas Cortez: Háganse los avisos a que se refiere el artículo 161 del Reglamento para el Gobierno Interior. Ábrase el sistema electrónico por 5 minutos para proceder a la votación en lo general y en lo particular del proyecto de decreto.

(Votación)

El Secretario diputado Balfre Vargas Cortez: ¿Falta algún diputado o diputada de emitir su voto?

¿Falta algún diputado o diputada de emitir su voto? Quienes falten de emitir su voto, está abierto el sistema. Vamos a cerrarlo. Ciérrase el sistema de votación.

El diputado Pedro Ávila Nevárez (desde la curul): A favor.

El diputado Víctor Roberto Silva Chacón (desde la curul): A favor.

El diputado Alejandro de Jesús Encinas Rodríguez (desde la curul): A favor.

El diputado Gregorio Hurtado Leija (desde la curul): A favor.

El diputado Armando Jesús Báez Pinal (desde la curul): A favor.

El diputado Miguel Antonio Osuna Millán (desde la curul): A favor.

El diputado Adán Augusto López Hernández (desde la curul): A favor.

El diputado Noé Martín Vázquez Pérez (desde la curul): A favor.

El diputado Aarón Irizar López (desde la curul): A favor.

El diputado Rubén Arellano Rodríguez (desde la curul): Rubén Arellano Rodríguez. A favor.

La diputada María Esther Terán Velázquez (desde la curul): A favor.

El Secretario diputado Balfre Vargas Cortez: Diputado presidente, el resultado de la votación son 362 a favor, 0 en contra y 1 abstención.

El Presidente diputado Amador Monroy Estrada: **Aprobado en lo general y en lo particular por 362 votos el proyecto de decreto que adiciona una fracción VII, al artículo 76 Bis de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los Artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Pasa al Senado para sus efectos constitucionales.**

LEY DEL SEGURO SOCIAL

El Presidente diputado Amador Monroy Estrada: El siguiente punto del orden del día es la discusión del dictamen con proyecto de decreto que adiciona un párrafo tercero al artículo vigésimo quinto transitorio de la Ley del Seguro

Social, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 21 de diciembre de 1995.

En virtud de que se encuentra publicado en la Gaceta Parlamentaria, consulte la Secretaría a la asamblea en votación económica si se le dispensa la lectura.

La Secretaria diputada María de Jesús Aguirre Maldonado: Por instrucciones de la Presidencia se consulta a la asamblea en votación económica si se le dispensa la lectura. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo por favor. Muchas gracias. Quienes estén por la negativa.

Es mayoría por la afirmativa, diputado presidente. Se dispensa la lectura.

«Dictamen de la Comisión de Seguridad Social, con proyecto de decreto por el que se adiciona un párrafo tercero al artículo vigésimo quinto transitorio de la Ley del Seguro Social publicada en el Diario Oficial de la Federación el 21 de diciembre de 1995

Honorable Asamblea:

A la Comisión de Seguridad Social de la Cámara de Diputados de la LXI Legislatura del honorable Congreso de la Unión, le fueron turnadas las iniciativas con proyecto de decreto que reforma, la primera, el artículo vigésimo quinto transitorio de la Ley del Seguro Social publicada en el Diario Oficial de la Federación el 21 de diciembre de 1995, presentada por los diputados Francisco Hernández Juárez (PRD) y Avelino Méndez Rangel (PRD), en la sesión de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión celebrada el 4 de agosto de 2010, y la segunda, que reforma los artículos tercero y undécimo transitorio de la Ley del Seguro Social publicada en el Diario Oficial de la Federación en la misma fecha citada anteriormente, presentada por el diputado Carlos Torres Piña (PRD), en la sesión de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión celebrada el 11 de agosto de 2010.

La Comisión de Seguridad Social, considerando que ambas iniciativas tienen el mismo propósito, aún cuando propuestos en diferentes formas, ha considerado prudente elaborar un dictamen en conjunto, con las modificaciones que más adelante se precisan, y que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 39, numerales 1 y 3, y 45, numeral 6, incisos e y f, de la Ley Orgánica del Congreso General del los Estados Unidos Mexicanos; así como los artículos 56,

60, 87, 88 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, es facultad de la Comisión de Seguridad Social, elaborar el dictamen correspondiente, lo cual hace de acuerdo a los siguientes apartados: antecedentes, contenido de las iniciativas, consideraciones, conclusiones y proyecto de decreto.

Antecedentes

En la sesión ordinaria de la Comisión Permanente del honorable Congreso de la Unión celebrada el 4 de agosto de 2010, los diputados Francisco Hernández Juárez (PRD) y Avelino Méndez Rangel (PRD) presentaron iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo vigésimo quinto transitorio de la Ley del Seguro Social publicada en el Diario Oficial de la Federación el 21 de diciembre de 1995. En la misma sesión la presidencia de la Comisión Permanente la turnó a la Comisión de Seguridad Social de la Cámara de Diputados.

En la sesión ordinaria de la Comisión Permanente del honorable Congreso de la Unión celebrada el 11 de agosto de 2010, el diputado Carlos Torres Piña (PRD), presentó iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos tercero y undécimo transitorios de la Ley del Seguro Social publicada en el Diario Oficial de la Federación el 21 de diciembre de 1995. En la misma sesión la presidencia de la Comisión Permanente la turnó a la Comisión de Seguridad Social de la Cámara de Diputados.

La Comisión de Seguridad Social recabó la información necesaria, tomó conocimiento de la opinión del Instituto Mexicano del Seguro Social, emitida públicamente en conferencia de prensa, y sostuvo reuniones para el análisis de las iniciativas referidas que permitieran la elaboración del dictamen que se somete a su consideración.

Contenido de las Iniciativas

La iniciativa presentada por los diputados Francisco Hernández Juárez (PRD) y Avelino Méndez Rangel (PRD), en su exposición de motivos expresan que el 9 de junio del presente año, la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación aprobó la tesis 2ª./J-85/2010 que redujo el tope de las pensiones del seguro de invalidez, vejez, cesantía en edad avanzada y muerte, otorgadas al amparo de la Ley del Seguro Social de 1973, de 25 a 10 veces el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal.

Continúan expresando los autores de la iniciativa que la mencionada Ley del Seguro Social de 1973, vigente hasta el 1o. de julio de 1997, establecía en su artículo 33 que el tope del salario base de cotización para el seguro de invalidez, vejez, cesantía en edad avanzada y muerte era la cantidad equivalente a diez salarios mínimos vigentes en el Distrito Federal, y que para calcular la cuantía de las pensiones se tomaba como referencia el salario promedio de las últimas doscientos cincuenta cotizaciones semanales.

Refieren que la determinación de la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación se fundamenta en que si el salario base de cotización es equivalente a diez salarios mínimos, la cuantía de la pensión no debe sobrepasar dicho equivalente.

Igualmente refieren que el artículo vigésimo quinto transitorio de la Ley del Seguro Social vigente, establece que el tope de la cotización, a partir de su entrada en vigor, sería la cantidad equivalente a quince veces el salario mínimo general para el Distrito Federal, cantidad que aumentaría a razón de un salario mínimo anual hasta llegar a la cantidad equivalente a veinticinco veces el salario mínimo general en el año 2007.

Los promoventes señalan como fundamento para su propuesta de reforma al artículo vigésimo quinto transitorio de la Ley del Seguro Social publicada en el Diario Oficial de la Federación el 21 de diciembre de 1995, que sí el tope de la cotización está a la fecha fijado en la cantidad equivalente a veinticinco salarios, el tope de la pensión debe ser ese mismo, calculándose su cuantía con el promedio de las últimas 250 semanas de cotización.

Para ello proponen que se agregue un tercer párrafo al mencionado artículo vigésimo quinto transitorio, para que quede como sigue:

“Vigésimo quinto. El artículo 28 de esta ley entrará en vigor el 1 de enero de 2007, en lo relativo al seguro de invalidez y vida, así como en los ramos de cesantía en edad avanzada y vejez. Los demás ramos de aseguramiento tendrán como límite superior desde el inicio de la vigencia de esta ley el equivalente a veinticinco veces el salario mínimo el salario mínimo general que rija en el Distrito Federal.

A partir de la entrada en vigor de esta ley, el límite del salario base de cotización en veces el salario mínimo para el seguro de invalidez y vida, así como para los ramos

de cesantía en edad avanzada y vejez, será de quince veces el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, el que se aumentará un salario mínimo por cada año subsecuente hasta llegar a veinticinco en el año 2007.

Para la determinación del salario diario de las pensiones calculadas conforme a la ley que se deroga se tomará como base lo establecido en el párrafo anterior.”

La iniciativa presentada por el diputado Carlos Torres Piña, señala en su exposición de motivos que el criterio de la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación es ilegal por estar fundado en el artículo 33 de la abrogada Ley del Seguro Social de 1973, con lo que se violan las garantías individuales previstas en los artículos 14 y 16 constitucionales.

Expone además, que no se puede dejar de reconocer los graves problemas financieros que tiene el Instituto Mexicano del Seguro Social para sostener el pago de las pensiones, insistiendo en que el problema de fondo es el sistema pensionario establecido en la vigente Ley del Seguro Social, que requiere de reformas para retornar al sistema pensionario de reparto, en cumplimiento de la solidaridad intergeneracional en apego al artículo 123 constitucional.

Fundamenta su propuesta de reforma a los artículos tercero y undécimo transitorios de la Ley del Seguro Social publicada en el Diario Oficial de la Federación, en el hecho de que el artículo 33 de la ley abrogada sólo refiere los límites del salario base de cotización, pero no hace mención alguna en relación a las pensiones, y que, el artículo 167 de la misma ley abrogada, establece que las pensiones de vejez y cesantía en edad avanzada se componen de una cuantía básica, en porcentaje del salario base de cotización, más incrementos anuales relacionados también en porcentajes del **salario** base de cotización, que van desde el equivalente a un salario mínimo, hasta el límite superior establecido del salario base de cotización.

Menciona, por último, como fundamento a su iniciativa, los textos de los artículos tercero, cuarto, quinto, undécimo, duodécimo y vigésimo quinto transitorios de la Ley del Seguro Social. Así como los artículos 9 y 18 de la misma ley, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 21 de diciembre de 1995, así como los artículos 18 de la Ley Federal del Trabajo y 14 constitucional.

Su propuesta se concreta en la adición de un párrafo segundo a los artículos tercero y undécimo transitorios de la Ley del Seguro Social publicada en el Diario Oficial de la Federación el 21 de diciembre de 1995, para quedar como sigue:

“Tercero. Los asegurados inscritos con anterioridad a la fecha de entrada en vigor de esta ley, así como sus beneficiarios, al momento de cumplirse en términos de la ley que se deroga, los supuestos legales o el siniestro respectivo para el disfrute de cualquiera de las pensiones, podrán optar por acogerse al beneficio de dicha ley o al esquema de pensiones establecido en el presente ordenamiento.

El límite máximo salarial para el otorgamiento de las pensiones a que se refiere el párrafo anterior, cual sea la ley por cuyos beneficios opte el trabajador, será de veinticinco salarios mínimos vigentes en el Distrito Federal a la fecha de tal ordenamiento. Este límite máximo salarial se aplicará a partir del 1o. de julio de 1997”.

“Undécimo. Los asegurados inscritos con anterioridad a la fecha de entrada en vigor de esta ley, al momento de cumplirse los supuestos legales o el siniestro respectivo que, para el disfrute de las pensiones de vejez, cesantía en edad avanzada o riesgos de trabajo se encontraban previstos por la Ley del Seguro Social que se deroga, podrán optar por acogerse a los beneficios por ella contemplados o los que establece la presente ley.

El límite máximo salarial para el otorgamiento de las pensiones a que se refiere el párrafo anterior, cual sea la ley por cuyos beneficios opte el trabajador, será de veinticinco salarios mínimos generales vigentes en el Distrito Federal a la fecha de tal otorgamiento. Este límite máximo salarial se aplicará a partir del 1o. de julio de 1997”.

Consideraciones de la Comisión

El sistema pensionario utilizado por la Ley del Seguro Social publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 12 de marzo de 1973, derogada el 1o. de julio de 1997, era un sistema de reparto, constituido por una bolsa general a la cual contribuían con sus aportaciones patrones, trabajadores y gobierno, de tal forma que con ellas se constituían reservas que permitieran el pago de las pensiones de aque-

llos trabajadores que accedían a ese derecho, una vez cubiertos los requisitos especificados en la ley para ello.

La contribución tripartita para los seguros del régimen obligatorio estaba basada en un porcentaje del salario base de cotización de cada trabajador afiliado al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), con un límite máximo de la cantidad equivalente a diez salarios mínimos, límite máximo que también operaba para la obtención de beneficios, es decir, servía para fijar el máximo de las cuantías de las pensiones, con la finalidad de evitar que al jubilarse o pensionarse un trabajador con un salario alto, tuviera que ser subsidiado con las contribuciones de la gran mayoría que cotizaban con un salario bajo.

De esta forma, además de evitarse la situación mencionada en la última parte del párrafo anterior, se establecía una correlación directa entre la cuota cubierta por el trabajador y la cuantía de la pensión a la que tendría derecho.

La Ley del Seguro Social vigente, con un sistema pensionario totalmente diferente, basado en la individualidad de cuentas cuyo saldo, al final de la vida laboral de los afiliados, es el que determina la cuantía de la pensión, en su artículo vigésimo quinto transitorio señala que, al inicio de su vigencia, por lo que se refiere a los seguros de invalidez y vida, así como los ramos de seguros de cesantía en edad avanzada y vejez, el límite máximo de cotización sería la cantidad equivalente a quince veces el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, límite que se acrecentaría en un salario mínimo cada año subsecuente, hasta llegar a veinticinco en el año 2007.

La ley abrogada, si bien establecía claramente en su artículo 33 que el límite máximo para el salario base de cotización era la cantidad equivalente a diez salarios mínimos, no hacía ninguna referencia a un tope máximo de cuantía de pensiones, ya que el mismo estaba establecido en el artículo 167, el que señalaba la cuantía básica y los incrementos anuales a partir de las quinientas semanas de cotización, llegando a un porcentaje **hasta el límite superior establecido del salario base de cotización**, que era en esa ley, precisamente el equivalente a diez salarios mínimos.

La razón de relacionar el límite superior de las cuantías de las pensiones con el límite máximo del salario base de cotización, era para mantener una estricta correlación entre lo que se cotiza con lo que se recibe de pensión.

Ahora bien, los artículos transitorios tercero y undécimo de la Ley del Seguro Social publicada en el Diario Oficial de la Federación el 21 de diciembre de 1995, vigente a partir del 1o. de julio de 1997, establecen que los asegurados inscritos con anterioridad a la entrada en vigor de dicha ley, al momento de cumplirse los supuesto legales o el siniestro respectivo que den lugar al derecho de acceder a una pensión, podrán optar por acogerse a los beneficios de la ley derogada o a las disposiciones de la vigente.

A partir de 1997, los trabajadores afiliados que han optado por los beneficios de la ley de 1973, se han jubilado con el salario promedio de las últimas 250 semanas de cotización, aún cuando este salario fuere superior a la cantidad equivalente a diez salarios mínimos, pero menor al equivalente a entre quince y veinticinco salarios mínimos, según el año de obtención de la pensión, manteniendo estrictamente la correspondencia entre lo que se cotiza con lo que se recibe como pensión.

De esta forma, un trabajador que accedió al derecho a una pensión en el año de 1998, cuyo último salario base de cotización era equivalente a quince salarios mínimos, la cuantía de su pensión se calculaba con el promedio de las últimas doscientos cincuenta semanas cotizadas, pero no podría superar el límite equivalente a 15 salarios mínimos, que era igualmente el límite para sus cotizaciones a la fecha de adquirir el derecho a la pensión.

De la misma forma, un trabajador que accedió al derecho a una pensión en el año 2007, cuyo último salario base de cotización era equivalente a veinticinco salarios mínimos, la cuantía de su pensión se calculaba con el promedio de las últimas doscientos cincuenta semanas cotizadas, pero no podría superar el límite equivalente a 25 salarios mínimos, que era igualmente el límite para sus cotizaciones a la fecha de adquirir el derecho a la pensión.

Así se preservó en forma clara la concordancia entre lo que se cotiza y lo que se recibe como pensión.

Aparentemente el Instituto Mexicano del Seguro Social estuvo calculando la cuantía de la pensión con el promedio de las últimas doscientos cincuenta semanas de cotización, aún cuando este promedio fuere superior al equivalente a los diez salarios mínimos mencionados en el artículo 33 de la ley abrogada, y decimos aparentemente en razón de que, como se verá más adelante, el director general del IMSS declaró públicamente, el 4 de agosto de 2010, que “el mon-

to para calcular sus pensiones seguirá aplicándose con base en el límite general de 25 salarios mínimos”.

El 26 de mayo de 2010, como se menciona en las dos iniciativas que se dictaminan, la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, emitió una jurisprudencia en relación a este tema, para resolver una contradicción de tesis entre los Décimo Segundo y Décimo Tercero Tribunales Colegiados en materia de Trabajo del Primer Circuito, que con motivo de demandas presentadas ante Juntas de Conciliación y Arbitraje (juicio laboral número 1022/2004 y juicio laboral 1177/2005) que se resolvieron en esa instancia a favor de los trabajadores, condenando al IMSS al pago de la pensión con el promedio de sus últimas doscientos cincuenta cotizaciones aún cuando este promedio sobrepasaba al equivalente a diez salarios mínimos, resoluciones a las que el IMSS se inconformó solicitando el amparo de la justicia federal ante los mencionados tribunales colegiados (amparo directo DT-482/2008 y amparo directo DT-50/2010).

Para una mejor comprensión del problema planteado ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación como contradicción de tesis entre los mencionados Tribunales Colegiados, transcribimos parte de las consideraciones que fueron planteadas por ambos en sus resoluciones, en donde además queda perfectamente claro que, cuando menos, en los años 2008 y 2010, el IMSS solicitó el amparo de la justicia federal, aduciendo que el tope de la cuantía de la pensión de los trabajadores que se jubilaban o pensionaban conforme a la Ley del Seguro Social de 1973 era la cantidad equivalente a diez salarios mínimos.

“I. El Decimosegundo Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Primer Circuito, en el amparo directo DT-482/2008, promovido por el Instituto Mexicano del Seguro Social.

a) En el juicio laboral número 1022/2004, Lázaro Blanco Fuentes demandó del Instituto Mexicano del Seguro Social, en esencia, el otorgamiento de la pensión de vejez, conforme a la Ley del Seguro Social vigente hasta el treinta de junio de mil novecientos noventa y siete.

b) En el laudo correspondiente, la junta condenó al otorgamiento de la pensión de vejez, a partir del uno de junio de dos mil tres, y cuantificó su monto con el salario promedio de las últimas doscientas cincuenta semanas de cotización, de cuatrocientos cincuenta pesos (\$450.00).

c) El tribunal colegiado sostuvo que si bien es cierto que la pensión de vejez se cuantifica con el salario promedio de las últimas doscientas cincuenta semanas de cotización, también lo es que debe observarse lo dispuesto en el artículo 33 de la anterior Ley del Seguro Social, en tanto establece que “el límite para establecer el pago de los seguros de vejez, será el equivalente a diez veces el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal”.

Luego determinó que si la pensión de vejez debía pagarse a partir del uno de junio de dos mil tres, fecha en que el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal era de cuarenta y tres pesos con sesenta y cinco centavos (\$43.65); entonces, atendiendo al artículo 33 de la citada ley, el límite para establecer el pago de esa pensión corresponde a cuatrocientos treinta y seis pesos con cincuenta centavos (\$436.50); cantidad que resulta inferior al salario de cuatrocientos cincuenta pesos (\$450.00), con el que se cuantificó la pensión.

II. El Decimotercer Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Primer Circuito, en el amparo directo DT-50/2010, promovido por el Instituto Mexicano del Seguro Social.

a) En el juicio laboral 1177/2005, Carlos Mauricio Salazar y Gris demandó del Instituto Mexicano del Seguro Social, en esencia, el otorgamiento de la pensión de cesantía en edad avanzada, conforme a la Ley del Seguro Social vigente hasta el treinta de junio de mil novecientos noventa y siete.

b) En el laudo reclamado, la junta condenó al otorgamiento de la pensión de cesantía en edad avanzada, a partir del veintinueve de junio de dos mil cinco, y cuantificó su monto con el salario promedio de las últimas doscientas cincuenta semanas de cotización, que asciende a la cantidad de ochocientos cuarenta y seis pesos con dieciocho centavos (\$846.18).

c) El Tribunal Colegiado consideró que el “espíritu” del legislador al establecer en el segundo párrafo del artículo 33 de la abrogada Ley del Seguro Social, el límite superior de diez salarios mínimos, para los seguros de invalidez, vejez, cesantía en edad avanzada y muerte, atendió al equilibrio financiero que debe existir entre los salarios e ingresos del asegurado.

Que el artículo 167 de la misma ley, refiere que la cuantía básica, junto con los incrementos de la pensión, se calcula-

rá tomando como base el salario diario promedio que corresponda a las últimas doscientas cincuenta semanas de cotización; y que el numeral 169 señala que el monto de la pensión no excederá el cien por ciento del salario promedio que sirve de base para su cuantificación.

A partir de esos elementos, concluyó que el límite superior de diez veces el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, establecido en el segundo párrafo del artículo 33 para los seguros de invalidez, vejez, cesantía en edad avanzada y muerte, debe entenderse aplicable únicamente para determinar el tope máximo del salario base de cotización, pues de lo contrario se contravendría el primer párrafo de ese precepto, en tanto estatuye un límite superior de cotización de veinticinco veces el salario mínimo.

Además, refirió que los artículos 167 y 169 de la derogada Ley del Seguro Social son los que regulan lo concerniente a la cuantificación y límite de las pensiones, pero su contenido no obliga a la autoridad del trabajo a ajustar el salario promedio de las últimas doscientas cincuenta semanas de cotización a la limitante establecida en el citado artículo 33; pues para establecer el tope de diez salarios mínimos sería necesario que el Instituto Mexicano del Seguro Social acreditara que en el rubro de cesantía en edad avanzada se cotizó de la manera prevista en este último precepto”.

Con estos antecedentes, la Suprema Corte de Justicia de la Nación emitió el criterio que debe prevalecer con carácter de jurisprudencia en los siguientes términos:

“Seguro Social. El salario promedio de las últimas 250 semanas de cotización, base para cuantificar las pensiones por invalidez, vejez y cesantía en edad avanzada, tiene como límite superior el equivalente a 10 veces el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, acorde con el segundo párrafo del artículo 33 de la ley relativa, vigente hasta el 30 de junio de 1997. De los artículos 136, 142, 147 y 167 de la referida ley, deriva que el salario diario que sirve de base para determinar la cuantía básica de las pensiones por invalidez, vejez y cesantía en edad avanzada, es el que corresponde al promedio de las últimas 250 semanas de cotización. Por otra parte, el numeral 33 de la misma legislación establece como límite superior al salario base de cotización el equivalente a 25 veces el salario mínimo general vigente que rija en el Distrito Federal, excepto para los seguros de invalidez, vejez, cesantía en edad avanzada y muerte, que tendrán como límite superior el correspondiente a 10 veces el referido salario; en el entendido de

que aquel límite rige para los seguros de enfermedad general y maternidad. Así, cada rama de aseguramiento tiene autonomía financiera y los recursos no pueden sufragar ramas distintas, de manera que los generados para los seguros de enfermedad general y maternidad serán encauzados para ampliar su cobertura, aumentar la eficacia de los servicios médicos y continuar con la reposición y modernización del equipo, mientras que los de invalidez, vejez, cesantía en edad avanzada y muerte serán canalizados para financiar el otorgamiento de las pensiones respectivas, de ahí que el límite previsto a este último debe aplicarse al salario promedio de las 250 semanas de cotización, que sirve de base para cuantificar las pensiones correspondientes”.

Esta tesis de jurisprudencia, que en esencia no es más que reconocer la vigencia de las disposiciones de la Ley del Seguro Social de 1973 para quienes se acogen a sus beneficios al tener derecho a recibir una pensión de los seguros de invalidez, vejez, cesantía en edad avanzada y muerte, tal y como lo determinan los artículos tercero y undécimo transitorios de la Ley vigente, motivó una justificada inconformidad de afiliados al IMSS cuya fecha de afiliación es anterior a la de la vigencia de la actual ley, de organizaciones de trabajadores y de organizaciones de patrones, cuyas cotizaciones, presumiblemente, han sido superiores a diez salarios mínimos a partir del 1o. de julio de 1997, y que, consecuentemente, consideran que la determinación de la Suprema Corte de Justicia de la Nación está aplicando un criterio inequitativo al no tomar en cuenta la correspondencia que debe haber entre lo cotizado y la cuantía de la pensión.

Con este motivo, y ante las numerosas muestras de inconformidad que suscitó la decisión de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el director general del Instituto Mexicano del Seguro Social declaró públicamente que ese organismo seguiría otorgando pensiones a quien así correspondiera de aquellos trabajadores inscritos con anterioridad al 1o. de julio de 1997 y que optaran por los beneficios de la ley de 1973, con el promedio del salario de cotización de las últimas doscientos cincuenta semanas, con un límite de cuantía de hasta la cantidad equivalente a veinticinco veces el salario mínimo vigente a la fecha de que se den los supuestos legales o el siniestro respectivo que otorguen el derecho a una pensión.

El texto de la Coordinación de Comunicación Social del IMSS, con declaraciones de su director general, publicado

en la prensa nacional el 4 de agosto de 2010, en sus partes medulares, dice textualmente: “El monto para calcular sus pensiones seguirá aplicándose con base en el límite general de 25 salarios mínimos; las pensiones no tendrán reducción alguna a la luz de esta jurisprudencia; el IMSS seguirá calculando el monto tal y como lo ha venido desarrollando en los últimos años; las pensiones no se verán afectadas por lo que no debe haber motivo de preocupación”.

Los juicios laborales que hemos reseñados se iniciaron con motivo de la determinación del IMSS de cumplir con lo señalado en el artículo 33 de la Ley del Seguro Social derogada el 1o. de julio de 2007, reduciendo la cuantía de la pensión, cuando el promedio del salario base de cotización de las últimas doscientos cincuenta semanas era superior al equivalente a diez salarios mínimos.

Los afiliados afectados por esta determinación, recurrieron a la justicia laboral, argumentando que la cuantía de la pensión debería ser correspondiente al promedio de salario de cotización de las últimas doscientos cincuenta semanas y las juntas de conciliación y arbitraje, dieron la razón al trabajador condenando al IMSS a pagar la pensión en esas condiciones.

El IMSS se ampara de esta resolución, amparos que se conoce fueron solicitados uno en 2008 y el otro en 2010.

Luego entonces el IMSS está recurriendo a la justicia federal para tratar de conseguir la reducción de la cuantía de la pensión en aquellos casos en los que el promedio del salario base de cotización fuera superior al equivalente a diez salarios mínimos.

Esto demuestra una incongruencia entre lo que hace el IMSS en los tribunales laborales y las declaraciones de su director general, lo que, por lo menos, suscita incredulidad entre lo dicho y lo que puede ocurrir en el futuro en relación a este tema.

Sin el propósito de calificar ni la actuación de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ni la posición de la dirección general del IMSS, lo que buscan las iniciativas que se dictaminan es que se consiga el equilibrio necesario en las disposiciones de una ley, que al cambiar el sistema pensionario, pasando de uno de reparto a uno de capitalización en cuentas individuales, dejó incongruencias y lagunas que han dado lugar a una manifestación sentida de una parte de

la sociedad que considera se han vulnerado sus derechos y afectada su expectativa de obtener una pensión que le permita tener una vida digna al final de su vida laboral.

Si el IMSS estuvo otorgando pensiones con cuantías superiores al límite al que la interpretación literal del artículo 33 de la Ley del Seguro Social de 1973 le obligaba; sí trató de corregir tal situación a partir de los últimos cuatro años y trató de limitarlas a la cantidad equivalente a diez salarios mínimos; y, sí la Suprema Corte de Justicia de la Nación interpretó literalmente el contenido del artículo invocado al resolver una contradicción de tesis de tribunales colegiados; todo ello, son situaciones de carácter administrativo y legal cuya responsabilidad no compete al Poder Legislativo.

Lo que sí le compete es la resolución de un problema que parte del cumplimiento de una norma, emitida por el mismo Poder Legislativo, que propició, al no precisar claramente el mecanismo de aplicación de una disposición de la ley que abrogó para quienes se acogieran a sus beneficios, la necesidad de interpretarla.

Considerando que los artículos tercero y undécimo transitorios de la Ley del Seguro Social vigente, curiosamente con una redacción casi idéntica, precisan que los trabajadores inscritos con anterioridad a la vigencia de ella, así como sus beneficiarios, al momento de cumplirse, en términos de la ley que se deroga, los supuestos legales o el siniestro respectivo para el disfrute de cualquiera de las pensiones, podrán optar por acogerse al beneficio de dicha ley o al esquema de pensiones establecido por la que inicia su vigencia, lo que procede, para mayor claridad, es especificar en el artículo vigésimo quinto transitorio de la Ley del Seguro Social publicada en el Diario Oficial de la Federación el 21 de diciembre de 1995, la correspondencia entre las cuotas que se aportan al financiamiento de los seguros y las cuantías de las pensiones a las que se tiene derecho.

Dicho artículo vigésimo quinto transitorio establece, que a partir de la entrada en vigor de la ley, 1o. de julio de 1997, el límite del salario base de cotización en veces salario mínimo para los seguros de invalidez y vida, y los ramos de cesantía en edad avanzada y vejez, será de quince veces el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, aumentándose un salario mínimo general cada año hasta llegar a veinticinco el año 2007.

En consecuencia, si en dicho artículo transitorio se está fijando el límite máximo de cotización, la comisión que dic-

ta considera que, como se propone en la iniciativa de los diputados Francisco Hernández Juárez y Avelino Méndez Rangel (PRD), es en ese mismo artículo en el que hay que fijar el límite máximo de las cuantías de pensiones que pueden obtenerse, para que haya una correlación estricta entre lo cotizado y la cuantía de la pensión.

La comisión que dictamina también considera que lo necesario es buscar con esta reforma precisamente la claridad en la disposición legal, por lo que sí el párrafo segundo del vigente artículo vigésimo quinto transitorio refiere los límites superiores del salario base de cotización, al agregar un párrafo tercero, este debe referir con claridad cuáles son los límites de las cuantías de las pensiones, y propone que la redacción del adicionado párrafo tercero sea como sigue:

“Ese mismo límite en veces el salario mínimo, será el límite superior de las cuantías de las pensiones de aquellos asegurados inscritos con anterioridad a la fecha de entrada en vigor de esta ley, así como de sus beneficiarios, que, al cumplirse los supuestos legales o el siniestro respectivo para el disfrute de cualquiera de las pensiones, opten por acogerse a los beneficios de la ley que se deroga.

Por otra parte, hay que recordar que el pago de las cuantías de las pensiones de todos aquellos trabajadores inscritos en el IMSS antes del 1o. de julio de 1997 corresponde al gobierno federal, toda vez que el artículo duodécimo transitorio de la Ley del Seguro Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de diciembre de 1995, establece con toda claridad que “Estarán a cargo del gobierno federal las pensiones que se encuentren en curso de pago, así como las prestaciones o pensiones de aquellos sujetos que se encuentren en periodos de conservación de derechos y las pensiones que se otorguen a los asegurados que opten por el esquema establecido por la ley que se deroga”.

Bajo esa disposición, ni la redacción actual ni la adición de un párrafo tercero al artículo vigésimo quinto transitorio de la Ley del Seguro Social con la redacción que se propone, no causará ninguna afectación a los recursos económicos del IMSS, ya que no es ese instituto el que está pagando, ni el que va a seguir pagando, las cuantías de las pensiones de quienes se jubilen o pensionen bajo el esquema pensionario de la ley derogada.

Por lo que se refiere al gasto que pudiera representar la reforma propuesta para el gobierno federal, hay que conside-

rar, en primer lugar, que se han estado pagando las pensiones en la forma en que se está proponiendo quede especificado en la ley, es decir, ya está considerado este gasto en el ramo 19, Aportaciones a Seguridad Social, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010, igual que en los anteriores años posteriores al de 1997 en el que entró en vigor la nueva ley, y, en segundo lugar, que, complementariamente, en el proyecto de decreto de esta iniciativa se propone incluir la obligación de la Cámara de Diputados de seguir manteniendo en el cálculo de dicho ramo, lo correspondiente al pago de las pensiones de la generación de la transición entre un esquema y otro.

Conclusión

Analizadas, como se describe con anterioridad, las iniciativas que se dictaminan, se concluye que la reforma propuesta de agregar un tercer párrafo al artículo vigésimo quinto transitorio de la Ley del Seguro Social publicada en el Diario Oficial de la Federación el 21 de diciembre de 1995, resuelve un problema social y no afecta las finanzas públicas, por lo que somete a la consideración del pleno de la Cámara de Diputados el siguiente:

Proyecto de Decreto

Por el que se adiciona un párrafo tercero al artículo Vigésimo Quinto Transitorio de la Ley del Seguro Social, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 21 de diciembre de 1995.

Artículo Único. Se adiciona un párrafo tercero al artículo Vigésimo Quinto Transitorio de la Ley del Seguro Social, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 21 de diciembre de 1995, para quedar como sigue:

Transitorios

Primero a Vigésimo Cuarto. ...

Vigésimo Quinto. El artículo 28 de esta ley, entrará en vigor el 1 de enero del año 2007, en lo relativo al seguro de invalidez y vida, así como en los ramos de cesantía en edad avanzada y vejez. Los demás ramos de aseguramiento tendrán como límite superior desde el inicio de la vigencia de esta ley el equivalente a veinticinco veces el salario mínimo general que rija en el Distrito Federal.

A partir de la entrada en vigor de esta ley, el límite del salario base de cotización en veces el salario mínimo para el

seguro de invalidez y vida, así como para los ramos de cesantía en edad avanzada y vejez, será de quince veces el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, el que se aumentará un salario mínimo por cada año subsecuente hasta llegar a veinticinco en el año 2007.

Ese mismo límite en veces el salario mínimo, será el límite superior de las cuantías de las pensiones de aquellos asegurados inscritos con anterioridad a la fecha de entrada en vigor de esta ley, así como de sus beneficiarios, que, al cumplirse los supuestos legales o el siniestro respectivo para el disfrute de cualquiera de las pensiones, opten por acogerse a los beneficios de la ley que se deroga.

Vigésimo Sexto a Vigésimo Octavo. ...

Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. La Cámara de Diputados habrá de considerar en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2011, en el ramo 19, Aportaciones a la Seguridad Social, la posible repercusión que la aplicación de este decreto represente.

Dado en el salón de sesiones de la Comisión de Seguridad Social, el 29 de septiembre de 2010.

Diputados: Uriel López Paredes (rúbrica) presidente; Janet Graciela González Tostado (rúbrica), Rafael Yerena Zambrano (rúbrica), Jorge Hernández Hernández, Valdemar Gutiérrez Fragoso (rúbrica), Ana Elia Paredes Árciga (rúbrica), Malco Ramírez Martínez (rúbrica), Elvia Hernández García (rúbrica), Armando Neyra Chávez (rúbrica), Clara Gómez Caro (rúbrica), Fernando Espino Arévalo, Isaías González Cuevas (rúbrica), Francisco Alejandro Moreno Merino, Melchor Sánchez de la Fuente (rúbrica), Graciela Ortiz González, Armando Jesús Báez Pinal (rúbrica), Germán Contreras García (rúbrica), Velia Idalia Aguilar Armendáriz (rúbrica), María Elena Pérez de Tejada, José Gerardo de los Cobos Silva, Raúl Gerardo Cuadra García (rúbrica), Bernardo Margarito Téllez Juárez, Rubén Arellano Rodríguez (rúbrica), Francisco Hernández Juárez (rúbrica), Feliciano Rosendo Marín Díaz, Roberto Pérez de Alva Blanco (rúbrica), José Gerardo Rodolfo Fernández Noroña, María Guadalupe García Almanza, Norma Leticia Orozco Torres (rúbrica).»

El Presidente diputado Amador Monroy Estrada: Tiene la palabra el diputado Uriel López Paredes, por la comisión, para fundamentar el dictamen, de conformidad con el artículo 108 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

El diputado Uriel López Paredes: Muchas gracias, diputado presidente. Con su permiso.

El dictamen que hoy vamos a votar busca dar certidumbre jurídica y no deja al libre albedrío de los funcionarios en turno, el monto de las pensiones de cientos de miles de ex trabajadores y trabajadores de nuestro país.

El propósito de la iniciativa es restablecer el equilibrio entre lo que se cotiza y lo que se recibe como pensión, equilibrio roto por una laguna en la redacción del artículo vigésimo quinto Transitorio de la Ley del Seguro Social de 1995 y una interpretación literal del artículo 33 de la Ley de 1973, por parte de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

El dictamen reforma al artículo vigésimo quinto transitorio de la Ley del Seguro Social, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 21 de diciembre de 1995, estableciendo el equilibrio entre el tope de la aportación obrero-patronal y el pago máximo de las pensiones, calculándose su cuantía con el promedio de las últimas 250 semanas de cotización, con un límite superior de 25 veces el salario mínimo.

El sistema pensionario consagrado en la Ley del Seguro Social de 1973 era un sistema de reparto constituido por una bolsa general, a la cual contribuían con sus aportaciones patronales, trabajadores y el gobierno. Con ella se constituían reservas para el pago de las pensiones de los trabajadores que accedían a ese derecho.

La contribución tripartita para los seguros del régimen obligatorio estaba basada en un porcentaje del salario base de cotización de cada trabajador afiliado al IMSS, con un tope máximo de 10 salarios mínimos, límite que también operaba para la obtención de beneficios. Es decir, servía para fijar el máximo de las cuantías de las pensiones, con la finalidad de evitar que un trabajador al jubilarse o pensionarse con un salario alto tuviera que ser subsidiado o con las contribuciones de la gran mayoría que aportaban con un salario bajo.

La Ley del Seguro Social vigente, con un sistema pensionario basado en cuentas individuales, en su artículo vigésimo quinto transitorio señala que al inicio de su vigencia el máximo de aportación obrero-patronal sería la cantidad equivalente a 15 veces el salario mínimo general en el Distrito Federal, límite que se acrecentaría en un salario mínimo cada año, subsecuente, hasta llegar en el año 2007 a los 25 salarios mínimos del Distrito Federal.

La ley abrogada, si bien establecía claramente en su artículo 33 que el máximo para el salario base de cotización era la cantidad equivalente a 10 salarios mínimos, no hacía ninguna referencia a un tope máximo en la cuantía de las pensiones, ya que éste estaba establecido en el artículo 167 de la Ley del Seguro Social.

Desde 1997, en algunos casos el Instituto Mexicano del Seguro Social calculó la cuantía de la pensión con el promedio de las últimas 250 semanas de haber cotizado, aún cuando éste fuera superior al límite de 10 salarios mínimos mencionados en el artículo 33 de la ley abrogada.

En otros casos, el IMSS negó tal derecho para algunos trabajadores.

Los afectados por esta determinación recurrieron a la justicia laboral, logrando que las Juntas de Conciliación y Arbitraje les dieran la razón, mientras que la justicia federal les negó tal derecho.

Esta contradicción basada en la ambigüedad y en las lagunas de la ley es lo que subyace a la determinación de la Suprema Corte de Justicia de la Nación que hoy nos proponemos esclarecer. Para evitar que estas situaciones se repitan en el futuro, en esta iniciativa se restablece el equilibrio en las disposiciones de ley para que al cambiar el sistema pensionario que dejó incongruencias y lagunas que han vulnerado los derechos de muchos trabajadores y ha afectado también a ellos, se tenga una pensión que permita una vida digna de la vida laboral.

En consecuencia, se propone que la redacción del adicionado párrafo III sea como sigue:

Ese mismo límite en veces el salario mínimo, será el límite superior de las cuantías de las pensiones de aquellos asegurados inscritos con anterioridad a la fecha de entrada en vigor de esta ley, así como de sus beneficiarios que, al cumplirse los supuestos legales o el siniestro respectivo pa-

ra el disfrute de cualquiera de las pensiones, opten por acogerse a los beneficios de la ley que se deroga. Es cuanto, señor presidente.

El Presidente diputado Amador Monroy Estrada: Está a discusión en lo general y en lo particular el proyecto de decreto.

Esta Presidencia informa que se ha inscrito para la discusión en lo general y en lo particular, del proyecto de decreto, el diputado Raúl Cuadra García, del Partido Acción Nacional. Tiene el uso de la palabra.

El diputado Raúl Gerardo Cuadra García: Con su permiso, señor presidente. Compañeras legisladoras y compañeros legisladores, la bancada de Acción Nacional coincide con la situación de grave, de preocupante inseguridad jurídica que tienen los trabajadores inscritos al Seguro Social. La jurisprudencia que se emitió para resolver la controversia de tesis representaba una grave preocupación para los miles de asegurados con derecho a pensiones.

Nuestra bancada coincide que esta reforma al artículo vigésimo quinto transitorio de la ley da una certeza jurídica plena a los trabajadores de gozar con las pensiones a que tienen derecho. Nosotros como fracción estamos por el derecho de los trabajadores a mejores prestaciones, por el derecho de los trabajadores a gozar de una pensión digna y justa después de tantos años de trabajo.

Por ese motivo, mi fracción, Acción Nacional, va a votar a favor la propuesta de adición de un párrafo al artículo vigésimo quinto transitorio de la Ley del Seguro Social. Por su atención, muchas gracias.

El Presidente diputado Amador Monroy Estrada: Gracias a usted, diputado Cuadra. Tiene el uso de la palabra el diputado Francisco Hernández Juárez, para hablar en pro.

El diputado Francisco Hernández Juárez: Con su venia, señor presidente. No quisiera dejar pasar esta oportunidad para hacer un reconocimiento sincero, amplio, a todas las fracciones parlamentarias, porque he visto pocas ocasiones como ésta en que, por unanimidad, respaldaron esta propuesta.

La verdad es que se generó un escenario de incertidumbre muy importante para los trabajadores, porque después de venir cotizando para que las pensiones pudieran darse con

un tope hasta de 25 salarios mínimos, graciosamente nos querían modificar esa situación y toparla con pensiones de sólo hasta 10 salarios mínimos.

La reacción que se generó en el país fue de tal magnitud que el Seguro Social tuvo que pensar seriamente en mantener esta posición. Pero lo que a mi juicio resultó determinante fue la decisión y la posición de la Cámara de Diputados.

Esta propuesta deja a salvo cualquier otra interpretación, porque si bien ya fue un avance que el Seguro Social —como no era vinculante en la decisión— haya señalado que se guiaría por los criterios que venía aplicando anteriormente, fácilmente podía cambiar por el solo hecho de que cambiaran al director, porque cambiara algún funcionario del gobierno que decidiera modificar esta política, volveríamos a entrar en este conflicto.

Aplicar con este criterio ahora la ley, me parece que deja a salvo el derecho de los trabajadores. Me parece que vale la pena felicitar a este Congreso, a todas las fracciones parlamentarias por la sensibilidad que tuvieron para apoyar esta iniciativa. Muchas gracias.

El Presidente diputado Amador Monroy Estrada: No habiendo más oradores registrados consulte la Secretaría a la asamblea si se encuentra suficientemente discutido en lo general y en lo particular.

La Secretaria diputada María de Jesús Aguirre Maldonado: Por instrucciones de la Presidencia, en votación económica se pregunta a la asamblea si se encuentra suficientemente discutido en lo general y en lo particular. Las diputadas y diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo, por favor. Muchas Gracias. Quienes estén por la negativa.

Mayoría por la afirmativa, diputado presidente.

El Presidente diputado Amador Monroy Estrada: Suficientemente discutido.

Se pide a la Secretaría abra el sistema electrónico por 5 minutos para proceder a la votación en lo general y en lo particular del proyecto de decreto.

La Secretaria diputada María de Jesús Aguirre Maldonado: Háganse los avisos a que se refiere el artículo 161

del Reglamento para el Gobierno Interior. Ábrase el sistema electrónico por 5 minutos para proceder a la votación en lo general y en lo particular del proyecto de decreto.

(Votación)

¿Falta algún diputado o diputada de emitir su voto? Sigue abierto el sistema de votación.

Adelante, diputado, está abierto el sistema de votación. Sigue abierto el sistema de votación.

¿Falta algún diputado o diputada de emitir su voto? Adelante, diputado, sigue abierto el sistema.

Ciérrese el sistema de votación electrónico.

Diputado Víctor Roberto Silva Chacón, de viva voz.

El diputado Víctor Roberto Silva Chacón (desde la curul): A favor.

La Secretaria diputada María de Jesús Aguirre Maldonado: Gracias, diputado. ¿Algún otro diputado o diputada que haya faltado? Diputado Velasco Monroy.

El diputado Héctor Eduardo Velasco Monroy (desde la curul): A favor.

El diputado Humberto Lepe Lepe (desde la curul): A favor.

El diputado José Óscar Aguilar González (desde la curul): A favor.

El diputado Arturo Ramírez Bucio (desde la curul): A favor.

La diputada Kenia López Rabadán (desde la curul): A favor.

La Secretaria diputada María de Jesús Aguirre Maldonado: Diputado presidente, se emitieron 354 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones.

El Presidente diputado Amador Monroy Estrada: Aprobado en lo general y en lo particular por unanimidad de votos, el proyecto de decreto que adiciona un párrafo tercero al artículo vigésimo quinto transitorio de la Ley del Seguro, publicada en el Diario Oficial de la

Federación el 21 de diciembre de 1995. Pasa al Senado para sus efectos constitucionales.

PROGRAMAS TELEVISIVOS

El Presidente diputado Amador Monroy Estrada: El siguiente punto del orden del día es dictámenes a discusión con puntos de acuerdo. En virtud de que se encuentran publicados en la Gaceta Parlamentaria consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si se autorice que sólo se dé lectura a los encabezados.

El Secretario diputado Carlos Samuel Moreno Terán: Por instrucciones de la Presidencia se consulta a la asamblea, en votación económica, si se autoriza que sólo se le dé lectura a los encabezados. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Quienes estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Mayoría por la afirmativa, diputado presidente.

Presidencia del diputado Francisco Javier Salazar Sáenz

El Presidente diputado Francisco Javier Salazar Sáenz: Se autoriza. En consecuencia, proceda la Secretaría a dar lectura a los encabezados.

El Secretario diputado Carlos Samuel Moreno Terán: «Dictamen de las Comisiones Unidas de Atención a Grupos Vulnerables, y de Gobernación, con puntos de acuerdo por los que se exhorta a la Secretaría de Gobernación a establecer horarios para programas televisivos que atentan contra la moral y los derechos de los niños

Honorable Asamblea:

Las Comisiones Unidas de Atención a Grupos Vulnerables y de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 39 y 45, numeral 6, inciso e) y f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y 56, 60, 87,88 y demás aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, presenta a consideración de esta honorable asamblea el presente dictamen a la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta al secretario de Go-

bernación a establecer horarios para programas televisivos que atentan contra la moral y los derechos de los niños.

Antecedentes

El 3 de diciembre del 2009, la diputada Blanca Estela Jiménez Hernández, del Grupo Parlamentario de Partido Revolucionario Institucional, presentó la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta al secretario de Gobernación a establecer horarios para programas televisivos que atentan contra la moral y los derechos de los niños.

En esa misma fecha, la Mesa Directiva de la Honorable Cámara de Diputados, turnó la proposición con punto de acuerdo a las Comisiones Unidas de Atención a Grupos Vulnerables, y de Gobernación, para su análisis y dictamen correspondiente.

Objeto del punto de acuerdo

En la proposición con de punto de acuerdo presentada por la diputada Blanca Estela Jiménez Hernández, destacan las siguientes afirmaciones:

- a) Motivar a la niñez al cuidado del ambiente como parte integrante de éste, a través de la educación, encaminándola a realizar actividades diversas destinadas al desarrollo de su comunidad;
- b) Permitir que el niño se desarrolle, dando solución a los problemas, implantando en él una actitud participativa, respetuosa, propositiva y con miras a un mejor futuro, que se vislumbre en un país de primer mundo;
- c) Al paso del tiempo se ha ido descuidando la buena educación cívica cultural. Como consecuencia, los niños se han hecho muy rebeldes, irrespetuosos e irresponsables, teniendo como resultado su refugio en la drogadicción, alcoholismo, tabaquismo, pandillerismo, lo que conlleva a la violencia intrafamiliar y a una juventud muy degenerada;
- d) En el país, la participación de la juventud es poca, debido a que no se cuenta con los recursos económicos necesarios, y su nivel educativo es muy deficiente en comparación con el de niños de países del primer mundo, como Japón, Estados Unidos de América, Canadá o Alemania;

e) Los niños de quinto grado de primaria son más inquietos; todo lo que perciben a través de los sentidos tienden a imitarlo, buscando una identidad, por lo que es preciso motivarlos, proporcionando modelos a seguir por medio de pláticas informativas y de participación comunitaria, donde se reconozca su importancia como ser humano en el entorno social;

f) Se propone implantar en la formación educativa de estos individuos la integración comunitaria en la educación primaria para que se realicen faenas sabatinas de dos o tres horas, durante todo el año escolar, para inculcar en el niño principalmente una actitud de servicio hacia su comunidad, con el apoyo y la supervisión de los padres de familia y maestros, así como con la colaboración de las secretarías e instituciones de gobierno (federal, estatal y municipal).

Consideraciones

Los integrantes de las comisiones dictaminadoras compartimos las inquietudes manifestadas por la diputada, en el sentido de que los valores sociales se han perdido por la falta de compromisos reales en la educación. Los niños y adolescentes son parte importante del público, expuesto a los programas de televisión, y el más vulnerable ante sus mensajes.

La televisión, así como los medios de comunicación, nos obligan a valorar el uso de instrumentos tecnológicos como parte adicional de la educación y desarrollo integral de nuestros niños y niñas. Pues, en conjunto con la educación familiar, entorno social y escuela, se forman los valores ideológicos, sociales y culturales, desde donde son interpretados y asimilados, los mensajes del medio televisivo.

Sin embargo, puede ser un instrumento dañino y lesivo para la salud mental, puede ocasionar daños que pueden ser irreversibles en las conductas, hábitos y valores de los niños, niñas y adolescentes. Como puede ser la imitación que hacen los niños y jóvenes respecto a lo visto en la televisión, convirtiéndolo en patrones de conducta dentro de la sociedad.

Como sabemos, muchos niños pasan un promedio de 4 a 5 horas diarias viendo televisión, y en la mayoría de los casos, sin supervisión alguna. La televisión es, hoy en día, una influencia muy poderosa en el desarrollo del procedimiento de valores, en la formación, en la conducta. La-

mentablemente nos damos cuenta que muchos de los programas de televisión contienen un alto grado de violencia e imágenes no aptas para los menores, en horas que se piensa son de horario familiar, por lo que se tiene como consecuencia, la imitación, la aceptación de la violencia, entre otros.

El Estado tiene el mandato constitucional de velar por el bienestar de todas las personas, ello implica, la salud mental, por medio de la regulación por parte de la autoridad competente. Como lo menciona la diputada proponente el artículo 3o. de la Ley de los Derechos de los Niños: “Los niños son lo primero, por lo cual los adultos deben pensar qué es lo mejor para ellos.”

Durante este período de la vida se producen una gran cantidad de cambios físicos, psicológicos y sociales normales, que conducen a su inserción positiva y productiva en la sociedad, y un muy reducido grupo de ellos y ellas adoptan conductas hostiles y violentas, que se manifiestan de varias formas que preocupan a la sociedad. Es sobre esta exposición indiscriminada a la que se expone a los niños de todas las clases sociales y sus efectos.

De manera que la exposición extensa a programas de televisión que contengan violencia causa mayor agresividad en los niños. En ocasiones, el ver tan sólo un programa violento puede aumentar la agresividad. Los niños que ven espectáculos en los que la violencia es presentada de forma muy realista, repetida, o sin ser castigada, tienen mayor probabilidad de imitar lo que ven.

Los padres deben utilizar estas medidas para prevenir los efectos dañinos que la televisión puede tener, establecer límites conjuntamente con ellos, en las múltiples situaciones que se presentan en diario vivir y convivir.

El artículo 27, fracción XXI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal señala que la Secretaría de Gobernación está facultada para vigilar que las transmisiones de televisión se mantengan dentro de los límites del respeto a la vida privada, a la paz, a la moral pública y a la dignidad personal y no ataquen los derechos de terceros, ni provoquen la comisión de algún delito o perturben el orden público.

El artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que la educación que imparta el Estado tenderá a desarrollar armónicamente todas las fa-

cultades del ser humano y debe fomentar en él, el amor a la Patria y la conciencia de la solidaridad internacional.

El artículo 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal establece las facultades de la Secretaría de Educación Pública, entre las que destaca vigilar que se observen y cumplan las disposiciones relacionadas con la educación preescolar, primaria, secundaria, técnica y normal, establecidas en la Constitución y prescribir las normas a que debe ajustarse la incorporación de las escuelas particulares del sistema educativo nacional, así como organizar y promover acciones tendientes al pleno desarrollo de la juventud y su incorporación a las tareas nacionales, estableciendo para ello sistemas de servicio social, centro de estudio, programas de recreación y de atención a los problemas de los jóvenes.

Por lo anterior, estas dictaminadoras consideran acertado el punto de acuerdo en estudio, al solicitar la regulación de los programas televisivos con contenido violento y discriminatorio que inciden en el comportamiento nocivo de los menores de edad dentro de nuestra sociedad.

Asimismo, se considera oportuno exhortar a la Secretaría de Educación Pública para que se realicen acciones tendientes a fomentar valores cívicos en los niños y jóvenes como destinatarios de la educación básica impartida por el Estado.

Por lo cual, consideramos acertado el punto de acuerdo, al solicitar la regulación de los programas televisivos con contenido violento, discriminatorio que inciden en el comportamiento nocivo dentro de nuestra sociedad.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, las Comisiones Unidas de Atención a Grupos Vulnerables, y de Gobernación someten a la consideración de esta honorable soberanía el siguiente

Acuerdo

Primero. Se exhorta a la Secretaría de Gobernación a efecto de que a través de la Subsecretaría de Normatividad de Medios y de la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía vigile y verifique que los programas y las transmisiones televisivas se mantengan en cumplimiento de los horarios a fin de que éstos no atenten contra el sano desarrollo biopsicosocial de las niñas, los niños y los adolescentes del país.

Segundo. Se exhorta al titular de la Secretaría de Educación Pública a efecto de que en el ámbito de su competencia refuerce acciones para fomentar los valores cívicos de los estudiantes de educación básica.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 28 de Julio de 2010.

La Comisión de Gobernación, diputados: Javier Corral Jurado (rúbrica), presidente; Mercedes del Carmen Guillén Vicente (rúbrica), Felipe de Jesús Rangel Vargas (rúbrica), Ilich Lozano Herrera (rúbrica), Lorena Corona Valdés (rúbrica en contra), Juan Enrique Ibarra Pedroza (rúbrica en contra), Claudia Ruiz Massieu Salinas (rúbrica), Gastón Luken Garza (rúbrica), Francisco Ramos Montaña (rúbrica), Gregorio Hurtado Leija (rúbrica), Luis Carlos Campos Villegas (rúbrica), Raúl Domínguez Rex, secretarios; Agustín Carlos Castilla Marroquín (rúbrica), Sami David David, Nancy González Ulloa (rúbrica), Marcela Guerra Castillo (rúbrica), Jorge Antonio Kahwagi Macari, Vidal Llerenas Morales, Humberto Lepe Lepe, Miguel Ángel Luna Munguía, José Ricardo López Pescador, Andrés Massieu Fernández, Sonia Mendoza Díaz (rúbrica), Dolores de los Ángeles Nazares Jerónimo, Nazario Norberto Sánchez, Beatriz Paredes Rangel (rúbrica), César Augusto Santiago Ramírez (rúbrica), Arturo Zamora Jiménez (rúbrica).

La Comisión de Atención a Grupos Vulnerables, diputados: Yolanda de la Torre Valdez (rúbrica), presidenta; Delia Guerrero Coronado (rúbrica), Susana Hurtado Vallejo (rúbrica), María Joann Novoa Mossberger, Yolanda del Carmen Montalvo López (rúbrica), Carlos Bello Otero, Claudia Edith Anaya Mota, secretarios; Velia Idalia Aguilar Armendáriz (rúbrica), Pedro Ávila Nevárez (rúbrica), Bélgica Nabil Carmona Cabrera, Hilda Ceballos Llerenas, Olga Luz Espinosa Morales (rúbrica), Laura Felicitas García Dávila, Inocencio Ibarra Piña (rúbrica), Blanca Estela Jiménez Hernández (rúbrica), Margarita Liborio Arrazola, Ilich Augusto Lozano Herrera, Rosalina Mazari Espín (rúbrica), Nelly Edith Miranda Herrera (rúbrica), Daniela Nadal Riquelme (rúbrica), Rosario Ortiz Yeladaqui, Ana Elia Paredes Arciga (rúbrica), María Isabel Pérez Santos (rúbrica), Malco Ramírez Martínez (rúbrica), Caritina Sáenz Vargas (rúbrica), Laura Margarita Suárez González, María Sandra Ugalde Basaldúa (rúbrica), Guadalupe Valenzuela Cabrales.»

RADIOMOVIL DIPSA

El Secretario diputado Carlos Samuel Moreno Terán: «Dictamen de las Comisiones Unidas de Comunicaciones, y de Economía, con puntos de acuerdo por los que se exhorta a la Profeco a implantar acciones para evitar publicidad engañosa y cobros indebidos de los prestadores de ser-

vicios de telefonía celular y fija; y, en su caso, a aplicar las sanciones procedentes cuando se incumpla lo acordado

Honorable Asamblea:

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 39, 44 y 45 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 58, 60, 87 y 88 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; la Comisión de Comunicaciones somete a consideración del pleno de esta honorable asamblea el presente dictamen respecto al punto de acuerdo antes mencionado, al tenor de los siguientes:

Antecedentes

I. En sesión ordinaria celebrada en fecha 28 de abril del 2010 se dio cuenta a la asamblea de esta Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, de la proposición con punto de acuerdo para exhortar a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, a la Comisión Federal de Telecomunicaciones y a la Procuraduría Federal del Consumidor a implementar medidas respecto de cobros indebidos y uso de publicidad engañosa por parte de Radiomóvil Dipsa, SA de CV, Telcel, suscrita por la diputada federal Sofía Castro Ríos, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

II. En la misma sesión, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, en uso de sus facultades, y mediante el oficio número DGPL 61-II-5-717, instruyó el turno de la proposición con punto de acuerdo a las Comisiones Unidas de Comunicaciones, y de Economía, para su estudio y dictaminación.

III. En sesión ordinaria celebrada en fecha 29 de abril de 2010, se dio cuenta a la asamblea de esta Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, de la proposición con punto de acuerdo, para exhortar a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT), a la Comisión Federal de Telecomunicaciones (Cofetel) y a la Procuraduría Federal del Consumidor (Profeco) a implementar medidas respecto de cobros indebidos por parte de Teléfonos de México, SAB de CV (Telmex) y Radiomóvil Dipsa, SA de CV (Telcel), en perjuicio de sus usuarios, suscrita por la diputada federal Sofía Castro Ríos, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

IV. En la misma sesión, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, en uso de sus facultades y mediante el oficio

número DGPL 61-II-6-0513, instruyó el turno de la proposición con punto de acuerdo a las Comisiones Unidas de Comunicaciones, y de Economía, para su estudio y dictamen.

V. Con base en lo anterior, las Comisiones Unidas de Comunicaciones, y de Economía de la LXI Legislatura, proveyeron al análisis y elaboración del presente dictamen.

Contenido de las proposiciones

1. Manifiesta, la diputada Sofía Castro Ríos que la telefonía celular se ha convertido en una herramienta de comunicación indispensable para la sociedad. Además refiere que de acuerdo con datos de la Cofetel, existen en el país alrededor de 80 millones de usuarios de telefonía celular, lo que representa que de cada 10 mexicanos 8 utilizan esta modalidad en la comunicación, en cualquiera de los servicios.

La proponente destaca que, el uso de telefonía no puede ser considerado un lujo, pues la realidad muestra que este tipo de servicio es cada vez más usado por los mexicanos, atendiendo necesidades básicas y actividades prioritarias de millones de familias y de empresas. Contribuyendo al impulso de la economía nacional y permitiendo cerrar la brecha de la desigualdad.

Señala que la empresa Radiomóvil Dipsa, SA de CV, distribuye sus servicios con la marca Telcel, contando con poco más de 58 millones de usuarios, manteniendo concesiones operativas en las 9 regiones de México, con lo que cubre más de 200 mil poblaciones del país.

Refiere la proponente que Telcel es la empresa que cuenta con más denuncias ante la Profeco, en los temas de cobros indebidos y utilización de publicidad engañosa o abusiva.

Continua señalando que Telcel ofrece el servicio denominado “números frecuentes” o “números para llamadas ilimitadas” en sus diferentes modalidades, como prepagado o “Amigo kit”, así como el plan de renta mensual, llamado “Más por menos”, incluyendo en sus servicios el registro de 3 a 10 números para llamadas ilimitadas, el cual consiste en realizar llamadas gratuitas a los números convenidos o dados de alta en el sistema de esa empresa hasta por 5 minutos. Para los usuarios de estos planes ofrece el servicio “Llamadas gratis antes del minuto 5”, a cuyo amparo pueden hacerse llamadas gratuitas siempre que no se excedan en los minutos. Recomienda la legisladora que las llamadas

se corten al minuto 4:30, y remarcar para reanudar el conteo y así sucesivamente para evitar los abusos por parte de la compañía; porque el no hacerlo así, al realizar el pago por el servicio, se encuentra con la sorpresa de que para la empresa se contabilizó como 6 minutos.

Sigue abundando la legisladora en el problema, destacando que quienes terminan las llamadas en el minuto 4:30 o 4:40 pensando que están en el margen de tiempo, resultando todo lo contrario: se les cargan los segundos que se tarda la otra persona en contestar, más los segundos que el sistema toma en cortar la llamada. De tal manera, que las fracciones y los segundos conllevan a rebasar el límite de los 5 minutos, lo cual se traduce en un robo, ya que si se exceden aunque sea por 1 segundo le aplican la tarifa de 1 minuto adicional. El fraude consiste en que hay un doble cronómetro: el de la empresa y el del usuario. Este hecho es responsabilidad del prestador del servicio, y no del usuario, a quien deben garantizarse los 5 minutos de conversación efectiva.

Considera la proponente que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, de acuerdo con la Ley Federal de Telecomunicaciones, tiene entre sus atribuciones regular, promover y supervisar a través de la Cofetel el desarrollo eficiente y la cobertura social de las telecomunicaciones.

Que la Profeco, con base en lo dispuesto por la Ley Federal de Protección al Consumidor, debe promover y proteger los derechos del consumidor, así como procurar y representar sus intereses, para propiciar la equidad y seguridad jurídica en las relaciones entre proveedores y consumidores.

También debe vigilar y verificar el cumplimiento de las disposiciones en materia de precios y tarifas establecidos o registrados por la autoridad competente y coordinarse con otras autoridades legalmente facultadas para inspeccionar precios y requerir a los proveedores o a las autoridades competentes que tomen medidas adecuadas a efecto de combatir, detener, modificar o evitar todo género de prácticas que lesionen los intereses de los consumidores.

2. Por otro lado, manifiesta la diputada Sofía Castro Ríos que las empresas Teléfonos de México, SAB de CV (Telmex), y Radiomóvil Dipsa, SA de CV (Telcel), actualmente encabezan la lista de prestadores de servicios con más quejas y denuncias ante la Procuraduría Federal del Consumidor (Profeco).

Señala la autora de la proposición, que Telmex atiende cerca del 90 por ciento del mercado de telefonía fija en el país, realizando un cobro indebido en perjuicio de sus consumidores por un servicio no prestado, dicha compañía debe proporcionar a sus usuarios de manera gratuita un directorio telefónico impreso que cubra el área urbana donde se haya contratado la línea telefónica, el cual contendrá los datos: nombre, número telefónico, domicilio y código postal de los suscriptores; el propio contrato de la compañía lo establece como un servicio, así como la concesión otorgada por el Estado, obliga a que sea gratuito.

Asimismo, Telmex realiza cobros indebidos a los usuarios que renuncian al servicio por no aparecer en el directorio, ni ser ofrecida su información a través del servicio de “asistencia de directorio nacional” en el número 040, dándole la denominación de “numero privado” a la línea telefónica, cobrando 24 pesos por renuncia de esta prerrogativa y una mensualidad de 12.42 pesos, significando ingresos indebidos para la empresa, a costa de los consumidores por un servicio no aceptado.

Respecto a la empresa Radiomóvil Dipsa, SA de CV Telcel, establece en los contratos con sus usuarios, bajo la modalidad “plan de renta”, otorgar una fianza a favor de Telcel a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones de pago, durante el primer año es gratuita y a partir del segundo año en la factura mensual aparece “cargo de fianza anual” por la cantidad de 172.41 pesos más IVA.

El cobro indebido se realiza en el hecho de obligar a pagar una fianza por un servicio donde no debiera existir, además de que dicha fianza establecida para garantizar el cumplimiento de las obligaciones de pago, no es devuelta al usuario que la pago, aunque esta no haya sido utilizada para cubrir algún incumplimiento de pago.

Que de acuerdo a la Ley Federal de Telecomunicaciones en su artículo 9-A, la SCT tiene dentro de sus atribuciones regular, promover y supervisar a través de la Cofetel, el desarrollo eficiente y la cobertura social amplia de las telecomunicaciones.

Que la Profeco, como especifica la Ley Federal de Protección al Consumidor, en su artículo 20, debe promover y proteger los derechos del consumidor, así como procurar y representar sus intereses, para propiciar la equidad y seguridad jurídica en las relaciones entre proveedores y consumidores.

De igual forma, debe vigilar y verificar el cumplimiento de las disposiciones en materia de precios y tarifas establecidas o registradas por la autoridad competente y coordinarse con otras autoridades legalmente facultadas para inspeccionar precios y requerir a los proveedores o a las autoridades competentes a que tomen medidas adecuadas para combatir, detener, modificar o evitar todo género de prácticas que lesionen los intereses del consumidor.

Concluye la proponente señalando, que las empresas cometen abusos contra sus usuarios sin que éstos tengan la posibilidad de ser resarcidos en su daño económico; porque no hay autoridad que imponga respeto a la ley, ya que el sistema de justicia es lo suficientemente benévolo y les permite alargar los juicios terminándolos con sanciones ridículas.

Consideraciones

1. Que de conformidad con lo establecido por el artículo 24 fracciones I, II, III, V y XIII de la Ley Federal de Protección al Consumidor, la Profeco tiene facultades para:

- Promover y proteger los derechos del consumidor, así como aplicar las medidas necesarias para propiciar la equidad y seguridad jurídica en las relaciones entre proveedores y consumidores;
- Procurar y representar los intereses de los consumidores, mediante el ejercicio de las acciones, recursos, trámites o gestiones que procedan;
- Representar individualmente o en grupo a los consumidores ante autoridades jurisdiccionales y administrativas, y ante los proveedores;
- Formular y realizar programas de difusión y capacitación de los derechos del consumidor; vigilar y verificar el cumplimiento de precios y tarifas acordados, fijados, establecidos, registrados y autorizados por la Secretaría de Economía;

Asimismo, el artículo 96 de la referida Ley establece que la Profeco con el objeto de aplicar y hacer cumplir las disposiciones de esa ley practicará la vigilancia y verificación necesarias en los lugares en los que se presten los servicios, pudiendo actuar de oficio conforme a lo dispuesto en la ley de la materia o en la Ley Federal del Procedimiento Administrativo.

2. Que el artículo 2 de la Ley Federal de Protección al Consumidor define el concepto de *proveedor* como “La persona física o moral que habitual o periódicamente ofrece, distribuye, vende, arrienda o concede el uso o disfrute de bienes, productos y servicios”.

Asimismo, el artículo 6 del mismo cuerpo legal establece quiénes estarán sujetos a la aplicación de la Ley Federal de Protección al Consumidor, diciendo: “Estarán obligados al cumplimiento de esta ley los proveedores y los consumidores”.

Bajo este tenor, el Poder Judicial Federal ha interpretado los artículos 2 y 6 antes señalados, en el sentido de que las concesionarias de los servicios de telecomunicaciones están sujetas, en el ámbito de las relaciones de consumo, a las disposiciones de la Ley Federal de Protección al Consumidor; lo que se puede observar en la siguiente tesis aislada:

Novena Época

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta

XXIII, Febrero de 2006

Página: 1883

Tesis: I.8o.A.98 A

Tesis Aislada

Materia(s): Administrativa

Protección al consumidor. Las relaciones entre proveedores y consumidores de servicios de telefonía se rigen por la ley relativa, y no por la ley federal de telecomunicaciones, en tanto regulan distintas materias y protegen diversos objetos. De la Ley Federal de Telecomunicaciones se observa que entre sus objetivos se encuentran los de promover un desarrollo eficiente de las telecomunicaciones; ejercer la rectoría del Estado en la materia para garantizar la soberanía nacional; fomentar una sana competencia entre los diferentes prestadores de servicios de telecomunicaciones a fin de que éstos se presten con mejores precios, diversidad y calidad en beneficio de los usuarios, y promover una adecuada cobertura social. Además, de su reglamento, así como de los cuerpos normativos que regulan la actividad de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y de la Comisión Federal de Telecomunicaciones, se advierte que su objeto se construye a regular el uso, aprovechamiento y explotación del espectro radioeléctrico, de las redes de telecomunicaciones y de la comunicación vía satélite, lo que es distinto del objeto de la Ley Federal de Pro-

tección al Consumidor, como lo es promover y proteger los derechos del consumidor y procurar la equidad y seguridad jurídica en las relaciones entre proveedores y consumidores. Por otra parte, la concesión de servicios de telecomunicaciones, se encuentra sujeta a la observancia de los ordenamientos relacionados con dicho servicio público, pero sólo en el ámbito de las obligaciones referentes a la explotación de la concesión otorgada, esto es, dichas regulaciones están destinadas a verificar que aquella se ajuste a los principios previstos por el artículo 28 de la Constitución Federal. Lo anterior, pone de relieve que para efectos de sanciones, la concesionaria de los referidos servicios, es sujeto tanto de la Ley Federal de Protección al Consumidor en el ámbito de las relaciones de consumo de servicios de telefonía que mantiene con los usuarios suscriptores, como de la Ley Federal de Telecomunicaciones, en cuanto a las condiciones de explotación de la concesión de la que es titular, de lo que deriva que si bien está subordinada a ambos regímenes jurídicos, cada uno de ellos incide sobre cuestiones distintas y perfectamente delimitadas, habida cuenta que el servicio que presta no se encuentra dentro de las excepciones que establece el artículo 5o. de la Ley Federal de Protección al Consumidor, por lo que, es incorrecto que quede erradicada toda posibilidad para que una autoridad distinta a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, directamente o por conducto de la Comisión Federal de Telecomunicaciones, pueda sancionarla con motivo de la prestación de los servicios concesionados que tiene otorgados a su favor. Octavo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito.

Amparo en revisión 562/2004. Teléfonos de México, SA de CV. 9 de septiembre de 2005. Mayoría de votos. Disidente: Adriana Leticia Campuzano Gallegos. Ponente: María Guadalupe Saucedo Zavala. Secretario: Joel González Jiménez.

3. Que el artículo 1 de la Ley Federal de Protección al Consumidor reconoce como principios básicos de las relaciones de consumo, entre otros:

- La información adecuada y clara sobre los diferentes productos y servicios, con especificación correcta de cantidad, características, composición, calidad y precio, así como sobre los riesgos que representen;
- La protección contra la publicidad engañosa y abusiva, métodos comerciales coercitivos y desleales, así co-

mo contra prácticas y cláusulas abusivas o impuestas en el abastecimiento de productos y servicios.

4. Que el artículo 32 de la Ley Federal de Protección al Consumidor define a la información o publicidad engañosa o abusiva como aquella que refiere características o información relacionadas con algún bien, producto o servicio que pudiendo o no ser verdaderas, inducen a error o confusión por la forma inexacta, falsa, exagerada, parcial, artificiosa o tendenciosa en que se presenta.

5. Que con fundamento en el artículo 42 de la Ley Federal de Protección al Consumidor el proveedor está obligado a entregar el bien o suministrar el servicio de acuerdo con los términos y condiciones ofrecidos o implícitos en la publicidad o información desplegados, salvo convenio en contrario o consentimiento escrito del consumidor.

6. Que datos estadísticos de la Profeco¹ muestran que el sector de las telecomunicaciones es el de mayor incidencia en quejas y denuncias presentadas por consumidores tal y como se muestra en la siguiente tabla:

Proveedores más demandados	Quejas		
	2006	2005	2004
Teléfonos de México	8,144	10,964	15,083
Comisión Federal de Electricidad	6,360	11,540	16,017
Aerocalifornia	4,176		
Radiomóvil Dipsa	2,383	2,251	2,266
Luz y Fuerza del Centro	2,056	2,147	2,710
Grupo Elektra	1,755	2,143	1,951
Iusacell	1,290	1,487	
Comunicaciones Nextel	1,129		
Beth Services	772		
Teléfonica Movistar	704	2,282	2,404
Gas Natural de México		9,609	
Petróleos Mexicanos		3,135	4,837
American On Line		1,236	
Grupo Galaxy Mexicana			1,799
Alestra			1,490
Avantel			1,229

7. Que de lo expresado por la diputada proponente en la exposición de motivos de los puntos de acuerdo que se dictaminan, se aprecia que por una parte su motivación tiene que ver concretamente con actos u omisiones en la prestación de servicios de telefonía fija y móvil, y por otro, solicita girar exhortos a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT) y a la Comisión Federal de Telecomunicaciones (Cofotel), además de la Procuraduría Federal del Consumidor (Profeco).

Ahora bien, como se desprende de los argumentos expresados, la Profeco es la autoridad investida de competencia para revisar y sancionar las acciones de quienes en una re-

lación comercial tengan la calidad de *proveedores*, de ahí que las preocupaciones de la diputada proponente deben ser dirigidas a esta autoridad, pues las mismas son inherentes a las relaciones de consumo reguladas en la Ley Federal de Protección al Consumidor, en las que la SCT o la Cofotel no tienen competencia.

Por lo anterior, se estima conveniente modificar los Puntos de Acuerdo que se dictaminan para el efecto de dirigirlos a la Profeco.

8. Que con base en los ordenamientos jurídicos y datos apuntados, los integrantes de las Comisiones Unidas de Comunicaciones, y de Economía coincidimos con la propuesta de la diputada proponente, siendo legítimo exhortar a la autoridad competente con el fin de que se tomen acciones que permitan evitar la publicidad engañosa y las prácticas abusivas por parte de los prestadores de servicios de telefonía tanto celular como fija, y en su caso, se apliquen las sanciones conducentes cuando se incumplan con los servicios ofertados.

Asimismo, en virtud de que el sector de las telecomunicaciones es uno de los que presentan mayor número de quejas de los consumidores de esos servicios, se estima que el sentido del punto de acuerdo no debe ser dirigido a una sola de las empresas que prestan el servicio de telefonía celular, sino a todas las que lo ofrecen.

En merito de lo expuesto, las Comisiones Unidas de Comunicaciones, y de Economía de la LXI Legislatura someten a la consideración de esta soberanía el siguiente:

Punto de Acuerdo

Primero. Se exhorta a la Procuraduría Federal del Consumidor a efecto de que implemente acciones que permitan evitar la publicidad engañosa y cobros indebidos por parte de los prestadores de servicios de telefonía celular y fija y, en su caso, se apliquen las sanciones conducentes cuando no se presten los servicios de acuerdo a los términos y condiciones ofrecidos o implícitos en la publicidad o información desplegada.

Segundo. Se exhorta a la Procuraduría Federal del Consumidor para que realice una investigación minuciosa, respecto de la posible práctica de algunas empresas de cobrar por dar al número telefónico la calidad de “número privado” y en caso de encontrarla contraria a los valores y principios protegidos por la Ley Federal de Protección al Con-

sumidor, se sancione en los términos de ley, informando a esta soberanía el resultado de dicha investigación.

Se solicita a la Procuraduría Federal del Consumidor que informe a esta soberanía, por conducto de las Comisiones Unidas de Comunicaciones, y de Economía, dentro del término de 45 días, la resolución que recaiga sobre el asunto que se somete a su jurisdicción y competencia.

Nota:

1 <http://www.profeco.gob.mx/consumidor/listaprov.asp>

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 14 de septiembre de 2010.

La Comisión de Comunicaciones, diputados: José Adán Ignacio Rubí Salazar (rúbrica), presidente; Éric Luis Rubio Barthell (rúbrica), Baltazar Martínez Montemayor, Pablo Rodríguez Regordosa, Arturo García Portillo (rúbrica), Juan Gerardo Flores Ramírez (rúbrica), Marcos Alberto Covarrubias Villaseñor, Gerardo Leyva Hernández, Fernando Ferreira Olivares (rúbrica), secretarios; Maurilio Ochoa Millán (rúbrica), Ana Estela Durán Rico (rúbrica), Sofía Castro Ríos (rúbrica), Hugo Héctor Martínez González (rúbrica), Carlos Cruz Mendoza (rúbrica), Rogelio Cerda Pérez (rúbrica), Manuel Humberto Cota Jiménez (rúbrica), Janet Graciela González Tostado (rúbrica), Reginaldo Rivera de la Torre (rúbrica), Ricardo Ahued Bardahuil (rúbrica), Leonardo Arturo Guillén Medina (rúbrica), Sergio Arturo Torres Santos (rúbrica), Maricarmen Valls Esponda, Adriana Fuentes Cortés, Javier Corral Jurado, Adriana Sarur Torre (rúbrica en abstención), Martha Angélica Bernardino Rojas, Francisco Hernández Juárez (rúbrica en abstención), Genaro Mejía de la Merced.

La Comisión de Economía, diputados: Ildefonso Guajardo Villarreal (rúbrica), presidente; Alejandro Cano Ricaud (rúbrica), Melchor Sánchez de la Fuente (rúbrica), Jorge Alberto Juraidini Rumilla (rúbrica), José Luis Velasco Lino (rúbrica), Narcedalia Ramírez Pineda (rúbrica), Norma Sánchez Romero (rúbrica), María Antonieta Pérez Reyes (rúbrica), Leoncio Alfonso Morán Sánchez (rúbrica), Rodrigo Pérez-Alonso González (rúbrica), Indira Vizcaíno Silva, Jorge Antonio Kahwagi Macari, Noé Fernando Garza Flores, Jorge Hernández Hernández (rúbrica), Susana Hurtado Vallejo (rúbrica), Jorge Humberto López-Portillo Basave, David Penchyna Grub, Enrique Salomón Rosas Ramírez (rúbrica), David Ricardo Sánchez Guevara, José Antonio Arámbula López (rúbrica), Sergio Gama Dufour (rúbrica), Luis Enrique Mercado Sánchez (rúbrica), Raúl Gerardo Cuadra García, Martín Rico Jiménez, Ramón Jiménez López (rúbrica), Gerardo Leyva Hernández, Carlos Torres Piña (rúbrica), José M. Torres Robledo, Ifigenia Martha Martínez y Hernández.»

AEROLINEAS

El Secretario diputado Carlos Samuel Moreno Terán: «Dictamen de las Comisiones Unidas de Comunicaciones, y de Transportes, con puntos de acuerdo por los que se exhorta a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes a rendir un informe sobre los dispositivos de control en que se basan las autoridades para regular la calidad del servicio de las aerolíneas

Honorable Asamblea:

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 39, 44 y 45 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y 58, 60, 87 y 88 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; la Comisión de Comunicaciones, somete a la consideración del pleno de esta honorable asamblea el presente dictamen respecto al punto de acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes para que rinda un informe detallado sobre la operatividad y seguridad de los aerotrenes que transportan a los pasajeros de la terminal 1 y 2 del aeropuerto internacional de la Ciudad de México, al tenor de los siguientes

Antecedentes

I. En sesión ordinaria celebrada en fecha 15 de diciembre del año 2009, se dio cuenta a la asamblea de esta Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, de la proposición con punto de acuerdo, mediante la cual se exhorta a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, rinda un informe detallado sobre la situación que guardan en materia de operatividad y seguridad los aerotrenes que transportan a los pasajeros de la terminal 1 y 2 del aeropuerto internacional de la Ciudad de México, suscrita por el diputado Éric Rubio Barthell, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

II. En la misma sesión, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, en uso de sus facultades y mediante el oficio número DGPL 61-II-5-431, instruyó el turno de la proposición con punto de acuerdo a las Comisiones Unidas de Comunicaciones y de Transportes, para su estudio y dictamen.

III. Con base a lo anterior, las Comisiones Unidas de Comunicaciones, y de Transportes de la LXI Legislatura, procedieron al análisis y elaboración del presente dictamen.

Contenido de la proposición

1. Manifiesta el diputado Éric Rubio Barthell, que los problemas que ha venido presentando el transporte aéreo en nuestro país, afectan principalmente al usuario.

Señala dos principales problemas:

Primero, el derivado del costo de las tarifas, que se debe fundamentalmente a la falta de claridad en la regulación de éstas, lo cual es consecuencia de una laguna jurídica que no permite a la autoridad competente establecer procedimientos de vigilancia, control y sanción hacia los concesionarios de las líneas aéreas.

En segundo lugar se encuentran las constantes quejas de los usuarios, por los cambios de hora repentinos que realizan las aerolíneas. Así como los constantes retrasos que presentan en sus vuelos las aerolíneas Mexicana de Aviación y Aeroméxico, lo cual se ve reflejado en una pérdida de tiempo para el usuario, ya que estos retrasos le impiden acudir a sus lugares de trabajo o negocios, ocasionándoles pérdidas económicas, de las cuales no se hacen responsables las compañías.

Además de las quejas de los usuarios que se quedan a la mitad de su destino debido a que el avión tuvo que hacer un cambio de ruta, retrasos en los vuelos, cancelaciones de los mismos o situaciones en las que existe una sobreventa de boletos.

Que el Reglamento de la Ley de Aviación Civil, en donde se enmarca los derechos del usuario, no es suficiente para garantizar éstos, por lo que considera que se debe legislar en la materia, con la finalidad de clarificar los derechos de los usuarios ya que los mismos no son negociables y no pueden estar sujetos a las disposiciones de un concesionario o una institución.

Resalta además, que las tarifas aéreas que se cobran en nuestro país son de las más caras a nivel internacional, en ellas se incluyen una serie de cobros por conceptos que en otras partes del mundo ni si quiera son conocidas. Un ejemplo de esto es el impuesto que se cobra por la carga de combustible a las aerolíneas, mismo que en países Europeos no se aplica.

Que el alto costo para quien compra un boleto de avión en México, se debe en gran medida a que hasta un 36 por ciento corresponde a impuestos, derechos y cargos adicionales,

en tanto que en Estados Unidos, Europa y Sudamérica esa proporción varía de entre 9 y 28 por ciento. Lo anterior resulta incongruente que a pesar de que los usuarios pagan tarifas mucho más altas que en otros lugares del mundo, el servicio que reciben por dicho pago es completamente inferior y deficiente en la mayoría de los casos

El diputado Éric Rubio Barthell manifiesta que, la reciente ampliación y modernización de la terminal 1 y la puesta en operación de la nueva terminal 2 del aeropuerto internacional de la Ciudad de México (AICM), en la cual el gobierno federal invirtió 8 mil 586 millones de pesos, incluyó un transporte interterminales, la construcción de 2 distribuidores viales y una vialidad interna; dicha inversión se realizó con la finalidad de proporcionar un mejor servicio a los miles de usuarios del AICM. Sin embargo, la obra ha venido enfrentando diversos problemas desde la puesta en funcionamiento. Por ejemplo el transporte interterminales denominado aerotrén, cotidianamente presenta fallas en sus vagones y constantes choques entre los mismos, lo cual no sólo ocasiona retrasos a los miles de usuarios que diariamente transitan por el AICM, sino que representa un mal servicio para los mismos y genera una mala imagen de México hacia los turistas que visitan el país.

2. Que en el marco de la posible fusión entre las aerolíneas Mexicana de Aviación y Aeroméxico, es fundamental que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes rindan un reporte detallado sobre el estado que guarda dicha fusión.

Consideraciones

1. Con base en lo antes mencionado las comisiones dictaminadoras toman en cuenta la preocupación del diputado Éric Rubio Barthell del Grupo Parlamentario Revolucionario Institucional, acerca de la problemática que se deriva del costo de las tarifas por la falta de claridad en la regulación de éstas en nuestro marco jurídico.

Además de los problemas que viven los usuarios de las aerolíneas con los cambios de horarios sin previo aviso, así como los constantes retrasos, trayendo como consecuencia daños al usuario del transporte aéreo.

Las comisiones dictaminadoras, comparten la preocupación por los altos costos del boleto de avión en nuestro país, que comparado con otros países son significativamente más altos.

No pasa por alto la problemática de las terminales 1 y 2 del aeropuerto de la Ciudad de México, donde se implantó un transporte inter-terminales (aerotrén), el cual ha presentado fallas en sus vagones y choques entre éstos.

Las Comisiones Unidas de Comunicaciones y de Transportes, coincidimos que la SCT debe presentar un informe sobre la posible fusión de las dos empresas líderes en el sector aéreo, Mexicana de Aviación y Aeroméxico.

En este contexto, se considera importante exhortar al titular de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes a que en el ámbito de sus atribuciones, informe a esta soberanía sobre los métodos de control en los que se basan las autoridades para regular la calidad del servicio y las tarifas que prestan a los usuarios las aerolíneas en nuestro país; informe sobre el avance que se tiene de la presunta intención de fusión entre Aeroméxico y Mexicana de Aviación y; se informe sobre la situación que guarda en materia de operatividad y seguridad los aerotrenes que transportan a los pasajeros de la Terminal 1 y 2 del aeropuerto de la Ciudad de México derivado de los recientes accidentes ocurridos en los mismos, así como sus constantes fallas.

En merito de lo expuesto, las Comisiones Unidas de Comunicaciones, y de Transportes someten a la consideración de esta soberanía los siguientes

Puntos de Acuerdo

Primero. Se exhorta al titular de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes para que en el ámbito de sus atribuciones informe a esta Soberanía los mecanismos de control en los que se basan las autoridades para regular la calidad del servicio que prestan a los usuarios, las aerolíneas en nuestro país.

Segundo. Se exhorta al titular de la Secretaría de Comunicaciones, y Transportes para que rinda ante esta soberanía:

1. Un informe sobre el avance que se tiene de la presunta intención de fusión entre Aeroméxico y Mexicana de Aviación.
2. Un informe detallado sobre la situación que guardan en materia de operatividad y seguridad los aerotrenes que transportan a los pasajeros de la terminal 1 y 2 del AICM. Derivado de los recientes accidentes ocurridos, así como por sus constantes fallas.

3. Se solicita atentamente a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes informe a esta Soberanía, por conducto de la Comisión de Comunicaciones, dentro del término de 45 días, la resolución que recaiga sobre el asunto que se somete a su jurisdicción y competencia.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 13 de abril de 2010.

La Comisión de Comunicaciones, diputados: José Adán Ignacio Rubí Salazar (rúbrica), presidente; Éric Luis Rubio Barthell (rúbrica), Baltazar Martínez Montemayor (rúbrica), Pablo Rodríguez Regordosa (rúbrica), Arturo García Portillo (rúbrica), Juan Gerardo Flores Ramírez (rúbrica), Marcos Alberto Covarrubias Villaseñor, Gerardo Leyva Hernández (rúbrica), Fernando Ferreira Olivares (rúbrica), secretarios; Maurilio Ochoa Millán (rúbrica), Ana Estela Durán Rico, Sofía Castro Ríos, Hugo Héctor Martínez González, Carlos Cruz Mendoza (rúbrica), Rogelio Cerda Pérez, Manuel Humberto Cota Jiménez (rúbrica), Janet Graciela González Tostado (rúbrica), Reginaldo Rivera de la Torre (rúbrica), Ricardo Ahued Bardahuil (rúbrica), Leonardo Arturo Guillén Medina (rúbrica), Sergio Arturo Torres Santos, María Elena Perla López Loyo, Juan Huerta Montero (rúbrica), Adriana Fuentes Cortes (rúbrica), Javier Corral Jurado, Adriana Sarur Torre (rúbrica), Martha Angélica Bernardino Rojas, Francisco Hernández Juárez.

La Comisión de Transportes, diputados: Francisco Javier Martín Gil Ortiz (rúbrica), presidente; Ángel Aguirre Herrera (rúbrica), Nicolás Carlos Bellizia Aboaf (rúbrica), Benjamín Clariond Reyes Retana (rúbrica), Paula Angélica Hernández Olmos (rúbrica), Pedro Dávila Nevárez (rúbrica), Francisco Lauro Rojas San Román, Silvio Lagos Galindo (rúbrica), José Antonio Arámbula López (rúbrica), Alfredo Javier Rodríguez Dávila (rúbrica), Martha Angélica Bernardino Rojas, Juan José Guerra Abud (rúbrica), secretarios; Leobardo Soto Martínez (rúbrica), Sergio Lobato García (rúbrica), José Ramón Martel López, Hugo Héctor Martínez González (rúbrica), Heliodoro Carlos Díaz Rscárraga (rúbrica), Óscar Román Rosas González, Cuauhtémoc Salgado Romero, Jesús Gerardo Cortez Mendoza (rúbrica en contra), Sergio Octavio Germán Olivares, César Mancilla Amador, Carlos Martínez Martínez (rúbrica), Adolfo Rojo Montoya, Ignacio Téllez González (rúbrica en contra), Francisco Arturo Vega de Lamadrid, Mary Telma Guajardo Villareal (rúbrica), Héctor Hugo Hernández Rodríguez (rúbrica), Samuel Herrera Chávez (rúbrica), Ifigenia Martha Martínez y Hernández (rúbrica).»

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

El Secretario diputado Carlos Samuel Moreno Terán:

«Dictamen de las Comisiones Unidas de Comunicaciones, y de Transportes, con puntos de acuerdo por los que se exhorta a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes a agilizar la suscripción de los convenios de reasignación con las entidades federativas y a tomar las medidas necesarias para evitar subejercicios

Honorable Asamblea:

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 39, 44 y 45 de la Ley Orgánica, y 58, 60, 87 y 88 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, la Comisión de Comunicaciones somete a consideración del pleno de esta asamblea el presente dictamen, respecto a punto de acuerdo, al tenor de los siguientes

Antecedentes

I. En sesión ordinaria celebrada el 7 de abril de 2010 se dio cuenta a la asamblea de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión de la proposición con punto de acuerdo mediante la cual se solicita que se exhorte a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT) a agilizar la suscripción de los convenios de reasignación con las entidades federativas y a tomar las medidas necesarias para evitar subejercicios, suscrita por el diputado Hugo Martínez González, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

II. En la misma sesión, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, en uso de sus facultades y mediante el oficio número DGPL 61-II-4-409, instruyó el turno de la proposición con punto de acuerdo a las Comisiones Unidas de Comunicaciones, y de Transportes, para estudio y dictamen.

III. Con base en lo anterior, las Comisiones Unidas de Comunicaciones, y de Transportes de la LXI Legislatura procedieron al análisis y a la elaboración del presente dictamen.

Contenido de la proposición

1. Manifiesta el diputado Hugo Martínez González que el artículo décimo quinto transitorio del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2010 (PEF)

define los procedimientos a los cuales se deberán de someter todos los proyectos del Programa de Infraestructura Económica de Carreteras Alimentadoras y Caminos Rurales del ramo 09 que no cuenten con registro en la cartera de inversión del PEF. Como dicta el mismo artículo, las entidades federativas tienen hasta el último día de febrero para presentar a registro en la cartera de programas los proyectos de su entidad. Una vez registrados los proyectos en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, las entidades federativas podrán realizar los trámites conducentes para suscribir los convenios de reasignación correspondientes.

Que la suscripción de dichos convenios de reasignación se ha convertido en un gran problema para las entidades federativas. Usualmente, el proceso de suscripción toma varios meses, lo que provoca que los proyectos de las entidades federativas queden rezagados o tengan que presentar subejercicios debido al poco tiempo con que cuentan las entidades federativas para llevar a cabo y terminar los proyectos.

Que el principal problema que se presenta por retrasar la firma de los convenios son los subejercicios. Éste ya es un problema presupuestal histórico para el país. En esta soberanía se han hecho diversos esfuerzos para evitar que éstos se produzcan y que sean reasignados y destinados a fideicomisos, los cuales no pueden ser auditados.

Como bien define la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los subejercicios son metas no cumplidas. En esta soberanía se aprobó un presupuesto de egresos de la federación considerando las necesidades específicas de la nación. Estas necesidades deben ser satisfechas o al menos subsanadas en el periodo considerado en el Presupuesto de Egresos de la Federación, a fin de que los recursos destinados en el Presupuesto federal cumplan el objetivo original.

Que esta soberanía debe buscar que el PEF elaborado sea cumplido en tiempo. El retraso que presenta la SCT para suscribir los convenios de reasignación con las entidades federativas es un impedimento para cumplir dichos tiempos. Evidencia de esto son los subejercicios que se presentaron en periodos anteriores.

Que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, presentó su informe sobre los subejercicios del gobierno federal y los saldos por dependencia. En el informe correspondiente

al tercer trimestre de 2009 se acumularon 3 mil 731.8 millones de pesos, los cuales terminaron siendo reasignados a otros ramos o entidades.

Que en 2009, los subejercicios que se presentaron correspondieron principalmente a los ramos administrativos, pues los autónomos ejercieron su presupuesto conforme al calendario. Esto pone en evidencia la falta de compromiso de los ramos administrativos para cumplir el presupuesto aprobado por esta soberanía. Entre los subejercicios sobresalen los correspondientes a comunicaciones y transportes y aunque una parte fue subsanada, éstos ascendieron a 14 mil 125.9 millones de pesos. En salud, educación, medio ambiente, recursos naturales, energía, seguridad pública y desarrollo social también se presentaron subejercicios importantes, de los cuales una parte fue subsanada y el resto se reasignó a los fideicomisos.

Que los subejercicios constituyen un problema fundamental, ya que provocan grandes rezagos para el desarrollo de la nación. Esta soberanía tiene la responsabilidad de buscar una solución a esta situación, pues año con año se repiten estos subejercicios.

Que la SCT presenta subejercicios de manera usual. Incluso, esto se ha convertido en una constante, pues han ocurrido en múltiples ocasiones. La ineficiencia de la secretaría para suscribir convenios de reasignación es evidente y su consecuencia es un importante retraso en el desarrollo de la infraestructura de la nación.

Consideraciones

1. Con base en lo mencionado, las comisiones dictaminadoras toman en cuenta la preocupación del diputado Hugo Martínez González, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, acerca de la problemática para que se agilice la suscripción de los convenios de reasignación con las entidades federativas y se tomen las medidas necesarias para evitar subejercicios.

Señala como principal problema retrasar la firma de los convenios para los subejercicios, constituyéndose esto en un problema presupuestal histórico para el país, pese a los esfuerzos realizados por esta soberanía para que dichos recursos no sean reasignados y destinados a fideicomisos, los cuales no pueden ser auditados.

Es atinado el legislador al señalar que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria define los su-

bejercicios como metas no cumplidas. Que el retraso que presenta la SCT para suscribir los convenios de reasignación con las entidades federativas resulta un impedimento para cumplir dichas metas.

Resulta evidente que los subejercicios constituyen un problema grave para el desarrollo social y económico del país.

Las comisiones dictaminadoras comparten la preocupación del suscrito en la búsqueda de soluciones de esta problemática para que se suscriban en tiempo y forma los convenios de reasignación, y con ello se eviten los retrasos por la SCT.

Se considera importante exhortar a la SCT a agilizar la suscripción de los convenios de reasignación con las entidades federativas.

En mérito de lo expuesto, las Comisiones Unidas de Comunicaciones, y de Transportes someten a consideración de esta soberanía los siguientes

Puntos de Acuerdo

Primero. Se exhorta al secretario de Comunicaciones y Transportes a agilizar la suscripción de los convenios de reasignación con las entidades federativas, salvaguardando en lo posible los proyectos incorporados en el Presupuesto de Egresos de la Federación.

Segundo. Se exhorta al secretario de Comunicaciones y Transportes a tomar las medidas necesarias para que los recursos asignados se entreguen en tiempo y forma, a fin de que se cumplan las metas de los programas presupuestados y evitar que se continúen presentando subejercicios en los recursos presupuestarios de 2010.

Se solicita atentamente a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes que informe a esta soberanía por la Comisión de Comunicaciones, dentro del término de 45 días, respecto a la resolución que recaiga sobre el asunto que se somete a su jurisdicción y competencia.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 13 de abril de 2010.

La Comisión de Comunicaciones, diputados: José Adán Ignacio Rubí Salazar (rúbrica), presidente; Éric Luis Rubio Barthell (rúbrica), Baltazar Martínez Montemayor (rúbrica), Pablo Rodríguez Regordosa (rúbrica), Arturo García Portillo (rúbrica), Juan Flores Ramírez (rúbrica).

ca), Marcos Alberto Covarrubias Villaseñor, Gerardo Leyva Hernández (rúbrica), Fernando Ferreira Olivares (rúbrica), secretarios; Maurilio Ochoa Millán (rúbrica), Ana Estela Durán Rico, Sofía Castro Ríos, Hugo Héctor Martínez González, Carlos Cruz Mendoza (rúbrica), Rogelio Cerda Pérez, Manuel Humberto Cota Jiménez (rúbrica), Janet Graciela González Tostado (rúbrica), Reginaldo Rivera de la Torre (rúbrica), Ricardo Ahued Bardahuil (rúbrica), Leonardo Arturo Guillén Medina (rúbrica), Sergio Arturo Torres Santos, María Elena Perla López Loyo, Juan Huerta Montero (rúbrica), Adriana Fuentes Cortés (rúbrica), Javier Corral Jurado, Adriana Sarur Torre (rúbrica), Martha Angélica Bernardino Rojas, Francisco Hernández Juárez.

La Comisión de Transportes, diputados: Javier Gil Ortiz (rúbrica), presidente; Ángel Aguirre Herrera (rúbrica), Nicolás Carlos Bellizia Aboaf (rúbrica), Benjamín Clariond Reyes Retana (rúbrica), Paula Angélica Hernández Olmos (rúbrica), Pedro Ávila Nevárez (rúbrica), Francisco Lauro Rojas San Román, Silvio Lagos Galindo (rúbrica), José Antonio Arámbula López (rúbrica), Alfredo Javier Rodríguez Dávila (rúbrica), Martha Angélica Bernardino Rojas, Juan José Guerra Abud (rúbrica), secretarios; Leobardo Soto Martínez (rúbrica), Sergio Lobato García (rúbrica), José Ramón Martel López, Hugo Héctor Martínez González (rúbrica), Heliodoro Carlos Díaz Escárraga (rúbrica), Óscar Román Rosas González, Cuauhtémoc Salgado Romero, Jesús Gerardo Cortez Mendoza (rúbrica en contra), Sergio Octavio Germán Olivares, César Mancillas Amador, Carlos Martínez Martínez (rúbrica), Adolfo Rojo Montoya, Ignacio Téllez González (rúbrica en contra), Francisco Arturo Vega de Lamadrid, Mary Telma Guajardo Villareal (rúbrica), Héctor Hugo Hernández Rodríguez (rúbrica), Samuel Herrera Chávez (rúbrica), Ifigenia Martha Martínez y Hernández.»

LINEAS AEREAS COMERCIALES

El Secretario diputado Carlos Samuel Moreno Terán: «Dictamen de las Comisiones Unidas de Comunicaciones, y de Transportes, con puntos de acuerdo por los que se exhorta a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes a informar sobre la vigilancia, el funcionamiento y la operación de los servicios de las aerolíneas comerciales

Honorable Asamblea:

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 39, 44 y 45 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y 58, 60, 87 y 88 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; las Comisiones de Comunicaciones, y de Transportes someten a consideración del pleno de

esta honorable asamblea el presente dictamen respecto al punto de acuerdo antes mencionado, al tenor de los siguientes

Antecedentes

I. En sesión ordinaria celebrada en fecha 1 de diciembre de 2009 se dio cuenta a la asamblea de esta Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, de la proposición con punto de acuerdo mediante la cual se exhorta a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes a informar a esta asamblea sobre la vigilancia, funcionamiento y operación de los servicios aéreos que prestan las líneas aéreas comerciales en México, suscrita por el diputado Jorge González Ilescas, del Grupo Parlamentario Revolucionario Institucional.

II. En la misma sesión, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, en uso de sus facultades y mediante el oficio número D.G.P.L. 61-II-2-212, instruyó el turno de la proposición con punto de acuerdo a las Comisiones Unidas de Comunicaciones, y de Transportes para su estudio y dictaminación.

III. Con base en lo anterior, las Comisiones Unidas de Comunicaciones, y de Transportes de la LXI Legislatura, procedieron al análisis y elaboración del presente dictamen.

Contenido de la proposición

1. Dentro de la exposición de motivos, el diputado Jorge González Ilescas menciona que, de conformidad con el artículo 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, corresponde a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes fomentar, regular y vigilar el funcionamiento y operación de la administración de los aeropuertos nacionales, así como fijar las tarifas para el cobro de los servicios públicos de comunicaciones y transportes, y participar con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el establecimiento de las tarifas de los servicios que presta la Administración Pública Federal en materia de comunicaciones y transportes.

Durante 2008, la Asociación de Transporte Aéreo Internacional desarrolló un análisis en 21 terminales aéreas de América Latina, en el que afirma que los aeropuertos mexicanos tienen las tarifas más altas del mundo. El pago de aterrizajes y despegues, estacionamientos, iluminación, abordaje y desembarco de pasajeros son casi 50 por ciento más caros en aeropuertos mexicanos que en otros en el

mundo. Entre las razones que invocan los grupos aeroportuarios para justificar esas tarifas, están las condiciones adversas derivadas de la crisis internacional, el encarecimiento del combustible, la caída de las rutas y la desaparición de aerolíneas de bajo costo, lo que incide en el costo de los servicios.

Señala que actualmente operan en México 6 aerolíneas nacionales de transporte de pasajeros, siendo Aeroméxico y Mexicana las dos empresas que concentran el 60 por ciento del mercado, mientras que Volaris e Interjet administran un 20 por ciento, el 20 por ciento restante lo maneja Aerobús, Magnicharters y las operadoras extranjeras. Entre 2007 y 2009 desaparecieron 5 aerolíneas de bajo costo que favorecían la libre competencia, así como la oferta de tarifas accesibles a los usuarios de transporte aéreo; con la desaparición de Aviaca se contribuyó a la concentración del mercado por parte de las empresas Aeroméxico y Mexicana, lo cual viola los principios de la libre competencia y se atenta en contra de los intereses de los usuarios.

Expresa que uno de los problemas más graves es que las aerolíneas nacionales han subido sus precios a los diferentes destinos nacionales, ajenos las condiciones económicas que vive el país.

Menciona que, de acuerdo con el Banco de México, las tarifas que pagaron los usuarios del transporte aéreo durante el mes de octubre de 2009 fueron 2.71 por ciento más altas que las de octubre de 2008.

Asimismo, afirma que el elevado costo de las tarifas aéreas en México, se compone además del impuesto de la sobrecuota del valor del boleto de avión, lo cual no corresponde con la caída de los precios internacionales de la turbosina.

Sostiene, que aparte del elevado costo del boleto de avión, los usuarios del servicio aéreo también tienen que pagar los altos costos de hora-trabajo que tienen que perder porque las aerolíneas no avisan con anticipación los cambios de horario; con cualquier pretexto, las aerolíneas realizan los cambios de horarios de los vuelos de avión sin justificación alguna, y cuando se acercan a pedir información al respecto, los empleados asumen actitudes despóticas.

Por último, la proposición con punto de acuerdo indica que lo importante es que las condiciones de las aerolíneas comerciales mejoren, a precios accesibles que permitan que un mayor número de personas puedan transportarse.

Consideraciones

1. Con base en lo antes mencionado, la Comisiones dictaminadoras, comparten la preocupación del diputado Jorge González Ilescas acerca del servicio que prestan las aerolíneas comerciales, referente a las tarifas y al mal servicio prestado por éstas. Coincidiendo también que el costo de las tarifas en nuestro país comparadas con otros países son, significativamente, más altas, y que los horarios sufren cambios sin previo aviso y no hay una atención adecuada al usuario.

En este contexto, se considera importante exhortar a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes a la realización de un estudio detallado sobre cómo se planean, formulan y conducen las políticas y programas en la fijación de tarifas de cobro de los servicios públicos de transportes aéreos, que se realizan con la participación de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Así como, intensificar la vigilancia y verificación del funcionamiento y operación de la aviación comercial.

Por lo anteriormente expuesto, las Comisiones Unidas de Comunicaciones, y de Transportes, someten a consideración de esta honorable asamblea, el siguiente

Punto de Acuerdo

Primero. Se exhorta a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes a realizar un estudio detallado sobre la planeación, formulación y conducción de las políticas y programas para fijar las tarifas para el cobro de los servicios públicos de transportes aéreos, que se realizan con la participación de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Segundo. Se exhorta a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes a fortalecer la vigilancia, verificación del funcionamiento y operación de la aviación comercial.

Se solicita atentamente a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes que informe a esta soberanía, por conducto de la Comisión de Comunicaciones, dentro del término de 45 días, la resolución que recaiga sobre el asunto que se somete a su jurisdicción y competencia.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 13 de abril de 2010.

La Comisión de Comunicaciones, diputados: José Adán Ignacio Rubí Salazar (rúbrica), presidente; Éric Luis Rubio Barthell (rúbrica),

Baltazar Martínez Montemayor (rúbrica), Pablo Rodríguez Regordosa (rúbrica), Arturo García Portillo (rúbrica), Juan Gerardo Flores Ramírez (rúbrica), Marcos Alberto Covarrubias Villaseñor, Gerardo Leyva Hernández (rúbrica), Fernando Ferreira Olivares (rúbrica), secretarios; Maurilio Ochoa Millán (rúbrica), Ana Estela Durán Rico, Sofía Castro Ríos, Hugo Héctor Martínez González, Carlos Cruz Mendoza (rúbrica), Rogelio Cerda Pérez (rúbrica), Manuel Humberto Cota Jiménez (rúbrica), Janet Graciela González Tostado (rúbrica), Reginaldo Rivera de la Torre (rúbrica), Ricardo Ahued Bardahuil (rúbrica), Leonardo Arturo Guillén Medina (rúbrica), Sergio Arturo Torres Santos, María Elena Pela López Loyo, Juan Huerta montero (rúbrica), Adriana Fuentes Cortés (rúbrica), Javier Corral Jurado, Adriana Sarur Torre (rúbrica), Martha Angélica Bernardino Rojas, Francisco Hernández Juárez.

La Comisión de Transportes, diputados: Javier Gil Ortiz (rúbrica), presidente; Ángel Aguirre Herrera (rúbrica), Nicolás Carlos Bellizia Aboaf (rúbrica), Benjamín Clariond Reyes Retana (rúbrica), Paula Angélica Hernández Olmos (rúbrica), Pedro Ávila Nevárez (rúbrica), Francisco Lauro Rojas San Román, Silvio Lagos Galindo (rúbrica), José Antonio Arámbula López (rúbrica en contra), Alfredo Javier Rodríguez Dávila, Martha Angélica Bernardino Rojas, Juan José Guerra Abud (rúbrica), secretarios; Leobardo Soto Martínez (rúbrica), Sergio Lobato García (rúbrica), José Ramón Martel López, Hugo Héctor Martínez González (rúbrica), Heliodoro Carlos Díaz Escárraga (rúbrica), Óscar Román Rosas González, Cuauhtémoc Salgado Romero, Jesús Gerardo Cortez Mendoza (rúbrica), Sergio Octavio Germán Olivares, César Mancillas Amador, Carlos Martínez Martínez (rúbrica), Adolfo Rojo Montoya, Ignacio Téllez González (rúbrica), Francisco Arturo Vega de Lamadrid, Mary Telma Guajardo Villarreal (rúbrica), Héctor Hugo Hernández Rodríguez (rúbrica), Samuel Herrera Chávez (rúbrica), Ifigenia Martha Martínez y Hernández.»

ESTADO DE MORELOS

El Secretario diputado Carlos Samuel Moreno Terán: «Dictamen de la Comisión de Derechos Humanos, con puntos de acuerdo por los que se exhorta al Ejecutivo federal a instruir a los secretarios de la Defensa Nacional, de Seguridad Pública, y de Marina, así como al gobernador y al secretario de Seguridad Pública de Morelos, para que en sus funciones y acciones operativas de lucha contra la delincuencia organizada respeten las garantías individuales y los derechos humanos de los morelenses

Honorable Asamblea:

La Comisión de Derechos Humanos de la LXI Legislatura, con fundamento en los artículos 39 y 45, numeral 6,

incisos e), f) y g), de la Ley Orgánica; y 65, 87, 88 y demás aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, presenta el siguiente dictamen:

Antecedentes

1. El 25 de febrero de 2010, el diputado José Manuel Agüero Tovar, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la LXI Legislatura, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 58 y 60 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, presentó la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta al comandante de la vigésima cuarta zona militar, al secretario de Seguridad Pública y al Poder Ejecutivo de Morelos a respetar, en sus funciones y acciones operativas de lucha contra la delincuencia organizada, las garantías individuales y los derechos humanos de los morelenses.

2. En la misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados turnó la presente proposición con punto de acuerdo a la Comisión de Derechos Humanos para estudio y dictamen.

Finalidad de la proposición con punto de acuerdo

Que en las acciones contra la delincuencia organizada que llevan a cabo, el Ejército, la Secretaría de Seguridad Pública federal y el Poder Ejecutivo de Morelos respeten las garantías individuales y los derechos humanos de los ciudadanos morelenses.

Consideraciones

Como señala el diputado promovente en la exposición de motivos, desde diciembre de 2009 elementos del Ejército Mexicano, de la Armada de México y de la policía de Morelos han desarrollado operaciones contra el crimen organizado en esa entidad federativa. En la lucha ha habido violaciones de los derechos humanos de la ciudadanía.

El diputado promovente enumera en la exposición de motivos algunos acontecimientos en los que ocurrieron las violaciones a que se refiere. Quizá el más emblemático sea la captura de 14 miembros del cártel de los hermanos Beltrán Leyva, vinculados a la delincuencia organizada. La operación, que tuvo lugar en un domicilio situado a 100 metros de la casa de gobierno de Morelos, desencadenó serias violaciones de los derechos humanos en ese estado.

A partir de los acontecimientos que el proponente narra en la exposición de motivos, la Comisión Independiente de Derechos Humanos de Morelos, en un comunicado suscrito el 12 de abril de 2010, solicitó al presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos que, en el ámbito de su competencia, garantice los derechos humanos de la ciudadanía en el estado.

El diputado Jorge Arizmendi García expresó en la sesión inaugural del segundo periodo ordinario de sesiones del Congreso de Morelos (1 de febrero de 2010): “Este periodo inicia en medio de una de las crisis más graves de la historia reciente de la entidad, una crisis que ha puesto en duda la soberanía del estado, una crisis que vulneró las garantías individuales y, por tanto, una crisis que lastima a todos los morelenses”.

En la misma sesión, el diputado Arizmendi propuso la creación de una comisión legislativa plural que se encargue de investigar a fondo la problemática de inseguridad pública “para que todas las acciones encaminadas a combatir la delincuencia organizada se lleven a cabo en el marco de la ley”.

En los últimos años, la seguridad pública se ha convertido en absoluta prioridad. El colapso de gobiernos autoritarios confiados en la represión para el mantenimiento del orden y la paz social nos deja una herencia de instituciones debilitadas en sus estructuras orgánicas y operativas para intervenir eficazmente y conforme a las leyes establecidas en la lucha contra el crimen organizado.

Algunos servidores públicos encargados de hacer cumplir la ley hacen uso ilegítimo de la fuerza y de las armas de fuego en perjuicio de las personas a que pretenden detener, someter o asegurar.

Los integrantes de esta comisión estamos de acuerdo con la detención, el sometimiento y el aseguramiento de personas cuando su conducta está prevista como delictiva en la legislación penal, y las leyes autoricen el uso legítimo de la fuerza y de las armas de fuego; estamos de acuerdo en que los servidores públicos con facultades para hacer cumplir la ley lleven a cabo su deber, siempre que tales actos se realicen conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales suscritos y ratificados por el Estado mexicano, y en las leyes y los reglamentos aplicables.

Lo señala el artículo 22 constitucional en el segundo párrafo: “La actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución”.

En el mismo sentido, el doctor Raúl Plascencia Villanueva, presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, afirmó: “Todo servidor público está obligado a acatar la Constitución, de tal manera que cuando se vulneren y se violen derechos humanos haya sanciones políticas y penales” (comunicado de la CNDH del 6 de diciembre de 2009).

Por ello, la CNDH comunicó el 29 de octubre de 2009 haber integrado, entre otras, las quejas con los números de expediente CNDH/ 2/ 2009/ 3978/ Q y CNDH/ 2/ 2009/ 3799/ Q, por presuntas violaciones de derechos humanos cometidas por elementos del Ejército Mexicano derivadas de allanamientos, detenciones arbitrarias, tortura, privación ilegal de la libertad y robo.

Por eso es imprescindible que los legisladores propiciemos que cada acto del ejercicio del poder se realice con base en el cumplimiento del orden jurídico establecido, como expresión de la voluntad general y sustento de la legitimidad del propio poder público.

El combate de la delincuencia organizada es materia de seguridad pública nacional y estatal.

Los integrantes de la comisión coincidimos con el diputado promovente en que es adecuado exhortar a las autoridades que intervienen en la lucha contra el crimen organizado. Sin embargo, consideramos que el exhorto para que se respeten los derechos humanos de los morelenses en el combate de la delincuencia organizada debe ser a los titulares del Ejecutivo federal y del estatal para que éstos instruyan a su vez a las Secretarías de Seguridad Pública, de la Defensa Nacional, y de Marina en cuanto al ámbito local; y a la de Seguridad Pública de Morelos.

Por lo expuesto, la Comisión de Derechos Humanos somete a consideración de la honorable asamblea de la Cámara de Diputados los siguientes

Acuerdos

Primero. Se exhorta respetuosamente al titular del Ejecutivo federal a instruir a los secretarios de la Defensa Na-

cional, de Seguridad Pública, y de Marina a efecto de que, en el desarrollo de sus funciones y acciones operativas contra la delincuencia organizada, en Morelos, prevalezca el respeto de las garantías individuales y de los derechos humanos.

Segundo. Se exhorta respetuosamente al titular del Ejecutivo de Morelos a instruir al secretario de Seguridad Pública de esa entidad para que en el desarrollo de sus funciones y acciones operativas contra la delincuencia organizada en el estado prevalezca el respeto de las garantías individuales y de los derechos humanos.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 21 de septiembre de 2010.

La Comisión de Derechos Humanos, diputados: Rubén Ignacio Moreira Valdez, presidente; Sabino Bautista Concepción, Jaime Flores Castañeda, Diva Hadamira Gastélum Bajo, Clara Gómez Caro, Rosa Adriana Díaz Lizama, Rosi Orozco, Enoé Margarita Uranga Muñoz, secretarios; Velia Idalia Aguilar Armendáriz, María del Rosario Brindis Álvarez, Yulenny Guylaine Cortés León, Sami David David, Margarita Gallegos Soto, Martín García Avilés, Lizbeth García Coronado, Noé Fernando Garza Flores, Héctor Hernández Silva, Juan Pablo Jiménez Concha, Silvia Isabel Monge Villalobos, Jesús Alfonso Navarrete Prida, Silvia Esther Pérez Ceballos, Teresa Guadalupe Reyes Sahagún, Gloria Romero León, Florentina Rosario Morales, Jaime Sánchez Vélez, María Sandra Ugalde Basaldúa, Guadalupe Valenzuela Cabrales, J. Eduardo Yáñez Montaña (rúbricas).»

INDUSTRIA MAQUILADORA

El Secretario diputado Carlos Samuel Moreno Terán: «Dictamen de la Comisión de Economía, con punto de acuerdo por el que se exhorta al Ejecutivo federal a identificar, según las bases de datos de la Administración General de Aduanas y del Inegi, empresas que tengan un perfil de operación riesgoso y prevenir que las sujetas al régimen de importación temporal dejen de cumplir sus obligaciones patronales

Honorable Asamblea:

A la Comisión de Economía de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, correspondiente a la LXI Legislatura, con fundamento en los artículos 58, 59 y 60 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General

de los Estados Unidos Mexicanos le fue turnada para su estudio y dictamen el siguiente punto de acuerdo para exhortar al Ejecutivo federal a agregar el inciso d) a la fracción VII del artículo 24 del decreto para el fomento y operación de la industria maquiladora, presentada por el diputado Roberto Pérez de Alba Blanco, integrante del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza, en fecha 4 de marzo de 2010.

La Comisión de Economía, con fundamento en los artículos 39 y 45, numeral 6, incisos e) y f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 58, 60, 87, 88 y 94, del Reglamento Interior para el Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, se abocó al estudio y análisis de la proposición del punto de acuerdo referida al tenor de los siguientes:

Antecedentes

Primero. En sesión celebrada en esta Cámara de Diputados en fecha 4 de marzo de 2010, los Secretarios de la misma dieron cuenta al pleno de esta soberanía de la proposición de punto de acuerdo que presentó el diputado Roberto Pérez de Alba Blanco

Segundo. El Presidente de la Mesa Directiva acordó dar el siguiente trámite: “Túrnese a la Comisión de Economía”.

Tercero. El legislador propone lo siguiente:

“La actividad maquiladora fue el sector más dinámico de la economía mexicana en las dos últimas décadas del siglo pasado. Numerosos estudios indican que desde el establecimiento de las primeras maquiladoras en territorio nacional, el crecimiento anual de empleo fue próximo a 10 por ciento, en contraste con un promedio nacional del 2 por ciento concentrado principalmente en la franja fronteriza norte.

Ante el grave descenso de la actividad agrícola y la amplia demanda de empleo impulsada por diferentes fenómenos sociales, como la repatriación de los braceros y el descenso de la actividad turística en la zona fronteriza principalmente, se dio lugar a un alto índice de crecimiento poblacional, que fue generando un grave fenómeno de falta de empleo en las ciudades de esa franja.

Ante tal situación, en la década de 1970 el gobierno federal inició una serie de programas, como el Nacional Fronterizo, la introducción de los artículos gancho, y el Progra-

ma de Industrialización Fronteriza (PIF). Mientras las dos primeras medidas se orientaban a la reactivación y el impulso del turismo, buscando la retención de los compradores del lado mexicano, el PIF surgió con la idea de contrarrestar el desempleo generado por el término del Programa Bracero, así como del proceso de internacionalización de los grandes capitales y de empresas transnacionales.

Así, en 1965 se aprobó el impulso de la industrialización de la frontera norte mediante el PIF, que consistió básicamente en la instalación de fragmentos de los procesos productivos de industrias que requerían uso intensivo de mano de obra.

Para finales de los setenta, México se había convertido en uno de los países maquiladores más importantes: ocupaba el tercer lugar mundial, sólo detrás de Alemania occidental y Canadá.

El desarrollo de la industria maquiladora se ha situado en gran medida en la zona fronteriza norte, por el concepto de “plantas gemelas”, en las que una sola gerencia podía manejar una planta de alta tecnología de capital intensivo extranjero, y una planta de uso intensivo de mano de obra en el lado mexicano, acogiéndose al régimen aduanero de importación temporal, que permite la introducción en el país, con ciertas facilidades, de todo tipo de maquinaria, equipo, materia prima, etcétera, todo ello sujeto a la reexportación.

La industria maquiladora en el país, desde la publicación del decreto que regula su funcionamiento, ha cobrado enorme importancia en el ramo productivo y en la generación de empleos en el país, particularmente en la región fronteriza norte. Sus objetivos de crear fuentes de empleo, fortalecer la balanza comercial del país, elevar la competitividad internacional de la industria mexicana y fomentar la capacitación de los trabajadores, junto con el impulso del desarrollo y la transferencia de tecnología moderna en la nación, se han venido cumpliendo de manera cada vez más intensa, no obstante que su desarrollo ha enfrentado crisis recurrentes y altibajos, lo que puede observarse con una simple mirada a las estadísticas que lo confirman.

En efecto, en una amplia gama de actividades, las maquiladoras industriales, las controladoras de empresas, las de servicios, etcétera, que obedecen al concepto del proceso industrial o de servicio destinado a la transformación, elaboración o reparación de mercancías de procedencia extranjera importadas temporalmente para su exportación, han desempeñado su trabajo con inobjetable beneficio a la

economía nacional, fundamentalmente en el marco de la legislación laboral mexicana y con un efecto que ha sustituido algunas otras ramas de la producción, en particular la actividad agropecuaria, que en los últimos años ha tenido un grave deterioro.

Por razones evidentes, este desarrollo se ha concentrado en la frontera norte, derivado de los bajos costos de transporte y la mayor calidad de la infraestructura industrial. Diversos estudios señalan que las diferencias entre la región norte y el centro del país en la captación de la inversión extranjera en la industria maquiladora en cuanto a tipo de industria y complejidad, antes de disminuir siguen aumentando; entre las razones están la proximidad con el mercado y los proveedores, los bajos costos de transporte y una mayor productividad, lo que desaparece otro tipo de desventajas, como la de remuneraciones más altas.

Lo expuesto deja muy en claro la enorme importancia y el nivel de participación que tiene en el empleo de miles de nacionales la industria de la maquila, que si bien cumple en lo general sus obligaciones patronales, con frecuencia saltan a la vista algunas que, desempeñándose formal o informalmente, dejan de hacerlo por la permisividad de la norma que las regula.

Para el propósito de esta propuesta, deseo centrar la atención en el aspecto laboral en el que se desempeñan, sobre todo en la zona fronteriza, decenas de miles de empleados, y muy particularmente resaltar algunas desventajas de esa ubicación tan cerca de la línea fronteriza, a la luz del acogimiento de ciertas empresas al régimen de importación temporal.

Particularmente deseo referirme al caso de la reexportación o retorno al país de origen de forma repentina de maquinarias, equipo y en ocasiones materias primas, que con la protección del régimen de importación temporal hacen algunas empresas en forma intempestiva, dejando tras de ese retorno deudas por falta de pago en salarios o prestaciones a los trabajadores y con adeudos ante los Institutos Mexicano de Seguro Social, y del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, y que al retornar el capital que significa el equipo de trabajo, dejan a los empleados en el más absoluto desamparo.

Estas empresas, por fortuna las menos, han recibido el calificativo de “golondrinas”. Es frecuente que los medios de comunicación nos enteren de la justa protesta de los trabajadores por el uso abusivo del régimen de importación tem-

poral que permite el retiro de los equipos de manera apresurada, lo que se convierte en un problema social que en un momento afecta también diversas instancias de gobierno.

La Ley Aduanera considera algunas prevenciones y requerimientos para que se permita a las empresas que dejan la plaza definitivamente el retorno de los equipos; sin embargo, esos requerimientos son de tipo administrativo y aduanero y en ningún capítulo se incluye alguna prevención que verifique la condición laboral que tras de sí dejan las empresas al momento del retorno de sus maquinarias.

Por lo anterior, el punto de acuerdo que se presenta exhorta al Ejecutivo federal a incorporar en el articulado de las obligaciones de las personas morales a que se haya aprobado un programa de operación de maquila como considere el decreto para el fomento y operación de la industria maquiladora de exportación un agregado que establezca la obligación para que en el trámite al momento del retorno y la salida definitiva del país ante la autoridad aduanera se incorpore en las documentales testimonio de la autoridad laboral o social correspondiente de que la empresa está al corriente con sus obligaciones patronales, de conformidad con la Ley Federal del Trabajo y cualquier otra norma concurrente. Esto, a fin de proteger a los trabajadores ante un eventual incumplimiento de sus derechos, manteniendo los equipos en territorio nacional como garantía de sus prestaciones.

A fin de evitar complejidades burocráticas, el agregado que se propone establece que si las autoridades correspondientes no expiden la constancia de la regularidad en las obligaciones patronales en un plazo no mayor de 10 días calendario, la solicitud se tomará como respondida afirmativamente.

Por lo expuesto y fundado, se somete a consideración de esta soberanía la aprobación del siguiente

Punto de Acuerdo

Único. Se exhorta al Ejecutivo federal a agregar el inciso d) a la fracción VII del artículo 24 del decreto para el fomento y operación de la industria maquiladora, para quedar como sigue:

Artículo 24. Las personas morales a que se autorice un programa están obligadas a

I. a VI. ...

VII. Solicitar a la secretaría el registro, previo trámite ante el SAT, de lo siguiente:

a) a c) ...

d) El trámite del retorno ante la autoridad aduanera deberá acompañarse de constancia de la Secretaría del Trabajo de que la empresa se encuentra al corriente de sus obligaciones patronales. Si la autoridad responsable no expide la constancia de la regularidad en un plazo no mayor de diez días hábiles a partir de que le fue solicitada, se tendrá por respondida afirmativamente.

VIII. a X. ...”

Consideraciones

Primera. Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 39 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, esta Comisión de Economía es competente para conocer sobre la proposición de punto de acuerdo presentada por el diputado Roberto Pérez de Alva Blanco.

Segunda. Que con base en los antecedentes indicados por el diputado Roberto Pérez de Alva Blanco, la Comisión de Economía, con las atribuciones señaladas, se abocó de forma respetuosa y responsable a dictaminar la proposición con punto de acuerdo referida.

Tercera. Que el artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece lo siguiente:

“Corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la soberanía de la nación y su régimen democrático y que, mediante el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege esta Constitución.

El Estado planeará, conducirá, coordinará y orientará la actividad económica nacional, y llevará al cabo la regulación y fomento de las actividades que demande el interés general en el marco de libertades que otorga esta Constitución.

Al desarrollo económico nacional concurrirán, con responsabilidad social, el sector público, el sector social y el sector privado, sin menoscabo de otras formas de actividad económica que contribuyan al desarrollo de la nación...”

Cuarta. Que el artículo 123 constitucional dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil; al efecto, se promoverán la creación de empleos y la organización social de trabajo, conforme a la ley.

Quinta. Que la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal establece en el artículo 40 que a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I. Vigilar la observancia y aplicación de las disposiciones relativas contenidas en el artículo 123 y demás de la Constitución Federal, en la Ley Federal del Trabajo y en sus reglamentos;

...VII. Establecer y dirigir el servicio nacional de empleo y vigilar su funcionamiento;...”

Sexta. Que la Ley Federal del Trabajo dispone en el artículo 3 que el trabajo es un derecho y un deber sociales. No es artículo de comercio, exige respeto para las libertades y dignidad de quien lo presta y debe efectuarse en condiciones que aseguren la vida, la salud y un nivel económico decoroso para el trabajador y su familia.

Asimismo, la mencionada ley establece en el artículo 132 las obligaciones de los patrones, entre las cuales se encuentran:

“I. Cumplir las disposiciones de las normas de trabajo aplicables a sus empresas o establecimientos;

II. Pagar a los trabajadores los salarios e indemnizaciones, de conformidad con las normas vigentes en la empresa o establecimiento;...”

Aunado a lo anterior, el artículo 133, fracción VII, dispone que queda prohibido a los patrones ejecutar cualquier acto que restrinja a los trabajadores los derechos que les otorgan las leyes.

Séptima.- Que el decreto para el fomento de la industria manufacturera, maquiladora y de servicios de exportación establece que, en promedio, se establecen en nuestro país

50 maquiladoras por mes, por lo que dicha industria representa una importante fuente generadora de empleo, así como de capacitación y adiestramiento de la mano de obra que contribuye al fortalecimiento de la actividad económica nacional.

Octava. Que el Plan Nacional de Desarrollo establece que uno de los objetivos de esta administración, es que sólo subsistan los trámites estrictamente necesarios y que estos se realicen en el menor tiempo posible y de manera más ágil en beneficio de la actividad económica del país.

Asimismo, el Ejecutivo federal ha implementado la operación de “tala regulatoria” para la reducción de trámites y términos para simplificar los procesos administrativos de los diferentes sectores en las dependencias del gobierno.

Novena.- Que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) como autoridad fiscal tiene a su cargo, entre otras funciones, la de dirigir los servicios aduanales y de inspección en México por medio de la Administración General de Aduanas (AGA) cuya función es la de aplicar la legislación que regula el despacho aduanero, así como los sistemas, métodos y procedimientos a que deben sujetarse las aduanas para dar cumplimiento a las normas nacionales de carácter fiscal o aduanero y a los acuerdos y convenios internacionales que sobre estas materias se celebren por nuestro país a nivel bilateral o multilateral.

Que actualmente la AGA cuenta con información electrónica en línea prácticamente de todas las operaciones de importaciones y exportaciones que se dan en el país.

Décima. Que el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (Inegi) es un organismo público con autonomía técnica y de gestión, personalidad jurídica y patrimonios propios, responsable de normar y coordinar el Sistema Nacional de Información de Estadística y Geografía, el cual tiene como finalidad el suministrar a la sociedad y al Estado información de calidad, pertinente, veraz y oportuna a efecto de coadyuvar al desarrollo nacional.

Debe mencionarse que conforme al artículo 25 del decreto para el fomento de la industria manufacturera, maquiladora y de servicios de exportación, el Inegi integra el Sistema Nacional Estadístico con información que le es proporcionada por la Secretaría de Economía, por la propia industria maquiladora, así como por otras dependencias de la administración pública federal y el Banco de México.

Décima Primera. Que los diputados que integran esta Comisión de Economía coinciden totalmente con las preocupaciones y argumentos expuestos por el proponente con respecto a la necesidad de asegurar que las industrias que operen programas de maquila de importación temporal, cumplan con las obligaciones patronales establecidas en nuestra legislación, pues lamentablemente es un hecho que se han dado casos en los que empresas que utilizan el régimen de importaciones temporales, una vez retornadas las mercancías al país de origen, desaparecen sin hacerse responsables de sus obligaciones patronales, lo cual a toda luz representa un abuso que debe corregirse.

No obstante, los diputados que integran esta Comisión de Economía, también estiman que dado el dinamismo de ese sector y los beneficios que aporta a la economía nacional, las acciones que se tomen para asegurar el cumplimiento de las obligaciones patronales por parte de las empresas que realizan importaciones temporales, deben ser acordes con la “tala regulatoria” promovida por el gobierno federal para la reducción de trámites y simplificar los procesos que se llevan a cabo ante las dependencias del gobierno, pues esto es indispensable para aumentar la competitividad del país y con ello participar en el beneficio de todos los mexicanos.

Por lo anterior, esta comisión considera pertinente modificar el punto de acuerdo en el sentido de exhortar al Ejecutivo federal a fin de que a través de las diversas dependencias que participan de alguna manera en el sector que nos ocupa, como sería el Inegi o la AGA, se diseñen y ejecuten los mecanismos más adecuados que permitan identificar tempranamente empresas que pudieran desaparecer o poner en riesgo su viabilidad y con ello la estabilidad laboral de sus empleados; a efecto de que se tomen las medidas pertinentes para proteger a los trabajadores y evitar situaciones como las que narra el proponente.

Décima Segunda. Por lo que en virtud de lo expuesto; esta Comisión de Economía considera que lo correcto es dictaminar el punto de acuerdo propuesto en los siguientes términos:

La honorable Cámara de Diputados acuerda:

Único. Se exhorta al Ejecutivo federal para que instruya a las dependencias competentes a fin de que tomando en cuenta las bases de datos de la Agencia General de Aduanas y del Inegi, se diseñen y ejecuten mecanismos pertinentes y adecuados para identificar empresas que tengan

un perfil de operación riesgoso y prevenir que empresas sujetas al régimen de importación temporal, dejen de cumplir puntualmente con sus obligaciones patronales, buscando en todo momento mantener la competitividad del sector.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a los 30 días de agosto de 2010.

La Comisión de Economía, diputados: Ildefonso Guajardo Villarreal (rúbrica), Alejandro Cano Ricaud (rúbrica), Melchor Sánchez de la Fuente (rúbrica), Jorge Alberto Juraidini Rumilla (rúbrica), José Luis Velasco Lino (rúbrica), Narcedalia Ramírez Pineda (rúbrica), Norma Sánchez Romero (rúbrica), María Antonieta Pérez Reyes (rúbrica), Leoncio Alfonso Morán Sánchez (rúbrica), Rodrigo Pérez-Alonso González (rúbrica), Indira Vizcaíno Silva, Jorge Antonio Kahwagi Macari, Noé Fernando Garza Flores, Jorge Hernández Hernández (rúbrica), Susana Hurtado Vallejo (rúbrica), Jorge Humberto López-Portillo Basave, David Penchyna Grub, Enrique Salomón Rosas Ramírez (rúbrica), David Ricardo Sánchez Guevara, José Antonio Arámbula López (rúbrica), Sergio Gama Dufour (rúbrica), Luis Enrique Mercado Sánchez (rúbrica), Raúl Gerardo Cuadra García, Martín Rico Jiménez, Ramón Jiménez López (rúbrica en abstención), Gerardo Leyva Hernández, Carlos Torres Piña (rúbrica), José M. Torres Robledo, Ifigenia Martha Martínez y Hernández.»

VINOS DE ORIGEN MEXICANO

El Secretario diputado Carlos Samuel Moreno Terán: «Dictamen de la Comisión de Economía, con punto de acuerdo por el que se exhorta a las dependencias de los gobiernos federal, estatales y municipales a consumir vinos y bebidas de origen mexicano en sus festividades y compromisos sociales del bicentenario y posteriores

Honorable Asamblea:

A la Comisión de Economía de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, correspondiente a la LXI Legislatura, con fundamento en los artículos 58, 59 y 60 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, fue turnado, para estudio y dictamen, punto de acuerdo por el que se exhorta a los gobiernos estatales y federal a efecto de que en el marco de las festividades de celebración del bicentenario de la Independencia se consuman vinos de mesa preferentemente mexicanos, presentado por el diputado Francisco

Arturo Vega, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, en fecha 29 de abril de 2010.

La Comisión de Economía, con fundamento en los artículos 39 y 45, numeral 6, incisos e) y f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y 58, 60, 87, 88 y 94 del Reglamento Interior para el Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, se abocó al estudio y análisis del punto de acuerdo mencionado al tenor de los siguientes

Antecedentes

Primero. En sesión celebrada en esta Cámara de Diputados, en fecha 29 de abril de 2010, los secretarios de ésta dieron cuenta al pleno de esta soberanía del punto de acuerdo que se mencionó en el exordio del presente dictamen.

Segundo. El presidente de la Mesa Directiva acordó dar el siguiente trámite: **Túrnese a la Comisión de Economía.**

Tercero. El legislador propone lo siguiente:

1. El vino mexicano es de muy buena calidad y competitivo con vinos extranjeros. Para 2008, en el país se produjeron alrededor de 1.5 millones de cajas de vino, de las cuales 1.1 millones se destinaron al interior del país y se exportaron 300 mil, lo cual se tradujo en una facturación aproximada de 42 millones de dólares. Esa cifra se encuentra aún por debajo de lo que algunos países en el mismo continente producen, sin mencionar la producción y la facturación que presentan vinos europeos.

2. En México se define como vino de mesa sólo el líquido que resulta de la fermentación alcohólica, total o parcial, del zumo de uvas, sin agregarle ninguna sustancia. De igual forma, hay diferentes clasificaciones de vinos clásicos, los cuales son vinos tintos, blancos, rosados, claretos, de hielo y varietales, además del chacoli, el vino generoso, el vino espumoso, el vermut y el vino gasificado.

Con base en consideraciones generales, podemos clasificar los vinos en dos grupos: los de mesa y los especiales. Los primeros son los que generalmente se consumen durante las comidas y, los segundos, fuera de ellas. Siguiendo con esta clasificación, los vinos de mesa comunes deben tener características que los diferencien de los finos; una de ellas está relacionada con el tiempo de

consumo, ya que los vinos de mesa se consumen en el año de elaboración, deben ser agradables pero a su vez de escaso costo, los vinos finos tienen un proceso más elaborado y requieren, entre otras características, mayor costo y cuidados, y afinamiento esmerado.

3. El vino ha estado en la historia humana desde las civilizaciones antiguas, donde se destacan las distinciones que hicieron con él las civilizaciones griegas y romanas, lo cual ha significado que es un producto con relevancia en las sociedades actuales, pues aún se consumen de manera considerable los productos emanados de la uva.

En la actualidad, la industria vitivinícola mexicana enfrenta grandes problemas. Uno de ellos radica en la distribución del vino y el espacio que ocupa en los anaqueles, ya que según la Asociación Nacional de Vitivinicultores, más de 85 por ciento del espacio en anaquel es para vinos importados y sólo 30 por ciento de ventas es de vino nacional, lo cual significa el doble de su espacio en anaquel encaminado a la venta nacional. Aunado a ello, se tiene el gran problema de la serie de impuestos generales y especiales que el vino mexicano debe cumplir para salir a la venta, lo cual se refleja en altos costos de los productos nacionales que, sin duda, merman el consumo y, por ende, su producción.

4. Para 2005, el consumo per cápita era de 0.25 litros de vino, lo que se traduce en 250 mililitros de vino que bebemos al año; en Chile se consumen per cápita 17 litros y en países europeos como Francia, España e Italia aumenta de manera significativa, hasta llegar a 60 litros. Sin embargo, en los últimos años ha ocurrido un incremento considerable del consumo del producto de hasta 20 por ciento como país.

Pese a las adversidades que ha enfrentado la industria vitivinícola, ha demostrado tener un crecimiento sostenido e importante y ser una industria que requiere el apoyo del aparato gubernamental, visto no sólo desde la legislación sino, también, desde las acciones que las diferentes esferas de gobierno pueden hacer.

5. En el marco de las festividades del bicentenario de la declaración de Independencia y del centenario de la Revolución Mexicana, los titulares de las dependencias de gobierno, locales y federales participarán de tan significante fecha.

La presente proposición trata de invitar a los titulares de las dependencias de gobierno para que en las festividades internas y con miembros de la sociedad civil consuman vinos de mesa de origen mexicano, ayudando así al aumento de la difusión y la demanda de nuestros productos.

Sin la finalidad de excluir a los municipios del presente exhorto se busca la justificación de abstenerse de sumarlos, respetando principalmente los ámbitos presupuestal e ideológico particular de cada uno de ellos, debemos estar conscientes de que en el país hay un número considerable de población indígena, al igual que convivimos con usos y costumbres diversos, al mismo tiempo ajenos al consumo de vinos de mesa, proponiendo que en las municipalidades urbanas nos apoyen a integrarse de manera voluntaria a la presente proposición.

En fechas pasadas presenté una proposición similar, con la finalidad que en las embajadas y los consulados mexicanos se consumieran vinos de mesa preferentemente mexicanos. Quiero participarles que ese punto de acuerdo tuvo una cálida bienvenida y fue adoptado como propio para gran parte de los sectores: turístico, restaurantero y de productores de vino, quienes solicitan reiteradamente que lo hagamos extensivo al propio gobierno.

Por ello, en esta ocasión les solicito respetuosamente su aval para que el mismo exhorto sea dirigido a los gobernadores de los estados, a los secretarios de Estado y a organismos desconcentrados y descentralizados de la administración pública federal y las estatales.

Hacemos un llamado a quienes forman parte de la titularidad de las dependencias federales y estatales para que apoyen la industria vitivinícola con la difusión de los vinos de mesa mexicanos.

Por lo expuesto, me permito someter a consideración de esta asamblea la siguiente proposición con punto de acuerdo:

Único. Que la Cámara de Diputados exhorte respetuosamente a las dependencias de los gobiernos estatales y federal a efecto de que en el marco de sus festividades y compromisos sociales propios consuman vinos de mesa de preferencia de origen mexicano.

Consideraciones

Primera. Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 39 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Es-

tados Unidos Mexicanos, en relación con el 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, esta Comisión de Economía es competente para conocer sobre la proposición de punto de acuerdo presentada por el diputado Francisco Arturo Vega.

Segunda. Que con base en los antecedentes indicados por el diputado Francisco Arturo Vega, la Comisión de Economía, con las atribuciones señaladas, se abocó de forma respetuosa y responsable a dictaminar la proposición con punto de acuerdo referida.

Tercera. Que los artículos 58 y 60 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos establecen que las proposiciones que no sean iniciativas de ley presentadas por uno o más individuos de la Cámara serán pasadas a la comisión o comisiones que corresponda para su respectivo análisis y dictaminación.

Cuarta. Que de conformidad con el decreto del honorable Congreso de la Unión por medio del cual declara a 2010 como el año del bicentenario del inicio de la Independencia Nacional y del centenario del inicio de la Revolución Mexicana, establece entre otras cosas, las siguientes:

- Que se incluyan estudios, obras e investigaciones de naturaleza histórica, artística, científica de prospectiva, **política económica o social que, a lo largo de las conmemoraciones, se considere necesario fomentar**, y que aporten elementos para la planeación y la toma de decisiones públicas, sociales y privadas, con fundamento en principios democráticos, de justicia y solidaridad.

Quinta. Que con motivo de las festividades del bicentenario de la Independencia y el centenario de la Revolución Mexicana, una de las acciones que propone el diputado Francisco Arturo Vega para impulsar la economía nacional y las condiciones de vida de todos los mexicanos es crear un ambiente de participación y reflexión por parte del Estado y de la ciudadana, con la finalidad de que se consuman vinos de mesa de origen mexicano, ayudando así a la difusión y la demanda de nuestros productos.

Sexta. Que en 1948 se creó la Asociación Nacional de Vitivinicultores, cuya finalidad es la de fomentar el desarrollo del cultivo de la vid, la industrialización de la uva, comercializar los productos que de ellas se obtengan y mejorar la calidad de los productos vitivinícolas.

Debe decirse que a partir de 2009, el Consejo Mexicano Vitivinícola (antes asociación nacional de vitivinicultores) ha establecido una estrategia para promover el “vino mexicano” que tiene como propósito posicionar e inducir el enlace comercial entre los productores, distribuidores y consumidores que permita el crecimiento del consumo per cápita del vino, por tanto, el crecimiento y consolidación de esta industria con la consecuente repercusión a nivel económico y social del país.

Séptima. Que las fracciones I y III del artículo 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal señalan que es atribución de la Secretaría de Economía formular y conducir las políticas generales de la industria, establecer la política de industrialización, distribución y consumo de los productos agrícolas, ganaderos, forestales, minerales y pesqueros.

Asimismo, la fracción IX del artículo 35 del referido cuerpo legal faculta a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación para que en coordinación con la Secretaría de Economía promuevan el desarrollo de la infraestructura industrial y comercial de la producción agropecuaria.

Octava. Que los diputados que integran esta Comisión de Economía comparten la preocupación del proponente y coinciden en exhortar respetuosamente a las dependencias de gobierno estatales y federales, para que con objeto de impulsar a la industria mexicana del vino, se promueva una cultura de éste con base en los beneficios que el consumo del vino mexicano puede ofrecer de manera regular y sin exceso, creando políticas públicas que generen fuentes de empleos, desarrollo comercial y con ello mejores condiciones de vida.

Asimismo, esta Comisión de Economía considera que el exhorto no sólo debe ser a los gobiernos estatales y federal, sino que se deben incluir a los municipales y, además, no debe circunscribirse a las festividades del bicentenario, pues debe ser un esfuerzo que debe ser permanente más allá de las referidas festividades; por lo que se considera que el punto de acuerdo debe enriquecerse en los términos mencionados.

Novena. Por lo expuesto, esta Comisión de Economía dictamina positivamente el punto de acuerdo propuesto para quedar como sigue:

La honorable Cámara de Diputados

Acuerda

Único. La Cámara de Diputados exhorta respetuosamente a las dependencias de los gobiernos federal, estatales y municipales, a efecto de que en el marco de sus festividades y compromisos sociales del bicentenario, y en adelante, se consuman vinos y bebidas de origen mexicano.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 30 de agosto de 2010.

La Comisión de Economía, diputados: Ildefonso Guajardo Villarreal (rúbrica), presidente; Alejandro Cano Ricaud (rúbrica), Melchor Sánchez de la Fuente (rúbrica), Jorge Alberto Juraidini Rumilla (rúbrica), José Luis Velasco Lino (rúbrica), Narcedalia Ramírez Pineda (rúbrica), Norma Sánchez Romero (rúbrica), María Antonieta Pérez Reyes (rúbrica), Leoncio Alfonso Morán Sánchez (rúbrica), Rodrigo Pérez-Alonso González (rúbrica), Indira Vizcaíno Silva, Jorge Antonio Kahwagi Macari, secretarios; Noé Fernando Garza Flores, Jorge Hernández Hernández (rúbrica), Susana Hurtado Vallejo (rúbrica), Jorge Humberto López-Portillo Basave, David Penchyna Grub, Enrique Salomón Rosas (rúbrica), David Ricardo Sánchez Guevara, José Antonio Arámbula López (rúbrica), Sergio Gama Dofour (rúbrica), Luis Enrique Mercado Sánchez (rúbrica), Raúl Gerardo Cuadra García, Martín Rico Jiménez, Ramón Jiménez López (rúbrica en abstención), Gerardo Leyva Hernández, Carlos Torres Piña (rúbrica), José Torres Robledo (rúbrica), Ifigenia Martha Martínez y Hernández (rúbrica).»

CHILES EN NOGADA, PLATILLO BICENTENARIO

El Secretario diputado Carlos Samuel Moreno Terán: «Dictamen de la Comisión de Economía, con punto de acuerdo por el que se exhorta al titular del Poder Ejecutivo federal a declarar como “chiles en nogada, platillo bicentenario del estado de Puebla” esa preparación típica

Honorable Asamblea:

A la comisión de Economía de la Cámara de Diputado del H. Congreso de la Unión, correspondiente a la LXI Legislatura, con fundamento en los artículos 58, 59 y 60 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos le fue turnada para su estudio y dictamen el siguiente punto de acuerdo para exhortar al titular del Poder Ejecutivo federal para que realice las

acciones necesarias para otorgar la denominación de origen del platillo típico denominado “chiles en nogada platillo bicentenario” al estado de Puebla, presentado por el diputado Juan Pablo Jiménez Concha, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, en fecha 27 de abril de 2010.

La Comisión de Economía, con fundamento en los artículos 39 y 45, numeral 6, incisos e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 58, 60, 87, 88 y 94, del Reglamento Interior para el Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, se abocó al estudio y análisis del punto de acuerdo mencionado al tenor de los siguientes:

Antecedentes

Primero. En sesión celebrada en esta Cámara de Diputados el día 27 de abril de 2010, los Secretarios de la misma dieron cuenta al pleno de esta soberanía del punto de acuerdo que se mencionó en el exordio del presente dictamen.

Segundo. El Presidente de la Mesa Directiva acordó dar el siguiente trámite: “Túrnese a la Comisión de Economía”.

Tercero. El Legislador propone lo siguiente:

“En la globalización la gastronomía es una fuente de identidad regional y nacional, un importante impulso a la actividad turística y un generador de desarrollo económico.

La gastronomía mexicana es parte importante de la promoción de México como destino turístico nacional e internacional, siendo una puerta para atraer el turismo a fin de mostrar la variedad culinaria de nuestro país. Puebla es sinónimo de gastronomía, su riqueza cultural integra una rica variedad de ingredientes que dieron origen a la suculenta cocina poblana que es reconocida internacionalmente.

El valor de nuestros productos y de la gastronomía poblana deben de ser protegidos para garantizar nuestro patrimonio histórico, el estado de Puebla tiene gran variedad de sabores e ingredientes nativos y especias finas que dan el toque de elegancia a la cocina poblana, de gran contenido nutricional en todos y cada uno de sus platillos típicos.

La mesa se viste y el paladar se da gusto con los exquisitos chiles en nogada, platillo barroco por excelencia. Es por ello que, a fin de garantizar la continuidad de las tradiciones culturales que dan el sello de identidad a cada estado, se debe promover que la gastronomía mexicana sea reconocida por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, (UNESCO) como “patrimonio cultural intangible de la humanidad”.

Nuestra cultura gastronómica debe ser materia de estudio legislativo, ya que representa nuestra esencia vinculada con nuestra historia y tradiciones que nos identifican como mexicanos a través de nuestros platillos regionales.

El platillo denominado “chiles en nogada” es representativo de la cultura poblana, símbolo indiscutible de la gran diversidad de frutas, chiles e ingredientes nativos y especias finas que fueron adoptadas por nuestra entidad federativa.

A su llegada, los españoles conocieron el chile cuando tuvieron contacto por primera vez con los pueblos mesoamericanos, ya que al arribar Hernán Cortes a las costas de Veracruz, Moctezuma Xocoyotzin le envió diversas viandas de chiles, entre otros productos.

Las fiestas patrias son la celebración de la Independencia política de México, de su nacimiento como Estado soberano. La ciudad de Puebla fue sede para festejar este acontecimiento y las religiosas del convento de Santa Mónica ofrecían un platillo original que consistía en chiles en nogada. Este platillo está por cumplir doscientos años, es apreciado mundialmente y debe ser reconocido como platillo bicentenario.

El platillo tiene el verde en el chile; el blanco en la salsa de nuez, lo cual explica el concepto de “en nogada”, elaborado con nueces de castilla; y el rojo con los granos de granada y el perejil con que se adornan. Es tradición que se prepare en agosto y durante el mes patrio, septiembre, por la celebración de la Independencia de México.

Es un verdadero manjar para quien lo degusta. El relleno del chile consiste en un preparado de carne molida (picada) con frutas como manzana, durazno y pera, frutas que el estado de Puebla cuenta con gran variedad, así como pasas y condimentos con especias finas. Es un

platillo que también requiere mucho talento y paciencia. La receta consiste en lograr un equilibrio entre los sabores dulces de las frutas con los fuertes de las especias y el baño de la salsa de nuez hecha a base de nuez de castilla molida y mezclada con jerez, entre otras cosas.

Nuestro país debe de preservar su riqueza gastronómica y, en particular, el estado de Puebla. Recordemos que es un platillo que marcó el inicio del periodo independiente en el que México empezó a consolidar su propia identidad, incluyendo la gastronomía, la cual ya se venía perfilando desde la época colonial con toda la herencia que se conjugó de la cocina y los ingredientes nativos que llegaron de fuera.

Por ello, es indispensable que cuente con su denominación de origen, entendiéndolo por denominación de origen como el nombre de una región geográfica del país que sirva para designar un producto originario de ésta, y cuya calidad y características se deban exclusivamente al geográfico, comprendido en éste los factores naturales y los humanos (artículo 156 de la Ley de la Propiedad Industrial).

Es importante destacar que durante agosto y septiembre, Puebla es visitada por turistas mexicanos y extranjeros, por la popularidad con la que cuenta este platillo y la demanda que tienen los restauranteros por los comensales que visitan la ciudad para degustar este rico platillo, sumado a esto la gran demanda turística y fuentes de empleo que generan estos meses del año para la entidad federativa.

En atención a lo anteriormente expuesto, el legislador que suscribe somete a la consideración del pleno, la presente proposición con

Punto de Acuerdo

Primero. Esta soberanía exhorta al titular del Poder Ejecutivo federal a realizar las acciones necesarias para otorgar la denominación de origen del platillo típico “chiles en nogada, platillo bicentenario” al estado de Puebla, para que se dé protección nacional a través del Instituto de la Propiedad Industrial.

Segundo. Esta soberanía exhorta al titular del Poder Ejecutivo federal a efecto de que a través de la Secretaría de Relaciones Exteriores, una vez que se haya reco-

nocido la denominación de origen por las autoridades federales, solicite su registro ante la Organización Mundial de la Propiedad Industrial, en Ginebra, Suiza.

Tercero. Esta soberanía exhorta al titular del Poder Ejecutivo Federal a proponer ante la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura que sea reconocido el platillo típico “chiles en nogada”, representante destacado de la gastronomía poblana, como patrimonio cultural intangible de la humanidad”.

Consideraciones

Primera. Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 39 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, esta Comisión de Economía es competente para conocer sobre la proposición de punto de acuerdo presentada por el diputado Juan Pablo Jiménez Concha.

Segunda. Que con base en los antecedentes indicados por el diputado Juan Pablo Jiménez Concha, la Comisión de Economía, con las atribuciones señaladas, se abocó de forma respetuosa y responsable a dictaminar la proposición con punto de acuerdo referida.

Tercera. Que los artículos 58 y 60 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, establecen que las proposiciones que no sean iniciativas de ley presentadas por uno o más individuos de la Cámara serán pasadas a la comisión o comisiones que corresponda para su respectivo análisis y dictaminación.

Cuarta. Que el artículo 156 de la Ley de la Propiedad Industrial a la letra dice:

Artículo 156. Se entiende por denominación de origen, el nombre de una región geográfica del país que sirva para designar un producto originario de la misma, y cuya calidad o característica se deban exclusivamente al medio geográfico, comprendido en éste los factores naturales y los humanos.

En otras palabras, la denominación de origen es una indicación geográfica aplicada a un producto agrícola o alimentario cuya calidad o característica se debe fundamental

y exclusivamente al medio geográfico en que se produce, es decir, a productos con cierta exclusividad y calidad de producción.

Ahora bien, sí para que exista la denominación de origen debe de probarse la existencia de un vínculo entre la denominación, el producto y el territorio, es evidente que el término chiles en nogada bicentenario no hace alusión a un vínculo entre los referidos elementos; por lo cual esta Comisión de Economía no podría generar un exhorto en el sentido que pide el proponente.

Quinta. Ahora bien, independientemente de lo mencionado en el considerando anterior, debe decirse que la denominación de origen genera la protección legal de un producto elaborado en un cierto lugar geográfico, por lo que el efecto, suponiendo sin conceder que fuera protegible el término chiles en nogada bicentenario, impediría que a lo largo del territorio nacional a excepción del estado de Puebla, se cocinaran chiles en nogada, lo que lejos de proteger las tradiciones mexicanas ocasionaría que ante la posibilidad de una sanción se desincentivara la elaboración de éste tipo de receta.

Asimismo, la receta de los chiles en nogada incluye una serie de productos como frutas, nuez, condimentos, que no son exclusivos del estado de Puebla, lo que acentúa la imposibilidad de que se pueda otorgar una protección como es la denominación de origen a una receta de cocina como la mencionada.

Sexta. No obstante lo anterior, no pasa desapercibido para esta Comisión de Economía, el hecho de que tal y como afirma el proponente, el platillo denominado “chiles en nogada” es representativo de la cultura poblana y de las fiestas patrias mexicanas; asimismo se comparte la visión de que la receta que nos ocupa tiene una trascendencia histórica, representatividad regional y vinculación con un sentimiento nacionalista inherente a las celebraciones del bicentenario de la Independencia de México, por lo que no existe duda de que los chiles en nogada deben ser declarados como un platillo del bicentenario propio del estado de Puebla.

Séptima. Por otra parte, la Convención sobre la Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural, otorgada en la 17a. reunión de la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, celebrada en París, del 17 de octubre al 21 de noviembre de 1972, establece en sus artículos 1, 2 y 3 lo siguiente:

Artículo 1. A los efectos de la presente Convención se considerará “patrimonio cultural”:

- los monumentos: obras arquitectónicas, de escultura o de pintura monumentales, elementos o estructuras de carácter arqueológico, inscripciones, cavernas y grupos de elementos, que tengan un valor universal excepcional desde el punto de vista de la historia, del arte o de la ciencia,
- los conjuntos: grupos de construcciones, aisladas o reunidas, cuya arquitectura, unidad e integración en el paisaje les dé un valor universal excepcional desde el punto de vista de la historia, del arte o de la ciencia,
- los lugares: obras del hombre u obras conjuntas del hombre y la naturaleza así como las zonas, incluidos los lugares arqueológicos que tengan un valor universal excepcional desde el punto de vista histórico, estético, etnológico o antropológico.

Artículo 2. A los efectos de la presente Convención se considerarán “patrimonio natural”:

- los monumentos naturales constituidos por formaciones físicas y biológicas o por grupos de esas formaciones que tengan un valor universal excepcional desde el punto de vista estético o científico,
- las formaciones geológicas y fisiográficas y las zonas estrictamente delimitadas que constituyan el hábitat de especies, animal y vegetal, amenazadas, que tengan un valor universal excepcional desde el punto de vista estético o científico,
- los lugares naturales o las zonas naturales estrictamente delimitadas, que tengan un valor universal excepcional desde el punto de vista de la ciencia, de la conservación o de la belleza natural,

Artículo 3. Incumbirá a cada Estado Parte en la presente Convención identificar y delimitar los diversos bienes situados en su territorio y mencionados en los artículos 1 y 2.

De la transcripción anterior se desprende que las recetas de cocina no son consideradas como “patrimonio cultural”, por lo que esta Comisión de Economía considera inapropiado realizar un exhorto para que el platillo de chiles en nogada sea reconocido como patrimonio cultural intangible de la humanidad.

Octava. Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión de Economía, estima que si bien no es posible solicitar la denominación de origen de un platillo como el que menciona el proponente bajo la denominación chiles en nogada bicentenario, así como que el mismo sea reconocido como patrimonio cultural intangible de la humanidad, si es legítimo solicitar al Ejecutivo el que declare a la receta de los chiles en nogada como “Chiles en nogada platillo bicentenario del estado de Puebla”; por lo que lo correcto es dictaminar el punto de acuerdo que nos ocupa en los términos siguientes:

La honorable Cámara de Diputados acuerda:

Único. Se exhorta al titular del Poder Ejecutivo federal para que declare al platillo típico de los chiles en nogada como “Chiles en nogada platillo bicentenario del estado de Puebla”.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a los 17 días del mes de junio de 2010.

La Comisión de Economía, diputados: Ildefonso Guajardo Villarreal (rúbrica), Alejandro Cano Ricaud (rúbrica), Melchor Sánchez de la Fuente (rúbrica), Jorge Alberto Juraidini Rumilla (rúbrica), José Luis Velasco Lino (rúbrica), Narcedalia Ramírez Pineda (rúbrica), Norma Sánchez Romero (rúbrica en abstención), María Antonieta Pérez Reyes (rúbrica), Leoncio Alfonso Morán Sánchez (rúbrica), Rodrigo Pérez-Alonso González (rúbrica), Indira Vizcaíno Silva (rúbrica), Jorge Antonio Kahwagi Macari, Noé Fernando Garza Flores (rúbrica), Jorge Hernández Hernández (rúbrica), Susana Hurtado Vallejo (rúbrica), Jorge Humberto López-Portillo Basave (rúbrica), David Pynchyna Grub, Enrique Salomón Rosas Ramírez, David Ricardo Sánchez Guevara, José Antonio Arámbula López (rúbrica en abstención), Sergio Gama Dufour (rúbrica), Luis Enrique Mercado Sánchez, Ramón Merino Loo, Martín Rico Jiménez, Ramón Jiménez López (rúbrica), Gerardo Leyva Hernández, Carlos Torres Piña (rúbrica), José M. Torres Robledo (rúbrica), Ifigenia Martha Martínez y Hernández (rúbrica en contra).»

ESTADO DE SONORA

El Secretario diputado Carlos Samuel Moreno Terán: «Dictamen de la Comisión de Economía, con puntos de acuerdo por los que se exhorta al Ejecutivo federal a considerar mediante las Secretarías de Economía, de Desarrollo Social, de Comunicaciones y Transportes, y de Medio Ambiente y Recursos Naturales el acceso y la promoción

de diversos programas para la recuperación económica de Cananea, Sonora

Honorable Asamblea:

A la Comisión de Economía de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, correspondiente a la LXI Legislatura, con fundamento a los artículos 58, 59 y 60 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, le fue turnada para su estudio y dictamen la siguiente proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta al Ejecutivo federal, a través de Secon, Sedesol, SCT, Semarnat consideren el acceso y promoción de diversos programas para la recuperación económica de Cananea, en Sonora, presentada por el diputado Enrique Torres Delgado, en nombre propio y suscrito por diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional el 10 de diciembre de 2009.

La Comisión de Economía, con fundamento en los artículos 39 y 45, numeral 6, incisos e) y f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 58, 60, 87, 88 y 94, del Reglamento Interior para el Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, se abocó al estudio y análisis de la proposición de punto de acuerdo referida al tenor de los siguientes

Antecedentes

Primero. En sesión celebrada en la Cámara de Diputados el 10 de diciembre de 2009, los secretarios dieron cuenta al pleno de esta soberanía de la proposición de punto de acuerdo que se mencionó en el exordio del presente dictamen.

Segundo. El presidente de la Mesa Directiva acordó dar el siguiente trámite: “Túrnese a la Comisión de Economía”.

Tercero. El legislador propone lo siguiente

“...La crisis económica mundial, combinada con la caída en los precios del petróleo y sus exportaciones, la contingencia producto de la influenza, la disminución en los ingresos por turismo y las remesas, han tenido efectos negativos en la economía nacional que repercuten en todas las economías locales del país.

Un efecto de la desaceleración económica, que afecta sensiblemente a la población es la falta de empleo, la ta-

sa de desocupación a nivel nacional en octubre fue de 5.78 por ciento respecto a la población económicamente activa, inferior a la observada en el mes de septiembre, por tal razón se ha convertido en una de las preocupaciones centrales del Ejecutivo federal y en ese sentido es necesario seguir implementando acciones de política pública que permitan superar esta etapa cuanto antes.

En el caso particular del municipio de Cananea, en el estado de Sonora, al depender su economía de la actividad minera, este escenario se ve agravado por las difíciles condiciones económicas que aquejan a la localidad desde julio de 2007, a causa del conflicto entre los mineros de la sección 65 del Sindicato Nacional de Trabajadores Mineros, Metalúrgicos y Similares de la República Mexicana y el Grupo Industrial Minera México.

Por causa del conflicto se han dejado de percibir 5 mil millones de pesos, desde que comenzó la huelga en 2007 hasta julio de 2009 se han cerrado casi 150 comercios y se han dejado de percibir impuestos que han afectado las finanzas del ayuntamiento.

La adversidad económica que vive Cananea se puede dividir en factores que tienen que ver con la afectación de los ciclos económicos de la economía mundial, con repercusiones en la economía nacional, pero también con una problemática endémica que agudiza su situación y que supedita su recuperación económica a la resolución de una problemática particular, en ese sentido las acciones encaminadas a superar esta fase deben de tomar en cuenta estos dos tipos de dificultades.

Es importante colaborar de diversas formas posibles, a través de apoyos como el Plan Especial de Apoyo a Cananea, anunciado por el gobernador de Sonora en días pasados, en el cual se contemplan 250 millones de pesos para la recuperación económica, o por medio de acuerdos como el alcanzado en el Senado a fin de promover reuniones entre Mexicana de Cananea y el sindicato minero para ayudar en la solución a la huelga.

Acorde a lo anterior, se considera necesaria la acción gubernamental a través de estrategias y distintos programas económicos y sociales para la resolución de problemas de infraestructura, de falta de servicios o dificultad para acceder a ellos y de falta de empleo, que al mismo tiempo permitan fortalecer y diversificar otros sectores productivos vinculados a la economía regional.

A la par de las distintas ayudas que se han formulado por parte del gobierno de Sonora y de compañeros legisladores, es necesario seguir promoviendo esfuerzos que a la brevedad permitan salir adelante de la problemática que se vive en el municipio de Cananea...”

Puntos de Acuerdo

Primero. Se hace un atento exhorto al Ejecutivo federal, a través de la Secretaría de Economía, para que, por medio de programas como Pronafim o Fonaes promuevan un plan emergente de generación de empleo, y por medio de programas de apoyo a la maquila fortalezcan el sector del municipio y ayuden a diversificar la economía local, aprovechando la cercanía de Cananea con Estados Unidos.

Segundo. En el mismo sentido, se hace un atento exhorto a los gobiernos locales para que promuevan políticas públicas que atraigan inversión y permitan diversificar la economía local, a fin de generar alternativas de empleo de largo plazo.

Tercero. Se hace un atento exhorto a la Sedesol, a la SCT y a la Semarnat, a través del comité estatal del Programa de Empleo Temporal, para que consideren la necesidad de hacer una excepción en la asignación de recursos al municipio de Cananea, a fin de generar opciones de empleo.

Consideraciones

Primera. Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 39 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, esta Comisión de Economía es competente para conocer sobre la proposición de punto de acuerdo presentada por el diputado Enrique Torres Delgado.

Segunda. Que con base en los antecedentes indicados por el C. Diputado Enrique Torres Delgado, la Comisión de Economía, con las atribuciones señaladas, se abocó de forma respetuosa y responsable a dictaminar la Proposición con Punto de Acuerdo referida.

Tercera. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 25 la obligación del Estado de garantizar el desarrollo integral y sustentable de la nación mediante el fomento del crecimiento económico

y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, para permitir el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege la Constitución.

Cuarta. Que el Plan Nacional de Desarrollo busca que cada mexicano, sin importar la región donde nació, el barrio o comunidad donde creció pueda tener oportunidades para desarrollarse a plenitud y mejorar así sus condiciones de vida, y para ello, la política social debe estar en estrecha relación con la política económica, pues sólo una economía competitiva será capaz de generar más empleos y oportunidades de mayores ingresos. Al mismo tiempo, sólo asegurando la igualdad de oportunidades en salud, educación, alimentación, vivienda y servicios básicos, las personas podrán participar activamente en esta economía dinámica y aprovechar los beneficios que ésta les ofrece.

También, es importante el apoyo a proyectos productivos que generen empleo y que permitan un mejor nivel de vida. Asimismo, es necesario invertir en infraestructura que permita atraer más recursos y que genere oportunidades de trabajo digno para sus habitantes.

Para lo anterior, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 26 Apartado A, faculta al Ejecutivo federal a coordinar mediante convenios con los gobiernos de las entidades federativas las acciones a realizar para la elaboración y ejecución del Plan Nacional de Desarrollo.

Quinta. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el artículo 116, fracción VII, faculta a la federación y a los estados para convenir la asunción por parte de éstos del ejercicio de sus funciones, la ejecución y operación de obras y la prestación de servicios públicos, cuando el desarrollo económico y social lo haga necesario.

Asimismo, los estados estarán facultados para celebrar esos convenios con sus municipios, a efecto de que éstos asuman la prestación de los servicios o la atención de las funciones a las que se refiere el párrafo anterior.

Sexta. Que a pesar de la existencia del Plan de Apoyo Especial a Cananea para lograr la reactivación y diversificación de la economía del municipio minero mediante la creación de empleo, la infraestructura productiva y la seguridad pública, se requieren esfuerzos adicionales y asignación de recursos para dar atención a programas de carácter social en el municipio.

Séptima. Que la Secretaría de Economía cuenta con diversos programas para promover y fomentar la inversión en las zonas necesitadas del país, tales como el Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario (Pronafim) cuyo objetivo es contribuir a fortalecer el sector microfinanciero del país mediante una política integral de combate a la pobreza, dispersando recursos económicos en los 32 estados de la República Mexicana a través de instituciones de microfinanzas incorporadas al Programa. Asimismo, cuenta con El Fondo Nacional de Apoyo para las Empresas en Solidaridad (Fonaes), el cual atiende las iniciativas productivas, individuales y colectivas, de emprendedores de escasos recursos mediante el apoyo a proyectos productivos, la constitución y consolidación de empresas sociales y la participación en esquemas de financiamiento social.

Octava. Que el Programa de Empleo Temporal (PET) operado por las Secretarías de Desarrollo Social (Sedesol), del Trabajo y Previsión Social (STPS), de Comunicaciones y Transportes (SCT) y la de Medio Ambiente y Recursos Naturales (Semarnat), tiene como objetivo apoyar temporalmente en sus ingresos a ciertas poblaciones en situaciones de baja demanda laboral y emergencias, y establece en sus Reglas de Operación que "...solo pueden ser beneficiarios de él, las localidades de hasta 15,000 habitantes, con preferencia en las que tienen hasta 5,000 habitantes pertenecientes a los municipios establecidos en los lineamientos de la dependencia..."

Novena. Ahora bien, es para todos conocido que el municipio de Cananea desde el conflicto minero en julio de 2007, ha pasado por difíciles condiciones económicas, por lo que se hace necesaria el establecimiento de programas de atención a la educación, al fomento del empleo y al desarrollo de infraestructura que permita lograr la recuperación económica y social, garantizando el correcto funcionamiento de los servicios públicos, la estabilidad social, la creación de empleos y la diversificación de la economía local.

Asimismo, debe establecerse que el PET puede apoyar a zonas vulnerables siempre y cuando se cumpla con las condiciones establecidas en el reglamento para su aplicación y que Cananea requiere de este tipo de apoyos para lograr su restauración y reactivación económica, pues con la implementación del referido programa además de beneficiar a la comunidad, complementaria las estrategias de otros programas sociales destinados a la creación de empleo, la infraestructura productiva y la seguridad pública.

Décima. Por lo anterior, es que la Comisión de Economía estima legítimo el punto de acuerdo propuesto, pues el Estado debe de implantar los programas de desarrollo social para mejorar la calidad de vida de todos los mexicanos.

Undécima. Por lo que en virtud de lo expuesto, la Comisión de Economía

Acuerda

Primero. Se hace un atento exhorto al Ejecutivo federal, a través de la Secretaría de Economía, para que, por medio de programas como Pronafim o Fonaes promuevan un plan emergente de generación de empleo, y por medio de programas de apoyo a la maquila fortalezcan el sector del municipio y ayuden a diversificar la economía local, aprovechando la cercanía de Cananea con Estados Unidos.

Segundo. En el mismo sentido, se hace un atento exhorto a los gobiernos locales para que promuevan políticas públicas que atraigan inversión y permitan diversificar la economía local, a fin de generar alternativas de empleo de largo plazo.

Tercero. Se hace un atento exhorto a la Sedesol, a la SCT y a la Semarnat, a través del comité estatal del Programa de Empleo Temporal, para que consideren la necesidad de hacer una excepción en la asignación de recursos al municipio de Cananea, a fin de generar opciones de empleo.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a los 19 días del mes de mayo de 2010.

La Comisión de Economía, diputados: Ildefonso Guajardo Villarreal (rúbrica), Alejandro Cano Ricaud, Melchor Sánchez de la Fuente (rúbrica), Jorge Alberto Juraidini Rumilla (rúbrica), José Luis Velasco Lino (rúbrica), Narcedalia Ramírez Pineda, Norma Sánchez Romero (rúbrica), María Antonieta Pérez Reyes (rúbrica), Leoncio Alfonso Morán Sánchez (rúbrica), Rodrigo Pérez-Alonso González (rúbrica), Indira Vizcaíno Silva (rúbrica), Jorge Antonio Kahwagi Macari, Noé Fernando Garza Flores (rúbrica), Jorge Hernández Hernández (rúbrica), Susana Hurtado Vallejo (rúbrica), Jorge Humberto López Portillo Basave, David Penchyna Grub, Enrique Salomón Rosas Ramírez, David Ricardo Sánchez Guevara (rúbrica), José Antonio Arámbula López (rúbrica), Sergio Gama Dufour (rúbrica), Luis Enrique Mercado Sánchez, Ramón Merino Loo, Martín Rico Jiménez, Ramón Jiménez López (rúbrica en contra), Gerardo Leyva Hernández, Carlos Torres Piña, José M. Torres Robledo (rúbrica), Ifigenia Martha Martínez y Hernández (rúbrica).»

INSTRUCCION AMBIENTAL

El Secretario diputado Carlos Samuel Moreno Terán: «Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, con punto de acuerdo por el que se exhorta al secretario de Educación Pública a revisar los contenidos curriculares del sistema de educación básica y del bachillerato para promover la educación ambiental

Honorable Asamblea:

A la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión le fue turnada para su estudio y análisis la proposición con punto de acuerdo por la cual se exhorta al titular de la Secretaría de Educación Pública a efecto de que se revisen los contenidos curriculares del sistema de educación básica y del bachillerato para promover la educación ambiental, a cargo del diputado Alberto Jiménez Merino, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

La Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión de la LXI Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39, 45, numeral 6, incisos f) y g) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 58, 60, 88, 93, 94 y demás aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someten a consideración de los integrantes de esta honorable asamblea el presente dictamen

I. Antecedentes

A. En sesión ordinaria celebrada por el pleno de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión el 15 de diciembre de 2009, el diputado Alberto Jiménez Merino, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentó la proposición con punto de acuerdo por la cual se exhorta al titular de la Secretaría de Educación Pública a que se revisen los contenidos curriculares del sistema de educación básica y del bachillerato para promover la educación ambiental.

B. En esta misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, turnó la proposición de referencia a la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, para su estudio y dictamen correspondiente.

II. Contenido de la proposición

En su exposición de motivos, el proponente expresa que la educación es uno de los elementos que permite a las naciones conseguir un crecimiento económico sostenido, ya que un país que cuenta con una población con un alto nivel académico tiene mayores oportunidades de desarrollo y por lo tanto de lograr una mejor calidad de vida para la sociedad.

Expone que el sector educativo mexicano posee la característica de otorgar una preparación integral en sus contenidos curriculares, y dota a los educandos de las herramientas suficientes para hacer frente a los retos profesionales en el futuro. Sin embargo, aún hace falta mucho por hacer en materia educativa, específicamente en cuanto al fomento de la conservación y preservación del medio ambiente.

Enuncia su preocupación acerca de que la humanidad ha venido realizando un uso excesivo e irracional de los recursos naturales, lo cual ha generado una problemática que se presenta con mayor frecuencia y con mayor velocidad, cancelando el futuro de las nuevas generaciones. Esta problemática se debe, entre otras cuestiones, a la falta de una educación ambiental adecuada, lo cual impacta de manera desfavorable a la sociedad en los planos económico y social.

Con el objetivo de coadyuvar en la construcción de una cultura para mejorar el entorno ambiental, propone se revisen los contenidos curriculares a fin de fortalecer la educación ambiental, incorporando la enseñanza de medidas de mejoramiento relativas al tema en cuestión.

Exterioriza que, si se pretende realmente incidir en una reorientación educativa, dicha revisión se debe realizar de manera integral en el sistema de educación básica así como en el bachillerato, en razón de que los jóvenes representan un alto porcentaje de la población.

Manifiesta que “en el ámbito internacional, nuestro país cuenta con el reconocimiento mundial de ser un país que se preocupa por conservar y preservar su ecosistema haciendo uso de políticas públicas específicas en la materia, así como utilizando herramientas indispensables, tales como la educación.”

Bajo esta argumentación, el legislador propone que el pleno de la Cámara de Diputados exhorte al titular de la Secretaría de Educación Pública para que se revisen los con-

tenidos curriculares del Sistema de Educación Básica y Bachillerato, a fin de promover la educación ambiental.

III. Consideraciones de la Comisión

La Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, con base en los propósitos que orientan la iniciativa descrita en el punto anterior, da cuenta de la preocupación del legislador de que los problemas ambientales ocasionados por el uso excesivo e irracional de los recursos naturales, la insuficiente protección, conservación y preservación del medio ambiente, relacionados con la falta de una educación ambiental adecuada, es un tema de trascendencia nacional y de orden mundial.

La Comisión comparte estas preocupaciones y reconoce que dichos problemas ponen en riesgo la sustentabilidad ambiental de nuestro país. Asimismo, comparte la necesidad de que las escuelas de educación básica y bachillerato revisen sus contenidos curriculares a fin de fortalecer la educación ambiental y construir una cultura que permita mejorar nuestro entorno ambiental.

Coincidimos con la propuesta debido a que consideramos que esta medida contribuirá a la formación en los estudiantes para lograr una mejor comprensión de los problemas del medio ambiente y su desarrollo sustentable. Reconocemos que éste constituye un aspecto imprescindible e importante para la formación integral de los estudiantes del Sistema de Educación Básica, Bachillerato y de todos los niveles de enseñanza, así como de todos los ciudadanos. En este sentido, compartimos con la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (Semarnat)¹ la idea de que la educación ambiental “constituye una herramienta fundamental para propiciar el tránsito hacia una modalidad de desarrollo que permita una mejor calidad de vida y la satisfacción de las necesidades humanas sin poner en riesgo los límites de capacidad de sostenimiento y regeneración de los sistemas ambientales.”

Es importante señalar que el presente exhorto no pretende invadir las facultades de las autoridades educativas de nivel federal y estatal respecto a la definición de contenidos educativos, ni mucho menos la autonomía de las instituciones de educación superior que imparten educación media superior. En el marco de las facultades establecidas por la Ley General de Educación para la autoridad educativa de nivel federal (artículos 12 y 48), y con absoluto respeto a la autonomía de las universidades y las demás instituciones de educación superior establecida en la fracción VII del ar-

título 3º constitucional, se considera que el presente exhorto puede contribuir a fortalecer el compromiso y la participación de las autoridades educativas en lo referente a la educación ambiental.

Con base en las consideraciones anteriores, los integrantes de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos de la Cámara de Diputados de la LXI Legislatura, someten a la consideración de esta honorable asamblea, el siguiente:

Acuerdo

Único. La Cámara de Diputados exhorta al titular de la Secretaría de Educación Pública para que:

1. Se revisen los contenidos curriculares del sistema de educación básica y bachillerato con el objetivo de fortalecer la educación ambiental, para que con ello se concientice a los menores y jóvenes sobre la preservación y conservación de los ecosistemas que existen en nuestro país.
2. Se diseñe una estrategia educativa que incluya el fomento de la preservación ambiental y el uso racional de los recursos naturales a fin de dar sustentabilidad y hacer un uso racional de los recursos no renovables.

Nota:

1 *Educación Ambiental*. Semarnat, consultado el 12 de mayo de 2010 en: <http://www.semarnat.gob.mx/estados/educacionambiental.aspx>

Palacio Legislativo de San Lázaro, 16 de marzo de 2010.

La Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, diputados: José Trinidad Padilla López (rúbrica), presidente; Jorge Romero Romero (rúbrica), Héctor Hernández Silva (rúbrica), José Alberto González Morales (rúbrica), Germán Contreras García, Jaime Oliva Ramírez (rúbrica), Víctor Manuel Castro Cosío (rúbrica), Lorena Corona Valdés (rúbrica), Francisco Amadeo Espinosa Ramos (rúbrica), Roberto Pérez de Alba Blanco (rúbrica), Carlos Cruz Mendoza (rúbrica), Paz Gutiérrez Cortina, María de Lourdes Reynoso Femat (rúbrica), secretarios; Eduardo Alonso Bailey Elizondo, Germán Osvaldo Cortez Sandoval, Elpidio Desiderio Concha Arellano (rúbrica en contra), Óscar Lara Salazar (rúbrica), José Antonio Aysa Bernat, Beatriz Elena Paredes Rangel, Onésimo Mariscales Delgadillo (rúbrica), Francisco Herrera Jiménez, Alejandro Bahena Flores (rúbrica), José Francisco Javier Landero Gutiérrez (rúbrica), Manuel Jesús Clouthier Carrillo, María Sandra Ugalde Basaldúa (rúbrica), Yolanda del Carmen Montal-

vo López, Obdulia Magdalena Torres Abarca, María Araceli Vázquez Camacho (rúbrica), Ana Luz Lobato Ramírez (rúbrica), Reyes Tamez Guerra (rúbrica).»

ESTADO DE CHIAPAS

El Secretario diputado Carlos Samuel Moreno Terán: «Dictamen de la Comisión de Energía, con punto de acuerdo por el que se exhorta al Ejecutivo federal a agilizar la reubicación de la terminal de almacenamiento y reparto de Petróleos Mexicanos situada en Tapachula, Chiapas

Honorable Asamblea:

La Comisión de Energía, correspondiente a la LXI Legislatura de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión con fundamento en lo dispuesto en los artículos 39 y 45, numeral 6, inciso e), ambos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los diversos 60, 87, y 88 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a la consideración de esta honorable asamblea el presente dictamen, al tenor de los siguientes

I. Antecedentes

En sesión celebrada en la Cámara de Diputados de fecha 22 de abril de 2010, el diputado Sergio Lobato García, diputado a la LXI Legislatura del Congreso de la Unión por el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentó la proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Ejecutivo federal a agilizar la reubicación de la terminal de almacenamiento y reparto de Pemex situada en Tapachula, Chiapas.

El presidente de la Mesa Directiva acordó dictar el siguiente trámite: “Túrnese a la Comisión de Energía”.

II. Objeto y contenido de la proposición

La proposición materia del presente dictamen busca exhortar al Ejecutivo federal para que en el ámbito de su competencia, otorgue celeridad a la reubicación de la terminal de almacenamiento y reparto (TAR) de Petróleos Mexicanos situada en Tapachula, Chiapas. Asimismo solicita que se informe a esta soberanía sobre el avance de estas operaciones.

En apoyo de su proposición, el diputado Sergio Lobato García presentó diversos considerandos entre los cuales destacan las acciones emprendidas por los gobiernos, local y federal, así como por la paraestatal Petróleos Mexicanos para reubicar la referida TAR. Destaca que estas acciones tienen como antecedente el “Decreto por el cual se formula Declaratoria de Atención Prioritaria para la Prevención de Riesgos en el tránsito del Ferrocarril en la Ciudad de Tapachula, Chiapas y para la Reubicación de Instalaciones Ferroviarias y Tanques de Almacenamiento de Pemex”, publicado en el año 2000 en el Periódico Oficial del Estado de Chiapas.

Señala el promovente que sólo mediante comunicados de prensa y documentos de trabajo ha sido posible conocer el avance a estas operaciones y agrega que pese al compromiso asumido por el gobierno federal, a los anuncios oficiales y a los informes de gobierno, la población de Tapachula no ha tenido respuesta.

Como antecedente a su proposición, el promovente comenta sobre un punto de acuerdo presentado en el Senado de la República el 17 de marzo de 2010 suscrita por el senador Manuel Velasco Coello del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México cuyo objetivo se centra en que se agilicen los trabajos para la reubicación de la TAR referida en la proposición en dictamen.

En virtud de lo expuesto el promovente plantea los siguientes puntos de acuerdo:

“Primero. Se exhorte al presidente de los Estados Unidos Mexicanos, licenciado Felipe de Jesús Calderón Hinojosa, a agilizar en el ámbito de su competencia la reubicación de la terminal de almacenamiento y reparto de Pemex situada en Tapachula, Chiapas.

Segundo. Se exhorte a esta soberanía para que a través de la Comisión de Energía se solicite a Petróleos Mexicanos que presente un informe actualizado y detallado de las acciones realizadas al respecto, y el avance alcanzado; asimismo, que informe trimestralmente del avance y hasta la total reubicación de la terminal de almacenamiento y reparto en Tapachula.”

III. Consideraciones

Primera. Esta Comisión de Energía se manifiesta coincidente con la proposición presentada por el diputado Sergio

Lobato García en el sentido de exhortar al Ejecutivo federal para que en el ámbito de su competencia gire instrucciones a las instancias correspondientes, a fin de agilizar la reubicación de la TAR de Pemex situada en Tapachula, Chiapas.

Segunda. En efecto, como lo señala el promovente, la terminal de almacenamiento y reparto de Tapachula inició operaciones en 1965. Actualmente ocupa una superficie de 2.6 hectáreas, dispone de un almacenamiento nominal de productos de 34.4 millones de barriles (MB), con ventas de operación del orden de los 7.0 MB día operativo, laborando de lunes a viernes.

Actualmente, se encarga de abastecer a 148 estaciones de servicio, de las cuales 124 se encuentran en los 17 municipios de Tabasco, 10 en Ciudad del Carmen, Campeche, y 14 en la zona norte de Chiapas, asimismo se encuentra ubicada cerca del centro de la Ciudad de Tapachula y está rodeada de asentamientos habitacionales, comerciales y bodegas diversas.

Por las condiciones de operación y la ubicación de instalaciones ferroviarias y la terminal de almacenamiento y reparto de Petróleos Mexicanos, el 19 de abril del año 2000 se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Chiapas, el “Decreto por el cual se formula Declaratoria de Atención Prioritaria para la Prevención de Riesgos en el tránsito de Ferrocarril en la Ciudad de Tapachula Chiapas, y para la Reubicación de Instalaciones Ferroviarias y Tanques de Almacenamiento de Pemex”, documento que contempla, entre otros aspectos, la reubicación de la TAR.

Tercera. De acuerdo con el Estudio de manifestación de impacto ambiental de la terminal de almacenamiento y reparto Tapachula realizado en mayo de 2009 por la Universidad Nacional Autónoma de México con base en información proporcionada por Pemex, se describe la problemática de la terminal de almacenamiento y reparto de Tapachula de la siguiente manera:

La demanda de destilados en Chiapas se ha comportado en forma ascendente en los últimos años, como consecuencia del crecimiento comercial, industrial y turístico de la región.

Los apoyos por vía terrestre han reflejado incrementos importantes que dificultan garantizar el abastecimiento oportuno de productos desde las terminales de almacenamiento

y reparto (TAR) de Salina Cruz y Pajaritos hacia la actual TAR de Tapachula, adscrita a la Gerencia de Almacenamiento y Reparto del Golfo.

La situación anterior se traduce en un aumento de circulación de autotankers por las calles y avenidas de esta ciudad, con las consecuentes molestias que provoca a las vialidades, así como el riesgo que representa la presencia de autotankers con producto esperando turno de acceso a la actual TAR, al no contar con patios de estacionamiento dentro de la misma.

Con el fin de solucionar la problemática descrita anteriormente, el estudio citado propone que Pemex Refinación, construya fuera de la zona urbana una nueva TAR para la misma ciudad de Tapachula, lo anterior en concordancia con lo establecido en el decreto del 19 de abril de 2000 líneas arriba referido.

Esta comisión dictaminadora coincide con el promovente en considerar que es urgente resolver la problemática expuesta, toda vez que los gobiernos, local y federal, así como Petróleos Mexicanos por conducto de sus titulares, han asumido y hecho público el compromiso de atender esta situación luego de reconocer que no han existido programas y acciones concretas de planeación del centro de población de Tapachula, lo que ha provocado que las instalaciones de Pemex hayan sido absorbidas por la mancha urbana y con ello elevando el nivel de riesgo y las causas de diversos siniestros que han generado lamentables consecuencias contra la integridad física y el patrimonio de los habitantes de la zona.

Cuarta. Por otra parte, el promovente plantea en el punto de acuerdo Segundo que la Comisión de Energía solicite a Petróleos Mexicanos un informe actualizado y detallado de las acciones realizadas al respecto.

Por su parte, el diputado Felipe de Jesús Cantú Rodríguez, presidente de la comisión, con fundamento en lo dispuesto en el numeral I del artículo 45 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, el presidente de la Comisión de Energía solicitó al titular de Petróleos Mexicanos mediante el oficio CE/451/10 de fecha 4 de mayo de 2010, un informe actualizado y detallado de las acciones realizadas respecto a la reubicación de la terminal de almacenamiento y reparto de Pemex ubicada Tapachula, Chiapas.

Al respecto se informa que esta comisión recibió de la Dirección General de Coordinación Ejecutiva de Petróleos Mexicanos el oficio DG/CE/063/2010 de fecha 14 de junio de 2010 en respuesta a la solicitud de información, la cual ha sido del conocimiento por el diputado promovente de la proposición materia de este dictamen.

A continuación se expone la respuesta dada al presidente de la Comisión de Energía:

“El proyecto de Pemex Refinación para reubicar su Terminal de Almacenamiento y Reparto (TAR) localizada actualmente en el centro de la Ciudad de Tapachula tiene como antecedente el decreto emitido por el gobierno del estado de Chiapas en abril de 2000. El decreto responde a la decisión del gobierno del estado de Chiapas de instrumentar medidas de seguridad ante los riesgos ocasionados por el tránsito de carros tanque y por la antigüedad de las instalaciones. Actualmente, debido a los daños causados por el huracán Stan a gran parte de las vías férreas y a algunos los puentes de comunicación, la TAR de Tapachula es suministrada por medio de autos tanque que salen de la TAR Salina, Cruz, Oaxaca.

En 2008 Pemex Refinación acordó con el gobierno del estado de Chiapas la permuta de un terreno ubicado en el km 24 de la carretera Tapachula a Puerto Chiapas de aproximadamente 33.0 hectáreas, por otro localizado en un parque industrial en desarrollo denominado Fideicomiso para el Fomento Portuario de Tapachula, Chiapas (Fideporta) que tiene una extensión de 34.7 hectáreas.

Una vez que se llevó a cabo la regularización de la propiedad del terreno ubicado en Fideporta, Pemex contrató la ingeniería básica extendida para la instalación de una TAR con capacidad de 65 MB que permitiría dar servicio a la totalidad de la demanda de producto. La inversión programada será de aproximadamente 44.2 miles de millones de dólares.

Actualmente, se tiene programada la licitación de la obra para finales de agosto de 2010, por lo que, en caso de que la licitación no sea impugnada por ninguno de los licitantes, el fallo y firma de contrato se llevarían a cabo a finales del mes de noviembre del mismo año. El inicio de la obra está considerado para diciembre de 2010, teniéndose previsto un periodo de 20 meses para desarrollo de la construcción, pruebas y arranque. Se estima que la fecha de inicio de operaciones será el mes de junio de 2011.”

La respuesta dada por la paraestatal a la solicitud de información del presidente de la Comisión de Energía fue entregada al promovente en su oportunidad.

Quinta. Esta comisión concluye, con los elementos aportados por el proponente y por Petróleos Mexicanos que las instalaciones de la terminal de almacenamiento y reparto ubicada en Tapachula, Chiapas, además de presentar un rezago en la infraestructura para el transporte, el almacenamiento y la distribución de petrolíferos, representan un riesgo para los habitantes de la zona.

Para esta dictaminadora es claro que los tiempos programados para la reubicación de la TAR ubicada en Tapachula han sido rebasados, en virtud de que el compromiso que se asumió para esta reubicación está fechado a partir de la publicación en el año 2000 en el Periódico Oficial del Estado de Chiapas el “Decreto por el cual se formula Declaratoria de Atención Prioritaria para la Prevención de Riesgos en el tránsito del Ferrocarril en la Ciudad de Tapachula, Chiapas y para la Reubicación de Instalaciones Ferroviarias y Tanques de Almacenamiento de Pemex”.

Bajo las consideraciones expuestas, los integrantes de la Comisión de Energía toman la decisión de respaldar la petición del diputado Sergio Lobato García y someten ante el pleno de esta soberanía un acuerdo en los siguientes términos:

Acuerdo

Único. Se exhorta al titular del Ejecutivo federal de los Estados Unidos Mexicanos, para que –en el ámbito de sus atribuciones– gire las instrucciones correspondientes a fin de otorgar puntualidad a los trabajos de reubicación de la terminal de almacenamiento y reparto (TAR) de Petróleos Mexicanos situada en Tapachula, Chiapas, para que inicie operaciones en los tiempos programados, de acuerdo con la información proporcionada a la Comisión de Energía.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 3 de agosto de 2010.

La Comisión de Energía, diputados: Felipe de Jesús Cantú Rodríguez (rúbrica), Ramón Ramírez Valtierra (rúbrica), José del Pilar Córdova Hernández, Guillermo Raúl Ruiz de Teresa (rúbrica), Sergio Lorenzo Quiroz Cruz (rúbrica), Ivideliza Reyes Hernández (rúbrica), José Erandi Bermúdez Méndez (rúbrica), Juan Gerardo Flores Ramírez, Eduardo Mendoza Arellano, Laura Itzel Castillo Juárez (rúbrica en abstención), Pedro Jiménez León, Tomás Gutiérrez Ramírez (rúbrica), Víctor Manuel Kidnie de la Cruz, Eduardo Alonso Bailey Elizondo

(rúbrica), Canek Vázquez Góngora (rúbrica), José Luis Soto Oseguera (rúbrica), Jorge Alberto Juraidini Rumilla (rúbrica), José Luis Velasco Lino (rúbrica), Alfredo Villegas Arreola (rúbrica), Luis Antonio Martínez Armengol (rúbrica), Genaro Mejía de la Merced, Éric Luis Rubio Barthell, Miguel Martín López, Alfredo Javier Rodríguez Dávila (rúbrica), Nelly del Carmen Márquez Zapata, César Octavio Pedroza Gaitán (rúbrica), Elsa María Martínez Peña (rúbrica), Magdalena Torres Abarca (rúbrica), Ramón Jiménez López (rúbrica), César Francisco Burelo Burelo.»

ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

El Secretario diputado Carlos Samuel Moreno Terán:

«Dictamen de la Comisión de Energía, con punto de acuerdo por el que se exhorta al Ejecutivo federal a promover por la Secretaría de Energía la elaboración y firma de los convenios y acuerdos de coordinación previstos en el artículo 8 de la Ley para el Aprovechamiento de Energías Renovables y el Financiamiento de la Transición Energética

Honorable Asamblea:

La Comisión de Energía, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 39 y 45, numeral 6, inciso e), ambos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los diversos 60, 87, 88 y 94 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; asimismo, en atención al contenido de los artículos 38 y 40 de las Normas Relativas al Funcionamiento de las Comisiones y Comités de la Cámara de Diputados, somete a la consideración de esta honorable asamblea el presente dictamen, al tenor de los siguientes:

I. Antecedentes

1. En sesión celebrada en esta Cámara de Diputados el 24 de noviembre de 2009, la diputada Laura Ledesma Romo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, presentó la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de Energía a promover la firma de un convenio de coordinación con el gobierno de Baja California para establecer las bases de participación en el proyecto del parque eólico en el estado.

2. El Presidente de la Mesa Directiva acordó dictar el siguiente trámite: “Túrnese a la Comisión de Energía”.

II. Contenido y objeto de la proposición

El objetivo central de la proposición con punto de acuerdo propuesto por la diputada Ledesma Romo es que se lleve a cabo el ejercicio de las facultades con que cuenta el Ejecutivo federal plasmadas en el artículo 8o. de la Ley para el Aprovechamiento de las Energías Renovables y el Financiamiento de la Transición Energética, para el caso específico del estado de Baja California.

La diputada Ledesma Romo hace alusión a la legislación en torno al aprovechamiento de las energías renovables: la Ley para el Aprovechamiento de las Energías Renovables y el Financiamiento de la Transición Energética, el Programa Especial para el Aprovechamiento de Energías Renovables 2009-2012 y el Reglamento de la Ley para el Aprovechamiento de las Energías Renovables y el Financiamiento de la Transición Energética.

Posteriormente, alude a la construcción del parque eólico La Rumorosa en el estado de Baja California y reconoce el esfuerzo realizado en esa entidad para realizar dicho proyecto, el cual tendrá capacidad para generar 10 megavatios, beneficiando a la población de Mexicali y Tijuana.

Al considerar dicho proyecto como ejemplo a seguir en materia de aprovechamiento de energías renovables y considerando que existe un gran potencial en Baja California para producir energía eólica, solar, hidráulica, biomasa, residuos sólidos y oceánicos, la diputada Laura Ledesma Romo pone a consideración de esta soberanía un punto de acuerdo, en los siguientes términos:

“Único. Envíese atento **exhorto al Ejecutivo federal** para que, a través de la Secretaría de Energía, y con fundamento en lo previsto en el artículo 8o. de la Ley para el Aprovechamiento de Energías Renovables y el Financiamiento de la Transición Energética, **promueva la firma de un convenio de coordinación con el gobierno de Baja California y sus municipios** para que, en su caso y de manera conjunta, se busque establecer las bases de participación para instrumentar las disposiciones que se emitan de conformidad con dicha ley.

”Igualmente **para promover acciones de apoyo** al desarrollo industrial para el aprovechamiento de las energías renovables, facilitar el acceso a aquellas zonas con un alto potencial de fuentes de energías renovables para su aprovechamiento, establecer regulaciones de uso del

suelo y de construcciones que tomen en cuenta los intereses de los propietarios o poseedores de terrenos para el aprovechamiento de las energías renovables, y la simplificación de los procedimientos administrativos para la obtención de permisos y licencias para los proyectos de aprovechamiento de energías renovables.”

III. Consideraciones

Primera. En forma previa, los integrantes de esta Comisión de Energía consideran necesario precisar que el título de la proposición con punto de acuerdo planteada por la diputada Ledesma Romo no corresponde con el contenido de su propia exposición de motivos y menos aún con el punto de acuerdo expresado.

Lo anterior es así, toda vez que en el título de la proposición se hace referencia a un exhorto a la Secretaría de Energía para promover la firma de un convenio de coordinación con el gobierno de Baja California para establecer las bases de participación en el proyecto del parque eólico en el estado; sin embargo, en el contenido de la exposición de motivos se reconoce la realización del citado proyecto en La Rumorosa; se toma como ejemplo a seguir, para después concluir con un punto de acuerdo en un sentido diferente.

Es decir, se propone la instrumentación de las disposiciones contenidas en el artículo 8o. de la Ley para el Aprovechamiento de Energías Renovables y el Financiamiento de la Transición Energética en el estado de Baja California y no un convenio específico para establecer las bases de participación en el proyecto del parque eólico en el estado.

No obstante lo anterior, se debe citar que en fecha posterior a la presentación del punto de acuerdo materia de este dictamen, específicamente el 9 de marzo de 2010, el Ejecutivo federal inauguró la construcción del Parque Eólico la Rumorosa I, en Baja California.

Segunda. La proposición con punto de acuerdo planteada por la diputada Ledesma Romo encuentra sustento jurídico en lo dispuesto en el artículo 8o. de la Ley para el Aprovechamiento de las Energías Renovables y el Financiamiento de la Transición Energética, el cual se transcribe:

“**Artículo 8o.** El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Energía podrá suscribir convenios y acuerdos de coordinación con los gobiernos del Distrito Fe-

deral o de los Estados, con la participación en su caso de los Municipios, con el objeto de que, en el ámbito de sus respectivas competencias:

”I. Establezcan bases de participación para instrumentar las disposiciones que emita el Ejecutivo Federal de conformidad con la presente ley;

”II. Promuevan acciones de apoyo al desarrollo industrial para el aprovechamiento de las energías renovables;

”III. Faciliten el acceso a aquellas zonas con un alto potencial de fuentes de energías renovables para su aprovechamiento y promuevan la compatibilidad de los usos de suelo para tales fines;

”IV. Establezcan regulaciones de uso del suelo y de construcciones, que tomen en cuenta los intereses de los propietarios o poseedores de terrenos para el aprovechamiento de las energías renovables, y

”V. Simplifiquen los procedimientos administrativos para la obtención de permisos y licencias para los proyectos de aprovechamiento de energías renovables.”

Al cotejar el contenido del punto de acuerdo propuesto con la transcripción anterior, se aprecia que la diputada proponente transcribe en su propuesta el contenido de dicho artículo con la finalidad de que las disposiciones contenidas en el mismo se apliquen de forma específica en el estado de Baja California. Asimismo, toma como punto de partida el potencial con que cuenta dicha entidad federativa en materia de aprovechamiento de energías renovables.

Los integrantes de esta Comisión de Energía coinciden con la diputada Ledesma Romo en la necesidad de promover y acelerar el desarrollo de las energías renovables en nuestro país con la finalidad de reducir la dependencia de los hidrocarburos como fuente primaria de energía; asimismo, se estima conveniente coadyuvar en la implementación de las diferentes disposiciones jurídicas plasmadas en la todavía reciente reforma del sector energético, misma que se publicó en el diario Oficial de la Federación de 28 de noviembre de 2008.

Para ello, es indispensable explotar el potencial con que cuenta nuestro país en dicho rubro; en consecuencia, se considera que la propuesta planteada no sólo resulta viable sino que además es compatible con la legislación vigente.

Cuarta. De acuerdo con la información contenida en el Programa Especial para el Aprovechamiento de Energías Renovables 2009-2012, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de agosto de 2009, se hace un diagnóstico de los diversos tipos de energías renovables en nuestro país susceptibles de explotarse, así como los potenciales estimados de generación de energía eléctrica a partir de fuentes renovables.

Por ejemplo, en energía eólica se han identificado diferentes zonas con potencial para la explotación eólica para la generación eléctrica, como en el Istmo de Tehuantepec, en el estado de Oaxaca, La Rumorosa en el estado de Baja California, así como en los estados de Zacatecas, Hidalgo, Veracruz, Sinaloa, y en la Península de Yucatán, entre otros. La Asociación Mexicana de Energía Eólica estima que estas zonas podrían aportar hasta 10,000 MW de capacidad al parque eléctrico nacional.

En energía minihidráulica, la Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía estimó en 2005 el potencial hidroeléctrico nacional en 53,000 MW, de los cuales, para centrales con capacidades menores a los 10 MW, el potencial es de 3,250 MW.

En energía geotérmica, la Comisión Federal de Electricidad estima que el potencial en México es de 1,395 MW. Sin embargo, el sector académico calcula que dicho potencial pudiera ser mucho mayor.

En energía de la biomasa, el potencial de la bioenergía en México se estima entre 2,635 y 3,771 Petajoules al año. En el sector agroindustrial de la caña de azúcar, se ha calculado un potencial de generación de electricidad, a partir del bagazo de caña, superior a 3,000,000 de MWh al año.

Quinta. Del diagnóstico del Programa Especial para el Aprovechamiento de Energías Renovables se puede distinguir que, si bien el estado de Baja California es uno de estados que cuenta con un mayor potencial de generación de energía a partir de fuentes renovables, el impulso en este sector debe ser llevado a cabo en todo el territorio nacional y no sólo en un estado, zona o región.

Consecuentemente, los integrantes de esta Comisión de Energía estiman necesario modificar el punto de acuerdo propuesto por la diputada Ledesma Romo, para ampliar su alcance. Lo anterior, con la finalidad de impulsar el ejercicio de las facultades del Ejecutivo federal previstas en el artículo 8o. de la Ley para el Aprovechamiento de las Ener-

gías Renovables y el Financiamiento de la Transición Energética, no sólo para impulsar el aprovechamiento de las fuentes renovables en el estado de Baja California sino en todas la entidades que conforman el territorio nacional.

Por lo expuesto, se somete ante el pleno de esta soberanía el siguiente:

IV. Acuerdo

Único. Se exhorta al Ejecutivo federal para que, a través de la Secretaría de Energía, promueva la elaboración y firma de los convenios y acuerdos de coordinación, previstos en el artículo 8 de la Ley para el Aprovechamiento de Energías Renovables y el Financiamiento de la Transición Energética, con los gobiernos del Distrito Federal, estatales y municipales de nuestro país, previo análisis sobre la necesidad de los mismos, con el propósito de acelerar la adopción de tecnologías para el aprovechamiento de energías renovables.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 3 de agosto de 2010.

La Comisión de Energía, diputados: Felipe de Jesús Cantú Rodríguez (rúbrica), Ramón Ramírez Valtierra (rúbrica), José del Pilar Córdova Hernández, Guillermo Raúl Ruiz de Teresa (rúbrica), Sergio Lorenzo Quiroz Cruz (rúbrica), Ivideliza Reyes Hernández (rúbrica), José Erandi Bermúdez Méndez (rúbrica), Juan Gerardo Flores Ramírez, Eduardo Mendoza Arellano (rúbrica), Laura Itzel Castillo Juárez (rúbrica en abstención), Pedro Jiménez León, Tomás Gutiérrez Ramírez (rúbrica), Víctor Manuel Kidnie de la Cruz, Eduardo Alonso Bailey Elizondo (rúbrica), Canek Vázquez Góngora (rúbrica), José Luis Soto Oseguera (rúbrica), Jorge Alberto Juradini Rumilla (rúbrica), José Luis Velasco Lino (rúbrica), Alfredo Villegas Arreola (rúbrica), Luis Antonio Martínez Armengol (rúbrica), Genaro Mejía de la Merced, Éric Luis Rubio Barthell, Miguel Martín López, Alfredo Javier Rodríguez Dávila (rúbrica), Nelly del Carmen Márquez Zapata, César Octavio Pedroza Gaitán (rúbrica), Elsa María Martínez Peña, Magdalena Torres Abarca, Ramón Jiménez López (rúbrica), César Francisco Burelo Burelo (rúbrica en abstención).»

ESTADO DE TAMAULIPAS

El Secretario diputado Carlos Samuel Moreno Terán: «Dictamen de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con punto de acuerdo por el que se solicita al gobierno de Matamoros, Tamaulipas, que implante acciones y

medidas que garanticen el debido cumplimiento de la NOM-083-SEMARNAT-2003

Honorable Asamblea:

A la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la LXI Legislatura de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión fue turnado para estudio y elaboración del dictamen correspondiente el expediente **número 1058**, que contiene la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta al gobierno de Matamoros a llevar a cabo las acciones conducentes al rescate, al buen funcionamiento y a la adecuada operación del relleno sanitario del municipio para evitar mayor derramamiento de basura y contaminación del ambiente, presentada por la diputada Norma Leticia Salazar Vázquez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional (PAN).

Esta comisión legislativa, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 39, numeral 1, 45, numerales 6, incisos e) y f), y 7, 86, 94, 103 y demás relativos de la Ley Orgánica; y 60, 88, 95 y demás aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a consideración de los integrantes de esta asamblea el presente punto de acuerdo, de conformidad con los siguientes

Antecedentes

Primero. El 15 de diciembre de 2009, la diputada Norma Leticia Salazar Vázquez, del Grupo Parlamentario del PAN, presentó proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta al gobierno de Matamoros a llevar a cabo las acciones conducentes al rescate, al buen funcionamiento y a la adecuada operación del relleno sanitario del municipio para evitar mayor derramamiento de basura y contaminación del ambiente.

Segundo. En la misma fecha, la Mesa Directiva turnó la propuesta citada a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión para análisis y elaboración del dictamen correspondiente, de conformidad con las siguientes

Consideraciones

En el punto de acuerdo objeto del presente dictamen, la diputada Salazar Vázquez refiere que en el relleno sanitario Matamoros Limpio se han reportado diversas irregularidades, pues prevalecen la mala administración, la acumula-

ción de residuos, la deficiente separación de residuos orgánicos e inorgánicos y el manejo inadecuado de las instalaciones, que se percibe con la acumulación de residuos y fuga de lixiviados, lo cual genera un problema de salud pública e impacto ambiental y urbano.

En virtud de lo anterior, la diputada promovente sugiere el siguiente resolutivo:

Único. Se exhorta al gobierno de Matamoros a llevar a cabo las acciones pertinentes para el rescate, el buen funcionamiento y la adecuada operación del relleno sanitario que se encuentra en dicho municipio, a fin de evitar mayor derramamiento de basura y contaminación del ambiente.

En atención de dicha solicitud, la comisión legislativa que elabora el presente dictamen inicia el siguiente análisis:

Matamoros, Tamaulipas, tiene una extensión de 3 mil 351.96 kilómetros cuadrados y concentra 15.4 por ciento de la población del estado. Como es ciudad fronteriza tiene intensa actividad industrial,¹ que incrementa la demanda de servicios públicos como agua, luz, drenaje y recolección, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos urbanos generados en ese territorio.

Hasta 2005, las más de 600 toneladas de residuos generados diariamente en el municipio eran depositadas en un basurero a cielo abierto que se encuentra en los alrededores de la laguna La Palangana, con producción de problemas de salud pública e impacto ambiental considerables.

Para garantizar el manejo y la disposición adecuada de dichos residuos, Matamoros, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR), en el sentido de que el manejo integral de residuos sólidos urbanos (recolección, traslado, tratamiento, y disposición final) corresponde a los municipios, y en el marco del Plan Municipal de Desarrollo 2005-2007, coordinó la construcción del relleno sanitario Matamoros Limpio, con una inversión superior a 18 millones de pesos, aportados por los tres órdenes de gobierno y el Banco de Desarrollo de América del Norte.

El relleno, que inició operaciones el 2 de noviembre de 2005, tiene una superficie de 113 hectáreas, 48 de ellas aprovechables y 65 asignadas al área de amortiguamiento; una vida útil de 40 años y capacidad para recibir hasta 700

toneladas diarias de residuos sólidos urbanos provenientes de Matamoros, el área de Laguna Madre y de Valle Hermoso.

Según se lee en el reporte publicado por la Secretaría de Desarrollo Social (Sedesol) en 2008, la obra involucra métodos de ingeniería civil y ambiental que cumplen los parámetros establecidos en la NOM-083-SEMARNAT 2003, "Especificaciones de protección ambiental para la selección del sitio, diseño, construcción, operación, monitoreo, clausura y obras complementarias de un sitio de disposición final de residuos sólidos urbanos y de manejo especial".²

El relleno, que se hizo acreedor al premio Hábitat 2006,³ cuenta con 10 macroceldas, más 1 de urgencia, con vida útil de 4 años cada una aproximadamente. Asimismo, en los antecedentes del premio otorgado, la Sedesol informó que el gobierno municipal ha programado acciones como la construcción de tres estaciones de transferencia y la remediación de los suelos que sirvieron como tiraderos a cielo abierto, para garantizar el manejo integral de los residuos en la zona.⁴

No obstante lo anterior, la diputada promovente del punto de acuerdo objeto del presente dictamen refiere que se han reportado diversas irregularidades en el relleno sanitario Matamoros Limpio. Señala que prevalecen la mala administración, la acumulación de residuos, la deficiente separación de residuos orgánicos e inorgánicos y el manejo inadecuado de las instalaciones, que se percibe con la acumulación de residuos y la fuga de lixiviados, lo cual genera un problema de salud pública e impacto ambiental y urbano.

Atendiendo a lo señalado por la diputada Salazar Vázquez, esta comisión legislativa considera procedente realizar un respetuoso exhorto al gobierno Matamoros a realizar las acciones conducentes a garantizar el adecuado funcionamiento y operación del relleno sanitario Matamoros Limpio.

Lo anterior es así porque aun cuando la construcción del relleno atendió a los criterios técnicos para que en el sitio puedan ser depositados y manejados adecuadamente los residuos sólidos urbanos generados en la zona, las deficiencias del manejo integral de los residuos, como las mencionadas por la diputada promovente, son consecuencia de una gestión ineficiente.

Matamoros tiene una serie de obligaciones y facultades para garantizar que el manejo de los residuos generados sea el adecuado. Dichas facultades son puntualizadas en el artículo 10 de la LGPGIR, el cual refiere que los municipios tienen a su cargo las funciones de manejo integral de residuos sólidos urbanos, que consisten en la recolección, el traslado, el tratamiento y su disposición final; confiere, entre otras, las siguientes facultades:

- I.** Formular, por sí o en coordinación con las entidades federativas, y con la participación de representantes de los distintos sectores sociales, los programas municipales para la prevención y gestión integral de los residuos sólidos urbanos;
- II.** Emitir los reglamentos y demás disposiciones jurídico-administrativas de observancia general dentro de sus jurisdicciones respectivas;
- III.** Controlar los residuos sólidos urbanos;
- IV.** Prestar, por sí o a través de gestores, el servicio público de manejo integral de residuos sólidos urbanos;
- V.** Otorgar las autorizaciones y concesiones de una o más de las actividades que comprende la prestación de los servicios de manejo integral de los residuos sólidos urbanos;
- VI.** Establecer y mantener actualizado el registro de los grandes generadores de residuos sólidos urbanos;
- VII.** Verificar el cumplimiento de las disposiciones de esta ley, normas oficiales mexicanas y demás ordenamientos jurídicos en materia de residuos sólidos urbanos e imponer las sanciones y medidas de seguridad que resulten aplicables;
- VIII.** Participar en el control de los residuos peligrosos generados o manejados por microgeneradores, así como imponer las sanciones que procedan, de acuerdo con la normatividad aplicable y lo que establezcan los convenios que se suscriban con los gobiernos de las entidades federativas respectivas, de conformidad con lo establecido en esta ley;
- IX.** Coadyuvar a la prevención de la contaminación de sitios con materiales y residuos peligrosos y su remediación;

X. Efectuar el cobro por el pago de los servicios de manejo integral de residuos sólidos urbanos y destinar los ingresos a la operación y el fortalecimiento de éstos; y...

El artículo 96 de la ley en comento refiere que los municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, con el propósito de promover la reducción de la generación, valorización y gestión integral de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial, deben llevar a cabo las siguientes acciones:

- I.** El control y vigilancia del manejo integral de residuos en el ámbito de su competencia;
- II.** Diseñar e instaurar programas para incentivar a los grandes generadores de residuos a reducir su generación y someterlos a un manejo integral;
- III.** Promover la suscripción de convenios con los grandes generadores de residuos, en el ámbito de su competencia, para que formulen e instauren los planes de manejo de los residuos que generen;
- IV.** Integrar el registro de los grandes generadores de residuos en el ámbito de su competencia y de empresas prestadoras de servicios de manejo de esos residuos, así como la base de datos en que se recabe la información respecto al tipo, al volumen y a la forma de manejo de los residuos;
- V.** Integrar la información relativa a la gestión integral de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial al Sistema Nacional de Información Ambiental y Recursos Naturales;
- VI.** Elaborar, actualizar y difundir el diagnóstico básico para la gestión integral de residuos sólidos urbanos y de manejo especial;
- VII.** Coordinarse con las autoridades federales, con otras entidades federativas o municipios, según proceda, y concertar con representantes de organismos privados y sociales, para alcanzar las finalidades a que se refiere esta ley y para la instauración de planes de manejo de los residuos que sean de su competencia;
- VIII.** Establecer programas para mejorar el desempeño ambiental de las cadenas productivas que intervienen en la segregación, el acopio y la preparación de los resi-

duos sólidos urbanos y de manejo especial para su reciclaje;

IX. Desarrollar guías y lineamientos para la segregación, la recolección, el acopio, el almacenamiento, el reciclaje, el tratamiento y el transporte de residuos;

X. Organizar y promover actividades de comunicación, educación, capacitación, investigación y desarrollo tecnológico para prevenir la generación, valorizar y lograr el manejo integral de los residuos;

XI. Promover la integración, la operación y el funcionamiento de organismos consultivos en los que participen representantes de los sectores industrial, comercial y de servicios, académico, de investigación y desarrollo tecnológico, asociaciones profesionales y de consumidores, y redes intersectoriales relacionadas con el tema para que tomen parte en los procesos destinados a clasificar los residuos, evaluar las tecnologías para su prevención, valorización y tratamiento, planificar el desarrollo de la infraestructura para su manejo y desarrollar las propuestas técnicas de instrumentos normativos y de otra índole que ayuden a lograr los objetivos en la materia; y

XII. Realizar las acciones necesarias para prevenir y controlar la contaminación por residuos susceptibles de provocar procesos de salinización de suelos e incrementos excesivos de carga orgánica en suelos y cuerpos de agua.

La comisión legislativa que elabora el presente dictamen considera que de prevalecer deficiencias como las señaladas por la diputada promovente del punto de acuerdo, en Matamoros deben implantarse medidas para garantizar el manejo responsable y adecuado de éstos desde su generación hasta el reciclaje o disposición final, lo cual puede obtenerse a través de la observancia de las facultades conferidas a los municipios en la legislación aplicable, pues no son suficientes el diseño y la construcción de un relleno que cumpla las normas técnicas necesarias. Por el contrario, deben atenderse las obligaciones legales, lo cual puede ponerse en práctica a través de la implantación de un sistema integral de gestión de residuos sólidos (SIGRS).

El SIGRS puede definirse como la selección y aplicación de las técnicas, de las tecnologías y de los programas adecuados que permitan mitigar las afectaciones de la salud, el desarrollo y el ambiente, favoreciendo el reúso y el reciclaje de materiales. Ese sistema comprende todas las acciones,

como la expedición de reglamentos, establecimiento de estímulos para la reducción de la basura, promoción de centros de acopio, gestión de recursos y apoyos, capacitación, y una infinidad de aspectos económicos, políticos y sociales.⁵

Así, el relleno sanitario Matamoros Limpio” será fortalecido con su correcta operación y mantenimiento constante, así como por la implantación de un SIGRS para el manejo y la disposición de los residuos en la región, con el objetivo final de prevenir los impactos negativos al ambiente y a la salud humana ocasionados por el manejo inadecuado de éstos.

Por lo expuesto, los integrantes de esta comisión nos permitimos someter a consideración del pleno de la Cámara de Diputados el siguiente:

Punto de Acuerdo

Único. La Cámara de Diputados del Congreso de la Unión solicita al gobierno de Matamoros, Tamaulipas, que implante las acciones y medidas que garanticen el debido cumplimiento de la Norma Oficial Mexicana NOM-083-SEMARNAT-2003, “Especificaciones de protección ambiental para la selección del sitio, diseño, construcción, operación, monitoreo, clausura y obras complementarias de un sitio de disposición final de residuos sólidos urbanos y de manejo especial”, en el relleno sanitario Matamoros Limpio, así como que diseñe una política integral que permita minimizar los efectos al ambiente y a la salud pública.

Notas:

1 Disponible en http://cuentame.inegi.gob.mx/monografias/informacion/tam/territorio/div_municipal.aspx?tema=me&e=28

2 La NOM-083-SEMARNAT 2003 fue publicada el 20 de octubre de 2004 y entró en vigor el 20 de diciembre de 2004.

3 En 2006, el relleno sanitario se hizo acreedor al premio Hábitat 2006, entregado por la Sedesol. Desde 2003, ésta instauró el programa Hábitat, como una respuesta al vertiginoso aumento de la pobreza humana y como un camino para integrar las zonas marginadas a las oportunidades que se generan en las ciudades. Sedesol, disponible en http://www.sedesol.gob.mx/archivos/802172/file/0_Presentacion_Premio_Habitat_2006.pdf

4 Sedesol, disponible en http://sedesol2008.sedesol.gob.mx/archivos/301117/File/94_Relleno%20sanitario%20regional.pdf

5 Vázquez Morillas, Alethia. *La gestión integral de los residuos*, Universidad Autónoma Metropolitana, material de lectura del programa de máster en derecho ambiental y de la sostenibilidad. UAM Azcapotzalco-Universidad de Alicante, España.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 10 de junio de 2010.

La Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, diputados:

Ninfa Clara Salinas Sada (rúbrica), presidenta; Andrés Aguirre Romero (rúbrica), Jeny de los Reyes Aguilar (rúbrica), Ernesto de Lucas Hopkins (rúbrica), Héctor Franco López (rúbrica), Augusta Valentina Díaz de Rivera Hernández (rúbrica), Agustín Torres Ibarrola (rúbrica), Ma. Dina Herrera Soto (rúbrica), María Araceli Vázquez Camacho (rúbrica), Alejandro Carabias Icaza (rúbrica), Jaime Álvarez Cisneros (rúbrica), secretarios; María Estela de la Fuente Dagdug, Jorge Venustiano González Ilescas (rúbrica), Susana Hurtado Vallejo (rúbrica), Víctor Manuel Kidnie de la Cruz, Francisco Alejandro Moreno Merino, José Ignacio Pichardo Lechuga (rúbrica), Adela Robles Morales, José Alfredo Torres Huitrón (rúbrica), J. Eduardo Yáñez Montaña (rúbrica), Alejandro Bahena Flores (rúbrica), Óscar Saúl Castillo Andrade (rúbrica), Juan Pablo Escobar Martínez, Jesús Giles Sánchez (rúbrica), José Manuel Hinojosa Pérez, Leoncio Alfonso Morán Sánchez (rúbrica), María de la Paz Quiñones Cornejo (rúbrica), Leticia Robles Colín, Rafael Pacchiano Alamán (rúbrica), Gerardo del Mazo Morales.»

ESTADO DE GUERRERO

El Secretario diputado Carlos Samuel Moreno Terán: «Dictamen de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con punto de acuerdo por el que se solicita a la Semarnat que realice el estudio previo justificativo que permita valorar la viabilidad de establecer como área natural protegida la zona de Omitemi, Guerrero, conocida como “parque ecológico estatal”»

Honorable Asamblea:

A la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la LXI Legislatura de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión fue turnado para estudio y elaboración del dictamen correspondiente el expediente **número 2067**, que contiene proposición con punto de acuerdo para exhortar a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (Semarnat) a realizar las investigaciones y gestiones necesarias a fin de presentar al titular del Ejecutivo federal la propuesta para que se declare área natural protegida la zona de Omitemi, Guerrero, conocida como “parque ecológico estatal”.

La comisión dictaminadora, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 39, numeral 1, y 45, numerales 6, incisos e) y f), y 7, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y 60 y 88 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a consideración de los integrantes de esta honorable asamblea el presente punto de acuerdo, de conformidad con los siguientes

Antecedentes

Primero. El 27 de abril de 2010, el diputado Mario Moreno Arcos, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentó proposición con punto de acuerdo para exhortar a la Semarnat a realizar las investigaciones y gestiones necesarias a fin de presentar al titular del Ejecutivo federal la propuesta para que se declare área natural protegida a la zona de Omitemi, Guerrero, conocida como “parque ecológico estatal”.

Segundo. En la misma fecha, la Mesa Directiva turnó la propuesta citada a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, para análisis y elaboración del dictamen correspondiente, de conformidad con las siguientes

Consideraciones

La diputada promovente solicita en el punto de acuerdo lo siguiente:

Único. Se exhorta a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales a realizar en el ejercicio de sus facultades legales las investigaciones y gestiones necesarias a fin de presentar al titular del Poder Ejecutivo la propuesta para que se declare área natural protegida la zona de Omitemi, Guerrero, conocida como “parque ecológico estatal”.

Partiendo de esta proposición, la comisión dictaminadora parte del siguiente análisis: dado que las áreas naturales protegidas son consideradas mundialmente como la principal herramienta de conservación de la biodiversidad, se ha tenido que seleccionar su administración de forma federal, estatal y municipal, a fin de conservar la vegetación y, a su vez, detener el crecimiento de las superficies transformadas (como la agricultura y los asentamientos humanos).¹

Actualmente, sólo 12 por ciento de la superficie del país se encuentra bajo la protección federal, estatal y municipal.

Las áreas naturales protegidas han sido reconocidas como el instrumento de mayor importancia para la conservación de la biodiversidad. Las de carácter federal cubren una superficie de un poco más de 21 millones de hectáreas, de las cuales la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (Conanp) administra actualmente 174, que representan más de 25 millones 384 mil 818 hectáreas,² y hay 242 áreas protegidas de competencia estatal, las cuales cubren cerca de 3.5 millones de hectáreas.³

Si valoramos que México está reconocido en el mundo por su excepcional diversidad biológica y cultural, podríamos decir que las superficies citadas en el párrafo anterior son muy pequeñas, ya que el territorio mexicano es considerado uno de los cinco países con mayor biodiversidad.⁴

La determinación de esta zona atiende a dos grandes criterios: el primero, por su naturaleza jurídica, que da valor a los derechos que señalan los ambientes que serán objeto de la aplicación de una política de protección, preservación o restauración; y la segunda, las de gestión o programáticas que establecen las obligaciones por cumplir en estas áreas y que se sustentan en el programa de manejo o de ordenamiento ecológico.⁵

Es relevante la figura jurídica de las “áreas naturales protegidas”, las cuales son definidas en el Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) como las zonas del territorio nacional y aquellas sobre las que la nación ejerce su soberanía y jurisdicción, en las que los ambientes originales no han sido significativamente modificados por las actividades del ser humano, o que requieren ser preservadas y restauradas.⁶

En el artículo 44 de dicha ley se describe:

Artículo 44. Las zonas del territorio nacional y aquellas sobre las que la nación ejerce soberanía y jurisdicción, en las que los ambientes originales no han sido significativamente alterados por la actividad del ser humano, o que requieren ser preservadas y restauradas, quedarán sujetas al régimen previsto en esta ley y los demás ordenamientos aplicables.

(...)

Así, este instrumento de política ambiental orientado a la protección de los ecosistemas tiene como objetivos preservar los ambientes naturales representativos de las diferentes regiones; salvaguardar la diversidad genética

de especies; asegurar la preservación y el aprovechamiento sustentable de la biodiversidad del territorio nacional, los ecosistemas y sus elementos; y establecer las condiciones necesarias para la investigación científica, entre otros.⁷

El artículo 46 de la LGEEPA enumera las categorías de áreas naturales protegidas de competencias federal y local:

Artículo 46. Se consideran áreas naturales protegidas

I. Reservas de la biosfera;

II. Se deroga;

III. Parques nacionales;

IV. Monumentos naturales;

V. Se deroga;

VI. Áreas de protección de recursos naturales;

VII. Áreas de protección de flora y fauna;

VIII. Santuarios;

IX. Parques y reservas estatales; y

X. Zonas de preservación ecológica de los centros de población.

Para efectos de lo establecido en el presente capítulo, son de competencia de la federación las áreas naturales protegidas comprendidas en las fracciones I a VIII señaladas.

Los gobiernos de los estados y del Distrito Federal, en los términos que establezca la legislación local en la materia, **podrán establecer parques y reservas estatales** en áreas relevantes a nivel de las entidades federativas, que reúnan las características señaladas en los artículos 48 y 50, respectivamente, de esta ley. Dichos parques y reservas no podrán establecerse en zonas previamente declaradas como áreas naturales protegidas de competencia de la federación, salvo que se trate de las señaladas en la fracción VI de este artículo.

Asimismo, corresponde a los municipios establecer las zonas de preservación ecológicas de los centros de población, conforme a lo previsto en la legislación local.

En las áreas naturales protegidas no podrá autorizarse la fundación de nuevos centros de población.

Partiendo de esta premisa jurídica, la federación, los estados y los municipios pueden decretar zonas como áreas naturales protegidas, a fin de proteger la biodiversidad y los ecosistemas que la forman, así como el hábitat de las especies. La categorización o tipo de área natural protegida son muy importantes, pues permiten identificar el tipo de función de cada área, y al tener establecidos claramente los objetivos de éstas, se puede con mayor facilidad administrar y manejar los recursos que se protegen, y evaluar sus actividades.⁸

De conformidad con el artículo 7o. de la LGEEPA, corresponden a los estados el establecimiento, la regulación, la administración y la vigilancia de las áreas naturales protegidas previstas en la legislación local, con la participación de los gobiernos municipales.

El artículo 56 de la ley en comento dispone que las autoridades de los estados y del Distrito Federal podrán promover ante el gobierno federal el reconocimiento de las áreas naturales protegidas que conforme a su legislación establezcan, con el propósito de compatibilizar los regímenes de protección correspondientes.

Las áreas naturales protegidas consideradas de competencia federal son manejadas por la Semarnat y, en especial, por su órgano desconcentrado Conanp.

Por ello, la comisión dictaminadora considera viable la propuesta del legislador promovente de exhortar a la Semarnat a decretar área natural protegida la zona de Omiltemi, Guerrero, conocida como “parque ecológico estatal”.

Respecto a esta zona, se requiere que el parque ecológico estatal Omiltemi sea declarado área natural protegida, por lo que el legislador promovente solicita que se exhorte a la Semarnat a realizar en el ejercicio de sus facultades legales las investigaciones y gestiones necesarias a fin de presentar al titular del Ejecutivo federal la propuesta para que se declare área natural protegida la zona de Omiltemi.

El parque ecológico estatal Omiltemi se localiza en la parte central de Guerrero, aproximadamente a 15 kilómetros de Chilpancingo, capital del estado. Es uno de los lugares con mayor riqueza ambiental en México, tiene aproximadamente 3 mil 971 hectáreas de bosque, entre coníferas, pino y encino, así como bosque mesófilo de montaña, por lo

que posee gran potencial hídrico, ya que su zona de captación acuifera provee de agua potable a Chilpancingo.

Además, cuenta con una diversidad ambiental sobresaliente, que el diputado promovente resalta en los considerados: describe en la categoría de la flora 205 especies de hongos macroscópicos, 595 tipos de plantas vasculares y 103 especies de orquídeas. En fauna describe la existencia de 161 especies de mariposas, 39 de anfibios y reptiles, 130 de aves y 54 de mamíferos.

Por esa gran biodiversidad, el gobierno del estado declaró el parque Omiltemi reserva natural estatal. Sin embargo, así como muchas de las áreas naturales protegidas estatales, el gobierno federal las ha convertido en reservas naturales protegidas, por lo que para permitir mayor énfasis en su conservación, el diputado promovente solicita en la proposición que se declare área natural protegida de competencia federal.

Esta propuesta también es apoyada por la Universidad Autónoma de Guerrero, por organizaciones no gubernamentales y el propio gobierno estatal, ya que está siendo destruida de manera alarmante.

Partiendo de esta propuesta, la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales considera procedente exhortar a la Semarnat a realizar en el ejercicio de sus facultades legales las investigaciones y gestiones necesarias a fin de presentar al titular del Ejecutivo federal la propuesta para que se declare área natural protegida la zona de Omiltemi.

Por las consideraciones expuestas, los integrantes de esta comisión nos permitimos someter a consideración del pleno de la Cámara de Diputados el siguiente

Punto de Acuerdo

Único. La Cámara de Diputados del Congreso de la Unión solicita a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales que realice el estudio previo justificativo que permita valorar la viabilidad de establecer como área natural protegida a la zona de Omiltemi, Guerrero, conocida como “parque ecológico estatal”.

Notas:

1 Semarnat, Conabio y otros. *Análisis de vacíos y omisiones en conservación de la biodiversidad terrestre de México: espacios y especies*, México, 2007, página 53.

2 Información disponible en http://www.conanp.gob.mx/que_hacemos/

3 *Ibidem*, página 11.

4 *Ibidem*, página 9.

5 Carmona Lara, María del Carmen. *Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, comentarios y concordancias*, Profepa, UNAM, México, 2003, página 216.

6 Fracción II del artículo 3o. de la LGEEPA.

7 Artículo 45 de la LGEEPA.

8 Gutiérrez Nájera, Raquel. *Introducción al estudio del derecho ambiental*, Porrúa, México, Distrito Federal, página 94.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 10 de junio de 2010.

La Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, diputados:

Ninfa Clara Salinas Sada (rúbrica), presidenta; Andrés Aguirre Romero (rúbrica), Jeny de los Reyes Aguilar (rúbrica), Ernesto de Lucas Hopkins (rúbrica), Héctor Franco López (rúbrica), Augusta Valentina Díaz de Rivera Hernández (rúbrica), Agustín Torres Ibarrola (rúbrica), Ma. Dina Herrera Soto (rúbrica), María Araceli Vázquez Camacho (rúbrica), Alejandro Carabias Icaza, Jaime Álvarez Cisneros (rúbrica), secretarios; María Estela de la Fuente Dagdug, Jorge Venustiano González Ilescas (rúbrica), Susana Hurtado Vallejo (rúbrica), Víctor Manuel Kidnie de la Cruz, Francisco Alejandro Moreno Merino, José Ignacio Pichardo Lechuga (rúbrica), Adela Robles Morales, José Alfredo Torres Huitrón (rúbrica), J. Eduardo Yáñez Montaña (rúbrica), Alejandro Bahena Flores (rúbrica), Óscar Saúl Castillo Andrade (rúbrica), Juan Pablo Escobar Martínez, Jesús Giles Sánchez (rúbrica), José Manuel Hinojosa Pérez, Leoncio Alfonso Morán Sánchez (rúbrica), María de la Paz Quiñones Cornejo (rúbrica), Leticia Robles Colín, Rafael Pachiano Alamán (rúbrica), Gerardo del Mazo Morales.»

ESTADO DE MICHOACAN

El Secretario diputado Carlos Samuel Moreno Terán:

«Dictamen de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con punto de acuerdo por el que se solicita a la Semarnat que realice el estudio previo justificativo que permita valorar la viabilidad de establecer como área natural protegida la isla de Petatán, en Cojumatlán de Régules, Michoacán

Honorable Asamblea:

A la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la LXI Legislatura de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, le fue turnada para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente, el expediente número 1057, que contiene la proposición con punto de acuerdo por el que se solicita a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales realice los estudios técnicos necesarios que le permitan integrar una propuesta para el Ejecutivo federal con miras a que se declare área natural protegida a la zona geográfica de la isla de Petatán, ubicada en el municipio de Cojumatlán de Regules en Michoacán, presentada por el diputado José Manuel Hinojosa Pérez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Esta comisión legislativa, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 39 numeral 1, 45 numeral 6, incisos e) y f), y numeral 7, 86, 94, 103 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como por los artículos 60, 88, 95 y demás aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someten a la consideración de los integrantes de esta honorable asamblea, el presente punto de acuerdo de conformidad con los siguientes

Antecedentes

Primero. El 15 de diciembre del 2009, el diputado José Manuel Hinojosa Pérez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presentó punto de acuerdo por el que se solicita a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales realice los estudios técnicos necesarios que le permitan integrar una propuesta para el Ejecutivo federal con miras a que se declare área natural protegida a la zona geográfica de la isla de Petatán, ubicada en el municipio de Cojumatlán de Regules en Michoacán.

Segundo. En esa misma fecha, la Mesa Directiva, turnó la propuesta citada a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, para su análisis y elaboración del dictamen correspondiente, de conformidad con las siguientes:

Consideraciones

La determinación de áreas naturales protegidas se ha constituido en el principal instrumento de política ambiental para la protección de los ecosistemas y paisajes únicos que alberga México, en ese sentido el diputado promovente del punto de acuerdo objeto del presente dictamen manifiesta su interés por exhortar a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales a que realice los estudios técnicos justificativos para que la isla de Petatán, ubicada en Michoacán, a la que arriban cada año los pelícanos blancos procedentes de Canadá y Estados Unidos, sea decretada área natural protegida, proponiendo el siguiente resolutivo:

Único. Se solicita a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (Semarnat), a realizar en la zona geográfica de la isla de Petatán ubicada en el municipio de Cojumatlán de Regules, en Michoacán, los estudios técnicos necesarios que le permitan integrar una propuesta para el Ejecutivo federal con miras a que éste la declare área natural protegida.

Atendiendo a lo expuesto, la comisión legislativa que elabora el presente dictamen considera oportuno señalar lo siguiente:

México ha sido reconocido en el mundo por la excepcional diversidad biológica y cultural que alberga. Sin embargo, es innegable que el aumento de las presiones antropogénicas sobre la biodiversidad, en particular las que causan las elevadas tasas de cambio de uso de suelo, modificación de los ecosistemas, la extracción ilícita y mal planeada de los recursos naturales, están conduciendo a una pérdida irreversible de especies o sus poblaciones y el deterioro de los ecosistemas.¹

Frente a ese panorama es preciso diseñar e implementar estrategias para la conservación y el manejo sustentable de los recursos de nuestro país. En ese sentido una de las principales estrategias de protección de los ecosistemas y paisajes únicos que alberga México, es la determinación de superficies terrestres y acuáticas como áreas naturales protegidas (ANP), sometiéndolas a un régimen jurídico especial que garantiza la protección del capital natural de México.

Así, actualmente cerca del 12 por ciento de la superficie del país se encuentra bajo la protección de las redes de Áreas Protegidas (AP) federales, estatales y municipales, constituyéndose como el instrumento de mayor importan-

cia para la conservación de la biodiversidad. Sin embargo, según el reporte elaborado en el año 2008 por la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad, Conabio, y otras organizaciones, para detectar vacíos y omisiones en conservación de la biodiversidad en México refiere que “a pesar de los esfuerzos de conservación realizados en los últimos años, para un país megadiverso y complejo como México, el reto es de tal proporción, que la superficie bajo protección resulta insuficiente y difícilmente podremos conservar adecuadamente una proporción representativa y viable de tal biodiversidad sólo con las actuales redes de Áreas Protegidas”.²

En ese contexto, resulta acertada la propuesta presentada por el diputado Hinojosa Pérez en el punto de acuerdo objeto de este dictamen, para exhortar a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales a que realice los estudios técnicos necesarios que permitan determinar como ANP la isla de Petatán.

La isla de Petatán se encuentra ubicada en el municipio de Cojumatlán de Regules, en Michoacán. A ella arriban cada año miles de pelícanos blancos con manchas negras en las alas y un pico anaranjado, grande y ancho; envergadura de aproximadamente 3 metros, gráciles en vuelo, y cuyo nombre científico es *Pelecanus erythrorhynchos*, en el que se combina *Pelecanus*, latín para pelícano, con *erythrorhynchos*, que deriva del griego *erythros*: rojo, y *rhynchos*: pico.

En el año 2009 la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales estimó un arribo de 260 mil “pelícanos borregones” a la isla de Petatán, nombre que le han asignado los habitantes de la zona.

Estos pelícanos llegan procedentes de las regiones de la Columbia Británica, Alberta, Manitoba y Ontario en Canadá la Isla a mediados del mes de octubre, recorriendo una distancia de 3,876 kilómetros hasta llegar al Lago de Chapala,³ el cual recientemente fue nombrado como sitio Ramsar.⁴ El *Pelecanus erythrorhynchos* que habita en la Isla de Petatán es una de las 33 especies de aves migratorias que se encuentran dentro del catálogo de fauna reservada del Tratado de Cooperación Ambiental de América del Norte.

Investigadores del Colegio de Michoacán señalaron en una publicación de la Universidad de Berkeley, California, que esas aves migratorias llegan a la Isla debido a que ésta se encuentra en un polígono magnético, lo cual detectaron a través de estudios satelitales de la NASA. Por su parte, los

habitantes de la isla aseguran que la presencia de los “pelícanos borregones” se ha incrementado porque ahí se depositan más de 4 toneladas diarias de vísceras de pescado provenientes de las fileteras instaladas en las cercanías.

La llegada de los “pelícanos borregones” a la isla de Petatán es un espectáculo natural que generan ingresos a los habitantes de la zona, sin embargo, existen evidencias de agresiones a estos pelícanos por parte de cazadores ignorantes que pretenden consumir su carne, pescadores que suponen que les quita su alimento o la cuota de pesca e incluso, aves que mueren a consecuencia de la obstrucción de vías respiratorias por plásticos.⁵

En virtud de lo anterior y una vez que se ha reconocido a nivel internacional la importancia de la Isla en la conservación de medio ambiente, esta Comisión Legislativa considera procedente exhortar a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales para que se realicen los estudios técnicos justificativos para que la zona que sirve de albergue a los pelícanos borregones, sea declarada como área natural protegida con el objeto de salvaguardar a esta especie durante su estancia en el país.

Al respecto es preciso señalar que la elaboración de los estudios técnicos⁶ elaborados por la secretaría, deberán atender a lo dispuesto por el artículo 46 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente en materia de Áreas Naturales Protegidas. Asimismo, una vez concluidos, deberán ser puestos a disposición del público para su consulta por un plazo de 30 días naturales, a efecto de que la Semarnat se encuentre en posibilidad de proponer al titular del Poder Ejecutivo federal el establecimiento de la isla de Petatán como área natural protegida.

Así, dicha determinación no sólo permitirá salvaguardar la zona sometiéndola a un régimen jurídico especial, sino que además con la elaboración de su respectivo plan de manejo se determinarán las actividades que podrán realizarse en cada zona, detectar deficiencias y establecer una estrategia con la comunidad lo que permitirá que la isla de Petatán continúe recibiendo a los pelícanos borregotes cada año.

Por las consideraciones expuestas, los integrantes de esta comisión nos permitimos someter a la consideración del pleno de la honorable Cámara de Diputados el siguiente

Punto de Acuerdo

Único. La Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, solicita a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a realizar el estudio previo justificativo, que permita valorar la viabilidad de establecer como área natural protegida a la isla de Petatán, ubicada en el municipio de Cojumatlán de Regules, Michoacán.

Notas:

1 Conabio-Conanp-TNC-Pronatura-FCF-UANL. Análisis de vacíos y omisiones en conservación de la biodiversidad terrestre en México: espacios y especies. México, 2007, página 9.

2 *Ibíd.*, página 11.

3 La isla de Petatán en la actualidad es parte de la ribera del lago de Chapala el cual se ubica en la parte occidental de México, al este de Jalisco con 90 por ciento de su superficie, y al noroeste de Michoacán con 10 por ciento.

En la ficha informativa de los Humedales de Ramsar (FIR) 2006-2008 se señala que una de las especies migratorias a conservar es el pelícano blanco.

Disponible en

<http://innovacion.jalisco.gob.mx/wps/wcm/connect/bed3d68040b209b9ae61bf09caa6c285/Ficha+Lago+de+Chapala.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=bed3d68040b209b9ae61bf09caa6c285>

4 El 2 de febrero de 2009, la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas informó que el Lago de Chapala, el lago natural más grande de México, que se encuentra en Jalisco y Michoacán, fue designado como Sitio Ramsar.

Conanp. Disponible en http://www.conanp.gob.mx/pdf_comunicados/comunicadofinal.pdf

La designación del Lago de Chapala como sitio Ramsar le da valor internacional al reconocerse la importancia de su ecosistema como fundamental en la conservación global, como fuente de vida de diversas especies.

García Barajas, Eugenio. Vertientes. Revista de comunicación interna de la Conagua. Núm. 155. Marzo, 2009. P. 12-13.

5 Información disponible en <http://flamingoscojumatlan.com/noticia02.html>

6 En términos de lo dispuesto por el artículo 46 del Reglamento de la LGEEPA en materia de ANP, los estudios técnicos justificativos deberán contener, por lo menos, lo siguiente: I. Información general; II. Evaluación ambiental; III. Diagnóstico del área; y, IV. Propuesta de manejo.

Palacio Legislativo de San Lázaro a los días 10 de junio de 2010.

La Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, diputados:

Ninfa Clara Salinas Sada (rúbrica), presidenta; Andrés Aguirre Romero (rúbrica), Jeny de los Reyes Aguilar (rúbrica), Ernesto de Lucas Hopkins (rúbrica), Héctor Franco López (rúbrica), Augusta Valentina Díaz de Rivera Hernández (rúbrica), Agustín Torres Ibarrola (rúbrica), María Dina Herrera Soto (rúbrica), María Araceli Vázquez Camacho (rúbrica), Alejandro Carabias Icaza, Jaime Álvares Cisneros (rúbrica), secretarios; María Estela de la Fuente Dagdug, Jorge Venustiano González Ilescas (rúbrica), Susana Hurtado Vallejo (rúbrica), Víctor Manuel Kidnie de la Cruz, Francisco Alejandro Moreno Merino, José Ignacio Pichardo Lechuga (rúbrica), Adela Robles Morales, José Alfredo Torres Huitrón (rúbrica), J. Eduardo Yáñez Montaña (rúbrica), Alejandro Bahena Flores (rúbrica), Óscar Saúl Castillo Andrade (rúbrica), Juan Pablo Escobar Martínez (rúbrica), Jesús Giles Sánchez (rúbrica), José Manuel Hinojosa Pérez, Leoncio Alfonso Morán Sánchez (rúbrica), María de la Paz Quiñones Cornejo (rúbrica), Leticia Robles Colín, Rafael Pacchiano Alamán (rúbrica), Gerardo del Mazo Morales.»

PESCA COMERCIAL DE ATUN

El Secretario diputado Carlos Samuel Moreno Terán:

«Dictamen de la Comisión de Pesca, con puntos de acuerdo por los que se exhorta al Ejecutivo federal a efecto de que, mediante la Sagarpa, la Conapesca evalúe la posibilidad de expedir permisos de pesca comercial de atún a los pescadores ribereños del país

Honorable Asamblea:

A la Comisión de Pesca fue turnada, con fecha 27 de abril del presente año, para estudio y dictamen, el expediente número D.G.P.L. 61-II-8-384, que contiene proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca, Conapesca, a expedir permisos de pesca comercial de atún a los pescadores ribereños del país, suscrito por la diputada Esthela de Jesús Ponce Beltrán, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, el 20 de abril de 2010.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 39, numeral 1, 45, numeral 6, inciso f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 60, 87, 88 y demás relativos y aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, la Comisión de Pesca de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión es competente para dictaminar la proposición en comento, por lo que se somete a consideración de esta honorable asamblea el presente dictamen con base en los siguientes antecedentes y consideraciones.

Antecedentes

Primero. En sesión celebrada el día 20 de abril del 2010, la diputada Esthela de Jesús Ponce Beltrán, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentó una Proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta a la Conapesca a expedir permisos de pesca comercial de atún a los pescadores ribereños del país.

Segundo. Con fecha veintisiete de abril del presente año, dicha proposición con punto de acuerdo fue turnada a la Comisión de Pesca de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, para su análisis y elaboración del dictamen correspondiente, de conformidad con las siguientes

Consideraciones

A través de esta proposición, la diputada promovente expone que:

1. En las aguas mexicanas, especialmente las del océano Pacífico se caracterizan por presentar una de las más importantes concentraciones de atunes y barriletes, lo cual ha permitido el desarrollo de una importante industria pesquera de esta especie, con una flota cerquera altamente tecnificada y competitiva a nivel mundial.
2. Las principales características de esta pesquería, es que los atunes son especies altamente migratorias, con gran capacidad de reproducción y relativa facilidad para ser capturados. Del mismo modo expone que en la actualidad esta especie es una de las que son capturadas fuera de regulación legal alguna por la pesca ribereña, sobre todo en estados de alta marginación en su sector pesquero como Oaxaca y Chiapas, debido a que no se les otorgan permisos de pesca comercial para esa especie. Por motivos inexplicables los pescadores ribereños

han sido excluidos del beneficio que representa el paso por nuestras aguas de estos recursos pesqueros, lo cual crea una situación de injusticia que es contraria al espíritu del artículo 27 constitucional.

3. Lo anterior ha sido una reiterada petición de los pescadores ribereños de dichas zonas, a los que se les han negado los permisos de pesca, siendo que esta exclusión de la pesca ribereña va en contra de la garantía social establecida en la Constitución de que el aprovechamiento de los elementos naturales del país, como son los recursos pesqueros, sea regulado en función del beneficio social que aporte.

4. En ese sentido la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables desarrolla esta disposición constitucional con toda precisión y claridad a través de diversos preceptos, entre los que la promovente destaca el artículo 2o., que establece entre los objetivos de la ley: “I.- Establecer y definir los principios para ordenar, fomentar y regular el manejo integral y el aprovechamiento sustentable de la pesca y la acuacultura, considerando los aspectos sociales, tecnológicos, productivos, biológicos y ambientales”; de igual modo concatena lo anterior con los principios que rigen la aplicación de los programas e instrumentos que la Ley ordena, establecidos en el artículo 17 que a continuación transcribe en lo conducente: “Artículo 17. Para la formulación y conducción de la política nacional de pesca y acuacultura sustentables, en la aplicación de los programas y los instrumentos que se deriven de ésta ley, se deberán observar los siguientes principios: X. La participación, consenso y compromiso de los productores y sus comunidades en la corresponsabilidad de aprovechar de forma integral y sustentable los recursos pesqueros y acuícolas”. En cuanto a las modalidades del otorgamiento de los permisos y concesiones nos relaciona el artículo 43 de la propia ley pesquera y acuícola que al igual, en lo conducente, se transcribe: “Artículo 43. El otorgamiento de concesiones y permisos, quedará sujeto a las modalidades que dicte el interés público, condicionado siempre a la disponibilidad y preservación del recurso de que se trate...”

... La secretaría basará sus decisiones en criterios de equidad social y en la información científica disponible del recurso pesquero. Asimismo, se otorgarán preferentemente a los habitantes de las comunidades locales, siempre y cuando utilicen artes de pesca autorizadas”.

5. Con base en lo expuesto la diputada proponente señala que si bien las distintas pesquerías se manejan con base en cuotas de captura por país y éstas ya han sido asignadas y no hay excedente, cómo es posible que recientemente se hubieren expedido permisos para el desarrollo de los ranchos de engorda de atún, principalmente a empresas japonesas.

6. La proponente también expone que también es importante señalar que la flota atunera mexicana en términos prácticos se ha ido reduciendo y presenta datos del Anuario Estadístico de Pesca 2006, que en ese año contaba con 88 embarcaciones que pescaban con red de cerco y 12 con el método de varas (cañas), pero, según datos de la Carta Nacional Pesquera de 2006 (última publicada por la Sagarpa), la flota activa se componía de 58 embarcaciones cerqueras y cuatro vareras. De lo anterior se puede desprender que al quedar buena parte de la flota mayor fuera de las operaciones, es posible asignar una cuota de captura a la flota ribereña, en otras palabras, el incremento del esfuerzo pesquero que supondría la participación de la flota ribereña sería compensado por la disminución de facto que ha sufrido la flota mayor.

7. Otras causas que sustentan la necesidad de incluir a los pescadores ribereños en las capturas de túnidos se encuentran por una parte dentro de la ya mencionada Carta Nacional Pesquera, la cual indica que es posible incrementar las capturas de barrilete en el Pacífico mexicano.

8.- Por otra parte, las características migratorias de estas especies se prestan para poder contar con una pesquería ribereña sustentable en lo ambiental y sostenible en lo económico, ya que tanto atunes como barriletes son altamente migratorios y si bien prefieren el hábitat oceánico, algunos cardúmenes se desplazan cerca de la costa, de tal manera que la flota ribereña no sobreexplotaría el recurso, tomando en cuenta que el pescador ribereño no tendría que desplazarse a grandes distancias, lo que significa que los gastos de operación no serán elevados y lo más importante, no se pondrán en gran riesgo las vidas de los pescadores.

En síntesis la diputada proponente considera que la flota mayor y la flota menor pueden coexistir, sin que se afecten sus intereses legítimos. Además, el destino de sus capturas son diametralmente distintos, en tanto que la mayor se destina al procesamiento industrial, la menor se destina al con-

sumo humano directo (fresco), sobre todo porque en los últimos años ha crecido la demanda de esta especie, dado su precio y variantes en que puede ser preparado.

Por las consideraciones expuestas, los integrantes de esta comisión nos permitimos someter a la consideración del pleno de la honorable Cámara de Diputados los siguientes

Puntos de Acuerdo

Primero. La Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, exhorta al Ejecutivo federal, para que a través de la Sagarpa, la Conapesca evalúe la posibilidad de expedir permisos de pesca comercial del atún a los pescadores ribereños del país, particularmente, a los que habitan en las zonas de mayor marginación social, en la que se considere una franja del litoral mexicano en donde se realice esta actividad, y se diseñe un programa equitativo y de largo plazo de ordenamiento que establezca la forma en que participen la flota mayor y el sector de pesca ribereña en esta pesquería, con la finalidad de prevenir los conflictos entre ambas partes.

Segundo. La Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión exhorta al Ejecutivo federal, para que a través de la Sagarpa, el Inapesca lleve a cabo los estudios técnicos y científicos necesarios que permitan evaluar el estado actual de la pesquería del atún, con la finalidad de instrumentar los mecanismos de participación de los pescadores ribereños en la captura comercial del atún.

Dado en las oficinas de la Comisión de Pesca, Palacio Legislativo de San Lázaro, en junio de 2010.

La Comisión de Pesca, diputados: Felipe Cervera Hernández (rúbrica), presidente; Rolando Bojórquez Gutiérrez (rúbrica), Sofía Castro Ríos (rúbrica), Carlos Oznerol Pacheco Castro, José Alfredo Torres Huitrón (rúbrica), César Mancillas Amador (rúbrica), Nelly del Carmen Márquez Zapata (rúbrica en contra), Miguel Martín López, secretarios; Patricio Chirinos del Ángel (rúbrica), Nicolás Carlos Bellizia Aboaf (rúbrica), Francisco Javier Martín Gil Ortiz, Carlos Manuel Joaquín González, José Luis Marcos León Perea (rúbrica), Luis Antonio Martínez Armengol (rúbrica), Alfredo Villegas Arreola (rúbrica), Alicia Elizabeth Zamora Villalva, Violeta Avilés Álvarez, Juan José Cuevas García, José Manuel Marroquín Toledo, Ivideliza Reyes Hernández (rúbrica), Fernando Santamaría Prieto, José Ignacio Seara Sierra (rúbrica en contra), Javier Bernardo Usabiaga Arroyo, Víctor Manuel Castro Cosío (rúbrica), Florentina Rosario Morales (rúbrica), Liborio Vidal Aguilar (rúbrica), Francisco Amadeo Espinosa Ramos (rúbrica).»

ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

El Secretario diputado Carlos Samuel Moreno Terán:

«Dictamen de la Comisión de Recursos Hidráulicos, con puntos de acuerdo por los que se exhorta al Ejecutivo federal a rendir mediante la Conagua un informe sobre las acciones específicas por realizar para atender el problema de la reducción de la disponibilidad de agua en Baja California

Honorable Asamblea:

A la Comisión de Recursos Hidráulicos le fue turnada, para su estudio y dictamen, la proposición con punto de acuerdo por el que se solicita a la Comisión Nacional del Agua que informe sobre las acciones específicas por realizar a fin de atender el agotamiento de la disponibilidad de agua para Baja California.

La Comisión de Recursos Hidráulicos, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 39 y 45, numerales 6, incisos e), f) y g), y 7, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y 60, 87, 88, 93 y 94 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, es competente para analizar y dictaminar la citada proposición con punto de acuerdo, y procede, en consecuencia, tomando en cuenta los siguientes

Antecedentes

Primero. En sesión ordinaria de la Cámara de Diputados celebrada el 24 de noviembre de 2009, la diputada Laura Elena Ledesma Romo presentó proposición con punto de acuerdo por el que se solicita a la Comisión Nacional del Agua que informe sobre las acciones específicas por realizar a fin de atender el agotamiento de la disponibilidad de agua para Baja California.

Segundo. En la misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva dictó trámite a la proposición en los siguientes términos: “Túrnese a la Comisión de Recursos Hidráulicos”.

Recibido el asunto, los integrantes de esta comisión dictaminadora procedimos al estudio del siguiente

Contenido de la proposición

La diputada proponente manifiesta que el estado de Baja California, es el segundo con menor precipitación pluvial

en el país, y que con el cambio climático y sus posibles efectos se prevén escenarios de graves dificultades para el estado, ante la posibilidad de fuertes sequías que restrinjan el caudal del río Colorado, su principal fuente del recurso.

Expresa su preocupación por la disminución de los caudales del río, su impacto negativo en el suministro de agua a la región y su repercusión ecológica en la zona del delta en el extremo norte del golfo de California, así como por el alarmante aumento de la demanda del recurso hídrico debido al crecimiento de la población.

Por otro lado, señala que en Baja California no se atiende el mandato previsto en los artículos 115 de la Constitución federal, y 82 de la Constitución local, los cuales atribuyen a los municipios los servicios públicos de agua potable y saneamiento, en virtud de que sigue siendo el gobierno del estado quien controla dichos servicios a través de las Comisiones Estatales de Servicios Públicos del Estado de Baja California, en todos y cada uno de los municipios.

En base a lo anterior, la diputada proponente plantea el siguiente

Punto de Acuerdo

Primero. Se exhorta respetuosamente al Poder Ejecutivo a informar a esta legislatura a través del director general de la Comisión Nacional del Agua sobre las acciones específicas que se realizarán para atender el impacto del agotamiento de agua para Baja California, así como los resultados esperados con dichas acciones.

Segundo. Envíese al honorable Congreso del estado de Baja California una respetuosa excitativa a fin de que con la mayor brevedad realice un análisis y en su caso las adecuaciones correspondientes a su marco jurídico local para dar congruencia a lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en el artículo 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, en materia de administración y manejo del agua potable.

Analizado el contenido de la proposición que nos ocupa, las y los integrantes de la Comisión de Recursos Hidráulicos exponemos las siguientes

Consideraciones

Esta comisión dictaminadora estima válidos los argumentos vertidos por la diputada Laura Elena Ledesma Romo,

los cuales, aunados a la consideración de los graves daños a la infraestructura hidráulica e hidroagrícola, ocasionados por los fuertes sismos ocurridos en Baja California a principios del presente año, son suficientes para exhortar al Ejecutivo federal a que, a través de la Comisión Nacional del Agua, informe a la Cámara de Diputados sobre las acciones específicas a realizar para atender el problema de la reducción de la disponibilidad del agua en Baja California, así como los resultados esperados con dichas acciones.

Por otro lado, estimamos que la legislación del estado de Baja California, en materia de servicio público de agua potable y saneamiento, contiene disposiciones que pueden estar en contravención de lo dispuesto en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 81, 82, 84 y 85 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

En efecto, el artículo 115 constitucional, prevé que los municipios:

- Tendrán a su cargo, entre otros, los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales;
- Previo acuerdo entre sus ayuntamientos, podrán coordinarse y asociarse para la más eficaz prestación de los servicios públicos que les correspondan;
- Podrán celebrar convenios con el Estado para que éste, de manera directa o a través del organismo correspondiente, se haga cargo en forma temporal de algunos de los servicios públicos, o bien se presten o ejerzan coordinadamente por el estado y el propio municipio, y
- Administrarán libremente su hacienda, la cual se formará, entre otros y en todo caso, con los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo, entre otros.

Por su parte, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, en su artículo 81, prevé que la Ley en materia municipal, tendrá por objeto, entre otros:

- Establecer las normas de aplicación general que deberán de observarse cuando los ayuntamientos celebren actos para la coordinación o asociación entre dos o más municipios para la eficaz prestación de los servicios públicos o el mejor ejercicio de las funciones que les corresponden, y para la prestación temporal de un servicio

o el ejercicio de una función de carácter municipal por el estado, ya sea de manera directa o a través del organismo correspondiente, o bien de manera coordinada con el estado; y

– Establecer el procedimiento y condiciones para que el estado asuma el ejercicio de una función o la prestación de un servicio público municipal, cuando el municipio se encuentre imposibilitado y no exista convenio; al respecto, deberá mediar solicitud previa del ayuntamiento, aprobada por cuando menos las dos terceras partes de sus integrantes y así lo apruebe el Congreso del estado.

Asimismo, su artículo 82, dispone que para el mejor desempeño de las facultades que les son propias, así como para la prestación de los servicios públicos y el ejercicio de las funciones que les son inherentes, los ayuntamientos tendrán a su cargo, entre otros:

– Expedir los bandos de policía y gobierno, así como los demás reglamentos, circulares y disposiciones administrativas, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, y

– Los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales;

Por su parte, el artículo 84 de la Constitución local, señala que los municipios, previo acuerdo entre sus ayuntamientos, podrán coordinarse y asociarse para la eficaz prestación de los servicios públicos o el mejor ejercicio de las funciones que les corresponden.

Asimismo, previene que cuando a juicio del ayuntamiento respectivo resulte necesario, se podrá convenir con el estado para que éste, de manera directa o a través del organismo correspondiente, se haga cargo en forma temporal de algunos de los servicios públicos municipales, o bien se presten o ejerzan coordinadamente por el estado y por el propio municipio.

Finalmente, el artículo 85 de la Constitución Política de la entidad, establece que la hacienda municipal se formará de los rendimientos de los bienes que le pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que el Congreso establezca a su favor, y en todo caso, con los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo, entre otros.

No obstante la congruencia entre las disposiciones constitucionales, federales y locales, citadas, la Ley que Reglamenta el Servicio de Agua Potable en el Estado de Baja California, establece:

“Artículo 1o. La proyección, dirección y ejecución de las obras de captación, conducción y distribución de los Sistemas de Agua Potable para el servicio público de las poblaciones del estado, estará a cargo de los organismos que designen las leyes respectivas...”, y

“Artículo 2o. La operación, conservación, vigilancia y reparación de los Sistemas de Agua Potable; las obras de ampliación de los mismos, la recaudación de los ingresos por la prestación del servicio y la imposición de sanciones por infracción a las disposiciones de esta ley, estará igualmente a cargo de los organismos a que se refiere el artículo anterior”.

En este contexto, la Ley de las Comisiones Estatales de Servicios Públicos del Estado de Baja California, establece:

“Artículo 1o. Las Comisiones Estatales de Servicios Públicos de los Municipios de Mexicali, Tijuana, Tecate y Ensenada, son organismos públicos descentralizados del gobierno del estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con domicilio en las ciudades de Mexicali, Tijuana, Tecate y Ensenada respectivamente.” y

“Artículo 2o. Es función de las Comisiones Estatales de Servicios Públicos:

I. Todo lo relativo al cumplimiento y realización de los sistemas de agua potable y alcantarillado de aguas negras de cada uno de los municipios a que correspondan.

II. La ejecución directa o por contratación de las obras a que se refieren dichos sistemas.

III. La operación y mantenimiento de los sistemas de que se trata.

IV. La prestación a los usuarios de los servicios mencionados.

V. La recaudación de los derechos que conforme a la ley a convenios que celebren, les correspondan.

VI. El desarrollo de actividades que directa o indirectamente conduzcan a lograr los objetivos indicados.”

De la comparación de las normas constitucionales y legales transcritas, la Comisión de Recursos Hidráulicos estima que las disposiciones de las leyes locales, no guardan congruencia con lo previsto en las Constituciones Federal y Local, en materia de los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales. En consecuencia, consideramos procedente exhortar al honorable Congreso del estado de Baja California, a fin de que realice el análisis y, en su caso, las adecuaciones pertinentes a su marco jurídico local, para darle congruencia con lo dispuesto en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 81, 82, 84 y 85 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, en materia de dichos servicios públicos.

Por lo anterior expuesto y fundado, la Comisión de Recursos Hidráulicos somete a la consideración del honorable pleno de la Cámara de Diputados, el siguiente

Proyecto de punto de acuerdo

Primero. La Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, exhorta al Ejecutivo federal a informar a esta soberanía, a través de la Comisión Nacional del Agua, sobre las acciones específicas a realizar para atender el problema de la reducción de la disponibilidad del agua en Baja California, así como los resultados esperados con dichas acciones.

Segundo. La Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión exhorta al Congreso del estado de Baja California a realizar el análisis y, en su caso, las adecuaciones pertinentes a su marco jurídico local, para darle congruencia con lo dispuesto en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 81, 82, 84 y 85 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, en materia de los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales, a cargo de los municipios.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 15 de julio de 2010.

La Comisión de Recursos Hidráulicos, diputados: Óscar Javier Lara Aréchiga (rúbrica), presidente; Emilio Andrés Mendoza Kaplan (rúbrica), Alicia Elizabeth Zamora Villalva, José Ignacio Pichardo Lechuga, Francisco Javier Orduño Valdez (rúbrica), Silvia Isabel Monge

Villalobos (rúbrica), José Manuel Marroquín Toledo (rúbrica), José María Valencia Barajas (rúbrica), Leticia Robles Colín (rúbrica), Ninfa Clara Salinas Sada, Cora Cecilia Pinedo Alonso, secretarios; Manuel Guillermo Márquez Lizalde, Héctor Franco López (rúbrica), Jorge Rojo García de Alba (rúbrica), Benjamín Clariond Reyes Retana (rúbrica), Fausto Sergio Saldaña del Moral (rúbrica), Francisco Alberto Jiménez Merino (rúbrica), Rogelio Manuel Díaz Brown Ramsburgh (rúbrica), José Antonio Aysa Bernat, Edgardo Melhem Salinas, Rolando Zubía Rivera (rúbrica), Óscar Saúl Castillo Andrade, Baltazar Martínez Montemayor (rúbrica), Ramón Merino Loo (rúbrica), María de la Paz Quiñones Cornejo (rúbrica), Domingo Rodríguez Martell, Antonio Benítez Lucho (rúbrica), Jaime Álvarez Cisneros (rúbrica).»

INICIATIVA MERIDA

El Secretario diputado Carlos Samuel Moreno Terán: «Dictamen de la Comisión de Seguridad Pública, con punto de acuerdo por el que se exhorta al Ejecutivo federal a implantar indicadores de desempeño en la aplicación de la Iniciativa Mérida

Honorable Asamblea:

A la Comisión de Seguridad Pública de la LXI Legislatura le fue turnada, el pasado 21 de abril de 2010, para su estudio y dictamen, la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta al Ejecutivo federal a implantar indicadores de desempeño en la aplicación de la Iniciativa Mérida para lograr los objetivos de ésta, suscrita por la diputada federal Adriana Sarur Torre, integrante del grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, la cual fue presentada al Pleno de la Cámara Baja y publicada en su Gaceta Parlamento con la misma fecha.

Esta comisión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 39, 44 y 45 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y 58, 60, 87 y 88 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, la Comisión de Seguridad Pública somete a consideración de esta honorable asamblea, el presente dictamen en sentido positivo, al tenor de los siguientes:

Antecedentes

I. Con fecha 21 de abril de 2010, la diputada Adriana Sarur Torre, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecolo-

gista de México, haciendo uso de la facultad que le confiere el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, presentó al pleno de la Cámara de Diputados, la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta al Ejecutivo federal a implantar indicadores de desempeño en la aplicación de la Iniciativa Mérida para lograr los objetivos de ésta.

II. En la misma fecha, el Presidente y demás integrantes que conforman la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, dispusieron que dicha proposición con punto de acuerdo fuera turnada a la Comisión de Seguridad Pública para su estudio y dictamen.

III. El 1 de junio del 2010, en sesión plenaria de la Comisión de Seguridad Pública, este dictamen fue aprobado en sentido positivo por 18 votos a favor, 1 voto en contra y 0 abstenciones.

Contenido de la proposición con punto de acuerdo

1. La promovente exterioriza su preocupación por los múltiples aspectos que inciden en el alarmante incremento y expansión de la inseguridad manifestada en la violencia, el narcotráfico y la delincuencia organizada, que por su gravedad y sofisticación aqueja de manera importante el contexto biopsicosocial de los mexicanos de todas las edades y de todos los estratos sociales.

2. Asimismo advierte cómo el Gobierno Federal ante dicha problemática implementa estrategias nacionales para combatir de este fenómeno y que no obstante de mantener de forma permanente estos esfuerzos, dado que esta problemática rebasa las fronteras del país, ha requerido indispensablemente de concretar instrumentos de cooperación internacional para enfrentar exitosamente a esta amenaza.

3. En virtud de lo anterior la legisladora cita particularmente el proyecto de cooperación entre Estados Unidos de América y México denominado Iniciativa Mérida, el cual, indica, es un acuerdo bilateral cuyos objetivos son reformar los esfuerzos internos de procuración de justicia de México y de Estados Unidos, así como ampliar la cooperación regional para desarrollar e implementar tácticas, técnicas, acciones y estrategias de última generación que permitan el eficaz combate al narcotráfico, lo cual comprende el adiestramiento y obtención de recursos humanos cualificados; la utilización de tecnología de punta en información, comunicaciones, transporte, equipamiento; inmuebles adecuados, etc.; todo ello a través del financiamiento.

4. Por último, la proponente expresa un especial interés respecto a la forma en que se han aplicado los recursos de ambos países y de manera específica sobre las economías que ha aprobado y destinado Estados Unidos a México para el combate al crimen organizado en México en este proyecto bilateral, así como los resultados que se han obtenido; pues pese los acuerdos de este marco de cooperación la sociedad en general advierte mayor inseguridad. Por lo que solicita al Ejecutivo federal que implemente un sistema de indicadores de desempeño que mida efectivamente los resultados de la Iniciativa Mérida, a efecto advertir si el uso de los recursos es efectivo.

Establecidos los antecedentes y el contenido de la proposición con punto de acuerdo, los miembros de la Comisión de Seguridad Pública de la LXI Legislatura de la Cámara de Diputados suscriben el presente dictamen.

Consideraciones

Primera. La Comisión de Seguridad Pública realizó el estudio y análisis de los planteamientos contenidos en la presente proposición con punto de acuerdo, a fin de valorar y dilucidar el presente Dictamen

Segunda. Este punto de acuerdo se sustenta en el cumplimiento a los artículos 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 12 de la Ley de Planeación, que a la letra dicen:

“Artículo 26.

”A. El Estado organizará un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la Nación.

”Los fines del proyecto nacional contenidos en esta Constitución determinarán los objetivos de la planeación. La planeación será democrática. Mediante la participación de los diversos sectores sociales recogerá las aspiraciones y demandas de la sociedad para incorporarlas al plan y los programas de desarrollo. **Habrá un plan nacional de desarrollo al que se sujetarán obligatoriamente los programas de la administración pública federal.**

...”

“**Artículo 12.** Los aspectos de la Planeación Nacional del Desarrollo que correspondan a las dependencias y entidades de la administración pública federal se llevarán a cabo, en los términos de esta ley, mediante el Sistema Nacional de Planeación Democrática.

“Las dependencias y entidades de la administración pública federal formarán parte del Sistema, a través de las unidades administrativas que tengan asignadas las funciones de planeación dentro de las propias dependencias y entidades.”

Toda vez que el Gobierno Federal elabora el Plan Nacional de Desarrollo con la finalidad es establecer los objetivos nacionales, las estrategias y las prioridades que durante la Administración correspondiente debe regir la acción del gobierno. Este plan nacional representa en sí el compromiso que el Gobierno Federal establece con los ciudadanos, permitiéndole rendir cuentas para ejercer un buen gobierno de tal forma que los objetivos, prioridades y políticas se ejerzan en base al buen **desempeño de sus actividades**.

Por tanto se debe tener en claro que el Plan Nacional de Desarrollo es la base para que los programas sectoriales, especiales, institucionales y regionales se diseñen y ejecuten bajo un proceso que permita la adecuada toma de decisiones y a su vez atender los desafíos que demanda la sociedad como son: el estado de derecho y la seguridad, la democracia efectiva y política exterior responsable, entre otros.

Tercera. Para que el Gobierno cumpla con su responsabilidad de dar respuesta a sus demandas y expectativas, es preciso aludir que en el año 2000 el Ejecutivo desarrolló acciones que permitieran gozar de un buen gobierno a fin de ser capaz de transformar radicalmente los esquemas tradicionales de la gestión pública.

Este proceso de transformación se ha cimentado en una mejora gradual de la procuración de los servicios públicos y urbanos, y continúa impulsando políticas gubernamentales donde de forma constante se somete a una rigurosa rendición de cuentas, no sólo en lo que se refiere al uso honesto y transparente de los recursos, sino también a la eficiencia y calidad con que se utilizan, es decir también en el desempeño y actuación de los funcionarios y servidores públicos.

Tal situación permite al gobierno en sus tres órdenes fijar prioridades sociales e invertir eficientemente sus recur-

sos; además de ser un régimen ágil y flexible capaz de captar las oportunidades, atender los problemas y adecuarse a las circunstancias rápida y eficazmente.

Cuarta. El buen gobierno es un proceso que se trabaja bajo el modelo de innovación y calidad, el cual contempla entre otros aspectos la mejora de procesos y la calidad de la acción pública, es decir:

- a. Consolidar una cultura de calidad en el servicio público.
- b. Lograr una administración pública federal íntegra y transparente.
- c. Rendir cuentas y resultados en forma sistemática.
- d. Impulsar el ahorro y aprovechamiento de los recursos.
- e. Unificar un sentido de mejora continua, innovación y competitividad en la gestión de las dependencias y entidades del gobierno federal.

Quinta. Bajo los considerandos anteriores debemos tener en cuenta que el modelo de innovación y calidad trae consigo el concepto de medición del desempeño como una herramienta que implica la utilización de indicadores que revelen el cumplimiento de las metas de una institución. Es decir, medir la efectividad y la eficacia de la gestión administrativa.

Por ello en la administración pública federal los indicadores de desempeño nos muestran el grado en que los factores, procesos y/o procedimientos satisfacen las expectativas y necesidades de los ciudadanos respecto de los productos y/o servicios que proporciona, como es la seguridad pública, ofreciéndonos así una instrumento para elevar su calidad.

Como podemos observar los indicadores son cuantificaciones útiles para la toma acertada de decisiones que impactarán la gestión de toda institución, esto significa que son parte dentro los programas sectoriales y consecuentemente son de observancia al Plan Nacional de Desarrollo.

Por tanto el establecimiento de tales indicadores involucra a los actores de la gestión administrativa, implica el establecimiento de parámetros de comparación con otras entidades y, obedece a las metas que la organización se

traza para su cumplimiento así también a los valores que claramente ha definido y compartido.

Sexta. En este contexto y observando lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 9o. de la Ley de Planeación, que cita:

“**Artículo 9o.** Las dependencias de la administración pública centralizada deberán...

”...

”El Ejecutivo federal establecerá un Sistema de Evaluación y Compensación por el Desempeño para medir los avances de las dependencias de la administración pública federal centralizada en el logro de los objetivos y metas del Plan y de los programas sectoriales que se hayan comprometido a alcanzar anualmente y para compensar y estimular el buen desempeño de las unidades administrativas y de los servidores públicos.”

Con ello se infiere que todo recurso económico y/o material de que dispongan la Federación, los estados, los municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales, se administrará con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados y para ello será indispensable el establecimiento de mediciones de desempeño con el objeto de evaluar los resultados que se deriven de la óptima administración de los recursos asignados.

Séptima. En cuanto al plan “Iniciativa Mérida” debemos señalar que es un proyecto de cooperación bilateral, entre México y Estados Unidos de América, cuyos propósitos son dotar a México de las habilidades técnicas y de asistencia para: la profesionalización de la policía, la reforma judicial y penitenciaria, el reforzamiento de las tecnologías de información, el desarrollo de su infraestructura, la seguridad fronteriza y el fomento de una cultura de legalidad, el cual fue propuesto por México para promover la cooperación con base en los principios de responsabilidad compartida, confianza mutua y el respeto a: los derechos humanos, la jurisdicción de cada país y los principios de política exterior como la soberanía y la no intervención.

Este proyecto se funda en instrumentos jurídicos bilaterales y multilaterales como son: el Acuerdo México-Estados Unidos sobre Cooperación para Combatir el Narcotráfico y la Farmacodependencia de 1989; la Convención de Nacio-

nes Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas de 1988; la Convención de Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional de 2000 (Convención de Palermo).

Así también, que contempla únicamente el financiamiento en especie por USD \$1,600'000,000.00 (un mil seiscientos millones de dólares) y su alcance radica en:

a. Compromisos de acción de cada uno de los gobiernos en su respectivo territorio.

b. Ampliación de las acciones, tácticas y estrategias de cooperación bilateral para robustecer e incrementar los esfuerzos internos de procuración de justicia en ambas naciones, así como de combate al narcotráfico y al crimen organizado.

c. Transferencias de equipo, tecnología y capacitación para México, las cuales fueron definidas por las dependencias del Gobierno Federal con el fin de incrementar sus capacidades para enfrentar a la delincuencia organizada, todo ello conforme a las normas de transparencia y rendición de cuentas correspondientes en ambos países.

d. Y adicionalmente la asignación de USD..... \$50'000,000.00 en especie para algunos países de Centroamérica a fin de fortalecer la seguridad en la región.

Para lograr estos propósitos circunscribe 25 programas:

1. Apoyo a ONG de derechos humanos, sociedad civil, escuelas de derecho y barras de abogados

1.1. Se apoyará con intercambios de experiencias entre escuelas y facultades de derecho y las barras de abogados de México y EU;

1.2. Se brindará capacitación a ONG y asociaciones de la sociedad civil sobre las reformas judiciales, así como sobre las diferentes leyes internacionales, regionales y nacionales de protección de los derechos humanos.

2. Apoyo para la modernización técnica de la Unidad de Inteligencia Financiera

2.1. El programa brindará asistencia para que los equipos y programas informáticos respondan de ma-

nera más efectiva ante la naturaleza evolutiva del lavado de dinero.

3. Asistencia técnica en administración de prisiones

3.1. Se auxiliará a la SSP a mejorar la capacidad del sistema penitenciario.

3.2. Se capacitará a todos los niveles de la administración: los funcionarios de correccionales y el personal de apoyo.

4. Asistencia técnica para la conservación de evidencia y confiscación de activos

4.1. Se brindará capacitación para funcionarios de procuración de justicia sobre nuevos procedimientos judiciales; entre otros:

4.1.1. Aseguramiento de la escena del delito.

4.1.2. Preservación de la evidencia.

5. Asistencia técnica para programas de protección de víctimas y testigos, programa de trata de personas

5.1. Se apoyará a las procuradurías de justicia y otras instituciones encargadas del cumplimiento de la ley en el desarrollo de programas efectivos a nivel estatal y federal para:

5.1.1. La protección y seguridad de testigos y víctimas.

5.1.2. La prevención y persecución del delito de trata de personas.

6. Asistencia técnica para rescate de migrantes en situación de riesgo

6.1. Se apoyará al INAMI con equipo de telecomunicaciones y de búsqueda y rescate para auxiliar a las autoridades mexicanas en operaciones a lo largo de la frontera sur de México.

7. Avión Casa CN235

7.1. Para vigilancia marítima de Secretaría de Marina.

8. Capacitación e intercambio de experiencias en materia de extradiciones

8.1. Se enfocará en fortalecer capacidades de los ministerios públicos y otros funcionarios mexicanos del sector judicial en la especialización legal de la extradición internacional.

9. Capacitación en materia de derechos humanos

9.1. Se apoyará la capacitación a la policía, ministerios públicos y otros funcionarios para aplicar los estándares aceptados internacionalmente y las leyes mexicanas sobre derechos humanos.

10. Equipo de protección personal y seguridad para personal de procuración de justicia

10.1. Se contribuirá al mejoramiento la protección del personal de la policía y de los fiscales, proporcionándoles el equipo de seguridad, que incluirá:

10.1.1. Vehículos blindados.

10.1.2. Chalecos anti-balas.

10.1.3. Equipo de radiocomunicación.

11. Equipos para inspección no intrusiva y entrenamiento canino

11.1. Las dependencias participantes recibirán:

11.1.1. Unidades móviles de inspección no invasiva.

11.1.2. Entrenamiento para equipos caninos para detección de armas, explosivos, drogas y precursores químicos.

12. Expansión del programa Cultura de la Legalidad

12.1. Se llevará a cabo el desarrollo de las herramientas y condiciones necesarias para que la sociedad mexicana se vincule efectivamente con las instancias de procuración de justicia.

13. Fortalecimiento de acciones para el control de la demanda de drogas ilícitas

13.1. Se apoyará la expansión de la Red Nacional de Transferencia de Tecnología en Adicciones que permitirá que el Consejo Nacional contra las Adicciones desarrolle una campaña efectiva a nivel nacional contra las adicciones.

14. Fortalecimiento de los órganos de control interno

14.1. Se brindará asistencia técnica y equipo informático para desarrollar programas que desalienten las malas prácticas y abusos dentro de las dependencias participantes.

15. Fortalecimiento de programas de control de confianza

15.1. Se proporcionará equipo y capacitación para verificar la integridad de los funcionarios públicos involucrados en la lucha contra la delincuencia organizada, tanto en el proceso de reclutamiento como en el ejercicio de sus funciones.

16. Fortalecimiento de programas de profesionalización policiaca y Registro Nacional de Policía.

16.1. Se contribuirá al fortalecimiento de procedimientos para: el reclutamiento básico y la capacitación investigadora especializada.

16.2. Se dará asistencia técnica que ayudará a que las unidades investigadoras desarrollen procedimientos estándar de operación.

16.3. Se proporcionará al Registro Nacional de Policías equipo adicional para capturar y sistematizar datos.

17. Fortalecimiento de unidades especializadas contra delincuencia organizada.

17.1. Se encaminará a asegurar que las unidades especializadas de las dependencias comprometidas en la lucha contra el narcotráfico reciban capacitación profesional.

17.2. Se enfocará a proveer de equipo como sistemas de comunicaciones y de protección personal.

18. Fortalecimiento de consejos de participación ciudadana

18.1. Se fortalecerán acciones del gobierno de México en torno a la transparencia en la función pública, mediante asistencia técnica.

19. Fortalecimiento institucional y Estado de derecho

19.1. Se brindará asistencia técnica para institucionalizar programas de educación sobre el estado de derecho, así como el fortalecimiento institucional.

20. Helicópteros Bell-412

20.1. Para transporte de personal de SEDENA.

21. Helicópteros UH-60

21.1. Para transporte de personal policial de la SSP.

22. Modernización de sistemas de inspección postal de Sepomex

22.1. Se fortalecerá la capacidad de inspección con tecnología no intrusiva, equipo de seguridad y detección en varias instalaciones postales.

23. Modernización de sistemas informáticos y laboratorios periciales

23.1. Se contribuirá a modernizar las capacidades de la PGR y de la SSP en cuestiones periciales conforme a sus responsabilidades legales de investigación de delitos.

24. Perfeccionamiento de capacidades de investigación

24.1. Se apoyarán los esfuerzos de investigación mediante tecnología, sistemas operativos y capacitación técnica.

25. Solución alternativa de conflictos

25.1. Se brindará capacitación y soporte técnico a funcionarios, así como a las ONG para expandir el uso de resoluciones alternativas previas al juicio, tales como la negociación de reconocimiento de culpabilidad, mediación y justicia restaurativa.

Como se puede advertir éstos programas son parametrizables en cuanto a su impacto en el ámbito de la seguridad pública.

Por lo que esta comisión dictaminadora considera que la sugerencia planteada por la proponente resulta viable para fortalecer el criterio del gobierno federal respecto del buen gobierno y asegurar que crezca la confianza de la ciudadanía en su gobierno y en las leyes, en la actuación íntegra y transparente de sus autoridades e instituciones, así como en su objeto de avalar la adecuada utilización de los recursos, sin menoscabo de todo que su contexto se deriva de la responsabilidad compartida entre Estados Unidos de América y México para garantizar la seguridad pública.

Con base a lo expuesto y fundado, los diputados y diputadas integrantes de la Comisión de Seguridad Pública reconocen y concluyen que es procedente aprobar en sentido positivo el presente punto de acuerdo, por lo que someten a consideración del Pleno de esta honorable asamblea el siguiente

Acuerdo

Único. Se exhorta al Ejecutivo federal a implantar indicadores de desempeño en la aplicación de la Iniciativa Mérida para lograr los objetivos de ésta.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 01 de junio de 2010.

La Comisión de Seguridad Pública, diputados: José Luis Ovando Patrón (rúbrica), Sergio González Hernández (rúbrica), Bonifacio Herrera Rivera (rúbrica), María de Jesús Aguirre Maldonado (rúbrica), Manuel Esteban de Esarte Pesqueira (rúbrica), Felipe Amadeo Flores Espinoza (rúbrica), J. Eduardo Yáñez Montaña (rúbrica), Adriana Sarur Torre (rúbrica), Teresa del Carmen Incháustegui Romero (rúbrica), Alejandro Gertz Manero, Miguel Álvarez Santamaría (rúbrica), Víctor Hugo Círiga (rúbrica), Jaime Fernando Cárdenas Gracia (rúbrica en contra), Salvador Caro Cabrera (rúbrica), Ernesto de Lucas Hopkins (rúbrica), Omar Fayad Meneses (rúbrica), Jorge Fernando Franco Vargas, Luis Alejandro Guevara Cobos, Aarón Irizar López (rúbrica), Feliciano Rosendo Marín Díaz, Manuel Guillermo Márquez Lizalde, Rosi Orozco (rúbrica), Gustavo Antonio Miguel Ortega Joaquín (rúbrica), María Antonieta Pérez Reyes (rúbrica), Camilo Ramírez Puente, Francisco Lauro Rojas San Román, Arturo Santana Alfaro (rúbrica), Ricardo Sánchez Gálvez (rúbrica), Ardelio Vargas Fosado.»

ESTADO DE QUERETARO

El Secretario diputado Carlos Samuel Moreno Terán: «Dictamen de la Comisión de Turismo, con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de Turismo a incluir Jalpan de Serra, Querétaro, en el programa Pueblos Mágicos

Honorable Asamblea:

A la Comisión de Turismo de la LXI Legislatura de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, le fue turnada para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente, la siguiente proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la Secretaría de Turismo a promover la inclusión de Jalpan de Serra, Querétaro, en el programa Pueblos Mágicos suscrita por el diputado Miguel Martínez Peñaloza integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 72, inciso e) y 73, fracción XXX, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en los artículos 39, 45, numeral 6, incisos e) y f) y numeral 7 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 56, 60, 65, 87, 88, 93 y 94 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y habiendo analizado el contenido de la iniciativa de referencia, se somete a la consideración de esta honorable asamblea el presente dictamen, basándose en los siguientes:

Antecedentes

I. Con fecha 28 de abril de 2010 el diputado Miguel Martínez Peñaloza, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presentó el punto de acuerdo por el que se exhorta a la Sectur a incluir Jalpan de Serra, Querétaro, en el programa Pueblos Mágicos.

II. En esa misma fecha, la Mesa Directiva turnó la propuesta citada a la Comisión de Turismo de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, para su análisis y elaboración del dictamen correspondiente, de conformidad con las siguientes.

Consideraciones

I. El presente dictamen tiene por objeto atender la solicitud del diputado Miguel Martínez Peñaloza, quien manifiesta

en su punto de acuerdo el que se exhorta a la Secretaría de Turismo a que en ámbito de colaboración entre los poderes, y en ejercicio de su competencia, incluya al municipio de Jalpan de Serra, Querétaro, al programa Pueblos Mágicos, con la participación y consulta que corresponda a la Comisión Nacional de Pueblos Mágicos, con la finalidad de fortalecer el desarrollo cultural y económico de sus habitantes.

En virtud de lo anterior el diputado promovente, Miguel Martínez Peñaloza, propone los siguientes:

Resolutivos

Primero. Se exhorta a la Secretaría de Turismo a incluir al municipio de Jalpan de Serra, perteneciente al estado de Querétaro, en el programa de Pueblos Mágicos.

Segundo. Se exhorta al gobierno del estado de Querétaro y al municipio de Jalpan de Serra, para que realicen los trámites y acciones necesarias, para que se incorpore este último al programa de Pueblos Mágicos de la Secretaría de Turismo.

II. La comisión legislativa que elabora el presente dictamen procede a elaborar el siguiente análisis.

Toda vez que el programa Pueblos Mágicos, contribuye a revalorar a un conjunto de poblaciones del país que siempre han estado en el imaginario colectivo de la nación en su conjunto y que representan alternativas frescas y diferentes para los visitantes nacionales y extranjeros. Más que un rescate, es un reconocimiento a quienes habitan esos lugares de la geografía mexicana y han sabido guardar para todos, la riqueza cultural e histórica que encierran.

Un Pueblo Mágico es una localidad que tiene atributos simbólicos, leyendas, historia, hechos trascendentes, cotidianidad, en fin “magia”, que emana en cada una de sus manifestaciones socio-culturales, y que significan hoy día una gran oportunidad para el aprovechamiento turístico, para lo cual serán consideradas aquellas localidades que cuenten con una población base de 20 mil habitantes.

Asimismo, la localidad deberá ubicarse en una distancia no superior a los 200 Km., o el equivalente a 2 horas de distancia vía terrestre, a partir de un destino turístico consolidado o bien de una población considerada como mercado emisor.

Cumpliendo los requisitos señalados por las reglas de operación aprobadas por la Secretaría de Turismo, el estado deberá de presentar la solicitud ante el pleno del Comité Interinstitucional de Evaluación y Selección para en su caso dictamine la conducente.

Por lo anterior, esta comisión realiza el siguiente análisis:

El municipio de Jalpan de Serra tiene un origen prehispánico debido a la existencia de ruinas arqueológicas de importancia en los alrededores, así como por el testimonio de misioneros franciscanos, peculiarmente de fray Junípero Serra, a quien se le considera colonizador y pacificador de los indios pames, que habitaban y dominaban la región desde antes del siglo XIII.

Jalpan, es una palabra de origen náhuatl que significa “lugar sobre arena”, se deriva de la palabra xall que significa arena, y pan que significa sobre.

El municipio de Jalpan de Serra se localiza en la parte norte del estado de Querétaro, entre las coordenadas geográficas: 21° 06' y 21° 41' de latitud norte y 99° 05' y 99° 33' de longitud oeste. Este municipio se ubica en la parte norte del estado de Querétaro, cuenta con una extensión territorial de 1, 185.11 km²; conformando el 10.14 por ciento del total estatal y es el segundo municipio del estado con mayor superficie; limita al norte con el estado de San Luis Potosí, al sur con los municipios queretanos de Pinal de Amoles y San Joaquín y con el estado de Hidalgo, al este colinda con el municipio de Landa de Matamoros y con el estado de San Luis Potosí, al oeste con los municipios de Arroyo Seco y Pinal de Amoles; además, su polígono municipal mantiene una forma diagonal con orientación nordeste-suroeste.

Se divide en 4 delegaciones que se integran a su vez por 137 localidades o núcleos de población. Por su ubicación geográfica el municipio es considerado un centro de abastecimiento y de gran fluidez económica; ya que la cabecera municipal se ubica céntricamente entre los tres municipios que conforman parte de la región serrana (Pinal de Amoles, Arroyo Seco y Landa de Matamoros) y que se encuentran inmersos en el área natural protegida más ecodiversa del país denominada “Sierra Gorda”.

Durante la época prehispánica, para fines del siglo XV y principios del XVI habitaban en varias localidades del municipio, grupos de “matecos”, pertenecientes a la cultura me-

soamericana del sur del área costeña, quienes compartieron fronteras y formas de vida con los pames; también se encuentran rastros de influencia azteca.

En los primeros tiempos de la era novohispana los pames sufren una relativa aculturación, al instalarse tribus de huastecos en la Sierra Gorda, existiendo algunas localidades como Tancama, Tancoyol y Tangojón.

En 1522 Hernán Cortés conquista la Huasteca entrando por Coxcatlán; al derrotar a los huastecos y habiendo sometido a Oxitipa, funda Santiesteban del Puerto en Pánuco, y da los repartimientos o encomiendas a sus soldados, adjudicándose para sí el Tatuin y Oxotipa; dependiendo de ésta última Jalpan, Tancoyol y otras poblaciones de la sierra.

En 1744 se funda Jalpan como misión franciscana dependiente del Colegio Apostólico de San Fernando con el apoyo de José Escandón, quien provocó la expulsión de los ermitaños de San Agustín, que habían atendido Jalpan desde 1557; sufriendo las rebeliones pames de 1569 y 1587, erigiéndola como misión en 1608.

Al consumarse la Independencia y de acuerdo a las modificaciones emanadas del Soberano Congreso Constituyente Mexicano, el primer Congreso de Querétaro, el 12 de agosto de 1825, dividió el territorio de Querétaro en 6 municipalidades de su capital (Jalpan): San José de los Amoles, San Pedro Escanela, Landa, Arroyo Seco y Nuestra Señora de Guadalupe Ahuacatlán.

En 1919 siendo electo gobernador del estado el C. Salvador Argain, Jalpan se convierte en municipio, siendo su presidente el C. Lucio Olvera.

Es de hacer mención que en el año 2000 su población era de 22,839 mostrando ser el 1.63 por ciento del total de la población del Querétaro, y en el año 2005 se tenía una población total de 22,025 mostrando ser el 1.38 por ciento; esto representa una disminución de 814 pobladores, por lo que su tasa de crecimiento medio anual entre 2000 y 2005 es del -0.7 por ciento. Lo cual significa que existe una tendencia descendente del crecimiento en forma paulatina a lo largo de 4 años.

El municipio se ha caracterizado por ser promotor del desarrollo económico sustentable, comprometido con el patrimonio natural, cultural e histórico regional.

En mérito de lo expuesto, la Comisión de Turismo, se permite someter a la consideración del pleno de la Cámara de Diputados, el siguiente:

Acuerdo

Único. La Cámara de Diputados exhorta respetuosamente a la Secretaría de Turismo del estado de Querétaro, a presentar ante la Secretaría de Turismo del gobierno federal, la documentación que soporte y acredite a Jalpan de Serra al programa de Pueblos mágicos, a fin de dar cabal cumplimiento a las reglas de operación que marcan los criterios de incorporación al programa Pueblos Mágicos.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 7 de septiembre de 2010.

La Comisión de Turismo, diputados: Carlos Manuel Joaquín González (rúbrica), presidente; Laura Arizmendi Campos (rúbrica), Juan Pablo Jiménez Concha (rúbrica), Lizbeth García Coronado (rúbrica), Miguel Martínez Peñaloza (rúbrica), Fermín Gerardo Alvarado Arroyo (rúbrica), Maurilio Ochoa Millán (rúbrica), Víctor Manuel Báez Ceja (rúbrica), Gustavo Antonio Ortega Joaquín (rúbrica), Héctor Pablo Ramírez Puga Leyva, Noé Martín Vázquez Pérez (rúbrica), Miguel Ángel García Granados, secretarios; Juan Nicolás Callejas Arroyo, José Luis Iñiguez Gámez (rúbrica), Cecilia Arévalo Sosa (rúbrica), Víctor Manuel Castro Cosío (rúbrica), Esthela de Jesús Ponce Beltrán, Juan José Cuevas García (rúbrica), María del Pilar Torre Canales (rúbrica), José Luis Marcos León Perea (rúbrica), Rafael Yerena Zambrano (rúbrica), Alfonso Jesús Martínez Alcazar (rúbrica), Baltazar Martínez Montemayor (rúbrica), Miguel Antonio Osuna Millán (rúbrica), José Ignacio Seara Sierra (rúbrica), Felipe Borja Texcotitla (rúbrica), Emilio Serrano Jiménez (rúbrica), Jaime Sánchez Vélez (rúbrica), Efraín Ernesto Aguilar Góngora (rúbrica).»

Presidencia del diputado Amador Monroy Estrada

LINEAS AEREAS COMERCIALES

El Presidente diputado Amador Monroy Estrada: Tiene la palabra el diputado Mario di Costanzo, del Partido del Trabajo, para hablar en pro sobre las aerolíneas.

El diputado Mario Alberto di Costanzo Armenta: Con su venia, presidente.

Yo le agradezco que me haya dejado subir a hablar en pro. Quiero hacer la precisión porque me advirtieron que si ha-

blaba en contra no me dejaban subir, entonces vamos a hablar en pro.

Se me hace ridículo y absurdo que a un secretario de Estado, que pesan sobre él denuncias de asesinato, de negligencia, de corrupción, como es Juan Molinar Horcasitas, esta Cámara, el día de hoy le esté haciendo un exhorto para que entregue información.

Es realmente denigrante que a un seudofuncionario público que tiene más de dos denuncias de juicio político, que tiene una denuncia ante la Procuraduría General de la República, que ha acabado con el trabajo, con el empleo de 8 mil trabajadores de Mexicana de Aviación, que protege a la familia Azcárraga, que es causante de la muerte de 49 niños, esta Cámara de Diputados lo esté exhortando a que le dé información. Bueno, qué clase de legisladores somos que a un delincuente le estamos pidiendo que haga las cosas por favor. Me parece esto denigrante para el Poder Legislativo.

¿Cómo podemos creer que una persona que le vino a mentir a la Comisión de Comunicaciones y Transportes, diciendo que no iba a entregar unas licitaciones y las entregó saliendo de la comparecencia, nosotros lo exhortamos a? ¿Cómo es posible que prefiramos exhortar a, y en esta Cámara todavía no se pueda constituir la comisión de seguimiento del caso de Mexicana? Ya nos parecemos al diputado Pocoroba, que faltan 8 días para aprobar la Ley de Ingresos y está platicando en lugar de citar a la Comisión de Hacienda. Me parece denigrante esto.

Me parece absurdo que, además, quieran limitar la participación de los legisladores a estar a favor de un punto de acuerdo, porque si es en contra no. ¿Qué quieren callar, que el tipo Horcasitas es un delincuente, es un matón, es un sicario? Pero eso sí, aquí le pedimos de favor las cosas.

Bueno, por favor respétense a ustedes mismos. Yo sé que los panistas hoy no tienen ganas de discutir porque no les hemos tocado a sus santitos. Pero por favor, señores, recapiten. No es posible que andemos con estas cosas a estas alturas, el país se está cayendo, 8 mil gentes están perdiendo su empleo y aquí estamos exhortando a que nos informe a este delincuente que sigue protegiendo a Gastón Azcárraga y que no está haciendo nada por mantener la fuente de empleo de miles de trabajadores. Le ha hecho un daño al país, a la actividad turística, a padres de familias...

El diputado Carlos Alberto Pérez Cuevas (desde la curul): Presidente.

El Presidente diputado Amador Monroy Estrada: Permítame usted, señor diputado. Permítame, diputado. Sonido a la curul del diputado Pérez Cuevas, por favor.

El diputado Carlos Alberto Pérez Cuevas (desde la curul): Gracias, presidente.

El Presidente diputado Amador Monroy Estrada: ¿Con qué objeto?

El diputado Carlos Alberto Pérez Cuevas (desde la curul): Era para que quedara en constancia. Pero es una pregunta, si el diputado sabe que este pleno autorizó la creación de ese grupo de trabajo, que inclusive ya tuvo una primera reunión y, hasta donde sé, creo que participó el propio diputado.

El Presidente diputado Amador Monroy Estrada: A ver, diputado. El orador no ha autorizado su pregunta todavía.

El diputado Carlos Alberto Pérez Cuevas (desde la curul): Es que todavía no hago la pregunta, diputado. Le estoy diciendo que la voy a formular.

El Presidente diputado Amador Monroy Estrada: Ah, no estaba en eso. Adelante.

Primero necesitamos saber si el orador acepta su pregunta. Orador, señor diputado, ¿acepta usted la pregunta del diputado Pérez Cuevas?

El diputado Mario Alberto di Costanzo Armenta: Hace un rato no aceptaron el debate de Andrés Manuel López Obrador, por qué le voy a aceptar una pregunta a este señor. No la acepto.

El Presidente diputado Amador Monroy Estrada: Ya le respondió, diputado. Continúe el orador.

El diputado Mario Alberto di Costanzo Armenta: Por eso se me hace que es redundante y es absurdo querer pasar estos puntos de acuerdo para tapanle un ojo al macho.

El hecho es que este tipo hizo que degradaran la calificación aeroportuaria del país, quebró una línea aérea, no hizo nada. Dañó a la actividad turística y seguimos pidiéndole las cosas de favor.

Y después de oírme, voy a cambiar el sentido de mi voto. Yo voto en contra de este punto de acuerdo, y le solicito a

la Presidencia nos deje subir a los legisladores para expresar lo que tenemos que expresar. A mí nadie me condiciona a votar a favor o a votar en contra para subir a expresarme en una tribuna.

Vayámonos poniendo de acuerdo presidente, si tanto les urge váyanse y déjenos trabajar, pero no estén coartando la libertad de los legisladores para exponer las cosas que lastiman a la nación en esta tribuna. Muchas gracias.

El diputado Emilio Serrano Jiménez (desde la curul): Presidente.

El Presidente diputado Amador Monroy Estrada: Diputado Emilio Serrano, ¿con qué objeto?

El diputado Emilio Serrano Jiménez (desde la curul): Si me permite subir a tribuna, por hechos, diputado presidente.

El Presidente diputado Amador Monroy Estrada: Tiene la palabra el diputado Emilio Serrano, para rectificar hechos.

El diputado Carlos Alberto Pérez Cuevas (desde la curul): Presidente.

El Presidente diputado Amador Monroy Estrada: ¿Con qué objeto, diputado? Diputado Pérez Cuevas, ¿con qué objeto?

El diputado Carlos Alberto Pérez Cuevas (desde la curul): Para dejar asentado que la Junta de Coordinación Política en tiempo y forma creó, por mandato de este pleno, el grupo de trabajo plural para analizar los temas de Mexicana, el cual ha tenido ya una sesión, según refieren, los diputados participantes. Para efecto de que quede constancia en actas, presidente.

El Presidente diputado Amador Monroy Estrada: Queda constancia, diputado. Adelante, diputado.

El diputado Emilio Serrano Jiménez: Con su venia, diputado presidente. Nada más para reafirmar lo que manifiesta el diputado Mario di Costanzo: Juan Molinar Horcasitas es un delincuente.

Hay una denuncia penal en contra de él, que su servidor presentó en la Procuraduría General de la República, por el caso de la Guardería ABC, de Hermosillo, Sonora, y ahora

resulta que con fecha 11 de octubre primero la PGR me dice que no encontraban a Molinar Horcasitas, y ahora con esta fecha, 11 de octubre, me dicen que no pueden llevar el caso en el Distrito Federal, que se regresa a Sonora.

Es totalmente ilegal lo que está haciendo la Procuraduría General de la República, está violando la ley. Están protegiendo, son cómplices de Juan Molinar Horcasitas.

No es posible que a un tipo tan irresponsable, tan inepto, efectivamente, le estemos pidiendo por favor que haga bien las cosas.

Las autopistas del país, que son carísimas, están hechas una porquería y siguen cobrando. El caso de Mexicana de Aviación es culpa de Juan Molinar Horcasitas.

Es de interés nacional que una de las principales líneas aéreas esté sin servicio. Dos líneas, que eran las únicas que competían a nivel internacional con otras de su nivel, ahora resulta que solamente una funciona, y esto permite que se encarezcan los precios de las tarifas aéreas. Y las líneas pequeñas también están haciendo su agosto, ponen los precios que quieran y están súper saturadas. Todo esto es por culpa de Juan Molinar Horcasitas.

Y yo creo que en lugar de mandarle un exhorto deberíamos exigir de inmediato la renuncia de Juan Molinar Horcasitas y debemos hacerle juicio político para que se le meta a la cárcel. Es lo que el señor se merece. Es cuanto, diputado presidente.

El Presidente diputado Amador Monroy Estrada: Tiene la palabra el diputado Pérez Cuevas, para rectificar hechos.

El diputado Carlos Alberto Pérez Cuevas: Con su venia, señor presidente. Señores diputados, respetar siempre los argumentos, coincidamos o no, yo creo que es una característica del debate parlamentario. Aceptar los debates que se consideren en el ámbito de lo que convenga debatir siempre es necesario en el debate parlamentario.

Hoy vengo hasta esta tribuna porque advierto que después de haber logrado con una votación unánime reformas tan trascendentales como la que se dio al artículo 73, que hace un rato aprobamos, que tiene que ver con cumplir el principio superior de la niñez, reforma al artículo 73 constitucional que da cuenta de que la Cámara de Diputados logra acuerdos, que da cuenta de que la Cámara de Diputados sabe ponerse de acuerdo, que da cuenta de que podemos lle-

gar a un tema tan trascendente que tiene que ver con derechos fundamentales, tanto de la niñez como derechos protegidos en instrumentos internacionales.

Hace unos días aprobamos la Ley de Combate al Secuestro y uso esta tribuna para que, en un debate que tiene que ver con otros temas, que son legítimos de los propios oradores que aquí suban y que cada quien aplicará el tiempo que considere necesario para poder argumentar, lo que quiero es y por eso decidí subir a rectificar hechos y no referirme a esos temas que se han presentado, porque quiero pedir a la Presidencia y a esta...

El diputado Emilio Serrano Jiménez (desde la curul): Presidente, ¿puedo hacerle una pregunta al orador?

El Presidente diputado Amador Monroy Estrada: Diputado Pérez Cuevas, el diputado Emilio Serrano desea hacerle una pregunta, ¿acepta usted?

El diputado Carlos Alberto Pérez Cuevas: Con todo gusto. Sí acepto las preguntas que vengan, presidente.

El Presidente diputado Amador Monroy Estrada: Adelante, diputado Serrano.

El diputado Emilio Serrano Jiménez (desde la curul): Gracias, diputado presidente.

Una pregunta, diputado. Hemos visto que en muchos temas Acción Nacional acepta acuerdos y acepta votaciones positivas. Una pregunta es, ¿estarían ustedes de acuerdo en que juntas, todas las fracciones, pidiéramos la renuncia, que se la merece, Juan Molinar Horcasitas, por inepto, por mal funcionario, que inclusive desprestigia la imagen de Acción Nacional?

El diputado Carlos Alberto Pérez Cuevas: Concluida la pregunta respondo que Acción Nacional toma el debate en serio y toma las propuestas que tengan que ver con la transformación de este país, con los temas que faltan en materia de derechos humanos, con los temas que faltan en materia de amparo, con los temas que faltan de las reformas estructurales que queremos. A esos temas sí le entramos.

Por eso estoy en esta tribuna, para pedirle al presidente, como decía hace un momento y a la propia Cámara, que no dejemos pasar dos temas de relevancia trascendental para la vida nacional, como el que aprobamos en su momento sobre la Ley de Combate al Secuestro.

Nada más pero nada menos, un tema trascendente, que por mucho tiempo se persiguió, que analizó más de 20 iniciativas.

Lo vengo a decir hasta esta tribuna, porque el tema pasa como si hubiera sido un tema más. Por eso he venido a decir que no permitiremos que se ponga al mismo nivel de otros temas que se dan en el debate parlamentario...

El Presidente diputado Amador Monroy Estrada: Diputado Pérez Cuevas, perdón por interrumpir, pero el diputado Mario di Costanzo desea hacer una pregunta.

El diputado Carlos Alberto Pérez Cuevas: No, presidente, no aceptaré más preguntas, porque lo que quiero aquí es reivindicar hechos, que la Cámara de Diputados ha demostrado.

El Presidente diputado Amador Monroy Estrada: Perdón, diputado. A ver, diputado Mario di Costanzo, ¿con qué objeto?

El diputado Mario Alberto Di Costanzo Armenta (desde la curul): Como siempre, me escucha mal. Estoy pidiendo para rectificación de hechos. No vale la pena preguntarle a este diputado, no va a contestar.

El Presidente diputado Amador Monroy Estrada: No le escuché mal sino que no tenía sonido la curul. Pero dígame usted, ¿es todo?

El diputado Mario Alberto di Costanzo Armenta (desde la curul): Para rectificación de hechos.

Para rectificación de hechos desea hacer uso de la palabra, muy bien. En su momento.

El diputado Carlos Alberto Pérez Cuevas: Muchas gracias, presidente. Queda ratificado que mi aprecio y mi respeto para el diputado Di Costanzo, como es para los 500 legisladores que integramos este pleno, digo 500, porque empiezo por el respeto a mí mismo y después, el respeto a mis compañeros legisladores.

No puedo dejar pasar esta circunstancia, cuando pareciera que hablamos de un tema distinto. El tema es que en el debate de lo que ya a ha sido aprobado, que es trascendental en estos dos puntos que he mencionado, pasa como si la Cámara de Diputados no hubiera hecho nada, y por eso quiero pedirle, diputado presidente, que se logre la mayor

publicidad, que se busquen difundir ante la ciudadanía estos dos hechos, tanto la Ley de Combate al Secuestro como la reforma al 73 constitucional, que son temas trascendentales.

Nos faltan mucho más, pero esto demuestra que a pesar de los debates álgidos, esto demuestra que a pesar de defender con vehemencia los postulados, las posturas, la forma de ver las cosas de cada una de las bancadas, a pesar de ello en esta Cámara de Diputados podemos ponernos de acuerdo, y eso, señor presidente, es lo que le quiero pedir que quede asentado y que se tomen las medidas pertinentes para darle la publicidad a estos hechos que a veces ante la sociedad pasan como si no hubiéramos hecho el trabajo respectivo.

Que no es menos en este caso de la reforma al 73 constitucional, son más de 13 iniciativas las que se han analizado, es un trabajo enorme en comisiones y dado que la imagen de la Cámara de Diputados y los diputados no es la mejor, es por eso que en este momento he decidido pasar a pedirle a la Presidencia dé difusión del trabajo que de alguna manera retoma lo que corresponde a los legisladores en materia legislativa. Es cuanto, señor presidente. Muchas gracias.

El Presidente diputado Amador Monroy Estrada: Gracias a usted, diputado. Tiene la palabra el diputado Mario di Costanzo para rectificación de hechos. Después se ha inscrito el diputado Emilio Serrano. Después de estos dos oradores, esta Presidencia... el diputado Agustín Guerrero.

Después de haber hecho uso de la palabra estos tres oradores consultaremos a la asamblea si se encuentra suficientemente discutido el tema. Adelante, diputado.

El diputado Mario Alberto di Costanzo Armenta: Gracias, presidente.

Yo creo que el hecho de que 8 mil trabajadores no tengan empleo es un tema relevante para el país, es un tema digno de discutirse en esta tribuna. El hecho de que la terminal 1 del aeropuerto internacional de la Ciudad de México esté vacía por lo que hizo este señor Horcasitas, es un tema de relevancia para este país.

Yo creo que los desacatos que cometió al Poder Judicial, Juan Molinar Horcasitas, es un tema relevante para este país. No nos estemos adornando cuando hay acuerdos en cosas obvias, lo importante es llegar a acuerdos en estas

cosas, en que no estemos cubriendo delinquentes, delinquentes que andan además haciendo labores de funcionarios públicos.

Es un tema relevante para este país que sepamos desde hoy si el PRI y el PAN ya se pusieron de acuerdo para no bajar el IVA, y por eso el presidente de la Comisión de Hacienda no quiere convocar. Nunca antes en la historia de esta Cámara de Diputados, a 8 días de aprobar una Ley de Ingresos, la Comisión de Hacienda no había sesionado. Es una vergüenza. Y nunca antes —yo creo— en la historia —quitando a Francisco Gil Díaz— había habido funcionarios tan corruptos, tan ineptos, tan delinquentes como Juan Molinar Horcasitas. Esto es lo que debería estar explicando.

Por eso mil 500 trabajadores de plataforma en el Aeropuerto están descansando hoy. Por sus negligencias, por sus corruptelas, por su falta de supervisión. Eso es lo que deberíamos estar revisando y no exhortando.

¿Por qué salió esta discusión? Porque nuevamente utilizamos este documentito del exhorto para hacerle creer a la gente que estamos haciendo nuestro trabajo. ¿Por qué no estamos aquí discutiendo ya el asunto del juicio político a Molinar Horcasitas, a Mony de Swann y a éstos consejeros de la Cofetel, que votaron ilegítimamente una licitación que es una asignación directa a la empresa de la cual son jefes, desgraciadamente, de muchos legisladores?

Ésa es la vergüenza. Cómo actuamos a conveniencia y cómo queremos tapar el sol con un dedo cuando este país se está cayendo.

Los acuerdos son nuestra obligación. Hay acuerdos muy obvios. Lo que importa, lo que la gente quiere saber es qué vamos a hacer en estos grandes temas. Qué vamos a hacer con el precio de la gasolina. ¿También eso ya lo acordó el diputado Pocoroba en su comisión y por eso no convoca?

¿Acaso ya cedieron el asunto del IVA? Porque aquí subieron con fotografías y con cartelones a decir que el IVA iba a bajar y que no se iban a mover. ¿Entonces por qué no convoca? Porque no quieren que dictaminemos el tema de las pensiones, el tema de los impuestos a los jubilados.

¿Les da miedo? Se supone que ya hay acuerdo. Ése es un acuerdo que no se quiere sacar. Ése es un acuerdo que ya debería estar votado, diputado Pérez Cuevas, si tanto habla de los acuerdos.

Deberíamos estar sacando el acuerdo para meter a la cárcel a Horcasitas, porque reitero: es un delincuente, es un sicario. Nos ha costado hasta ahorita siete mil 500 millones de pesos y la vida de 49 niños. Yo les preguntaría: ¿cuánto más vamos a dejar que este funcionario esté haciendo daño al patrimonio público; daño a los mexicanos? Mientras vamos a estarle haciendo exhortos. No, no podemos permitir eso. Nosotros no lo vamos a permitir y se los vamos a recordar cada vez que sea necesario.

Y si quiere hablar de acuerdos, diputado Pérez Cuevas, yo le invito a que le pregunte al diputado Pocoroba si no está ya firmado el dictamen que incrementa los salarios mínimos exentos para los miles de pensionados que no tienen ni en que caerse muertos. Ése es un tema relevante y no lo quieren subir.

Suben los acuerdos a su conveniencia y cuando les conviene. Muchas gracias, presidente.

El Presidente diputado Amador Monroy Estrada: Gracias, a usted diputado. En el mismo sentido tiene la palabra el diputado Emilio Serrano.

El diputado Emilio Serrano Jiménez: Gracias, diputado presidente. Con su venia. Creí que iba a haber debate con el diputado Pérez Cuevas, pero ya no está. Y le digo, con todo respeto a él, que difiero de su posición al decir que esos temas no son importantes. Claro que sí. Son trascendentales.

Y se los digo a los diputados, a las diputadas de Acción Nacional, decentes, que tienen sentimientos, que tienen dignidad, que sí hay que entrarle a estos temas, porque —repeto— la actuación de Juan Molinar Horcasitas, así como de Javier Lozano, secretarios de Estado, miembros del Gabinete de este gobierno, desprestigian con su actuación grandemente a Acción Nacional.

De por sí tenemos un desprestigio los diputados y las diputadas. Si les preguntamos a la gente qué opinan de nosotros nos dicen que no servimos para nada, que no resolvemos nada.

Y lo que quiere ver la gente en nuestra actuación es que con nuestro trabajo cambiemos las cosas, cambiemos la forma de vida, principalmente de los que menos tienen.

Yo le pregunto al diputado Pérez Cuevas: ¿49 vidas que se perdieron, de inocentes, en una tragedia en la Guardería

ABC no es importante? ¿80 niños que quedaron marcados para toda su vida por la misma tragedia no es importante? ¿El estancamiento del desarrollo del país no es importante? ¿El desempleo, la inseguridad, las matanzas? En nuestras manos está el cambio, por qué no lo hacemos.

Nos hace falta que se tenga más prestigio en la Cámara de Diputados. Que sea más congruente y contundente su trabajo. Hace falta un peso específico del Poder Legislativo y que no nos pasemos nada más en exhortos.

¿Qué la Cámara de Diputados no puede hacer para que se vayan a la calle los que le hacen daño al país? ¿Dónde está nuestra fuerza? ¿Dónde está nuestro trabajo? ¿Dónde está nuestra imagen como diputados? Exactamente. ¿Cuál trabajo? ¿Cuál imagen tenemos, diputado?

Yo le invito a que suba y hagamos un debate de eso que está diciendo, que corrija lo mal hecho. No estamos pidiendo que hagan cosas extraordinarias, que simple y sencillamente cumplan con su deber, que para eso les pagan...

El Presidente diputado Amador Monroy Estrada: Por favor, diputado, al tema y no están permitidos los diálogos, por favor.

El diputado Emilio Serrano Jiménez: Con mucho gusto, diputado, creí que se iba a debatir pero no veo la voluntad para hacer ese debate. Pero sí es tema el que los malos funcionarios, que para eso les pagan, para eso los nombran, para eso aceptan una responsabilidad y que no cumplen, a la calle, tienen la facultad de cambiarlos, cámbienlos. Le hacen daño a su imagen, diputado. Es cuanto, diputado presidente.

El Presidente diputado Amador Monroy Estrada: Gracias, diputado. En el mismo sentido tiene la palabra el diputado Agustín Guerrero.

El diputado Agustín Guerrero Castillo: Con su permiso, diputado presidente. Se está proponiendo en este punto de acuerdo que esta Cámara de Diputados exhorte al titular de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes a que informe sobre las medidas a tomar en materia de la aeronáutica comercial, las tarifas a aplicar por parte de la Secretaría de Hacienda y las medidas de verificación del funcionamiento y operación de la aviación comercial.

Es decir, preguntarle a Juan Molinar Horcasitas cuál es la situación que guarda la aeronáutica de nuestro país, cuan-

do se han dedicado a permitir que la industria aeronáutica mexicana esté literalmente en la calle.

Sostiene Molinar Horcasitas que éste es el sexenio de la infraestructura. No, no, éste no es el sexenio de la infraestructura, éste es, desde la óptica de Comunicaciones y Transportes, debe de ser el sexenio del desastre de la industria aeronáutica.

Se han declarado en quiebra: Mexicana, la más reciente. Aerocalifornia, Aviaca, Aerolíneas Azteca, Alma y una compañía que al final hizo honor a su nombre: A Volar.

Es decir, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes se ha dedicado a reventar a las empresas de este sector y se le pide que informe, en este punto de acuerdo, cuál es la situación que guarda el sector.

Evidentemente no se podría votar a favor un punto de acuerdo como éste, sería una burla. Todos sabemos la situación que tiene la industria aeronáutica.

Pero no sólo eso. Juan Molinar Horcasitas, el pasado 10 de agosto, en la comparecencia que tuvo en la Comisión Permanente, anunció y se comprometió a que en dos meses nuestro país podría recuperar la reclasificación de nivel 1 en materia de seguridad aeronáutica, una vez que por omisión en las responsabilidades de su Secretaría habíamos sido desclasificados o estábamos desclasificados en el nivel 2, lo cual significa un costo para este sector cercano a los 2 mil 500 millones de pesos.

Juan Molinar reconoció en la tribuna que él era el responsable de esa degradación y se comprometió a que en dos meses se iba a resolver el problema. Estuvo hace dos semanas en la glosa del informe y en ese momento le quedaban 20 días para poder resolver este asunto. Ya guardó silencio.

El día de ayer se cumplieron los dos meses que Molinar Horcasitas se comprometió, como plazo para recuperar el nivel 1 en materia de seguridad y verificación de la aeronáutica mexicana.

Y no cumplió y no va a cumplir. No va a cumplir porque las preocupaciones de él no son el servicio público. Él es un empleado de los poderes fácticos de este país. Él está ahí para hacerles favores a las grandes telefónicas y a las televisiones, no para representar el interés de las empresas, de los trabajadores del sector de comunicaciones y transportes.

Por eso yo convoco a los diputados presentes a votar en contra de este punto. Es perder el tiempo pedirle a Molinar Horcasitas que nos diga cuál es la situación que tiene el sector aeronáutico cuando ya tronaron todas las empresas, cuando ya solamente queda Aeroméxico, cuando tiene parada la terminal 1, que ya lo sabemos todos.

Nosotros no deberíamos exhortarle a que nos informe lo que ya sabemos. Nosotros deberíamos pedirle que renuncie. Si tuviera un poco de vergüenza eso es lo que tiene que hacer después de que ha reventado el sector aeronáutico en nuestro país.

Por estas razones, compañeras y compañeros diputados, les pido que en particular este punto lo votemos en contra por dignidad de nosotros. No podemos pedirle a alguien que se ha dedicado a reventar la industria aeronáutica que nos venga a informar en qué situación la tiene. Muchas gracias, diputados.

El Presidente diputado Amador Monroy Estrada: Gracias a usted, señor diputado. Informo a la asamblea que se encuentran en este recinto de visita empresarios de Irapuato, Guanajuato, invitados por el diputado Sixto Alfonso Zetina Soto. Sean ustedes bienvenidos.

Tiene la palabra el diputado Ignacio Rubí Salazar para rectificación de hechos.

El diputado José Adán Ignacio Rubí Salazar: Muchas gracias, señor presidente. Acudo a esta tribuna en mi condición de presidente de esta Comisión Plural que se constituyó para la atención del problema que enfrenta Mexicana de Aviación.

Debo decirles que lo que pretendo hacer a través de esta participación es aclarar precisamente lo que ha implicado la evolución formal de la atención de este problema por parte, en particular, de la Cámara de Diputados.

Ustedes recordarán hace siete semanas, aproximadamente, en el seno de la Comisión Permanente se acordó llevar a cabo la creación de una Comisión Plural integrada por diputados y por senadores, que tuviese por objeto analizar y, en su momento, expresar opinión y alternativas de solución con las que el Poder Legislativo pudiese contribuir a la solución del problema citado.

Con base en lo anterior y previo a que se llevara a cabo la creación formal de dicha Comisión, tuvimos la solicitud de

representantes de diferentes grupos parlamentarios para poder atender a las dirigencias de los tres sindicatos involucrados en este problema. Me refiero al sindicato de pilotos, de sobrecargos y de personal de tierra. En esta reunión participamos representantes del Partido Acción Nacional, del Partido de la Revolución Democrática, del Partido del Trabajo y del Partido Revolucionario Institucional.

Posteriormente y derivado de esta primera reunión sostuvimos una primera plática también con dirigentes de estos tres sindicatos y con el secretario de Comunicaciones y Transportes, a efecto de...

El Presidente diputado Amador Monroy Estrada: Un momento, diputado. ¿Con qué objeto? Sonido a la curul del diputado Mario di Costanzo.

El diputado Mario Alberto di Costanzo Armenta (desde la curul): Si me permite una pregunta el diputado.

El Presidente diputado Amador Monroy Estrada: Señor diputado Rubí Salazar, ¿le permite una pregunta al diputado Mario di Costanzo?

El diputado José Adán Ignacio Rubí Salazar: Por supuesto.

El diputado Mario Alberto di Costanzo Armenta (desde la curul): Diputado, quisiera saber en qué fecha hizo llegar el comunicado o la invitación de esa reunión a mi oficina.

El diputado José Adán Ignacio Rubí Salazar: No escuché. No entendí la pregunta, perdón.

El diputado Mario Alberto di Costanzo Armenta (desde la curul): Quisiera saber en qué fecha me hizo llegar la invitación, como miembro de esa Comisión, a mi oficina. Yo lo único que sabía de usted es que protegió a Horcasitas en la comparecencia, pero no tenía otro comunicado.

El diputado José Adán Ignacio Rubí Salazar: ¿Puedo contestar?

El Presidente diputado Amador Monroy Estrada: Adelante, diputado.

El diputado José Adán Ignacio Rubí Salazar: Si me permite terminar la relación de los hechos, le quedará claro lo que estoy diciendo, diputado Di Costanzo, y posteriormen-

te si su duda permanece, sin ningún problema se la trataré de aclarar.

Decía que antes de la formalización de la creación de esta Comisión por parte de la Cámara de Diputados, sostuvimos una reunión con representantes de los diferentes grupos parlamentarios a los que hice mención hace un momento.

Le quiero decir, particularmente al diputado que solicitó esta aclaración, que en esta reunión por parte del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo asistió el diputado Porfirio Muñoz Ledo y lo puede consultar con él. El diputado Di Costanzo todavía no formaba parte de esta Comisión, puesto que formalmente no había sido constituida.

Posteriormente, se llevó a cabo la creación de la Comisión de referencia por parte, precisamente de la Cámara de Diputados, y su servidor, incluso hace semana y media...

El Presidente diputado Amador Monroy Estrada: Diputado, me permite.

El diputado José Adán Ignacio Rubí Salazar: Sí, como no.

El Presidente diputado Amador Monroy Estrada: El diputado Hernández Juárez desea...

El diputado Francisco Hernández Juárez (desde la curul): No.

El Presidente diputado Amador Monroy Estrada: ¿No?

El diputado Mario Alberto di Costanzo Armenta (desde la curul): Presidente.

El Presidente diputado Amador Monroy Estrada: El diputado Di Costanzo. ¿Con qué objeto, diputado Di Costanzo?

El diputado Mario Alberto di Costanzo Armenta (desde la curul): Con dos preguntas.

El Presidente diputado Amador Monroy Estrada: Dos preguntas desea hacerle el diputado Di Costanzo, diputado Rubí Salazar.

El diputado José Adán Ignacio Rubí Salazar: No tengo inconveniente que sean dos o más preguntas, las que quie-

ra formular el diputado Di Costanzo. Le sugiero amable y atentamente que me deje terminar para que tenga claro el panorama de la evolución de este asunto y posteriormente estaré atento a las preguntas que usted desee formularme, y por supuesto en la medida de mis posibilidades le trataré de dar respuesta.

Si usted me permite, señor presidente, continuaré.

El Presidente diputado Amador Monroy Estrada: Adelante, diputado orador.

El diputado José Adán Ignacio Rubí Salazar: Hace semana y media insistí en este pleno, y particularmente solicité a la Mesa Directiva se pudiese enviar un exhorto al Senado, a efecto de que en cumplimiento de dicho acuerdo de la Comisión Permanente se nombraran a los senadores integrantes de la Comisión de referencia, situación que les debo decir que acaba de concretarse hace poco más de 3 horas, el mismo día de hoy el Senado dio cumplimiento, repito, a este acuerdo.

Nombrando como integrantes de esta Comisión, por parte del Senado, al senador José Julián Sacramento, del Grupo Parlamentario del PAN. A la senadora Amira Griselda Gómez Tueme, del Grupo Parlamentario del PRI. A la senadora Yeidckol Polevnsky Gurwitz, del Grupo Parlamentario del PRD. Al senador Javier Orozco Gómez, del Grupo Parlamentario del Verde Ecologista. Al senador Luis Maldonado Venegas, del Grupo Parlamentario del Partido de Convergencia. Al senador Ricardo Monreal Ávila, del Grupo Parlamentario del PT. Al senador Jorge Castro Trenti, del Grupo Parlamentario del PRI.

Debo decirles que, hace poco menos de 3 horas, ya sostuve una conversación telefónica con el senador José Julián Sacramento, precisamente para reunirnos el día de mañana a efecto de integrar una agenda de trabajo, considerando que hemos elaborado un diagnóstico amplio y que hemos mantenido comunicación permanentemente con las dirigencias de los tres sindicatos a los que hice mención hace unos momentos.

¿Cuál es el propósito? Efectivamente, integrar como debe ser, como está planteado en ese acuerdo de la Comisión Permanente, esta Comisión. Y a la brevedad presentar al pleno alguna propuesta puntual y concreta que permita atender este delicado problema por el que atraviesa la empresa Mexicana de aviación, pero en particular y sobre todo, los trabajadores que laboran en ella.

El Presidente diputado Amador Monroy Estrada: ¿Ha concluido, señor diputado?

El diputado José Adán Ignacio Rubí Salazar: Sí. No sé si desea hacerme alguna pregunta el diputado Di Costanzo, porque le solicité amable y atentamente me permitiera terminar esta relación de la evolución de la creación y funcionamiento de la Comisión...

El Presidente diputado Amador Monroy Estrada: Pero ha terminado su tiempo de intervención, señor diputado.

El diputado Mario Alberto di Costanzo Armenta (desde la curul): Presidente, ya no le voy a preguntar. Para rectificación de hechos.

El Presidente diputado Amador Monroy Estrada: Antes de que usted solicitara el uso de la palabra, la solicitó el diputado Hernández Juárez. Sonido a la curul del diputado Hernández Juárez, por favor. ¿Con qué objeto, diputado?

El diputado Francisco Hernández Juárez (desde la curul): Quisiera ver si me permiten para rectificación de hechos tener una participación.

El Presidente diputado Amador Monroy Estrada: Como se había anunciado antes de que participaran los tres últimos oradores, consulte la Secretaría si se encuentra suficientemente discutido el tema. Proceda la Secretaría.

La Secretaria diputada María de Jesús Aguirre Maldonado: Por instrucciones de la Presidencia, en votación económica se pregunta a la asamblea si el asunto se encuentra suficientemente discutido. Las diputadas y diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo por favor. Quienes estén por la negativa. Es mayoría por la afirmativa, diputado presidente.

El Presidente diputado Amador Monroy Estrada: Continúe la Secretaría.

La Secretaria diputada María de Jesús Aguirre Maldonado: En votación económica se pregunta si se aprueban los puntos de acuerdo. Las diputadas y diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo por favor. Quienes estén por la negativa.

Mayoría por la afirmativa, diputado presidente.

El Presidente diputado Amador Monroy Estrada: Aprobados los puntos de acuerdo, comuníquense.

LEY DE DESARROLLO SUSTENTABLE
DE LA CAÑA DE AZÚCAR

El Presidente diputado Amador Monroy Estrada: El siguiente punto del orden del día es la discusión de dictámenes negativos. En virtud de que se encuentran publicados en la Gaceta Parlamentaria, consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si se autoriza que sólo se dé lectura a los encabezados.

El Secretario diputado Balfre Vargas Cortez: Por instrucciones de la Presidencia se consulta a la asamblea, en votación económica, si se autoriza que sólo se dé lectura a los encabezados. Las diputada y los diputados que estén por las afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa favor de manifestarlo.

Mayoría por la afirmativa, diputado presidente.

El Presidente diputado Amador Monroy Estrada: Se autoriza. En consecuencia, proceda la Secretaría a dar lectura a los encabezados.

El Secretario diputado Balfre Vargas Cortez: «Dictamen de la Comisión de Desarrollo Rural, con puntos de acuerdo por los que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona los artículos 3 y 12 de la Ley de Desarrollo Sustentable de la Caña de Azúcar

Honorable Asamblea:

A la Comisión de Desarrollo Rural de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión de la LXI Legislatura le fue turnada para su estudio y dictamen la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma y adicionan los artículos 3 y 12 de la Ley de Desarrollo Sustentable de la Caña de Azúcar', presentada el 20 de agosto de 2008 por el diputado Juan Manuel Parás González, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional (PRI).

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71, 72 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39, 44 y 45 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 58, 60, 87 y 88 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y 40, 48, 49 de las Normas relativas al funcionamiento de las Comisiones y Comités de la Cámara de Diputados corresponde a los integrantes de la Comisión de Desarrollo Rural deliberar respecto el asunto previamente citado, a partir de los siguientes

Antecedentes

I. En la sesión del 20 de agosto de 2008, el diputado Juan Manuel Parás González, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional (PRI), presentó la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 3 y 12 de la Ley de Desarrollo Sustentable de la Caña de Azúcar', la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados acordó turnarla a la Comisión de Desarrollo Rural para su estudio y dictamen correspondiente.

II. El 6 de octubre de 2009, con fundamento en el acuerdo relativo a los dictámenes de proyectos de ley o decreto y proposiciones con punto de acuerdo que quedaron pendientes de resolver por el pleno de la Cámara de Diputados de la LX Legislatura' aprobado por el pleno el 17 de septiembre de 2009, se devolvió a la Comisión de Desarrollo Rural copia del dictamen negativo por el que se desechaba la iniciativa referida, en atención a que dicho dictamen presentaba deficiencia de técnica legislativa.

III. Esta comisión dictaminadora procedió a evaluar el contenido del dictamen negativo y procedió al análisis de la iniciativa precitada.

Contenido de la iniciativa

La iniciativa materia del presente dictamen, pretende adicionar una fracción 3, que señala una definición de asociación nacional como la Asociación Nacional de Empresas Azucareras, así como una adición en su artículo 12, que menciona que en la integración de la junta directiva se encontrarán los representantes de la Asociación Nacional de Empresas Azucareras, tal como se transcribe

Decreto, que adiciona una fracción III al artículo 3, recorriendo las actuales y adiciona una fracción VII al artículo 12, de la Ley de Desarrollo Sustentable de la Caña de Azúcar.

Único. Se adiciona una fracción III al artículo 3, recorriendo las actuales y adiciona una fracción VII al artículo 12 de la Ley de Desarrollo Sustentable de la Caña de Azúcar, para quedar como sigue

Artículo 3. ...

I. y II. ...

III. Asociación Nacional: La Asociación Nacional de Empresas Azucareras.

IV. a XXIII. ...

Artículo 12. ...

I. a VI. ...

VII. Representantes de la Asociación Nacional de Empresas Azucareras, y

VIII. ...

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Con base en los antecedentes mencionados, los integrantes de ésta comisión formulamos las siguientes

Consideraciones

Primera. La Comisión de Desarrollo Rural, realizó el estudio y análisis de los planteamientos expuestos en la iniciativa referida así como en los argumentos presentado en el dictamen negativo que formuló esta misma Comisión de Desarrollo Rural en la LX Legislatura, con el objeto de valorar su contenido, deliberar e integrar el presente dictamen.

Segunda. Del análisis integral practicado se desprende que la adición a los artículos 3 y 12 de la Ley de Desarrollo Sustentable de la Caña de Azúcar, carece de materia en

atención a que su sustento fáctico ya se encuentra previsto en el propio artículo 12, mismo que señala que pueden ser miembros de la junta directiva en calidad de invitados los representantes de organizaciones privadas o sociales con actividades afines, adicionalmente en su fracción VI se menciona expresamente a la Cámara Nacional de las Industrias Azucarera y Alcohólica, organización que acredita su representatividad toda vez que está integrada por 57 de los 58 ingenios que existen en el país, los cuales tienen presencia en 15 entidades federativas.

Tercera. Al respecto, queda de manifiesto que tal como lo expone el legislador proponente en su exposición de motivos, la Asociación Nacional de Empresas Azucareras se integra de 22 ingenios, mismos que forman parte de la Cámara Nacional de Industrias Azucarera y Alcohólica prevista en el artículo 12, fracción VI de la Ley de Desarrollo Sustentable de la Caña de Azúcar, en este sentido, esos 22 ingenios ya forman parte de la junta directiva, a través de la cámara nacional, por ello de aprobar la reforma, esos 22 ingenios tendrían una doble representación al interior de la junta directiva en perjuicio de resto de los ingenios.

Cuarta. Teniendo en cuenta el origen jurídico de las organizaciones, resulta notoriamente impropio incluir en la junta directiva a la Asociación Nacional de Empresas Azucareras, organismo que surge bajo la figura jurídica de una asociación civil, a diferencia de la Cámara Nacional de Industrias Azucarera y Alcohólica, toda vez que la naturaleza jurídica de ésta última, se fundamenta en la Ley de Cámaras y sus Confederaciones, ordenamiento que determina que las cámaras son organismos de interés público constituidas con base en este ordenamiento, mismo que garantiza la representación de sus integrantes de las cámaras, que en este caso concreto, refiere a la representación de las industrias azucareras.

Quinta. Bajo esta tesitura, y reforzando la participación de la Cámara Nacional de Industrias Azucarera y Alcohólica, en términos de lo establecido en la Ley de Desarrollo Sustentable de la Caña de Azúcar, cabe señalar que la Ley de Cámaras y sus Confederaciones según lo previsto en su artículo 4, otorga a estas organizaciones el carácter de instituciones de interés público, autónomas que promueven y defienden nacional e internacionalmente las actividades de la industria que representan y además colaboran con el gobierno para lograr el crecimiento socioeconómico, así como la generación y distribución de la riqueza.

Sexta. Por último, teniendo en cuenta que la naturaleza jurídica de la Asociación Nacional de Empresas Azucareras, corresponde a la figura de una asociación civil cuyos integrantes han participado en el proceso histórico de la agroindustria azucarera mexicana de la caña de azúcar, para hacer procedente en términos legales la propuesta del legislador proponente, sería indispensable que dicha asociación se sujetará a lo establecido en el artículo 14, fracción I de la Ley de Cámaras y sus Confederaciones, relativo a que para tener la categoría de Cámara Empresarial, la organización interesada deberá acreditar las razones por las cuales pretenden abanderar los intereses industriales debidamente representados, por lo tanto la iniciativa citada en el proemio del presente dictamen resulta improcedente.

Conclusiones

Única. En virtud de lo anterior, ésta comisión dictaminadora, al haber estimado necesario entrar al análisis del fondo del asunto, y al encontrar que la propuesta del legislador proponente es jurídicamente improcedente, determina que no ha lugar aprobar la iniciativa mencionada.

En mérito de lo expuesto, los integrantes de ésta Comisión de Desarrollo Rural tenemos a bien expedir el siguiente

Acuerdo

Primero. Se desecha iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma y adicionan los artículos 3 y 12 de la Ley de Desarrollo Sustentable de la Caña de Azúcar, presentada por el diputado Juan Manuel Parás González, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional (PRI), el 20 de agosto de 2008.

Segundo. Archívense el expediente correspondiente como asunto total y definitivamente concluido.

Palacio Legislativo de San Lázaro, 3 de marzo de 2010.

La Comisión de Desarrollo Rural, diputados: Javier Bernardo Usabiaga Arroyo (rúbrica), presidente; Guillermina Casique Vences (rúbrica), María Esther Terán Velázquez (rúbrica), Martín Enrique Castillo Ruz, Rogelio Manuel Díaz Brown Ramsburgh (rúbrica), Hernán de Jesús Orantes López, Alfonso Jesús Martínez Alcázar, Carlos Luis Meillón Johnston (rúbrica), Julio Saldaña Morán, Federico Ovalle Vaqueira (rúbrica), Esteban Albarrán Mendoza (rúbrica), Rubén Arellano Rodríguez (rúbrica), Sabino Bautista Concepción, José Erandi Bermúdez Méndez, Felipe Borja Texcotitla, María Hilaria Domínguez Arvizu (rúbrica), Francisco Amadeo Espinosa Ramos, Alberto Esquer Gu-

tiérrez, Sergio Ernesto Gutiérrez Villanueva, Francisco Alberto Jiménez Merino (rúbrica), Israel Madrigal Ceja (rúbrica), Fermín Montes Cavazos (rúbrica), Alba Leonila Méndez Herrera, Avelino Méndez Rangel, Norma Leticia Orozco Torres (rúbrica), Guadalupe Pérez Domínguez (rúbrica), Arturo Ramírez Bucio (rúbrica), Luis Félix Rodríguez Sosa (rúbrica), Emiliano Velázquez Esquivel (rúbrica), Rolando Zubia Rivera (rúbrica en contra).»

LEY FEDERAL DE PROTECCION AL CONSUMIDOR

El Secretario diputado Balfre Vargas Cortez: «Dictamen de la Comisión de Economía, con puntos de acuerdo por los que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal de Protección al Consumidor

Honorable Asamblea:

A la Comisión de Economía de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión correspondiente a la LXI Legislatura, con fundamento en los artículos 58 a 60 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, fue turnada para estudio y dictamen la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal de Protección al Consumidor, presentada por la diputada Claudia Edith Anaya Mota, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, en fecha 18 de marzo de 2010.

La Comisión de Economía, con fundamento en los artículos 39 y 45, numeral 6, incisos e) y f), de la Ley Orgánica; y 58, 60, 87, 88 y 94 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, se abocó al estudio y análisis de la iniciativa mencionada, al tenor de los siguientes

Antecedentes

Primero. En sesión celebrada en la Cámara de Diputados el 18 de marzo de 2010, los secretarios de ésta dieron cuenta al pleno de esta soberanía de la iniciativa que se mencionó en el exordio del presente dictamen.

Segundo. El presidente de la Mesa Directiva acordó dar el siguiente trámite: **“Túrnese a la Comisión de Economía”**.

Tercero. La legisladora propone en resumen lo siguiente:

- Incluir como objeto de la Ley Federal de Protección al Consumidor difundir los derechos del consumidor, dar a conocer las obligaciones y las sanciones en que incurrirán los prestadores de servicios por dejar de cumplir la ley, y garantizar la igualdad y el disfrute de los derechos de los consumidores.
- Establecer como principios básicos en las relaciones de consumo, la igualdad de trato y no discriminación, así como garantizar el acceso a los servicios ofrecidos por los proveedores a todos los consumidores que así lo deseen, atendiendo principios de accesibilidad universal y eliminación de barreras arquitectónicas.
- Establecer la prohibición a los proveedores de realizar cualquier tipo de discriminación.
- Prever que la Procuraduría Federal del Consumidor (Profeco) se encargará de garantizar que los proveedores de bienes y servicios respeten de manera eficiente el derecho a la igualdad de trato y no discriminación que asiste a todos los consumidores.
- Establecer como atribución de la Profeco aplicar medidas para garantizar la igualdad de proveedores y consumidores, mediante la difusión de las obligaciones de los proveedores respecto a los consumidores, haciendo hincapié en los derechos constitucionales de igualdad y no discriminación.
- Prohibir a los proveedores de servicios exigir el pago de propina como un concepto más de la cuenta, incluyendo leyendas que indiquen claramente la voluntariedad de éstas.
- Exhibir en todos los establecimientos abiertos al público la leyenda “Cualquier acto de discriminación en este negocio podrá ser denunciado ante la Profeco. En este establecimiento no discriminamos”.

Consideraciones

Primera. Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 39 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Comisión de Economía es competente para conocer sobre la ini-

ciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal de Protección al Consumidor.

Segunda. Que los integrantes de la Comisión de Economía estiman que la preocupación de la proponente es legítima y loable. Sin embargo, también consideran que las propuestas plasmadas en la iniciativa ya se consideran en la Ley Federal de Protección al Consumidor y en otras leyes especializadas, como la General de las Personas con Discapacidad, y la Federal para prevenir y eliminar la Discriminación.

La iniciativa propuesta por la diputada Anaya Mota expresa valores como la no discriminación, la igualdad de acceso de todas las personas a servicios, la publicidad de los derechos de los consumidores, la transparencia de los elementos que integran el precio y la garantía de respeto de esos derechos.

Así, propone ampliar el objeto de la ley, establecer nuevos principios básicos de las relaciones de consumo, ampliar las facultades de la Profeco y clarificar cuestiones como la no obligatoriedad de la propina.

Sin embargo, como se observará de los siguientes razonamientos, las propuestas contenidas en la iniciativa de mérito ya se plasman en la Ley Federal de Protección al Consumidor.

1. En efecto, en cuanto a los valores de no discriminación e igualdad de acceso de todas las personas a servicios ofertados por proveedores, el artículo 58 de la ley de protección de los consumidores establece:

Artículo 58. El proveedor de bienes, productos o servicios no podrá negarlos o condicionarlos al consumidor por razones de género, nacionalidad, étnicas, preferencia sexual, religiosas o cualquiera otra particularidad.

Los **proveedores de bienes y servicios** que ofrezcan éstos al público en general **no podrán establecer preferencias o discriminación alguna respecto a los solicitantes del servicio, como selección de clientela, condicionamiento del consumo, reserva del derecho de admisión, exclusión a personas con discapacidad** y otras prácticas similares, salvo por causas que afecten la seguridad o tranquilidad del establecimiento, de sus clientes o de las personas discapacitadas, o se funden en disposiciones expresas de otros ordenamientos legales. Dichos proveedores en nin-

gún caso podrán aplicar o cobrar tarifas superiores a las autorizadas o registradas para la clientela en general, ni ofrecer o aplicar descuentos en forma parcial o discriminatoria. Tampoco podrán aplicar o cobrar cuotas extraordinarias o compensatorias a las personas con discapacidad por sus implementos médicos, ortopédicos, tecnológicos, educativos o deportivos necesarios para su uso personal, incluyéndose el perro guía en el caso de invidentes.

Los proveedores están obligados a dar las facilidades o contar con los dispositivos indispensables para que las personas con discapacidad puedan utilizar los bienes o servicios que ofrecen. Dichas facilidades y dispositivos no pueden ser inferiores a los que determinen las disposiciones legales o normas oficiales aplicables, ni podrá el proveedor establecer condiciones o limitaciones que reduzcan los derechos que legalmente correspondan al discapacitado como consumidor.

Por lo anterior resulta evidente que la preocupación de la proponente se encuentra ya debidamente regulada en el dispositivo citado, por lo que se estima innecesario incluir la propuesta de reforma que en este sentido contiene la iniciativa.

De igual forma, esa preocupación también se encuentra ampliamente regulada en la Ley Federal para prevenir y eliminar la Discriminación, cuyo objeto es prevenir y eliminar todas las formas de discriminación que se ejerzan sobre cualquier persona en los términos del artículo 1o. de la Constitución, así como promover la igualdad de oportunidades y de trato. Ese cuerpo normativo es de orden público e interés social y establece la obligación para todos los poderes públicos federales y demás órdenes de gobierno de promover condiciones para que la libertad e igualdad de las personas sean reales y efectivas y de tomar las medidas para que toda persona goce sin discriminación de los derechos y de las libertades consagrados en la Constitución, y en las leyes y en los tratados internacionales de que México sea parte.¹

La Ley General de las Personas con Discapacidad tiene el objeto de establecer las bases que permitan la plena inclusión de las personas con discapacidad en todos los ámbitos de la vida dentro de un marco de igualdad, expresando la obligación tanto para las dependencias de la administración pública federal, estatal y municipal como para las empresas privadas de contar con facilidades *arquitectónicas* para los trabajadores con alguna discapacidad.²

Por ello se estima que el objeto de la iniciativa en este rubro se encuentra protegido en los términos de las leyes actuales.

2. En cuanto a establecer como objeto de la ley de protección de los consumidores la publicidad de los derechos de aquéllos, debe decirse que precisamente uno de los fines de la Ley Federal de Protección al Consumidor es informar y orientar al consumidor tanto respecto a sus derechos como a productos o servicios que incumplan la normatividad establecida en el referido cuerpo normativo.

Lo anterior se observa en los siguientes dispositivos:

Artículo 1. ... Son principios básicos en las relaciones de consumo...

... II. La educación y divulgación sobre el consumo adecuado de los productos y servicios, que garantizan la libertad para escoger y la equidad en las contrataciones...

... VI. El otorgamiento de información y de facilidades a los consumidores para la defensa de sus derechos...

Artículo 8 Bis. La procuraduría elaborará **material informativo, de orientación y de educación** a los consumidores y **acordará con los proveedores su divulgación en los lugares o establecimientos respectivos.**

La procuraduría **establecerá módulos o sistemas de atención y orientación a los consumidores** en función de la afluencia comercial, del número de establecimientos y operaciones mercantiles, de la temporada del año y conforme a sus programas y medios, debiéndose otorgar a aquélla las facilidades necesarias para ello.

Artículo 24. La procuraduría tiene las siguientes atribuciones...

... IV. Recopilar, elaborar, procesar y divulgar información objetiva para facilitar al consumidor un mejor conocimiento de los bienes y servicios que se ofrecen en el mercado;

V. Formular y realizar programas de educación para el consumo, así como de difusión y orientación respecto de las materias a que se refiere esta ley...

... **XXI. Ordenar que se informe a los consumidores sobre las acciones u omisiones de los proveedores que afecten sus intereses o derechos, así como la forma en que los proveedores los retribuirán o compensarán** y emitir alertas inmediatas a los consumidores sobre los productos, prácticas en el abastecimiento de productos y servicios considerados nocivos o que pongan en riesgo la vida, la salud o la seguridad del consumidor, cuando dicho riesgo se haya acreditado fehacientemente por la autoridad competente, y...

Por lo anterior se estima que la preocupación de la proponente se encuentra ya regulada en la Ley Federal de Protección al Consumidor.

3. En cuanto a la transparencia de los elementos que integran el precio, específicamente sobre la propuesta de prohibir que los proveedores de servicios exijan el pago de propina como un concepto más de la cuenta, debe decirse lo siguiente:

Actualmente, la Ley Federal de Protección al Consumidor establece en los artículos 7 y 7 Bis lo siguiente:

Artículo 7. Todo proveedor está obligado a informar y respetar los precios, tarifas, garantías, cantidades, calidades, medidas, intereses, cargos, términos, plazos, fechas, modalidades, reservaciones y demás condiciones conforme a las cuales se hubiera ofrecido, obligado o convenido con el consumidor la entrega del bien o prestación del servicio, y en ninguna circunstancia serán negados estos bienes o servicios a persona alguna.

Artículo 7 Bis. El proveedor está obligado a exhibir de manera visible el monto total a pagar por los bienes, productos o servicios que ofrezca al consumidor.

El artículo 6 del Reglamento de la Ley Federal de Protección al Consumidor dice a la letra:

Artículo 6. Para efectos de lo dispuesto en los artículos 1, fracción III; 7 Bis; 43; 66, fracción III; 73 Bis, fracción IX; 73 Ter, fracción VII; y demás relativos de la ley, se entiende por precio total, costo total o monto total por pagar el precio, costo o monto relativo a operaciones al contado o a crédito que incluya, según corresponda, los conceptos siguientes: impuestos, comisiones, intereses, seguros y cualquier otro costo, cargo, gasto o erogación adicional que se requiera cubrir con motivo de la adquisición o contratación

respectiva, tales como los relativos a investigación, apertura de crédito, avalúos, administración y envío...

La transparencia en el precio es un derecho del consumidor incluido en la ley de protección de los consumidores, que debe de ser observado no sólo por los proveedores de servicios sino por todos los proveedores en general, **y que si en él no se encuentra incluido el concepto de propina, la exigencia de ella implica actualmente una transgresión del derecho mencionado palmariamente sancionable en los términos de la ley de referencia.**

En efecto, los artículos 9 y 127 de la ley de protección de los consumidores dicen a la letra:

Artículo 9. Los proveedores de bienes o servicios incurren en responsabilidad administrativa por los actos propios **que atenten contra los derechos del consumidor** y por los de sus colaboradores, subordinados y toda clase de vigilantes, guardias o personal auxiliar que les presten sus servicios, independientemente de la responsabilidad personal en que incurra el infractor.

Artículo 127. Las infracciones de lo dispuesto en los artículos 7 Bis, 13, 17, 18 Bis, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 45, 47, 48, 49, 50, 52, 53, 54, 55, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 66, 67, 68, 69, 70, 72, 75, 77, 78, 79, 81, 82, 85, 86 Quáter, 87 Bis, 90, 91, 93, 95 y 113 serán sancionadas con multa de 381.30 a 1 millón 220 mil 141.12 pesos.

De lo anterior se desprende que la preocupación de la proponente en cuanto a la exigencia del pago de propina por los prestadores de servicios ya se sanciona en la ley federal de protección de los consumidores si no fue anunciada como parte del precio a que se ofrece el bien o servicio.

4. En cuanto a establecer como objetivo de la Profeco garantizar la protección de las preocupaciones que se plasman en la iniciativa de referencia, debe decirse que, de igual manera, ese fin ya se considera en la legislación de la materia.

En efecto, las fracciones II, XVII, XX y XXI del artículo 24, y el artículo 26 de la Ley Federal de Protección al Consumidor enuncian lo siguiente:

Artículo 24. La procuraduría tiene las siguientes atribuciones...

... **II.** Procurar y representar los intereses de los consumidores, mediante el ejercicio de las acciones, recursos, trámites o gestiones que procedan...

... **XVII.** Denunciar ante el Ministerio Público los hechos que puedan ser constitutivos de delitos y que sean de su conocimiento y, ante las autoridades competentes, los actos que constituyan violaciones administrativas que afecten los intereses de los consumidores...

... **XX.** Requerir a los proveedores o a las autoridades competentes que tomen medidas adecuadas para combatir, detener, modificar o evitar todo género de prácticas que lesionen los intereses de los consumidores, y cuando lo considere pertinente publicar dicho requerimiento...

... **XXI.** Ordenar que se informe a los consumidores sobre las acciones u omisiones de los proveedores que afecten sus intereses o derechos, así como la forma en que los proveedores los retribuirán o compensarán, y emitir alertas inmediatas a los consumidores sobre los productos y las prácticas en el abastecimiento de productos y servicios considerados nocivos o que pongan en riesgo la vida, la salud o la seguridad del consumidor cuando dicho riesgo se haya acreditado fehacientemente por la autoridad competente...

Artículo 26. La Procuraduría tendrá legitimación procesal activa para ejercer ante los tribunales competentes acciones de grupo en representación de consumidores para que dichos órganos, en su caso, dicten

I. Sentencia que declare que una o varias personas han realizado una conducta que ha ocasionado daños o perjuicios a consumidores y, en consecuencia, proceda la reparación por la vía incidental a los interesados que acrediten su calidad de perjudicados. La indemnización de daños y perjuicios que, en su caso, corresponda no podrá ser inferior al veinte por ciento de los mismos; o

II. Mandamiento para impedir, suspender o modificar la realización de conductas que ocasionen daños o perjuicios a consumidores o previsiblemente puedan ocasionarlos.

La procuraduría, en representación de los consumidores afectados, podrá ejercer por la vía incidental la reclamación de los daños y perjuicios que correspondan, con base en la sentencia emitida por la autoridad judicial.

Las atribuciones que este artículo otorga a la procuraduría se ejercerán previo análisis de su procedencia, tomando en consideración la gravedad, el número de reclamaciones o denuncias que se hubieran presentado contra el proveedor o la afectación general que pudiera causarse a los consumidores en su salud o en su patrimonio.

De acuerdo con las atribuciones señaladas en los artículos 24 y 26 citados, se desprende que la Profeco es la encargada de garantizar los derechos establecidos en favor de los consumidores mediante la investigación, sanción y, en su caso, denuncia y ejercicio de acciones correspondientes.

En este sentido, si tomamos en cuenta, como quedó apuntado, que las preocupaciones de la proponente ya se encuentran abarcadas en la ley de protección de los consumidores, y si de acuerdo con lo establecido en los artículos 24 y 26 citados, la Profeco es la encargada de garantizar los derechos derivados de la ley de referencia, entonces la inquietud de la diputada Anaya Mota ya se considera en la legislación vigente.

Tercero. En virtud de lo expuesto, la Comisión de Economía

Acuerda

Primero. Se desecha la iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal de Protección al Consumidor, en virtud de que las propuestas que contiene ya se encuentran reguladas en la Ley Federal de Protección al Consumidor y en otras disposiciones legales.

Segundo. Archívese el presente asunto como total y definitivamente concluido.

Notas:

1 Véanse los artículos 1 a 3 y demás relativos de la Ley para prevenir y eliminar la Discriminación.

2 Véanse los artículos 1, 9 y 13 a 16 de la Ley General de las Personas con Discapacidad.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 19 de mayo de 2010.

La Comisión de Economía, diputados: Ildefonso Guajardo Villarreal (rúbrica), Alejandro Cano Ricaud, Melchor Sánchez de la Fuente (rúbrica), Jorge Alberto Juraidini Rumilla (rúbrica), José Luis Velasco Lino (rúbrica), Nardcalia Ramírez Pineda, Norma Sánchez Romero

(rúbrica), María Antonieta Pérez Reyes (rúbrica), Leoncio Alfonso Morán Sánchez (rúbrica), Rodrigo Pérez-Alonso González (rúbrica), Indira Vizcaíno Silva (rúbrica en abstención), Jorge Antonio Kahwagi Macari, Noé Fernando Garza Flores (rúbrica), Jorge Hernández Hernández (rúbrica), Susana Hurtado Vallejo (rúbrica), Jorge Humberto López Portillo Basave, David Penchyna Grub, Enrique Salomón Rosas Ramírez, David Ricardo Sánchez Guevara (rúbrica), José Antonio Arámbula López (rúbrica), Sergio Gama Dufour (rúbrica), Luis Enrique Mercado Sánchez (rúbrica), Ramón Merino Loo, Martín Rico Jiménez, Ramón Jiménez López (rúbrica), Gerardo Leyva Hernández, Carlos Torres Piña, José M. Torres Robledo (rúbrica en abstención), Ifigenia Martha Martínez y Hernández (rúbrica).»